



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

"LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA COMO MATRIZ PARA EL DISEÑO DE UNA NUEVA GOBERNANZA GLOBAL".

Thays Ricarte Lopes

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.



**UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI**

**LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA COMO
MATRIZ PARA EL DISEÑO DE UNA NUEVA
GOBERNANZA GLOBAL**

THAYS RICARTE

**TESIS DOCTORAL
2017**

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

"LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA COMO MATRIZ PARA EL DISEÑO DE UNA NUEVA GOBERNANZA GLOBAL"

Thays Ricarte Lopes

Thays Ricarte

**La transición energética como matriz para el diseño de una nueva
gobernanza global**

TESIS DOCTORAL

Dirigida por el Dr. Jordi Jaria i Manzano

Departamento de Derecho Público

Tarragona

2017

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

"LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA COMO MATRIZ PARA EL DISEÑO DE UNA NUEVA GOBERNANZA GLOBAL"

Thays Ricarte Lopes



FAIG CONSTAR que aquest treball, titulat “La transició energètica com a matriu per al disseny d’una nova governança global”, que presenta Thays Ricarte Lopes per a l’obtenció del títol de Doctor, ha estat realitzat sota la meva direcció al Departament Dret Públic d’aquesta universitat i que compleix amb els requisits per poder optar a l’Esment Internacional.

HAGO CONSTAR que el presente trabajo, titulado “La transición energética como matriz para el diseño de una nueva gobernanza global”, que presenta Thays Ricarte Lopes para la obtención del título de Doctor, ha sido realizado bajo mi dirección en el Departamento de Derecho Público de esta universidad y que cumple con los requisitos para poder optar a la Mención Internacional.

I STATE that the present study, entitled “Energy transition as a matrix to a new global governance”, presented by Thays Ricarte Lopes for the award of the degree of Doctor, has been carried out under my supervision at the Department of Public Law of this University, and meets the requirements to qualify for the International Mention.

CPISR-1 C
Jordi Jaria
Manzano

Firmado digitalmente por CPISR-1
C. Jordi Jaria Manzano
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, o=Universitat Rovira i Virgili,
ou=Vegeu <https://www.aoc.cat/>
CATCert/Regulacio, sn=Jaria
Manzano, givenName=Jordi,
serialNumber=397026615,
cn=CPISR-1 C. Jordi Jaria Manzano
Fecha: 2017.09.04 19:09:27 +02'00'

Tarragona, 4 de setembre de 2017

El director de la tesi doctoral

El director de la tesis doctoral

Doctoral Thesis Supervisor

Jordi Jaria i Manzano

“Climate chaos, brutal economic inequality, and social disintegration are jointly pushing human communities to the brink. We can either let the process of destruction, disintegration, and extermination continue unchallenged or we can unleash our creative energies to make systemic change and reclaim our future as a specie, as part of the earth family. We can either keep sleepwalking to extinction or wake up to the potential of the planet and ourselves”.

(Vandana Shiva, Soil Not Oil, 2008, pp. 144)

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

"LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA COMO MATRIZ PARA EL DISEÑO DE UNA NUEVA GOBERNANZA GLOBAL"

Thays Ricarte Lopes

AGRADECIMIENTOS

La presente tesis doctoral es una humilde contribución a la invitación de la Dra. Shiva a poner mi energía en pro del cuidado hacia lo más importante que tenemos: la naturaleza. Todo el trabajo, por más que se presente en primera persona, en realidad es el resultado del afecto creativo en colectivo, siempre, en sus más diversas manifestaciones. Para llegar hasta aquí, tuve con contar con diversos seres para superar mis miedos, para seguir mis ideales, para compartir los diálogos, las sonrisas, y, principalmente, la pasión por, a pesar de todo, seguir confiando en la intuición. Quiero expresar mi profunda gratitud a todos los que hicieron posible la plasmación de las líneas aquí registradas. Ello solo fue posible gracias a:

Dr. Jordi Jaria i Manzano, por su impresionante capacidad de leer en una mirada, en el silencio o en palabras poco descifrables mis angustias e inquietudes, solucionando cuestiones, aclarando imprecisiones, sugiriendo pacientemente nuevos abordajes. Soy grata por su cuidado y generosidad intelectual en todo el proceso de dirección de la presente tesis. Es un privilegio tenerlo como mentor y fuente constante de inspiración a seguir creyendo en la posibilidad de alternativas contrahegemónicas. Mi convivencia con Martina también me ha enseñado lo maravilloso del pasar nuestro conocimiento a la generación futura. Infinitas gracias.

La amiga y brillante doctora en Derecho Ambiental Malka, por las cuidadosas revisiones lingüísticas, como también por estar siempre pendiente. Gracias a ti los últimos meses de la tesis no fueron desesperadores.

A la **Universidad Rovira i Virgili (URV)**, al **profesorado del Master en Derecho ambiental y personal administrativo del Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona (CEDAT)** y del **Departamento de Derecho Público y Privado de la URV**, que contribuyeron con inspiración, amistad y viabilidad logística para la elaboración de la presente tesis doctoral. A **la familia CEDAT** por acogerme como miembro, por la confianza y soporte. Expreso mi especial gratitud a:

Dr. Antoni Pigrau, por ser un catedrático asequible, humilde y extremadamente competente. Su importancia en la presente investigación es impar y, por ello, fundamental. Ha posibilitado el tener contacto con otros profesionales de

varias partes del mundo, imprescindible para la madurez de una doctoranda y para realizar un trabajo auténtico. Gracias por comprender mi ausencia física, y espero que sepas que estuve, estoy y siempre estaré pendiente de todo lo que el CEDAT necesita. Mi gratitud es eterna.

Dra. Susana Borràs, por invitarme a participar en proyectos, pero ante todo, por inspirarme a pautar mi vida en armonía con los valores relevantes en mis investigaciones.

Dra. Lucia Casado, por equilibrar tan bien la labor académica con la vida personal. Gracias por inspirarme a querer ser madre sin renunciar a la investigación.

Dra. Laura Roman, por la dedicación a la cátedra y por no complicar la vida. Fuente de inspiración por ser una profesional que sale a la calle por las causas de género y afines. Fuente de inspiración por ser práctica y resolutiva, con la dosis de sensibilidad necesaria.

Dr. Endrius Cociolo, porque con él debuté en la investigación internacional, abriendo espacio a otras colaboraciones. Pero, principalmente, porque el contacto académico representó el paso decisivo para llegar a nuestra linda y sólida amistad.

Soy grata también a las universidades y centros que me recibieron para realizar las estancias de investigación que fueron cruciales para la definición del enfoque y de las fuentes utilizadas. Así, gracias a cada miembro, de cada equipo, en especial a: **Dr. Willi Haas** del *Institute of Social Ecology*, **Alpen-Adria University Klagenfurt-Wien**, Viena, Austria; **Dra. Martha Zapata** del Lateinamerika Institut (LAI) de la **Freie Universität de Berlín**, Alemania; **Dr. Ulrich Brand** de la **Wien Universität**, en Viena, Austria.

La familia del Màster en Dret Ambiental - URV: por los momentos inolvidables en clase y, principalmente, en las reuniones en *nuestros sitios*, donde debatíamos sobre cómo “arreglar el mundo”. Vosotros están tatuados en mi ser con puro cariño.

A **mi familia en Brasil**, por comprender que la distancia es una convención. Vosotros, aun y en la distancia, son parte esencial de los últimos años, porque no estaría aquí sin el sendero... Agradezco, en especial a:

Minha amada Avó, que con sus más de 90 años, sigue siendo un referente de

mujer. Gracias por tus consejos, por enseñarme que el tiempo es lo más precioso que tenemos y por regalarme domingos de confianzas tomando algunas tazas de café.

Mi madre, a quien he dedicado la presente tesis, por ser la mujer perfecta por todas sus imperfecciones. Gracias por ser mi ejemplo de amor a la vida.

Mi Tico, Jadson Ricarte, por ser el mejor padre que un tío pudiera ser. Gracias por siempre ratificar tu amor, por siempre sentirme apoyada.

Mi tía-madre, Maris, por siempre seguir sus pasiones. Gracias por los consejos, cariño e innumerables enseñanzas.

Mi tía *made in USA*, Alex/Lana, por hacer los domingos menos nostálgicos. Gracias por las charlas espirituales, por nuestras peculiaridades raras, y por entenderme mejor que yo misma.

Mis primas-hermanas: Michela, Catita, Polly, Marry, Gun y Thatay. Vosotras hacen mi vida más leve, porque sé que siempre puedo contar con cada una de vosotras. Gracias por el amor sin prejuicios, por nuestras locuras juntas, pero sobretodo, por el sublime amor fraterno.

Mis primos-hermanos: Pedro Jádson e Jairo Rogério. Vosotros son mis nerds-Peter Pan. Gracias por salvarme en temas informáticos, por aturar mis locuras y por cultivar el niño interno.

Mis *Dindos lindos*: Lucas, Jadinho, Tayrone y el más nuevo miembro de la familia Ricarte, **Matteo**. Gracias por renovar la esperanza en una generación más consciente y amorosa.

Mi padre (*in memoriam*) y hermanos, Dante, Danilo y Cléo. Gracias por siempre cultivar nuestro amor y por las manifestaciones de cariño.

Los amigos-hermanos del lado de allá: Pedro Alberto, Fernanda Cristina, Jeronimo, Jamile Abud, Glória Costa, Luana Garcia, Sahamanta Maia, Saraí Araújo, Dani Moura, Van y Ayran. Vosotros reafirman que nuestro amor desafía el tiempo y el espacio. Gracias por el soporte, por las largas charlas, y aun y en la distancia, por acompañarme en momentos complicados y vibrar en cada pequeña conquista.

Las amigas-hermanas del lado de acá: Igone (Vasca) y Maria, por hacer mis días soleados, aun y con todo el frío de Viena. Gracias por abrir sus casas, presentarme a sus maravillosas familias. Soy privilegiada por ser también miembro de una familia vasca y

valenciana. Es un honor contar con la amistad de seres tan especiales como vosotras.
¡Gracias, *pipinhas!*

Los amigos de TGN y del 19Bis, talentosos doctores y doctorandos que tuve el privilegio de convivir en el CEDAT. En especial, a los que siguen como amigos: **Toni (sí, siempre), Rudy, Gabi, Lore, Fanny, Bea, Isa, Jero e Itzel**. Por las productivas discusiones jurídicas, anécdotas y por todos los vermutos inspiradores.

A mi *mare catalana*, **Laura Picò**, por sencillamente, existir. Palabras son escasas para externalizar mi gratitud hacia una persona con la que puedo contar siempre, por el cariño que me brinda y los ánimos que me da, siempre. Gracias por los momentos tanto alegres como tristes, en definitiva, por tener siempre tendida su mano amiga, por escucharme, en fin, por darme cariño y amistad desde el día en que me conoció.

Los amigos del Tribunal de Justicia del Estado de Sergipe, en especial, al **Desembargador Cezário Siquera Neto, Dra. Conceicao Figueiredo, Dr. Gustavo Serravalle (y todo el equipo de la 22 Vara Civil)**, por toda la confianza, soporte y por hacerme creer, aun, en nuestra justicia.

La **especial amiga, Monique Lisboa**, por ser un ejemplo de profesional sin perder la delicadeza de las madres. Gracias por seguir enseñándome el valor del cuidado hacia los demás. Que sepas que todo esto aquí tiene el tono tranquilo gracias a tu inconmensurable ayuda. *Muito obrigada.*

A **Luisa Lakitsch**, a quien también he dedicado la presente tesis, por ser la persona que ha compartido el mayor tiempo a mi lado, porque sabes sacar mis más potentes carcajadas, por la paciencia e inspiración y, porque en tus ojos azules he encontrado el amparo amoroso para seguir adelante; y a la **familia Lakitsch** por comprender mis ausencias y por todo el soporte. Sin lugar a dudas que mi vida en Austria es cálida gracias a vosotros.

Doy las gracias a **Caju**, por sacarme a pasear, enseñándome que la vida es más que una tesis. Con ella aprendo cada día a valorar las pequeñas cosas. Gracias por los juegos y por tu mirada amable que ha iluminado mis días más oscuros.

Dedico la presente tesis doctoral:

à minha amada mãe, por vencer, a cada acordar, uma e outra doença, por ser exemplo
de superação e estímulo.

Obrigada por nunca ter deixado faltar comida e livros em casa!

al Ser que la vida me ha regalado como *meine Liebe*, Lu, y a nustra(o)s futura(o)s
hija(o)s –que todavía no sabemos si ya existen–, pero ya contemplamos en este mundo a
juntos convivir.

Gracias por enseñarme como es de sublime amar y ser amada.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

"LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA COMO MATRIZ PARA EL DISEÑO DE UNA NUEVA GOBERNANZA GLOBAL"

Thays Ricarte Lopes

RESUMEN

La presente tesis doctoral tiene su germen en una preocupación que se enmarca dentro de los fallos de gobernanza del sistema-mundo capitalista, esto es, la de la estructura institucional del metabolismo social global, en el contexto de la crisis ambiental planetaria. En particular, el análisis se origina como consecuencia de la constatación de las “externalidades” que presenta el modelo energético, en el contexto de un marco normativo internacional, que, aparentemente, pretende responder de manera efectiva a la crisis ambiental. Con el objeto de comprender esta paradoja, este trabajo pretende proporcionar un discurso crítico de dicha estructura, tomando como referencia la justicia energética.

Para ello, he considerado relevante diagnosticar cuáles son las raíces del fallo del sistema, con el objeto de diseñar alternativas a la retórica hegemónica que nos ha llevado al actual escenario de degradación ambiental. Para lo cual, utilizo la transición energética como punto de apoyo para explorar algunos de los aspectos fundamentales de la fractura de la gobernanza global en el contexto de la crisis ambiental, en particular, la limitación del lenguaje de los derechos, así como la necesidad latente de introducir una narrativa de cambio profundo, basada en la justicia ambiental, misma que presento como marco normativo alternativo. Así, parto de la idea de que la crisis ambiental se puede interpretar a partir del relato del Antropoceno, lo que supone un cuestionamiento de los presupuestos utópicos de la visión hegemónica del Derecho público, lo que invita al cuestionamiento del modelo patriarcal y colonial propio de la economía-mundo capitalista, actualmente legitimada a través del concepto fundamental de desarrollo sostenible. Con ello, pretendo avanzar en la construcción de nueva gobernanza global responsable, precautoria, solidaria, cooperativa y sostenible.

Así, desde una perspectiva holística, la tesis se ha estructurado en tres partes. En la primera, correspondiente a la “Crítica al patrón del desarrollo sostenible como matriz fundamental del Derecho (internacional) del medio ambiente”, establezco los elementos críticos del sistema, a saber, sostenibilidad y equidad. En este sentido, valoro el estado de la degradación ambiental actual desde la perspectiva de la historia y del desarrollo de la racionalidad del Derecho internacional ambiental, considerándolo como aparato normativo del metabolismo social global, para explicar la injusticia ambiental imperante. Este análisis se ilustra mediante un estudio de caso sobre la obsolescencia programada y los residuos electrónicos (*e-waste*).

En la segunda parte, denominada “La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global”, abordo la ética ambiental, prestando atención a la pobreza energética y estableciendo conexiones con las relaciones metabólicas básicas y las externalidades ambientales, ante la necesidad de repensar el modelo (neo) extractivista para superar la *willful blindness*. Ello me lleva a plantear la necesidad de decantarse por una perspectiva que se base más en la responsabilidad que en el lenguaje de los derechos, que contemple además la revisión de algunos principios, y que permita integrar estrategias de descentralización, y de manera particular, la justicia energética.

En la tercera parte, a la cual he titulado “Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico”, avanzo hacia el desarrollo de un modelo conceptual, a partir de cinco teorías articuladas por dos ejes críticos: el del patriarcado y el del capitalismo/colonialidad. La idea es verificar en qué medida dichas teorías contribuyen a repensar la estructura institucional del metabolismo social global, para, posteriormente, trazar líneas propositivas hacia una gobernanza global comprometida con la justicia energética, lo que implica, no sólo superar el sistema de acumulación de capital, sino cuestionar las lógicas de dominación. Las teorías contempladas, desafían la narrativa hegemónica, señalando que problemas estructurales tales como el ambiental, no pueden ser resueltos dentro del marco de la misma racionalidad que los ha originado. Finalmente, se presentan las conclusiones más relevantes obtenidas mediante la elaboración del presente trabajo de investigación.

ABSTRACT¹

This doctoral thesis stems from a concern within the governance failures from the capitalist world system, this is, from the institutional structure of the global social metabolism in the context of a planetary environmental crisis. In particular, this analysis arises as a consequence of the confirmation of the externalities associated to the energy model, within the international regulatory framework, which seeks to respond to the environmental crisis effectively. In order to understand this paradox, this work is aimed to provide a critical discourse of the previously mentioned structure taking energy justice as a reference point.

To that end, I considered it important to diagnose the roots of the system failure in order to devise alternatives to the hegemonic rhetoric that has led to the current scenario of environmental degradation. For this, based on energy transition, I explore some of the basic factors for global governance fracture in the context of the environmental crisis. Specifically, the restrictiveness of the language of rights and the need to introduce a narrative of profound change based on environmental justice, which I present as an alternative regulatory framework. Therefore, I assume that the environmental crisis can be interpreted from the Anthropocene perspective, calling into question the utopian presuppositions of the hegemonic vision of Public Law, and also inviting us to question the patriarchal and colonial model of the capitalist world-economy, which is currently legitimized by the fundamental concept of sustainable development. Consequently, I intend to move forward in the construction of a new, responsible, precautionary, supportive, cooperative and sustainable global governance.

Thus, from a holistic perspective, this thesis has been structured into three parts. The first one, is a "Critique of the sustainable development pattern as a fundamental matrix of (International Environmental Law)". In this part, I establish the critical elements of the system, namely sustainability and equity. In this sense, I assess the current state of environmental degradation from a perspective based on the history and development of the rationality of International Environmental Law, considering it as the standard-setting machinery of the global social metabolism that allows us to explain the prevailing environmental injustice. This analysis is illustrated through the case study of planned obsolescence and electronic waste (e-waste).

In the second part, called "Energy justice in the Anthropocene: the grounds for the transformation of the legal discipline of global social metabolism", facing the need of rethinking the (neo) extractivist model and overcoming the willful blindness, I address environmental ethics paying attention to energy poverty and establishing links between basic metabolic relationships and environmental externalities. This leads me to raise the need to opt for a responsibility-based perspective rather than for one based on the language of rights. This perspective should also consider the revision of certain principles, and it should allow to integrate decentralization strategies, specifically energy justice.

In the third part, entitled "Towards an equitable and sustainable global governance: insights and explorations in critical thinking", I move towards the development of a conceptual model, based on five theories articulated by two critical axes: patriarchy and capitalism/coloniality. The idea is to verify to what extent those theories contribute to rethink the institutional structure of global social metabolism. And, thereafter, draw-up propositional lines towards a global governance committed to energy justice, which will not only imply overcoming the capital accumulation system, but questioning the logics of domination. The referred theories challenge the hegemonic narrative by pointing out the fact that structural problems, such as the environmental one, cannot be solved within the same rational framework that has led to them. Finally, the most relevant conclusions obtained through this research work are presented.

¹ Resumen en inglés para la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctora en Derecho.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

PRIMERA PARTE

Crítica al patrón del desarrollo sostenible como matriz fundamental del Derecho (internacional) del medio ambiente

I. LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA ECONOMÍA-MUNDO CAPITALISTA: EL METABOLISMO SOCIAL GLOBAL Y EL BIENESTAR INSOSTENIBLE	10
I.1. EL ROL DEL METABOLISMO SOCIAL EN EL SISTEMA-MUNDO: LA DIFERENCIA ESTRUCTURAL CENTRO-PERIFERIA Y EL MODELO DE VIDA INSOSTENIBLE.....	10
I.2. LAS LIMITACIONES FÍSICAS Y EL MODELO DE VIDA INSOSTENIBLE.....	19
II. LA INCORPORACIÓN DE LA PREOCUPACIÓN POR EL MEDIO AMBIENTE EN EL DERECHO INTERNACIONAL: DESARROLLO SOSTENIBLE Y JUSTICIA AMBIENTAL.....	24
II.1. LA ESTRUCTURACIÓN INTERNACIONAL DEL SISTEMA-MUNDO CAPITALISTA: EL MUNDO PRE Y POST WESTFALIA	25
II.1.1. El sistema-mundo capitalista y el Derecho internacional.....	26
II.1.2. La racionalidad fundamental y sostenida del Derecho internacional en su despliegue histórico	29
II.1.3. Directrices del Derecho internacional ambiental: de Estocolmo a Rio	36
II.2. SÍNTESIS DE LA RACIONALIDAD IMPERANTE: EL DERECHO INTERNACIONAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	40
II.3. UN ESTUDIO DE CASO SOBRE LAS INSUFICIENCIAS DEL SISTEMA: LA OBSOLESCENCIA PROGRAMADA Y LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS ELECTRÓNICOS..	51
II.3.1. Implicaciones ambientales de la obsolescencia programada: repaso histórico y desarrollo	53
II.3.2. De la obsolescencia programada al e-waste: la ratificación de la lógica hegemónica.....	60
II.4. EL DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL Y LA JUSTICIA AMBIENTAL: TENSIONES Y ESPERANZAS	72
II.4.1. La relevancia del concepto de justicia ambiental: orígenes y desarrollo.....	73
II.4.2. Incorporación de la justicia ambiental en el Derecho internacional ambiental	78

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

I. INEQUIDAD Y WILLFUL BLINDNESS EN LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR ENERGÉTICO	93
I.1.1. Contextualización del problema: la pobreza energética.....	94

I.1.2. La ética ambiental y la relevancia de la superación de la willful blindness en temas ambientales.....	97
I.1.3. La desnaturalización de la problemática energética: delimitación y alcance	102
I.1.4. La pobreza energética: la complejidad del problema “puertas adentro”.....	104
II. DE LA PROLIFERACIÓN DE LOS DERECHOS EN EL SECTOR ENREGÉTICO HACIA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	108
II.1. UNA MIRADA MÁS PROFUNDA HACIA LAS “EXTERNALIDADES” Y LA LEGITIMACIÓN DE DETERMINADOS PRECEPTOS LEGALES	114
II.1.1 Los daños ambientales como meras externalidades económicas.....	118
II.1.2. El principio de libertad y el modelo de Generación Distributiva de la energía: de la centralización a la democratización energética.....	120
II.1.2.1. La Generación Distribuida: redefinición de libertad ante la vulnerabilidad energética.....	131
II.1.3. La tensión entre el derecho a la propiedad y los commons	137
II.1.3.1. La gobernanza ciudadana de los comunes: una vía alternativa para el cuidado de determinados bienes y para la aplicación del principio de cooperación.....	143
II. 1.4. El Antropoceno y la revisión de algunos principios: las limitaciones del principio de quien contamina paga y la apuesta por el principio de precaución ..	147
II.1.4.1. Aclaraciones sobre el Antropoceno	148
II.1.4.2. La racionalidad imperante reflejada en la elección del principio de quien contamina paga	151
II.1.5. El principio de precaución y la seguridad jurídica: una aproximación con atención al marco de los principios de responsabilidad y cooperación.....	159
II.1.5.1. Inclusión de la entropía y de la incertidumbre en los temas ambientales y sus reflejos en la seguridad jurídica.....	160
II.1.5.2. Del principio de prevención al principio de precaución	166
II.1.5.3. La aparición y el desarrollo del principio de precaución en el marco internacional	168
II. 1.5.4. El principio de precaución y la integración con la cooperación y la responsabilidad	171

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

I. CORRIENTES CRÍTICAS Y PROPUESTAS DE CAMBIO.....	179
II. ECOFEMINISMO: EL PATRIARCADO COMO PARADIGMA DE LA EXPLOTACIÓN Y EL DOMINIO.....	180
II.1. EL ORIGEN DEL ECOFEMINISMO: LA EXPLOTACIÓN DE LAS MUJERES Y LA NATURALEZA	181
II.2. DEL ECOFEMINISMO A LOS ECOFEMINISMOS: UN BALANCE	186

II.2.1. Ecofeminismo clásico	187
II.2.2. Ecofeminismo teórico-práctico	188
i) Ecofeminismo del Sur (o de la subsistencia)	189
ii) Ecofeminismos de la teología de la liberación.....	192
II.2.3. El ecofeminismo constructivista	194
II.3. ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LOS ECOFEMINISMOS	195
II.3.1. Ecodependencia y reproducción social	197
II.3.2. De la ética de la autonomía a la ética del cuidado	198
II.3.3. Público, privado, comunitario, íntimo: la reestructuración de los fundamentos de la comunidad política	201
II.4. UNA POBLACIÓN SOSTENIBLE COMO ESPACIO DE RESISTENCIA AL MODELO CAPITALISTA/PATRIARCAL.....	210
III. LA DESCOLONIZACIÓN COMO RECONSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS GLOBALES DE REPRODUCCIÓN SOCIAL	223
III.1. EL PROYECTO DECOLONIAL: GENEALOGÍA Y DESARROLLO	224
III.1.1. Corrientes teóricas y crítica transversal del colonialismo	228
III.1.1.1. Los estudios culturales.....	229
III.1.1.2. Estudios sobre la subalternidad	229
III.1.1.3. Postestructuralismo y descolonización	230
III.1.1.4. La teoría Postcolonial	230
III.1.2. Precisiones necesarias: previniendo malentendidos	231
III. 2. LAS EPISTEMOLOGÍAS DEL SUR: DE LAS LÍNEAS ABISMALES HASTA LA ECOLOGÍA DE SABERES	235
III. 2.1. Las crisis del paradigma a partir de las líneas abismales: el conocimiento y el Derecho en una encrucijada.....	242
III. 2.1.1. Sociologías de las ausencias y de las emergencias.....	244
III. 2.1.2. La traducción intercultural.....	247
III. 2.1.3. Artesanías de las prácticas	250
III. 3. LA PERSPECTIVA TERCERMUNDISTA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL (TWAIL).....	251
III. 3.1. La relevancia del termino Tercer Mundo	255
III.3.2. Las “generaciones” del TWAIL	258
III. 4. LA NATURALEZA COMO OBJETO DE COLONIZACIÓN	262
III. 4.1. Desplazamientos relevantes para comprender la colonización de la naturaleza.....	263
III. 4.2. La historia en diálogo con la transmodernidad: la descolonización de la naturaleza como horizonte.....	266

IV.UNA PERSPECTIVA INTEGRADORA DEL DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL: LA JUSTICIA COMO RECONOCIMIENTO Y DIÁLOGO INTERCULTURAL	280
IV.1. EL CONSTITUCIONALISMO DE LA FRAGILIDAD EN DIÁLOGO CON LOS EJES CRÍTICOS PLANTEADOS	281
IV.1.1. La transición hacia la interculturalidad y la necesidad de contemplar “otras naturalezas”	286
IV.1.2. Postulados para una gobernanza sostenible e igualitaria.....	292
CONCLUSIONES (CASTELLANO):.....	300
CONCLUSIONS (INGLÉS):	304
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	308

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

"LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA COMO MATRIZ PARA EL DISEÑO DE UNA NUEVA GOBERNANZA GLOBAL"

Thays Ricarte Lopes

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La presente tesis doctoral, que lleva por título *La transición energética como matriz para el diseño de una nueva gobernanza global*, pretende descolonizar mentes y corazones, a través del diagnóstico de las raíces del fallo del sistema-jurídico internacional —la estructura institucional del metabolismo social global— y mediante el diseño de alternativas a la retórica hegemónica que nos ha llevado al actual escenario de degradación ambiental a nivel planetario. Para ello, he utilizado la transición energética como punto de apoyo para explorar algunos aspectos fundamentales de la fractura de la gobernanza global en el contexto de la crisis ambiental. Asimismo, he podido constatar la limitación del lenguaje de los derechos, proponiendo en consecuencia una narrativa de cambio profundo, basada en la justicia ambiental como marco normativo alternativo.

Los conceptos clave que he utilizado en este trabajo son útiles para verificar cómo las diversas dinámicas de poder han propiciado —desde el siglo XV hasta la actualidad— la apropiación de los recursos naturales, y una injusta e insostenible distribución de los costes y beneficios derivados de su explotación, así como para fomentar postulados que desafían los elementos centrales de la Modernidad. De esta forma, a partir de la idea de un metabolismo social responsable, ante la evidente pluralidad de sistemas de exploración y dominación interconectados que requieren de su reconocimiento —*willful blindness*— para poder ser superados, y adoptando una perspectiva holística de la realidad, he optado por utilizar la transición energética como matriz válida para cuestionar la idea ficticia del desarrollo sostenible como solución a la crisis ambiental. Para ello, he partido del análisis de elementos críticos del sistema, a saber, sostenibilidad y equidad, para así poder plantear el diseño de postulados que asuman los complejos límites impuestos por la ética ambiental —pobreza energética—, y que permitan la integración de elementos como la precaución y la cooperación, para que así la humanidad pueda vivir en armonía con las demás manifestaciones de vida, en sintonía con las limitaciones físicas del planeta y que, a la vez, se repiense la cuestión de la distribución de los costes y beneficios de la utilización de la naturaleza. Así, pretendo explorar una matriz que, aunque incompleta, permita avanzar hacia una gobernanza global, para la cual es necesario un cambio cultural profundo, reconociendo su parcialidad, y es precisamente esta necesidad de cambio la que se ha constituido en el hilo conductor de esta tesis.

INTRODUCCIÓN

Ante el relato del Antropoceno y la impresionante capacidad que tiene el ser humano para incidir sobre la frágil red natural que sostiene la vida, sin que ello sea tomado en cuenta en nuestro comportamiento social, es imperativo realizar un serio cuestionamiento de los presupuestos utópicos de la visión hegemónica del Derecho público, actualmente legitimada a través del concepto de desarrollo sostenible. Dicho cuestionamiento es necesario ya que la visión en cuestión no toma en consideración la base física material para el despliegue de un cuerpo normativo jurídico, viabilizando la acumulación capitalista, anclada en la lógica del patriarcado y de la colonialidad del metabolismo social global que a su vez ha dado lugar al contexto de la crisis ambiental planetaria. Es decir, no toma en consideración el hecho de que para satisfacer sus promesas se necesitan recursos naturales. Por ello, propongo a la justicia ambiental como marco normativo alternativo, porque ofrece un modelo equitativo, sostenible y responsable, alejándose de la pretensión de acomodar premisas antagónicas — especulación financiera y efectiva protección ambiental—, abogando a la vez por cambios estructurales radicales, y contemplando las “externalidades” que presenta el modelo energético, al poner en evidencia la limitación material del planeta. En este contexto, la justicia ambiental se constituye en una herramienta imprescindible para dar respuesta a los numerosos desequilibrios del sistema-mundo capitalista, precisamente porque pone en el epicentro del debate, el carácter limitado y frágil, material y energético del planeta, además de resaltar la necesidad de que se fijen reglas de reparto a partir de la constatación de su propia limitación.

Así, con el objeto de proponer redefiniciones y cambios estructurales al discurso jurídico vigente, y para poder plantear un marco regulatorio alternativo creíble en el escenario de incertidumbre imperante, exploro dos ejes críticos, por un lado, el eje del patriarcado, y por otro, el eje del capitalismo/colonialismo. En este sentido, contemplando las tesis centrales de las teorías aquí examinadas, pongo en evidencia cuestiones tales como la distinción público-privado, la cual se constituye en un elemento esencial para la construcción del espacio social del capitalismo, mismo que se ha articulado alrededor de la idea de los derechos y, es por ello que es fundamental gravitar hacia la responsabilidad, tomando en consideración la ética del cuidado, y las esferas de los afectos. Por lo tanto, es necesario, subrayar las limitaciones del estado-

INTRODUCCIÓN

nación, abriendo el diálogo hacia la necesidad de pensar en términos de comunidad, enfatizando la importancia de salir de la monocultura de la ciencia, sin caer en la vinculación con la “folklorización”, destacando la imperiosa necesidad de superar cualquier jerarquía opresora, todo ello ante la realidad de una naturaleza frágil y limitada, lo que implica un cambio de paradigma, tal y como recalca el constitucionalismo de la fragilidad.

En lo que respecta a la metodología empleada, más que realizar un trabajo estrictamente jurídico-dogmático relativo al área del Derecho internacional ambiental, lo que planteo es un estudio con un enfoque interdisciplinar, dialéctico y crítico. En particular, se basa en las metodologías de investigación feminista, más precisamente, ecofeministas. Esto significa que, a diferencia de las investigaciones tradicionales sobre la idea de desarrollo sostenible, que ponen en el epicentro a las instituciones y el mercado, yo me centro en el tratamiento (o mejor dicho, ocultación) de las diferencias de género y en los sesgos androcéntricos que impregnan el discurso del desarrollo sostenible a la hora de determinar los valores prioritarios y el objeto de protección ambiental, excluyendo del análisis a las mujeres y al equilibrio de la red de la vida natural en su conjunto. Por lo tanto, en el desarrollo de esta investigación, me alejo de las metodologías que se basan en el *status quo*, es decir, no doy cabida a las jerarquías o binomios tradicionales, sino que más bien enfatizo la necesidad de diluir y mezclar la teoría y la práctica, pretendiendo además contribuir para subvertir el imperio del derecho, el cual aceptamos sin cuestionar su elevado impacto en el medio natural y la explotación de los diversos grupos vulnerables.

Como el objeto de la presente tesis es articular un discurso crítico en relación con la estructura institucional del metabolismo social global mediante la utilización de la transición energética como matriz para dicho estudio, es indispensable que el abordaje jurídico sea transversal, en la medida en que la energía tiene una influencia difusa en el ámbito del Derecho ambiental. Precisamente por ello, no he elegido un *numerus clausus* de tratados internacionales en materia ambiental, sino que además de apoyarme en las aportaciones de las teorías aquí tratadas, incardinándolas en un razonamiento crítico, me he dedicado a realizar una amplia constatación, a partir de diversos elementos tales como la ética, la sociología ambiental, la economía ecológica y las leyes de la

INTRODUCCIÓN

termodinámica, sin hacer un análisis reduccionista o superficial, a pesar de reconocer que se trata de un campo poco explorado y, por ende, desafiante. A partir de la verificación del estado de degradación actual verificada, he señalado las debilidades diagnosticadas al sistema institucional vigente, a partir (pero no solo) del estudio de caso, tratando de proponer nuevos postulados para que el discurso jurídico sea cada vez más humilde, incierto y reflexivo, de modo que sea posible incorporar, instrumentos jurídicos indeterminados, siempre ponderando y alejándose de soluciones únicas, amparándose además en principios y valores que pongan la debida atención a la existencia de un riesgo real si insistimos en seguir estructurando las agendas ambientales ignorando las bases (afectivas y materiales) que mantienen la vida en su estado relacional.

La tesis se ha estructurado en tres partes. La **Primera Parte**, “Crítica al patrón del desarrollo sostenible como matriz fundamental del Derecho (internacional) del medio ambiente”, tiene como objetivo explorar las principales causas del estado actual de deterioro ambiental, estableciendo los elementos críticos del sistema, a saber, sostenibilidad y equidad. En este sentido, considero el estado actual de la degradación ambiental desde la perspectiva de la historia y del desarrollo de la racionalidad del Derecho internacional ambiental, considerándolo como el aparato normativo del metabolismo social global, para así poder explicar la injusticia ambiental imperante. Este análisis viene ilustrado por un estudio de caso sobre la obsolescencia programada y los residuos electrónicos (*e-waste*).

En la **Segunda Parte**, “La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global”, ante la necesidad de repensar el modelo (neo)extractivista y así poder superar la *willful blindness*, abordo la cuestión de la ética ambiental, prestando especial atención a la pobreza energética, y estableciendo conexiones con las relaciones metabólicas básicas y las externalidades ambientales. Ello me lleva a plantear la necesidad de decantarnos por una perspectiva que se base más en la responsabilidad que en el lenguaje de los derechos, mediante la revisión de algunos principios, y que permita integrar estrategias de descentralización, en particular, la justicia energética. Por lo tanto, es fundamental verificar en qué medida la aplicación de determinados principios —por no considerar la

INTRODUCCIÓN

entropía o la incertidumbre como elementos para reclamar la superación de la visión mecanicista de la seguridad jurídica—, es compatible con la incorporación de la gobernanza ciudadana de los comunes, bien sea como vía alternativa para el cuidado de determinados bienes ambientales, o como la redefinición del principio de libertad, dado que tal como se percibe en la actualidad ya no contribuye a impulsar los cambios reclamados por el Antropoceno.

En la **Tercera Parte**, “Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico”, considero que el relato según el cual no existe alternativa al modelo patriarcal/capitalista/colonial vigente, si bien suele imponerse, pierde su *locus* privilegiado cuando los procesos estructurales son cuestionados en razón de la progresiva degradación ambiental. De esta manera, avanzo hacia el desarrollo de un modelo conceptual a partir de cinco teorías —el ecofeminismo, la teoría decolonial, las epistemologías del sur, el *third world approaches to international law* (TWAIL) y el constitucionalismo de la fragilidad— articuladas a partir de dos ejes críticos: el patriarcado y el capitalismo/colonialidad. La idea es verificar en qué medida dichas teorías contribuyen a repensar la estructura institucional del metabolismo social global, para, al final, trazar líneas propositivas hacia una gobernanza global comprometida con la justicia energética, lo que a su vez implica cuestionar las lógicas de dominación. Las teorías contempladas desafían la narrativa hegemónica señalando que, problemas estructurales como el ambiental no pueden ser resueltos dentro de la misma racionalidad que los ha originado.

En el curso de la elaboración de esta tesis realicé tres estancias de investigación, las cuales fueron cruciales para la definición del enfoque y de las fuentes utilizadas. La primera, la realicé en el *Institute of Social Ecology*, Alpen-Adria University Klagenfurt-Wien, Viena, Austria, por un periodo de cinco meses, de junio a noviembre de 2014, bajo la dirección del Dr. Willi Haas. Dicha estancia tuvo por objeto acceder a material bibliográfico de relevancia sobre el metabolismo ecológico y la economía circular, así como conocer a docentes e investigadores de renombre y expertos en la materia, tales como la Dra. Marina Fischer-Kowalski y el Dr. Helmut Haberl. La segunda estancia se realizó en el Lateinamerika Institut (LAI) de la Freie Universität de Berlín, Alemania, del 16 de septiembre de 2015 hasta el 21 de enero de 2016. En esta ocasión se contó con

INTRODUCCIÓN

la dirección de la Dra. Martha Zapata, y el objetivo principal fue tratar la cuestión de la relación entre género, cultura y derechos de las minorías, prestando especial atención al ecofeminismo.

Finalmente, tuve la oportunidad de trabajar en la Wien Universität, en Viena, Austria, del 1 de octubre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, bajo la supervisión del Dr. Ulrich Brand. Aquí, el objetivo fue tratar las teorías críticas relacionadas con la gestión global de los recursos naturales, la gobernanza global y la transformación de los paradigmas políticos hacia la consideración de lo común como elemento nuclear; además de las problemáticas que afronta el Sur global en la actual estructura política y económica de la gobernanza global; así como las críticas al desarrollo, los cuestionamientos en relación a los fundamentos epistémicos del desarrollo como valor universal, la transformación del modo de producción y del modo de vida, y el análisis de las estructuras sociales de dominación de la sociedad y de la naturaleza.

Las reflexiones aquí expuestas y sistematizadas han sido objeto de ensayos y debates en diferentes congresos y conferencias en los que he podido contrastar mis puntos de vista. Entre las comunicaciones destacaría las siguientes:

- Conferencia *Treffen der Entwicklungsforscher/innen*, OEAD, Viena, Austria. Título de la comunicación: Ecofeminism meets Environmental Justice: Towards a Sustainable and Equitable Society. Mayo/2017.
- Panel *The relevance of critical approaches for environmental law* de la conferencia internacional *Down to Earth: Critical Legal Approaches and the Environment*, Sherbrook Université, Canada. Título de la comunicación: Ecofeminism meets Environmental Justice: Towards a Sustainable and Equitable Society. Junio/2016.
- Panel sobre Derecho ambiental del Institute for Global Law and Policy (IGLP) en Harvard Law School, Cambridge, Estados Unidos. Título de la comunicación: *Playing by the Rules of International Environmental Law & Planned Obsolescence: E-waste as one of the Dark (Real) Faces of Sustainable*

INTRODUCCIÓN

Development. Junio/2015.

- International Seminar on Human Mobility and Human Rights, Universitat Rovira I Virgili (URV) y la Universidad de Hiroshima, en Tarragona, España. Título de la ponencia: Why Should We Think Twice Before Booking Our Next Flight?: Environmental Responsibility & Human Mobility. Marzo/2015.
- Panel The Praxis of Environmental Justice: Across Fourth and Third Worlds, en la conferencia Third World Approaches to International Law: On Praxis and Intellectual, en El Cairo, Egipto. Título de la ponencia: Missing Glances: Holistic Frames and Responsible Policies for a Sustainable Society. Febrero/2015.
- Panel sobre Justicia Ambiental, en la Conferencia del 12th IUCNAEL 2014 Colloquium: Energy for a Fair Society in a Safe Planet, en Tarragona, España. Título de la ponencia: Spain Fracking and the economic and environmental stress in Spain: Brief comparative of recent prohibitive regional laws and its impact. Con Laura Picó. Junio-Julio/2014.

Asimismo, en el contexto del sistema-mundo capitalista, la presente tesis doctoral no habría sido posible sin el apoyo de la beca FI-DGR para estudios de doctorado de la Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca (AGAUR) de la Generalitat de Catalunya.

PRIMERA PARTE

Crítica al patrón del desarrollo sostenible como matriz fundamental del Derecho (internacional) del medio ambiente

Esta primera parte tiene como objetivo explorar las principales causas del actual estado de deterioro ambiental, a pesar de la existencia de un cuerpo normativo dedicado a su protección. No se trata de un análisis histórico-crítico, sino, más bien, de realizar una lectura que ponga de manifiesto la lógica del funcionamiento de los mecanismos jurídicos que sostienen la economía-mundo capitalista, teniendo en cuenta el protagonismo del estado-nación, para así viabilizar el proceso de comprensión de la relación —naturalizada— de incorporación de todos los recursos naturales a un lenguaje de capital, con el objetivo de satisfacer las necesidades humanas. Es decir, para abrir espacio a los mercados y a los actores económicos, la participación de los estados fue (y sigue siendo) fundamental, así como para la regulación económica de la desregulación en el marco del Derecho internacional.

En el caso particular del Derecho internacional ambiental, dedico especial atención a los conceptos de metabolismo social y de justicia ambiental, utilizando como matriz, el desarrollo sostenible. Dichos conceptos son útiles para verificar cómo las diversas dinámicas de poder han propiciado —desde el siglo XV hasta la actualidad— la apropiación de los recursos naturales, y una injusta e insostenible distribución de los costes y beneficios derivados de su explotación. Este análisis, implica además visualizar las consecuencias que la expansión de la economía-mundo capitalista hacia el conjunto del planeta ha generado en el metabolismo social global creciente, puesto que la racionalidad reduce a la naturaleza a recursos disponibles según la demanda de consumo, situándola dentro de la “ilusión metafísica”, con su versión lineal del tiempo y las nociones de progreso y crecimiento ilimitados, y estructura las bases del sistema jurídico que sostiene un sistema económico y social que conduce al deterioro ambiental en diversas magnitudes y complejidades generando una creciente injusticia ambiental.

El desarrollo sostenible pone en evidencia las diversas contradicciones que imperan en la apuesta por el lenguaje de los derechos (ambientales) y su vinculación con la dinámica actual en el seno de la económica global, perpetuando la crisis ecológica, vinculada con la dinámica insostenible y la desigualdad existente en el metabolismo propio de las sociedades industriales, típicamente caracterizadas por un consumo compulsivo de tecnología y por la legitimación de la obsolescencia programada, la cual utiliza como base energética los combustibles fósiles, y el cambio cualitativo y cuantitativo, en el que la producción de residuos a menudo supera la capacidad de reciclaje y de gestión de los países del centro económico mundial, lo que conlleva a un problema de injusticia, al trasladar dichos residuos (electrónicos) a la periferia global.

I. LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA ECONOMÍA-MUNDO CAPITALISTA: EL METABOLISMO SOCIAL GLOBAL Y EL BIENESTAR INSOSTENIBLE

El tener conocimiento sobre la lógica del funcionamiento de los mecanismos jurídicos que sostienen la economía-mundo capitalista, contribuye al proceso de comprensión de la relación —naturalizada— de incorporación de todos los recursos naturales a un lenguaje de capital, con el objetivo de satisfacer las necesidades del ser humano como individuo disociado del entorno y de otros, para que así impere una racionalidad en la que la felicidad se reduce a términos de crecimiento continuo del metabolismo social y, el bienestar a términos de consumo de bienes materiales.

Para romper con esa percepción de la naturaleza de que consiste básicamente en recursos disponibles a demanda de consumo, y que la sitúa dentro de la “ilusión metafísica”, con su versión lineal del tiempo y las nociones de progreso y crecimiento ilimitados,² es necesario verificar sus bases en el sistema jurídico que sostiene la economía-mundo y social que conduce al deterioro ambiental de diversas magnitudes y complejidades generando una creciente injusticia ambiental.

Para ello, el concepto de metabolismo social global³ es imprescindible, por poner de manifiesto el proceso de enmascaramiento de la dinámicas, estructuras y experiencias de dominación y explotación, cuyas temporalidades y espacialidades trascienden el estado-nación como unidad de análisis.⁴

I.1. El rol del metabolismo social en el sistema-mundo: la diferencia estructural centro-periferia y el modelo de vida insostenible

² (V. M. Toledo and Gonzalez de Molina 2007) p. 85.

³ Para una revisión histórica del concepto, véase (Fischer-Kowalski 1999)

Es importante señalar que, a pesar del contacto previo con dicho concepto durante la elaboración de mi trabajo de fin de Máster, solamente llegué a comprender la dimensión de la relevancia de dicho concepto cuando tuve la oportunidad de realizar una estancia de investigación, por a meses en el Institute of Social Ecology IFF - Faculty for Interdisciplinary Studies Universität Alpen - Adria Klagenfurt. Verifícase que, actualmente la noción de metabolismo social —importada desde Marx de la biología, más precisamente, de Justus von Liebig en Alemania y James F. W. Johnston en Gran Bretaña— se encuentra en los debates de las líneas alternativas relacionadas con la economía ecológica, particularmente refiriéndose al intercambio ecológicamente desigual. Ejemplo de ello es la labor de la escuela de Viena, que lleva a cabo análisis de flujos de materiales y de energía (MEFA) de las economías, con énfasis en las transiciones históricas entre las economías agrícolas e industriales y en su cuantificación.

⁴ (Ramon Grosfoguel 2016) p. 153.

La historia ambiental pone de manifiesto la necesidad de superar la visión moderna de dos mundos: natural y humano. Para ello, señala no sólo la necesidad de reconocer, racionalmente las innumerables sinergias entre todo individuo (o toda la sociedad) y la naturaleza, pero, además, la necesidad de hacer conciencia sobre la cantidad de energía y materiales consumidos para mantener su organismo, para viabilizar sus diversos desplazamientos, para mantener su estilo de vestirse, en fin, para estar en el mundo. Con lo cual, no nos referimos una perspectiva física, termodinámica o química aislada, sino también cultural,⁵ económica, sociológica, antropológica.⁶

Ahora bien, no por ello vamos a abogar para que un “metarrelato” normativo gobierne el hecho histórico. Lo que la historia ambiental pretende no es estudiar el todo, sino “las partes y las conexiones que emergen de ellas a través de mediaciones teórico-metodológicas que reduzcan la complejidad de lo real (el hecho histórico significativo para la historia ambiental) y permitan explicarlo”.⁷ Así, el conocimiento se debe nutrir con vocación de transdisciplinariedad, sin caer en un reduccionismo ambientalista o en determinismos ecológicos, por considerar el sistema social como una parte más de los sistemas naturales.⁸ Así, tal como ejemplifica Grove, la cuestión de las preocupaciones ambientales no es algo reciente, sino que puede ser vislumbrada desde el siglo XV.⁹ Sin embargo, lo que sí es algo moderno, es precisamente la separación artificial de las categorías “naturaleza” y “cultura”. La historia ambiental, por lo tanto, no se presta simplemente a tratar de los daños ambientales, sino que, sirve para explicar la racionalidad ecológica, en este sentido destaca “los aspectos materiales de la sociedad, de aquellos aspectos sociales y ambientales que son relevantes para explicar la estructura, organización, funcionamiento y dinámica del metabolismo social y de todo lo que ello implica”.¹⁰

⁵ Importante consignar que, no obstante, las sociedades humanas tienen una dimensión no material, que pueden ser consideradas como un *híbrido* entre cultura, comunicación y el mundo material, aun así, es posible calcular en términos materiales. (Fischer-Kowalski and Weisz 1999) y (Fischer-Kowalski and Haberl 2007) pp. 8-10.

⁶ (González de Molina and Toledo 2011) p. 29.

⁷ (González de Molina and Toledo 2011) p. 29.

⁸ (Berkes and Folke 2000) pp. 9-11.

⁹ (Grove 2003) p. 15.

¹⁰ (González de Molina and Toledo 2011) p. 38.

En esta línea, para una mejor comprensión de la estructura jurídica de la Modernidad, es necesario tener claras cuestiones previas para así poder avanzar. No obstante, es necesario señalar que para los propósitos del presente apartado, es decir, el relacionar la dinámica del sistema-mundo con el metabolismo social global, poniendo en evidencia la imposibilidad de replicar el bienestar de los privilegiados del centro global, no es relevante realizar una descripción histórica¹¹ de cada elemento de la Modernidad.¹² En definitiva, la Modernidad ha acentuado una visión hegemónica del mundo según la cual: i) la tecnociencia¹³ es el único ámbito cognitivo legítimo; ii) el capitalismo se configura como la forma de organización social; iii) los estados-nación se configuran como la institución donde se origina y se fundamenta el Derecho.¹⁴

A partir de dichos elementos, es posible destacar que la lógica organizacional social capitalista —que se ha desarrollado con intensidad con la expansión colonial europea a partir de 1492— amparada en la tecnociencia y los estados-nación, juega un rol relevante en el desarrollo de los instrumentos jurídicos ideados para sostener la lógica de acumulación.

Asimismo, a partir de lo anterior es posible deducir que el estado-nación pasó a ser la unidad de análisis, lo que, por ende, ha reducido la matriz temporal/espacial del análisis al tiempo histórico de las fronteras jurídico-políticas de los estados-naciones que, “se producen como invisibles, procesos, estructuras y experiencias de dominación y explotación cuyas temporalidades y espacialidades trascienden el estado-nación como

¹¹ Tampoco destacaré un histórico del capitalismo, sino, mencionar que, tal como consigna Arrighi han existido cuatro potencias hegemónicas, cada una de las cuales han sobrevivido a partir de la crisis de la anterior: i) la primera hegemonía es la de las ciudades-estado italianas del s. XV-XVI, asimismo, el primer ciclo sistémico de acumulación capitalista se dio finalmente en Génova; ii) el segundo ciclo capitalista, a partir de la hegemonía Holanda y las Provincias Unidas, que se constituyen como Estado soberano; iii) el tercer ciclo (siglo XVIII) liderado por Gran Bretaña, que combinó el poder territorial de un Imperio por la economía del libre mercado; en el siglo XX, el último ciclo de acumulación, liderado por EE. UU.

¹² Entre otros, (Wallerstein 1974)

¹³ Aquí valido mencionar Francis Bacon (1561-1626), quien contribuyó a la formulación del método científico, más precisamente, el método inductivo basado en la ciencia empírica, y reiteradamente citado (y criticado) por defender una sociedad organizada en base a criterios científicos, donde la ciencia debe contribuir para que el hombre domine la naturaleza.^[1]

¹⁴ (Jaria 2011) p. 51.

unidad de análisis".¹⁵ Precisamente, para hacer frente a dicha unidad de análisis es que el concepto de sistema-mundo fue desarrollado por Wallerstein.¹⁶

El sistema-mundo es una perspectiva macro sociológica que ilustra la dinámica de la economía-mundial capitalista como un sistema social total, destacando las estructuras jerárquicas de poder entre el centro y la periferia. En él, impera el dominio de las sociedades/países/estados del centro poderosos y ricos que explotan a las sociedades pobres periféricas. En esta relación, se destaca el papel de la tecnología como factor fundamental para ubicar a una región en el centro o en la periferia. Lo anterior, permite comprender como es que el sistema se mantiene como un todo, y es porque los estados fuertes refuerzan y aumentan el flujo diferencial de excedentes a la zona central, configurándose así el intercambio desigual, la transferencia sistemática del excedente de los sectores semiproletarios de la periferia al núcleo industrializado de alta tecnología.¹⁷ Todo ello conduce a un proceso de acumulación de capital a escala global, e implica necesariamente la apropiación y transformación del excedente periférico. Para que dicha dinámica sea posible, los poderes hegemónicos actúan de una manera determinada que les permita mantener un equilibrio estable de poder y hacer cumplir el libre comercio.

En resumen, Wallerstein considera al capitalismo como una economía-mundo que coexiste con sistemas interestatales nacionales. Por lo tanto, es un sistema que se desarrolla globalmente pero que al mismo tiempo necesita de los estados-nación para mantenerse. Asimismo, por sus elementos, no puede haber ningún poder político ni económico que sea absoluto. En este sentido, lo que existen son hegemonías, es decir, poderes económicos-políticos que dominan en un determinado ciclo.¹⁸

De esta forma, el sistema-mundo es útil precisamente para poner en evidencia la existencia de procesos y estructuras sociales con diferentes duraciones temporales y espacialidades que además no son propias de los estados-nación, cuestionando por ello, la narrativa de la Modernidad que ha privilegiado a agrupaciones de individuos que se

¹⁵ (Ramon Grosfoguel 2016) p. 154.

¹⁶ El concepto será recuperado en la tercera parte de la presente tesis, incluso mencionando la influencia de Cox en su teoría, sin quitarle el protagonismo en relación a su relevante contribución. Aquí registro para que trazar una coherencia con el concepto de metabolismo social.

¹⁷ (Goldfrank 2000) p. 170.

¹⁸ (Wallerstein 1974)

han insertado de manera ficticia en diversas naciones soberanas, poniendo de manifiesto la ausencia de solidez de la unidad y haciendo dicha relación más fluida.

El sistema-mundo y cómo se ha desarrollado la dinámica del Derecho internacional contribuyen a entender los fundamentos del gobierno que creó toda esta estructura y que todavía la perpetúa. Una posible respuesta a la interrogante de cómo frenar el calentamiento global no puede admitir una solución que no implique el parar, de manera gradual y sistemática, la quema de combustibles fósiles, cuestionando además la infraestructura industrial, y haciendo frente a la lógica del sistema-mundo. Por lo tanto, no será posible establecer mínimos de protección de cualquier cuestión ambiental sin las consideraciones previamente hechas. Tal como señala Jesen, “[o]r when people ask, “How can we save the salmon?” The answer is actually pretty straightforward: remove dams, stop industrial logging, stop industrial fishing, stop the murder of the oceans, stop global warming”.¹⁹

En este sentido, es importante reflexionar sobre el concepto del metabolismo social, no en el sentido de trazar los orígenes y toda la evolución²⁰ y divergencias²¹ de sus vastos conceptos y diversas aplicaciones, sino que lo que me propongo es clarificar en qué medida la idea de metabolismo social puede colaborar con la labor de fomentar argumentos para sostener un cambio más profundo en este contexto de crisis. En otras palabras, el metabolismo social se encuadra en el discurso que permite enfocar conceptualmente las relaciones entre sociedad y naturaleza y nos da una base explicativa para lo que sucede y una matriz para el cambio.

En este sentido, podemos tener una comprensión más amplia de la relación humano y no-humano que no ha desencadenado una crisis de la naturaleza, sino una crisis de la sociedad.²² Con lo cual, la situación actual no es una mera crisis económica —esto es,

¹⁹ (Jensen 2012) p. 15.

²⁰ Sobre el tema, (V. Toledo 2008)

²¹ Por ejemplo, cuando indican que la dinámica de las sociedades humanas difícilmente puede explicarse en función de las leyes de la Ecología. Ello es tan absurdo como pensar que pueden explicarse sin su influencia. Variantes de este reduccionismo ambientalista pueden encontrarse también en los intentos de explicar la evolución humana en términos energéticos, al citar a Odum, o el fatalismo al que aboca la aplicación mecánica de la Ley de la Entropía, mencionando a Rifkins. Véase, <<http://www.hottopos.com/vdletras3/mario.htm>> (Consultado el 14.06.2017)

²² (Foster 1994) p. 12.

un problema temporal que una vez que se superan las adversidades se volverá al estado normal—, y se requiere por lo tanto de una consideración profunda de la realidad, precisamente en lo que respecta a la relación entre el metabolismo social y el modelo económico vigente.²³

Dentro de este espectro es relevante resaltar el papel del metabolismo social²⁴ — gobernado y, a la vez, limitado por el capital—, de modo que se establezcan límites e impongan responsabilidades con el objeto de alcanzar cambios significativos para el establecimiento de otras formas de interactuar con la naturaleza, con la intención de reorientar el modelo productivo hacia otro en el que seamos capaces de desarrollar actividades sostenibles. La premisa es básica, desde el punto de vista ambiental, el crecimiento económico constituye un paliativo inmediato ya que este configura las crisis energética, alimentaria y climática, indudablemente, tomando en consideración la escasez de recursos naturales.

Por lo tanto, de forma clara y precisa, es imperativo evidenciar los nexos existentes entre la aceleración del metabolismo económico (en lo referente al uso de energía y materiales, y a la generación de residuos)²⁵ y el impacto en el entorno físico. En este sentido, es imperativo repensar el metabolismo social. Dicha transformación se basa, precisamente, en dos premisas: (1) la injusticia imperante en el sistema-mundo relacionada con la ocupación desigual del espacio global; (2) la insostenible (e insustentable) sobreexplotación de la naturaleza en su conjunto y todas las consecuencias que esta implica.

En lo que respecta a la injusticia, el capitalismo se traduce en la constante producción de una “fractura metabólica”,²⁶ poniendo de manifiesto que su eje motor es la

²³ (J. Naredo 2006); (Vidal Beneyto 2003) y (J. M. Naredo 2004) pp. 395-447.

²⁴ También llamado “metabolismo socio-económico” y “metabolismo industrial”.

²⁵ Merece la pena consultar dos tesis doctorales, constituidas cada una por cuatro artículos científicos, en los que se trabaja con ejemplos concretos, tanto a nivel global, como local, de las relaciones entre “*socioeconomic systems and the global ecosystem*”, (Haas 2015) y (Behrens 2011)

²⁶ Aquí merece la pena explicar sobre la existencia de un problema de traducción. Tal como consigna Sacher, “[e]n inglés del “irreparable rift” en el “metabolismo social”, Foster acuña el término “metabolic rift”. En el libro de Foster, *La Ecología de Marx*, la versión castellana de Marx’s Ecology, encontramos a la traducción “fractura metabólica”. Para la traducción de los párrafos de El Capital citados por Foster, los traductores hicieron una traducción propia desde la versión inglesa (los párrafos citados de Marx venían de la editorial Vintage). Tradujeron “irreparable rift” por “fractura irreparable”. Sin embargo, la

subordinación de los ciclos reproductivos de los seres humanos y del resto de la naturaleza a la producción ilimitada de valores de uso, con la finalidad de acumular riqueza abstracta, lo que resulta en un progresivo deterioro de los ya precarios equilibrios del metabolismo social. Con lo cual, tal como destaca O'Connor, la fractura metabólica visibiliza el paralelismo entre el desarrollo económico desigual del capitalismo y el desarrollo ecológico desigual: “[n]o es una exageración decir que, históricamente, las estructuras industriales balanceadas e integradas concentradas en el Norte, y en las zonas industriales del Sur requerían o presuponían economías desequilibradas, especializadas y fragmentadas en el Sur”.²⁷ Con lo cual, dentro de la estructura del sistema-mundo, se representa así la desigualdad en las estructuras peculiares de degradación ambiental en la periferia como consecuencia de la explotación del centro.

Por poner un ejemplo concreto sobre la relación entre los ritmos de devastación y la mundialización del capital, sobre todo durante la segunda mitad del siglo XX, caracterizada por un crecimiento exponencial de la tasa de extracción de recursos, lo que señala Haberl²⁸ es que “un crecimiento mundial de la extracción de recursos naturales creció en 9,5 veces: la biomasa se multiplicó por un factor de 3.8, mientras que el uso de combustibles fósiles lo hizo en 13 veces; la extracción de minerales industriales se multiplicó por 31 y los minerales para construcción en más de 40 veces”. Es así que Haberl sostiene que “el factor principal (...) [fue] la transición de la subsistencia agraria con consumo limitado, a sociedades industriales alimentadas por combustibles fósiles y demandantes de grandes montos de menas y minerales”.²⁹

Asimismo, es posible constatar que la especie humana, a través del establecimiento de sociedades a lo largo del tiempo, ha llegado a ser dominante en la naturaleza colonizando diversos procesos naturales y haciendo un uso ilimitado e indebido de los

traducción oficial de El Capital de la editorial Siglo XXI no habla de “fractura irreparable” sino de “desgarramiento insanable”. (Sacher 2015) nota 7, pp. 36-37.

²⁷ (O'Connor 2001) p. 231.

²⁸ Helmut Haberl es uno de los miembros del *Institute of Social Ecology*, instituto ese ya mencionado en la presente tesis.

²⁹ (Haberl 2012), disponible en:

<<http://www.igbp.net/news/features/features/addictedtoresources.5.705e080613685f74edb800059.html>>
(Consultado el 23.05.2017)

recursos naturales, mismos que son claves para el desarrollo de la humanidad.³⁰ Así, en el actual contexto, al añadir a la técnica, la magnitud de la degradación ambiental alcanza un nivel insostenible, en la medida en que la acción de las sociedades humanas expande su capacidad no sólo de transformar el ambiente sino su capacidad destructiva de las comunidades naturales y equilibrios ecológicos, haciendo desaparecer especies y la riqueza de la biodiversidad.³¹

Ante este contexto, se vuelve imperativo superar la percepción de las ciencias sociales, según la cual, tal como señalan como Toledo y Molina,³² los seres humanos no están situados en el vacío y, por lo tanto, para la satisfacción de sus necesidades, sí es obligatorio utilizar, manipular y transformar la naturaleza, conllevando unos impactos muchas veces decisivos sobre la misma. En definitiva, los autores advierten que, es fundamental trabajar y divulgar la búsqueda de una reconexión entre la sociedad y sus fundamentos físico-biológicos, es decir, con el mundo natural. Y, fundamentalmente porque, al insertar a la naturaleza dentro del discurso de otras esferas del conocimiento, esta contribuye, de forma significativa, a formular nuevas teorías que rompen con la fragmentación del conocimiento científico tradicional y restituyen la necesaria unión entre las ciencias naturales y sociales.

El planteamiento de la necesidad de “darse” cuenta de las relaciones del ser humano con su entorno, a pesar de formar parte de una perspectiva que se aleja del “paradigma simplificador”, nos indica a su vez la necesidad de trascender la “objetividad fragmentada”, abrazando, así, el “principio de complejidad” dado que implica desafiar “el conocimiento en mundos separados propio de la ciencia clásica, donde ni las ciencias del hombre tienen conciencia del carácter físico y biológico de los fenómenos humanos, ni las ciencias de la naturaleza tienen conciencia de su inscripción en una cultura, una sociedad, una historia, ni de los principios ocultos que orientan sus elaboraciones”.³³

³⁰ (Fischer-Kowalski and Weisz 1999)

³¹ Más informaciones en <<http://diarioecologia.com/crisis-del-capitalismo-y-crisis-ecologica/>> (Consultado el 09.08.2017)

³² (V. M. Toledo and Gonzalez de Molina 2007) p. 85.

³³ (Morin 1984) p. 43.

Al comprender que, en cualquier caso, el metabolismo social comprende el conjunto de intercambios de materia y energía que las sociedades realizan con la totalidad de sus medios de subsistencia —de la vida—, se entiende que es perfectamente viable identificar no sólo el qué se produce, sino también cómo este es producido, así como con qué propósito se lo produce y, lo más importante, por quién es consumido, ya que luego esto se vincula al análisis de la producción de valor añadido.³⁴

En este sentido, lo que se pretende justamente es, ante la realidad novedosa de los problemas ambientales, superar todas las “recetas” anteriores, dado que no son compatibles con el actual contexto. Es decir, el modelo actual según el cual la protección ambiental entra en un juego de constante derrota frente a la racionalidad económica, convirtiéndose en una variable de ajuste y flexibilizándola para mejorar la competitividad dentro del capitalismo global, debe ser combatido.³⁵

El comprender, de verdad, que aportar soluciones a la cuestión ambiental, pasa necesariamente por saber que los relatos no son producidos en un vacío material, es imprescindible tener en cuenta las referencias de las leyes de la naturaleza, y del entorno físico y biológico para así vislumbrar la posibilidad o no de determinadas prácticas sociales.³⁶ Lo anterior, conlleva así a darse cuenta de que existen formas de producción que han influido notoriamente en la alteración de los ciclos materiales y de los flujos energéticos a nivel mundial, siendo capaces de incrementar el metabolismo de la sociedad global. De esta forma queda más claro el hecho de que no sólo no producimos nada, sino que, sencillamente, transformamos lo que nos apropiamos de la naturaleza, así como los diversos impactos que cada proceso produce en el medio natural. Esa toma de conciencia es fundamental para transformar en visible y tangible la ecuación entre diversas variables, esto es, cantidad de materiales y energía involucrados en el proceso, el lugar en el que se produce y, principalmente, el tiempo disponible o la capacidad regenerativa de la naturaleza.

En resumen, el enfoque metabólico no niega que las sociedades humanas sean el centro de atención a, pero, y aquí reside el punto diferencial, considera que es preciso

³⁴ (Şorman 2015) p. 98.

³⁵ (Gudynas 2010) p. 65-66.

³⁶ (González de Molina and Toledo 2011) p. 20.

sopesarlas en su medio ambiente. Lo anterior porque, está claro que, en palabras de Sorman, "las sociedades metabolizan energía y flujos de materiales con la finalidad de mantener su operatividad".³⁷ Por lo tanto, la sustentabilidad ha ganado importancia en la medida en que ha sido entronada como uno de los principales criterios de análisis. Dada la complejidad de las múltiples relaciones entre los seres humanos y el medio ambiente, estoy de acuerdo con Bauman en la idea de que durante los últimos 30 años las sociedades occidentales han vivido "en un mundo irreal", en el que se pensaba que el crecimiento era ilimitado.³⁸ En esta línea es importante subrayar la necesidad de poner en tela de juicio ese sujeto que se considera autosuficiente, ya que esta crisis demuestra la fuerte dependencia que el sistema en su conjunto tiene de los dichos recursos, que en su mayoría, se ubican en la periferia global.

I.2. Las limitaciones físicas y el modelo de vida insostenible

Efectivamente, una vez más se evidencia la relación del crecimiento del metabolismo social, y de lo injusto e insostenible que es, por lo que me gustaría reflexionar sobre cómo sería posible compatibilizar un nivel adecuado de producción y consumo que sea posible reclamar una vida buena, ante dichas limitaciones. Tomando en consideración la vinculación directa entre la satisfacción de las necesidades humanas y la materialidad proporcionada por el medio natural, ¿será posible encontrar un equilibrio que sea respetuoso con las comunidades naturales y que, a la vez, satisfaga las necesidades humanas?

Para reflexionar sobre ello, es necesario indicar que, mientras el ser humano siga definiéndose en el mundo como un individuo separado del entorno y de los otros, no logrará comprender su eco dependencia y continuará valorando su felicidad en términos de crecimiento continuo del metabolismo social y, de un bienestar en términos de consumo de bienes materiales. Con lo cual, desde mi punto de vista, la primera ruptura necesaria pasaría por descolonizar ese ser humano, a través de una red de sociabilidad más amplia, es decir, a través de la comunidad, mediante valores que sean respetuosos con todo lo que le proporciona la vida. Y, es ahí donde el Derecho debe también jugar

³⁷ (Sorman 2015) p. 98.

³⁸ (Bauman 2013)

<http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/03/11/catalunya/1363029911_601887.html?rel=rosEP> (Consultado el 1.01.2015)

un papel fundamental, para no continuar legitimando una estructura que autoriza y estimula el desarrollo del proceso de acumulación capitalista vigente.

En palabras de Riechmann, “vivimos dentro de sistemas socioeconómicos humanos demasiado grandes en relación con la biosfera que los contiene, por una parte; y en sistemas mal adaptados, sistemas humanos que encajan mal en los ecosistemas naturales”.³⁹ En este sentido, como ya no tenemos las fuentes fósiles de energía (barata) que hicieron posible que se alcanzaran dichos niveles, es importante replantearnos el modelo de vida futuro. Todo ello sin olvidarnos de lo importante que es tener en cuenta la llamada paradoja de Jevons. Es decir, el descenso por unidad en la tasa de insumo/producto no provoca un descenso en el consumo total de dicho insumo/producto. Con lo cual, hay que tener cuidado con el efecto rebote y toda la dinámica asociada a la tecnología y la eficiencia. Como bien explica Alcott, lo que debe decrecer hasta una magnitud sostenible “es la cantidad de flujos biofísicos procesados por los seres humanos; el volumen total de recursos naturales consumidos más las emisiones y los desechos generados por dicho consumo”.⁴⁰

Ante dicha realidad, es necesario señalar que el lenguaje de los derechos⁴¹ opera bajo la lógica de la universalización no sólo de un “modelo de bienestar” sino, de una fórmula individual,⁴² racional y excluyente para así lograr dichos “beneficios”. Si bien el neoliberalismo⁴³ actual poco tiene que ver con el liberalismo de Locke, Tocqueville o Stuart Mill, sí que comparten por lo menos un problema: la supuesta libertad individual.⁴⁴ En otras palabras, la absurda prevalencia del individuo —ante la comunidad— hace que ni aún viéndose amenazado por problemas ambientales reales admita la posibilidad de rectificación de su modelo de vida en pro del bien colectivo. El actual sujeto de todos los derechos, el cual opera en el sistema sin medir sus

³⁹ (Riechmann 2005) p. 112.

⁴⁰ Podemos poner como ejemplo el agua, el suelo cultivable, la energía o las horas de trabajo, tal como explica (Alcott 2015) p. 195.

⁴¹ Este tema será profundizado en la tercera parte de la presente tesis doctoral.

⁴² Más detallado en el libro, (Benasayag 2013). El tema será recuperado en la segunda parte de esa tesis doctoral. Pero, en definitiva, es pensar en vías emancipatorias que van más allá de pensar en el YO. Es tiempo de *Despersonalizar* y de *Descarbonizar* las mentes y el planeta.

⁴³ El neoliberalismo no puede ser considerado únicamente como política económica, ya que se trata de algo mucho más amplio. Se trata de una auténtica racionalidad de gobierno.

⁴⁴ (W. Brown 1995)

consecuencias, es el del patrón del blanco, burgués, varón, propietario, heterosexual. Por lo que todos los que se alejan de esos parámetros ven sus más mínimas necesidades disminuidas.⁴⁵ Dicha relación entre la sociedad y el entorno en el marco del sistema-mundo capitalista incorpora problemas de gran magnitud que deben ser incluidos en las agendas internacionales.

Asimismo, tal como ya se señaló, el metabolismo se da de manera individual, pero, como seres sociales, los humanos conforman organizaciones para facilitar su supervivencia, intercambiando materiales, energía e información, emergiendo así un metabolismo de la sociedad como resultado de la suma de los metabolismos individuales presentes en un sistema socioecológico.⁴⁶ Esto tiene transcendencia también en lo que respecta al pensamiento individual, porque al pensar desde la acción del “yo” separado de la comunidad, se está contribuyendo con la repetición de acciones con un fuerte impacto ambiental, ya que psicológicamente se tiene una falsa impresión de que “lo que yo hago no es nada”, lo que implica pensar sin considerar el impacto conjunto. Así, al difuminar el impacto general se termina por no prestar la debida atención a los múltiples impactos que ese conjunto reiterado de manipulaciones y transformaciones sustanciales tienen en el medio natural. Esa disociación, típicamente moderna, entre lo humano y lo no humano, proviene de una narrativa de corte antropocéntrico que todavía impera en la ciencia contemporánea, con un uso intensivo de energías de origen fósil, lo que es insostenible ante el carácter limitado y vulnerable de la base biofísica, y, además, inequitativo, ante la diferenciación estructural centro-periferia del sistema económico capitalista.

Una apuesta válida para que seamos más responsables con nuestras acciones es la de comprender la necesidad de bienestar de los demás. Por lo tanto, considero que para que exista un cambio profundo, basado en valores más acordes con las citadas premisas, los individuos deben de tener clara la idea de entorno (naturaleza), y del impacto personal en este lugar y en las tendencias hacia una mejor gestión de su metabolismo.

⁴⁵ (Pérez Orozco 2014) p. 25. Lo que sería el BBVH. La autora “añade” “H” en la idea del BBVH mencionado por María José Capellín, en su participación en el seminario de lanzamiento de la campaña organizada por colectivos de mujeres y sindicatos por una Ley Vasca de Atención a la Dependencia (Bilbao, 13 de mayo de 2005).

⁴⁶ (Fischer-Kowalski 1999)

En este sentido, para comprender la razón por la cual la transformación del metabolismo social es urgente,⁴⁷ además de comprender su concepto, es necesario tener claro por qué el modelo vigente es tan exitoso, partiendo de tres líneas que lo caracterizan: a) perpetuar sentimientos competitivos, egoístas y la incesante necesidad de acumular; b) el poder justifica la dominación, una relación entre ricos/pobres; dominantes/oprimidos; c) la superioridad está relacionada con los bienes materiales, el control económico. Lo que quiere decir que, la base del orden mundial debe ser el respeto por la vida en sí misma, por la correlación entre todos, eso es el sentido del holismo. Y ello no implica inferioridad del ser humano, al contrario, justamente por su superioridad tiene que actuar en consecuencia, mirando el todo y saliendo de esa fragmentación que resulta maléfica para la vida en su conjunto.

Por supuesto que reestructurar el metabolismo social es un trabajo complejo y que, para que se produzca este cambio, se debe partir de la idea de la escasez de los recursos, así como de las alternativas al desarrollo sostenible, y de los valores vinculados al discurso del crecimiento económico y la acumulación material, con el objeto de alcanzar no sólo una disminución del capital material, sino un metabolismo social acorde con la justicia ambiental amplia, considerando, por lo tanto a las generaciones futuras.

Desde mi punto de vista, lo que no puede imperar más, es que el bienestar de algunos privilegiados situados en el centro global se garantice a costa de la explotación de los recursos naturales de los lugares periféricos, que, en definitiva, además de no tener garantizado su propio bienestar, terminan por asumir los costes ambientales del bienestar de otros.⁴⁸

En este sentido, creo que es fundamental pensar en las generaciones futuras dentro de la

⁴⁷ (Schatan 1998) Señalaba que, “(...) el volumen de exportaciones de AL ha aumentado desde 1980 hasta 1995 en un 245 por ciento. Entre 1985 y 1996 se habían extraído y enviado al exterior 2,706 millones de toneladas de productos básicos, la mayoría de ellos no renovables. El 88% corresponde a minerales y petróleo. Haciendo una proyección hacia el 2016 se calcula que el total de exportaciones de bienes materiales de AL hacia el Norte sería de 11,000 millones de toneladas. Entre 1982 y hasta 1996, en catorce años, AL había pagado 739,900 millones de dólares, es decir, más del doble de lo que debía en 1982 –unos 300,000 millones de dólares– y sin embargo seguía debiendo 607,230 millones de dólares”. Datos empleados también por: Acción ecológica, ¡No más saqueo, nos deben la deuda ecológica!, Ecuador, 1999, disponible en: <www.accionecologica.org> (Consultado el 11.09.2016)

⁴⁸ Importante consignar que cuando hablo de centro y periferia, soy consciente de la existencia de un centro en la periferia y de una periferia en el centro. Con lo cual, no ignoro que las elites de la periferia, están en el centro, tampoco ignoro que existen diversos seres en el centro, situados en la periferia.

complejidad de los flujos globales de materia y energía que condicionan la situación subjetiva del metabolismo social ya que, dentro de una estructura de injusticias y recursos limitados, contribuye a buscar soluciones que precisamente desafíen el modelo de desarrollo sostenible imperante, responsable del agravamiento de la deforestación, de la degradación de los suelos, de la contaminación del aire, tierra y aguas, rompiendo por lo tanto con la lógica que gira alrededor de la creciente presión sobre el entorno y la mercantilización de la naturaleza, destacando la necesidad de poner la necesidad del mantenimiento de la vida natural en su conjunto, por encima de los intereses económicos.

Debido a dicho escenario, y ante esa necesidad de proporcionar los recursos materiales destinados a satisfacer los derechos vinculados al estándar de vida mínimo propugnado en el marco del constitucionalismo de los derechos ampliados, que resulta en sendos procesos constituyentes, es imposible desmarcarse del proceso de acumulación capitalista y, particularmente, es imposible abandonar el modelo extractivo en el contexto de una situación subalterna en el mercado global, ya que justamente es ahí donde se generan los recursos para financiar el sistema de derechos consagrado en la constitución.

En definitiva, creo que debe existir un cambio de orden cultural, dejando de lado un modelo baconiano, para trascender hacia una cultura de cuidado, respeto y responsabilidad solidaria de las diversas comunidades, ante la escasez de los recursos, ya que, tal como aboga Lorek, unos meros arreglos dentro del sistema que prima por una economía creciente, no son suficientes. Por lo tanto, es necesario llevar a cabo reducciones radicales en el uso de las materias primas y el carbono, para así alcanzar un decrecimiento sustancial para la reducción del metabolismo social global, mediante la imposición de, por ejemplo, límites estrictos al uso de recursos y del carbono.⁴⁹ En definitiva, los grandes cambios ocurrirán solo cuando la sociedad haga presión, al ser consciente de la relación entre el metabolismo social y la degradación de las condiciones sostenibles y justas, en un planeta con limitaciones.

⁴⁹ (Lorek 2015) pp.144-148.

II. LA INCORPORACIÓN DE LA PREOCUPACIÓN POR EL MEDIO AMBIENTE EN EL DERECHO INTERNACIONAL: DESARROLLO SOSTENIBLE Y JUSTICIA AMBIENTAL

Para viabilizar un metabolismo social global, que permita el proceso de acumulación capitalista, autorizando, por un lado, un intercambio desigual de recursos naturales y, por otro, una distribución inequitativa de los costes sobre el medio ambiente, es imprescindible una matriz jurídico-institucional centralizada. Así, el papel de los estados para el despliegue de dicha acumulación capitalista global fue fundamental, porque, precisamente para promover políticas de desregulación, una re-articulación regulatoria eficiente es indispensable.

Ante dicho contexto, la historia del Derecho Internacional público ha sido objeto de desafíos y, uno de ellos fue el de integrar las consideraciones de corte ambiental, con el fin de articular respuestas a los principales problemas surgidos en torno a la protección del medio ambiente. Así, para comprender cómo los temas ambientales fueron incorporados al Derecho internacional, es necesario realizar una breve digresión sobre los orígenes del propio Derecho internacional —del clásico al moderno—, para trazar el hilo que, desde el siglo XV hasta el modelo actual —de las Naciones Unidas, anclado en los pilares westfaliano—, se ha idealizado para así sostener el metabolismo social que privilegiara los intereses de los estados centrales, utilizando artificios jurídicos como la independencia política, el reconocimiento recíproco, la soberanía y la igualdad formal, para justificar una retórica internacional que ignore la idea de preocupación sincera y las desigualdades, fomentando mecanismos para superar la pobreza pero, en definitiva, todo estaba y sigue estando diseñado para garantizar y sostener los intereses de una minoría.

En relación con la realidad actual del modelo de las Naciones Unidas, en particular en el ámbito de la protección ambiental, la respuesta debería ser tan potente como los pronósticos de las recientes décadas para así poder garantizar la perpetuación de la vida en el planeta. Y es que, nada mejor que un paliativo lo suficientemente flexible para admitir diferentes interpretaciones y pluralidades de aproximaciones como la idea del desarrollo sostenible. Así, en el presente apartado me dedico a cuestionar la idea del desarrollo sostenible como la vía idónea para establecer un nuevo paradigma de protección ambiental, a partir de dos planteamientos: i) la falsa idea de compatibilidad

de demandas inconciliables; ii) la ausencia de impugnación del funcionamiento de la lógica que sostiene el escenario de crisis sistémica y la progresiva degradación e injusticia ambiental.

II.1. La estructuración internacional del sistema-mundo capitalista: el mundo pre y post Westfalia

Tal como se ha resaltado ya, al tratar sobre el desarrollo económico es indispensable contemplar dos variables: i) el flujo de recursos naturales y energía y ii) un marco jurídico que propicie los mínimos necesarios para garantizar la seguridad y fluidez de dicha dinámica. En este sentido, al mirar hacia la génesis del Derecho internacional, y todo lo que supuso su desarrollo, es incuestionable reconocer su carácter excluyente,⁵⁰ porque fue pautada a partir de una articulación de corte imperial.⁵¹ Con lo cual, para lo que me propongo a través de este estudio, es necesario identificar y reflexionar sobre la narrativa tradicional del proceso de universalización del Derecho internacional, mediante una descripción lineal a partir de los elementos ya señalados —individuos y estados—, los cuales han articulado un conjunto de normas jurídicas pautado desde la visión cartesiana del mundo, y que se ha desplegado a partir de algunos estados europeos, avanzando hacia otras partes del mundo. De esta manera, lo que sí debe quedar claro es, que dicho proceso sólo fue posible a través de la imposición de las políticas colonialistas, y que llegó a su fin precisamente cuando el proceso de civilización logró attingir a las diversas partes del globo, es decir, mediante la elevación de otros procesos a la categoría de estados soberanos.⁵²

Así, sin dejar de considerar la relevancia histórica de varios eventos ocurridos durante el desarrollo del Derecho internacional, básicamente trataré de reflexionar sobre dicha trayectoria a partir dos grandes hitos: la Paz de Westfalia⁵³ y la Conferencia de Río. Por lo tanto, el objetivo no es realizar una incursión histórica profunda, sino más bien trazar una sencilla lógica cronológica y, al mismo tiempo, establecer una coherencia interna

⁵⁰ (Gunning 1991) p. 211–247.

⁵¹ (Anghie 2004) p. 14. (Mickelson 2000)

⁵² (Brotóns 2010) p. 48.

⁵³ A pesar del tenor de la nota 1, seguiré utilizando la Paz de Wesfalia como un hito por constatar su reiterada mención en los manuales, por eso he puesto en el título del presente apartado la palabra “oficial”.

argumentativa que justifique la crítica al modelo del imperante desarrollo sostenible dentro del sistema jurídico actual.

II.1.1. El sistema-mundo capitalista y el Derecho internacional

Para empezar, es necesario hacer una breve digresión, para así tener una mejor contextualización del marco del Derecho dentro del sistema-mundo capitalista. En este sentido, es importante destacar que las estructuras políticas pre-capitalistas marcaron una centralización política de carácter imperial al mismo tiempo que expresaron su fuerza al garantizar los “flujos económicos desde la periferia hacia el centro por medio de la fuerza (tributos e impuestos) y de ventajas monopolísticas en el comercio. Su debilidad yacía en el hecho de que la burocracia necesaria para mantener su estructura política tendía a absorber los beneficios en exceso de, especialmente cuando la represión y la explotación originaban revueltas aumentaban los gastos militares”.⁵⁴ De ahí que, se pueda identificar la génesis del sistema-mundo capitalista a partir de la crisis del modelo de producción feudal.⁵⁵

En esta línea, es importante señalar que los “estados” feudales se caracterizaban por la ausencia de una autoridad central lo suficientemente fuerte, y además, se caracterizaban, “originariamente por una unidad orgánica de economía y política, paradójicamente distribuida en una cadena de soberanías fragmentadas a lo largo de toda la formación social”.⁵⁶ Al paso que, como destaca Wallerstein, “[el sistema-mundo capitalista] comprende dentro de sus límites imperios, ciudades-Estado, y las emergentes naciones-estado”,⁵⁷ y, particularmente dichos estados-nación, se convierten en el modelo a ser replicado dentro del desarrollo histórico del sistema social, hasta el sistema interestatal actual.

⁵⁴ (Wallerstein 1974) p. 22.

⁵⁵ Wallerstein explica que con la expansión geográfica, comercial y demográfica - del año 1150 al 1300- Europa se ubicó en el marco del modo de producción feudal, pero que, desde aproximadamente el 1300 hasta el 1450, lo que se había expandido se contrajo de nuevo en los tres niveles. Precisamente, dicha contracción, tras la expansión, causó una ‘crisis’, una crisis que fue visible no sólo en la esfera económica sino también en la esfera política, lo que se hizo visible también en la cultura. Para mayores detalles sobre las explicaciones sobre la crisis, (Wallerstein 1974)

⁵⁶ (Anderson 2007) p. 13.

⁵⁷ (Wallerstein 1974) p. 21-22.

Pues bien, el estado-nación surgió en el contexto del debilitamiento gradual de la servidumbre, con “un desplazamiento de la coerción política en un sentido ascendente hacia una cima centralizada y militarizada: el Estado absolutista”.⁵⁸ Así, con el protagonismo del rey, la estructuración del estado se realizó a través de las monarquías absolutas de los siglos XVI, XVII y XVIII, de las cuales, para lo que me interesa, destaco aspectos como el monopolio del uso de la fuerza y el monopolio administrativo, todo mediante una estructura burocrática, forzando a una alteración de “las reglas del juego político, asegurando que en adelante las decisiones de política económica no pudieran ser tomadas fácilmente sin pasar a través de la estructura del Estado”.⁵⁹

En el marco de dicho escenario, es posible identificar el fortalecimiento del poder del monarca, la cual se manifiesta a través de la utilización de las fórmulas y preceptos jurídicos del Derecho Romano por parte de las clases dominantes de los nacientes estados. El Derecho Romano contribuyó tanto para establecer el *imperium* a favor del monarca,⁶⁰ así como, para establecer las bases para viabilizar las relaciones mercantiles a través de los derechos de propiedad.⁶¹ Por lo tanto, es posible inferir que la estructura jurídica del monarca tenía el claro objetivo político de la unificación de territorios bajo la lógica de un diseño político centralizado.

Asimismo, merece la pena señalar que los preceptos jurídicos de la propiedad privada fueron los que más adelante dominaron el proceso de transición del feudalismo al capitalismo, ya que con la intensidad de las relaciones mercantiles primero en la agricultura y después en torno al mar, la propiedad privada sea por medio de la fórmula “propiedad de la tierra singular e incondicional, precisamente a causa de la expansión de las relaciones mercantiles en el campo”,⁶² o sea por el derecho protomercantil o en el derecho marítimo de la época se convirtió en el centro del capitalismo.⁶³

Tanto el Derecho romano, como el Derecho privado (domestico), tuvieron un rol

⁵⁸ (Wallerstein 1974) p. 191.

⁵⁹ (Wallerstein 1974) p. 192.

⁶⁰ (Jellinek 2000)

⁶¹ (Anderson 2007) pp.18-19.

⁶² (Anderson 2007) p. 20.

⁶³ (Anderson 2007) p. 20.

fundamental durante el período de formación del Derecho internacional (siglos XVI-XVII). Esto se puede comprobar no sólo a partir de autores referentes en el ámbito del Derecho internacional, como Albericus Gentilis (1552-1608), Hugo Grocio (1583-1645), Richard Zouche (1590-1661), sino también a través de los “positivistas” como Cornelius van Bynkershoek (1673-1743), así como por las obras de Lauterpacht. Y, esto permite constatar la utilización del Derecho privado derivado del derecho romano en la articulación del emergente Derecho internacional. Con lo cual, el Derecho (privado) romano sirve como una fuente histórica directa para el Derecho internacional actual.⁶⁴ Es decir, en palabras de Holland, “[e]l derecho de gentes no es más que el derecho privado en un sentido amplio. Se trata de la aplicación a comunidades políticas de las ideas jurídicas que originalmente se aplicaban a las relaciones entre los individuos”.⁶⁵

Pues bien, con un sistema jurídico que garantizara, precisamente los flujos de materiales, es que en el periodo colonial se inició la explotación de los recursos naturales necesarios. Así, fue el encuentro colonial —con todas sus consecuencias para las civilizaciones indígenas de Asia, África y las Américas—, el que permitió a los europeos apropiarse y explotar las tierras, trabajo y recursos naturales a través de la esclavitud, la conquista y la servidumbre. Precisamente, toda esa dinámica generó los ingresos que hicieron posible el desarrollo industrial, mercantilizando a los seres humanos y produciendo un legado de exclusión social y económica que perdura hasta la actualidad.⁶⁶ A todo ello, el Derecho internacional justificaba la lógica colonial a partir de una retórica que interiorizaba racial y culturalmente a las poblaciones nativas, imponiendo el deber moral de “civilizarlas” a través de la asimilación obligatoria de los preceptos europeos.⁶⁷

Así, tal como ya se ha destacado, ese fue el escenario que dio lugar al surgimiento del Derecho internacional actual que, a partir de la crisis del modo de producción feudal tuvo como consecuencia la transición hacia el modo de producción capitalista. Así el Derecho internacional, tal como lo conocemos, ha sido fomentado para actuar dentro

⁶⁴ (Lauterpacht 2012)

⁶⁵ (Holland 1898) p. 152.

⁶⁶ (Bonneuil and Fressoz 2016)

⁶⁷ (Anghie 2004)

del marco del sistema del estado y del sistema-mundo capitalista. Tal como indica Shaw, el concepto de estado puede señalarse como el punto de inicio más inmediato del Derecho internacional, *“it was the evolution of the concept of an international community of separate, sovereign, if competing, states, that marks the beginning of what is understood by international law”*.⁶⁸

Lo anterior tiene transcendencia, en la medida en que el escenario internacional necesitaba abandonar, tanto los ordenamientos jurídicos pre-modernos/pre-capitalistas, ante la ausencia, principalmente, de seguridad jurídica, la cual es imprescindible para la acumulación de capital,⁶⁹ así como la fragmentación política típica de las estructuras feudales y, por ende, la centralización política que competía al monarca, para dar paso a la centralización administrativa que estaría a cargo del estado, todo ello con la colaboración de los instrumentos del Derecho mercantil romano, implicando obviamente un beneficio directo para las clases altas, mismas que pudieron superar la crisis del modo de producción feudal y que posteriormente lograron convertirse en capitalistas. Con lo cual, el Derecho internacional sería necesario, por lo tanto, para legitimar el modo de producción capitalista.

Lo interesante es observar cómo la lógica colonial según la cual, las sociedades que vivían en armonía con la naturaleza recibían la etiqueta de “incivilizadas” y necesitaban de los europeos para alcanzar un nivel mínimo de desarrollo, impuso la universalización de una noción de referencia europea según la cual se considera a la “naturaleza” como una mercancía dentro de la economía-mundo que se desarrollaba. De esta forma, se subordinó al Sur global, en diversos niveles y de forma sistemática, perpetuando dicha realidad, a pesar de la independencia política, pero manteniendo, la inferioridad económica en la dinámica vigente de la hegemonía de los países centrales, manteniendo la subyugación de los países periféricos como exportadores de productos primarios y de mano de obra barata y como importadores de productos manufacturados.⁷⁰

II.1.2. La racionalidad fundamental y sostenida del Derecho internacional en su despliegue histórico

⁶⁸ (Shaw 2003) p. 20.

⁶⁹ La seguridad jurídica será más bien tratada en la última parte de la presente tesis doctoral.

⁷⁰ (Ponting 1991) pp. 213-214.

En dicho contexto, es posible identificar que lo que se conoce como Derecho internacional clásico está asociado precisamente con el cambio histórico de la sociedad medieval hacia un conjunto plural de estados soberanos que argüían la independencia de las autoridades religiosas, mismas que tenían unificado el sistema político y social en el siglo XV.⁷¹

La comprensión de dicha transición, es posible a partir de los tres grandes acontecimientos mundiales destacados por Wallerstein, con sus respectivos arreglos jurídicos,⁷² i) el Tratado de Paz de Westfalia para la Guerra de los Treinta Años (1618-1648); ii) el Congreso de Viena para las guerras napoleónicas (1792-1815); y, iii) la Carta de la Naciones Unidas (después con la Organización de las Naciones Unidas) para las dos guerras mundiales (entre 1914 y 1945).⁷³

Aquí me detengo para resaltar la importancia del Tratado de la Paz de Westfalia (del 6 de agosto de 1648) —compuesto por dos Tratados, el de Osnabrück (estados protestantes) y el de Münster (estados católicos)— que puso fin a un periodo de más de treinta años (1618-1648) caracterizado por conflictos. De esta forma, se consolidó en Europa el sistema internacional compuesto por estados-nación, al reconocerse mutuamente como unidades independientes, soberanas y dotadas de instituciones de autoridad autónomas. El año de 1648 tiene transcendencia histórica por corresponder a la primera vez en la que se evidenció la práctica de los estados de deliberar en asambleas multilaterales para resolver los problemas relacionados con temas comunes. De ese modo, se configuró lo que gran parte de los estudiosos entienden como el punto de partida de lo que se iba a llamar sistema Europeo de estados, génesis del Derecho internacional vigente, ya que dichos tratados constituyen la base de la sociedad

⁷¹ (Uribe Vargas, Cardenas Castañeda, and Cadena García 2010) p. 25.

⁷² La literatura especializada señala que, no obstante los antecedentes más directos al surgimiento del Derecho internacional datan de los siglos XVI y XVII, diversas son las referencias a eventos más lejanos que verificarían el reconocimiento de relaciones internacionales reguladas por acuerdos normativos de obligatorio cumplimiento, a citar: a) aproximadamente en el año 2100 a. de C. se celebró un tratado solemne entre las autoridades de Lagash y Umma, dos Ciudades-Estado ubicadas en el territorio en el que históricamente se ha asentado la civilización mesopotámica; b) el Tratado de Paz y Amistad celebrado entre Ramsés II de Egipto y el rey del imperio Hitita en el siglo XIII a. de C.. A pesar de la relevancia histórica, los autores destacan que no existía una concepción de comunidad internacional ni de estado, tal como se concibe actualmente. Para más detalles, (Shaw 2003)

⁷³ (Wallerstein 2006)

internacional moderna.⁷⁴ Su influencia o impacto sobre el Derecho internacional es significativo, por proclamar la igualdad de todos los Estados sin tomar en cuenta sus credos religiosos y sin discriminar entre los diferentes estados por su estructura política.⁷⁵

Con la Paz de Westfalia se constituye el llamado *corpus iuris gentium* europeo, es decir, el Derecho público europeo, mismo que es considerado como la matriz de la que ha nacido el Derecho internacional mundial actual, ya que, aunque en épocas anteriores y desde la antigüedad se conocían normas internacionales, estas tenían un carácter aislado.⁷⁶ Los tratados que ponen fin a la Guerra de los Treinta años sientan las bases del Derecho internacional clásico, en la medida en que este inicialmente se caracterizó por ser interestatal y por tener un ámbito de aplicación europeo —más adelante se sumarán las repúblicas nacidas del proceso de descolonización en América—.

En definitiva, es posible identificar dos consecuencias jurídicas del paradigma westfaliano: a) la consolidación de la libertad de culto⁷⁷ y b) la afirmación formal de la soberanía estatal.⁷⁸ A través de la secularización, Westfalia consiguió consagrar al estado-nación como único interlocutor entre los espacios políticos exterior e interior, poniendo fin al evidenciado pluralismo medieval con sus instituciones de cohesión, la Iglesia y el Imperio.⁷⁹ Sin embargo, es importante destacar su corte eurocéntrico, ya que dicho tratado no fue capaz de contener las guerras en el Caribe, en donde se enfrentaron Francia, España, Holanda e Inglaterra.⁸⁰ Desde la perspectiva de algunos estudiosos, ni el propio Tratado de la Paz de Westfalia se constituye en un marco, sino simplemente en un mero mito —*Westphalian Myth*⁸¹— en la historia del Derecho internacional.

⁷⁴ (Shaw 2003)

⁷⁵ (Truyol y Serra 2008)

⁷⁶ (Arbuet-Vignali 2005) p. 24.

⁷⁷ (Schröder 1999)

⁷⁸ (Falk 2002)

⁷⁹ (Truyol y Serra 1998) p. 72.

⁸⁰ Asimismo, después de las “guerras napoleónicas”, tampoco se logró establecer cualquier relación con la guerra de Crimea entre Inglaterra y contra Rusia. Y, más recientemente, después de la II Guerra Mundial, durante la misma Guerra Fría se pueden identificar varias guerras, por ejemplo, la de Corea, Vietnam, Afganistán, en América Latina, entre otras.

⁸¹ Beaulac y Osiander entienden que los tratados de 1648 no alteraron sustancialmente las relaciones de poder que se seguían imperando en Europa, ya que el Imperio continuó fuerte, por el lado de Francia y de

Ejemplo de ello es Hurrell, cuando sintetiza que: “[e]s muy difícil escapar a la mitología de Westfalia: que las relaciones internacionales modernas comenzaron en 1648, que la Paz de Westfalia contiene una temprana manifestación de los principios centrales que vinieron a dominar los asuntos mundiales y que debemos entender los cambios contemporáneos en términos de movernos más allá de Westfalia”.⁸²

En esa línea, es posible también constatar además la visión de Koskenniemi, quien sugiere que el Derecho internacional se inició mucho antes como parte del proyecto de atrincheramiento liberal en Europa como el nacionalismo, el racismo y el socialismo, y, que tenía como objetivo civilizar el comportamiento tanto de sus naciones, como también de las colonias, para lo cual se necesitaba articular reformas legislativas liberales en Europa, que apoyaran el imperio formal en las colonias, que todo esto se llevara a cabo como parte de un conjunto de proyectos cosmopolitas legales que agrupaban en sí medidas del Derecho internacional.⁸³ También es interesante constatar la perspectiva del Derecho internacional a partir de los contactos comerciales entre países no Europeos, como por ejemplo, la India, tema que ha sido tratado por Alexandrowicz,⁸⁴ así como la visión de algunos estudiosos del TWAIL,⁸⁵ como Antony Anghie.⁸⁶

Dentro de dicho contexto europeo, el mundo ya no es comprendido a través de una unidad bajo las reglas de la iglesia, sino más bien como un conglomerado de unidades de autoridad independientes, configurándose así el marco para el surgimiento de los primeros tratadistas internacionales, tales como Francisco de Vitoria (1480–1546), Alberico Gentili (1552-1608), Hugo Grotius (1583-1645).⁸⁷

Tal como ya se ha señalado, fue la expansión colonial europea la que permitió la

España y la debilidad creciente del Papado no estaba directamente relacionada con la celebración de la paz. (Beaulac 2000) (Osiander 2001)

⁸² (Hurrell 2007) p. 54.

⁸³ (Martti Koskenniemi 2001) Para profundizar sobre la mencionada crítica, (Martti Koskenniemi 2011) (M. Koskenniemi 2009)

⁸⁴ (Alexandrowicz 2017)

⁸⁵ El cual será objeto de análisis en la tercera parte de la presente tesis doctoral.

⁸⁶ (Anghie 1999)

⁸⁷ (Shaw 2003) pp. 22-24.

formación de un sistema internacional, ante su capacidad de dominación y múltiple control sobre sus colonias, convirtiendo, por ende, al Derecho internacional europeo/occidental en el derecho internacional de aplicación general. Lo que se consolidó en el siglo XIX, con el denominado Congreso de Viena (1814–1815), que puso fin a las guerras napoleónicas, constituyéndose en uno de los primeros eventos diplomáticos de gran alcance para el desarrollo de un Derecho internacional que estaba en fase de en formación. Dicho congreso, incluso dio lugar a la creación de algunas de las primeras organizaciones internacionales de las que se tiene referencia.⁸⁸

De cualquier forma, ese era el panorama de expansión y optimismo, donde los Imperios europeos dominaban el mundo y, por ende, las ideologías europeas imperaban. No obstante, dicha situación se vio interrumpida por la Primera Guerra Mundial. El final de dicho período estuvo marcado por la firma del Convenio de Versalles y por la creación, en 1919, de la Sociedad/Liga de Naciones por parte de cuarenta y cinco estados. El convenio en cuestión contó con la resistencia de dos estados importantes, Alemania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), mismas que no pasaron a formar parte del mismo hasta 1926 y 1934 respectivamente. Sin embargo, fueron los años treinta los que marcaron su fracaso definitivo, con el abandono de Alemania y Japón de la Sociedad de Naciones en 1933, e Italia en 1936, además de la expulsión de la URSS en 1939 (tras su agresión a Finlandia).

Como consecuencia de las debilidades de la propia institución, surge la necesidad de fomentar la creación de otra completamente nueva, cuyo proyecto principal, debía consistir en asignarle poderes para su efectiva realización, mismos que se traducen en el desarrollo de normas imperativas; además de, debía consagrar explícitamente en su preámbulo dos valores: la paz y la dignidad humana.⁸⁹ Así que, en la Conferencia de Dumbarton Oaks en 1944, cuatro países aprobaron el borrador de ese proyecto. Además, los cuatro países que asistieron a la conferencia, EE.UU., la URSS, Gran Bretaña y China —las principales naciones vencedoras de la Segunda Guerra Mundial—, junto con Francia, acordaron que, serían los miembros permanentes del futuro Consejo de Seguridad.

⁸⁸ (Schermers and Blokker 2011)

⁸⁹ (Truyol y Serra 1998)

Así, con el fin de la Segunda Guerra Mundial se instauró una nueva etapa en el proceso histórico de formación del sistema internacional, en el cual la comunidad internacional tiene un notorio carácter universal, marcado por la búsqueda de criterios mínimos de unificación, y es así como se moldearon las estructuras del Derecho internacional hasta la actualidad. En este escenario, la Sociedad de las Naciones fue reemplazada por las Naciones Unidas.⁹⁰

Efectivamente, en ese contexto nace la actual Organización de las Naciones Unidas (ONU) —la mayor Organización internacional— incluso antes de finalizar la Segunda Guerra Mundial, tras la firma de la Carta del Atlántico (firmada por Roosevelt y Churchill, en agosto de 1941). La Conferencia de San Francisco (25 de abril-26 de junio de 1945) aprobó la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, misma que fue firmada por cincuenta y un estados, configurando el paso del Derecho internacional clásico al moderno.

En líneas generales y para lo que aquí me interesa resaltar en esta tesis, el Derecho internacional moderno fue estructurado por el reconocimiento de una comunidad de estados occidentales con autoridades independientes, bajo una soberanía absoluta, que viabilizaba interrelacionarse para el manejo de asuntos de interés común, estructurado por el uso de la fuerza y por el recurso de la guerra como mecanismos aceptados en el manejo de las relaciones internacionales.⁹¹ Con lo cual, es importante subrayar que bajo las directrices de la Carta de las Naciones Unidas el Derecho internacional pasa a constituirse en un sistema jurídico que regula directamente las relaciones de los estados en su conjunto y que, indirectamente, a través de sus organizaciones internacionales, va ampliando, no sólo la proliferación de textos, sino que también otorga a los individuos la condición de sujetos de Derecho internacional, flexibilizando, por lo tanto, el tradicional concepto de soberanía de los estados.

La estructura deja de ser un conjunto de normas jurídicas, pasando a configurar un sistema. Bajo las directrices de la Carta de las Naciones Unidas, se constata que se hace:

⁹⁰ (Uribe Vargas, Cardenas Castañeda, and Cadena García 2010)

⁹¹ (Neff 2014)

i) énfasis en los derechos fundamentales del hombre; ii) en la dignidad y el valor de la persona humana; iii) en la igualdad de derechos sin distinción de sexo o relevancia — sea económica o social— entre las naciones. Además, estas directrices se reproducen en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los diversos Pactos Internacionales relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos civiles y políticos.⁹²

Es importante señalar que, como es de conocimiento general, el funcionamiento de la ONU se vio paralizado como resultado de la Guerra Fría, especialmente mediante el uso del derecho de veto de las grandes potencias enfrentadas. La Guerra Fría y sus consecuencias constituyen un ejemplo evidente de la debilidad del Derecho internacional moderno,⁹³ marcado por discursos e instrumentos utilizados como una forma de control y poder de las élites del sistema-mundo capitalista sobre los demás estados, porque el sistema de Naciones Unidas obedece a los intereses de los países centrales, los cuales tratan de perpetuar su visión ambiental, amparada en el desarrollo sostenible, lo cual hace que ejerzan su hegemonía.⁹⁴

Ante dicha realidad, es posible aseverar que, desde el siglo XV hasta la actualidad, el Derecho internacional ha sido concebido y desarrollado para atender las necesidades de los estados soberanos europeos. Asimismo, no es irresponsable decir que, el control de los países centrales sobre una gran parte de los recursos del mundo data de la época colonial y se mantiene hasta la actualidad, lo que ha permitido el desarrollo industrial de dichos países, además de garantizarles la posibilidad de mantener niveles de consumo muy superiores a los límites de su propia base de recursos naturales. Tal como señala Ponting se puede decir que, “[*m*]uch of the price of that achievement was paid by the population of the Third World in the form of exploitation, poverty, and human suffering”.⁹⁵

Lo anterior se comprueba a través del propio modelo westfaliano, con su aparente

⁹² (Truyol y Serra 1998) p.

⁹³ (Truyol y Serra 1998)

⁹⁴ El discurso hegemónico ambiental a través de organismos de cooperación y su influencia en las relaciones internacionales

⁹⁵ (Ponting 1991) p. 223. Traducción libre: Gran parte del precio de dicho logro lo pagó la población del tercer mundo en forma de explotación, pobreza y sufrimiento.

neutralidad donde imperaba: i) el reconocimiento de la equidad formal entre los estados-miembro; y, ii) una deliberada desregulación (*laissez faire*) bajo el modelo económico capitalista.⁹⁶ Ante dicha realidad, sigue imperando una supuesta neutralidad, que se configura como fundamental para estructurar una desregulación deliberada, típica del sistema-mundo capitalista, enmascarando la utilización del Derecho internacional por parte de los países centrales, para, a su vez, imponer su dominio político y control económico, y, por ende proteger los diversos intereses compartidos, todo ello mediante una aparente democracia que aparentemente permite la inserción de cualquiera, pero que, en la práctica, no ocurre, por la existencia de mecanismos dirigidos al mantenimiento de privilegios.

II.1.3. Directrices del Derecho internacional ambiental: de Estocolmo a Rio

Ante el escenario previamente descrito, el mundo postguerra retoma su curso, principalmente, en lo que respecta a su modelo de industrialización. Y claro, estructurado con base en el modelo de la ONU, tal como destaca Vela, es posible señalar que, “en efecto, el modelo económico prevaleciente en el mundo ha generado una desigual distribución de los costos y beneficios del proceso de internacionalización de la economía de mercado”,⁹⁷ con sus correspondientes implicaciones e injusticias ambientales. Es decir, lo que continúa imperando es un pensamiento institucional-jurídico internacional, gobernado por el uso instrumental de los recursos naturales, impuesto por la retórica del modelo desarrollista de los estados centrales, a costa de la degradación de los estados periféricos, para mantener un nivel de consumo de corte eurocéntrico que propugna un ritmo insostenible.

Precisamente, ante esta lógica desarrollista, es que el Derecho internacional fue llamado a solucionar la brecha entre los estados localizados en el centro del capitalismo global y los estados periféricos, principalmente, en lo que respecta a las visiones diferentes sobre la cuestión ambiental y su vinculación con temas económicos. Así, la historia del Derecho internacional público ha sido objeto de desafíos y, uno de ellos fue el integrar las consideraciones de tipo ambiental, con el fin de articular respuestas a los principales problemas surgidos en torno a la protección del medio ambiente. De esta forma, lo que

⁹⁶ (Pigrau et al. 2014)

⁹⁷ (Vela Orbegozo 2005) p. 35.

hoy conocemos como Derecho internacional ambiental, como una rama autónoma pero constitutiva del Derecho internacional público del cual ha tomado algunos de sus principales conceptos y valores, cualquiera que sea su génesis, es un modelo que parte de esa lógica del modelo de la Naciones Unidas para intentar frenar —o en el discurso y en sus preámbulos así lo destaca— el panorama crítico de la acelerada degradación ambiental.

De esta forma, sin desconocer el hecho de que la utilización de recursos legales para tratar temas ambientales tiene antecedentes muy antiguos, para el objetivo aquí planteado tomaré como referencias jurídicas aquellas directamente relacionadas con la estructura de lo que hoy consideramos Derecho internacional ambiental. En este sentido, es preciso indicar que su génesis está marcadamente vinculada al hito histórico mediante el cual el medio ambiente se incorporó a la agenda pública de los estados centrales del sistema-mundo capitalista dentro de una atmósfera de crisis. Más precisamente, nos referimos a los años setenta del siglo pasado, que es cuando la comunidad internacional, a partir del sistema jurídico, y en su dimensión ambiental, estableció normas con la finalidad de garantizar el efectivo goce del derecho a un ambiente sano.

El momento a partir del cual el Derecho internacional ambiental moderno fue consagrado en el marco internacional fue a mediados de 1972, en Suecia, con la aprobación de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Al respecto, existe un relativo consenso, teniendo en cuenta que, a pesar de la existencia de otros textos,⁹⁸ ese fue el primero que otorgó un real protagonismo a los problemas ambientales y que, por lo menos en el sentido formal, estableció una real preocupación por el deterioro ambiental.

Por primera vez, se incorpora la necesidad de presuponer que existe una relación causal entre la acción humana y los problemas ambientales, y esto lo que sirve de estructura para la asignación de obligaciones y responsabilidades en el plano jurídico a nivel internacional. Así, el problema ambiental deja de ser visto como resultado del azar, sino más bien como un efecto (deseado o no) de las actividades del hombre.

⁹⁸ Desarrollaré ese tema en la última parte de la presente tesis.

La literatura destaca que dicha conferencia fue relevante no sólo por la creación por parte de las Naciones Unidas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que sirve como principal punto focal para las cuestiones ambientales dentro del sistema de las Naciones Unidas, sino también porque puso en marcha negociaciones que resultaron en una serie de convenciones ambientales significativas, tales como el Convenio de Londres de 1972 sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias y el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

El segundo gran hito en la acción internacional sobre temas ambientales fue alcanzado en junio de 1992, cuando más de cien jefes de Estado se reunieron en Río de Janeiro para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), popularmente conocida como la “Cumbre de la Tierra”.

Finalmente, en el 2012, tiene lugar el tercer gran hito, la Conferencia Río+20; la cual, en su resolución final *The future we want* consagra la expresión “Madre Tierra”, con el objetivo de establecer un vínculo entre los derechos de la tierra y el desarrollo sostenible.

De dichos documentos es posible extraer el imperio de un discurso hegemónico de corte ideológico realista (*Raubwirtschaft*),⁹⁹ que se caracteriza por su notoria vocación por el imperio de la “economía predadora” vigente, y estructurado además a partir de la misma lógica del modelo económico, esto es, basado en un acto de rapiña. A pesar de uno u otro avance, en su conjunto, lo que se evidencia es el mantenimiento de una lógica extractiva, sin que se cuestione seriamente, las bases de la expansión económica orquestada por los países del centro.

Lo que se constata es que, a pesar de la retórica, la lógica que se persigue, por ejemplo a través de las leyes de inversiones, sigue siendo la de la época colonial, concibiendo la naturaleza como objeto de explotación de los países centrales, sin poner énfasis ni en la

⁹⁹ Dicho término fue acuñado en 1904 por Ernst Friedrich Schumacher.

protección de los ecosistemas naturales, ni en la salud y bienestar de los países periféricos.¹⁰⁰ En este sentido, es tan sencillo como mirar los diversos tratados bilaterales de inversión actuales y los acuerdos regionales de inversión para constatar que, las garantías otorgadas a los inversionistas extranjeros garantizan por un lado un amplio acceso a los recursos naturales, y por otro atribuyen a las poblaciones locales capacidades mínimas o marginales para adoptar estándares de salud, seguridad, ambientales, laborales y de derechos humanos. Con lo cual, la aparente conciencia ambiental de los países centrales se constata mediante estos y muchos otros instrumentos internacionales, diseñados para mantener un entorno jurídico y empresarial estable para los inversionistas extranjeros.¹⁰¹

Por lo tanto, la ley de inversión internacional establece un marco legal que garantiza a los países centrales el acceso a los recursos naturales no renovables. Tal es el caso del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el cual favorece a los países centrales en diversos ámbitos, en especial, facilitando "*the global trade flows that supplied markets for the North's petroleum-intensive manufactured goods and agricultural products*",¹⁰² beneficiándolos de manera desproporcional "*by requiring all nations to reduce tariffs on manufactured goods (produced primarily by Northern industries) while allowing the North to maintain agricultural subsidies and import barriers that disfavored Southern agricultural producers*".¹⁰³

Por lo tanto, los instrumentos utilizados por el Derecho internacional ambiental están pautados a partir de una visión de la relación humano-naturaleza de corte reformista, y en este sentido fomentan reformas limitadas de índole superficial en el ámbito administrativo, mismo que como ya se ha indicado, ha sido estructurado basándose en el tecnocratismo y el desarrollo sustentable.¹⁰⁴ Así, es posible aseverar que el Derecho

¹⁰⁰ (Miles 2010) pp. 23-24.

¹⁰¹ (Miles 2010) p. 44.

¹⁰² (C. G. Gonzalez 2017) p. 224. En los mismos términos, (Hamilton, Cristophe, and Gemenne 2015) p. 244. Traducción libre: Los flujos comerciales a nivel mundial que abastecen a los mercados del Norte de productos elaborados a partir de la extracción intensiva de petróleo, así como de productos agrícolas.

¹⁰³ (C. G. Gonzalez 2017) p. 224. Traducción libre: Al exigir a todas las naciones que reduzcan los aranceles sobre los productos manufacturados (producidos principalmente en por las industrias del Norte) mientras que permiten que el Norte mantenga los subsidios agrícolas y las barreras impuestas a las importaciones que perjudican a los productores agrícolas del Sur.

¹⁰⁴ (M. G. Velázquez 2014) p. 196.

internacional, en general, y el Derecho ambiental, en particular, fueron diseñados (y siguen siéndolo) bajo los dictámenes políticos, culturales y económicos de la Modernidad, legitimando para el metabolismo social global una matriz jurídico-institucional que, hace posible el proceso de acumulación capitalista, fundamentalmente, autorizando, por un lado, un intercambio desigual de recursos naturales y, por otro, una distribución inequitativa de los costes sobre el medio ambiente.

II.2. Síntesis de la racionalidad imperante: el Derecho internacional del desarrollo sostenible

A partir del apartado anterior, es posible señalar que, para mantener una visión “*Weltanschauung*” del mundo en la cual impera la acumulación capitalista y, y que a su vez sea posible fomentar la protección del medio ambiente, es imprescindible que exista un consenso entre los estados-nación, ya que estos se configuran como los intermediarios entre dicha acumulación y el medio natural. En este sentido, tal como ya se ha indicado, el Derecho internacional fue llamado a actuar como norma impuesta monopolísticamente, como la única expresión coercitiva válida para hacer frente al escenario de preocupación ambiental, principalmente, como ya se mencionó, a partir de las décadas de los 70 y 80 del siglo pasado.

En este contexto, no es necesario reproducir los diversos estudios que evidencian la preocupante relación entre el mantenimiento del ritmo de industrialización (o desarrollo) impuesto por los países centrales, seguido a su vez por los países periféricos, y sus consecuencias ambientales-climáticas, relación que ha sido demostrada por informes *mainstream* como el Cuarto Informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés),¹⁰⁵ para evidenciar que la racionalidad imperante se basa en un abordaje de la cuestión ambiental a partir de una perspectiva pautada por un modelo administrativo, que parte de la adopción de los intereses de determinadas naciones frente al bien común — típicamente westfaliano— y que tiene un carácter superficial/reformista, y, por lo tanto, no impone grandes cambios al actual modelo de producción y consumo.

¹⁰⁵ Tal como destaca el Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC). Climate Change 2007: Synthesis Report. Geneva. IPCC, 2007.

Así, a pesar de las evidencias y, principalmente, ante la tensión entre el progreso¹⁰⁶ y la protección ambiental, la respuesta debería ser tan retórica como lo son los pronósticos de los años 70 y 80, para así garantizar la perpetuación de la vida en el planeta. Y es que, efectivamente, la idea del desarrollo sostenible se constituye en un paliativo lo suficientemente flexible¹⁰⁷ como para comportar diferentes interpretaciones y pluralidades de aproximaciones.¹⁰⁸ Así, en el presente apartado me dedico a cuestionar la idea del desarrollo sostenible en el marco del modelo de las Naciones Unidas como mecanismo válido para establecer un nuevo paradigma de protección ambiental, a partir de dos planteamientos: i) la falsa idea de compatibilidad de demandas inconciliables; ii) la ausencia de impugnación del funcionamiento de la lógica que sostiene el escenario de crisis sistémica y la progresiva degradación e injusticia ambiental.

Todo ello permitirá identificar el carácter limitado de las medidas del Derecho internacional ambiental, mismo que parte del epicentro de la ideología del desarrollo sostenible, sirviendo, incluso, para ampliar la injusticia ambiental, y, por ende, para legitimar el intercambio ecológicamente desigual, el aumento de la presión sobre la naturaleza en los diferentes niveles, lo cual será objeto de estudio específico en la presente tesis, a través de los ejemplos de la obsolescencia programada y de los residuos electrónicos.

En este escenario de latente tensión y creciente crisis ambiental, la cuestión ambiental pasó a ser parte de la agenda internacional, más concretamente a través de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,¹⁰⁹ llevada a cabo en Estocolmo, Suecia, con una evidente tensión que perdura hasta la actualidad, ente el

¹⁰⁶ Para incursionar en la evolución del concepto de progreso hasta llegar a la Modernidad, se debe tomar en consideración la relación entre “progress and modern, empirical, and exact science was consolidated and the conviction that science was the golden avenue to the future and would give humankind mastery over nature grew stronger”, (Nisbet 1994) p. 208. Traducción libre: “progreso y la ciencia moderna, empírica y exacta que se consolidó en la creencia de que la ciencia era una especie de camino de oro hacia el futuro y la idea de que daría a la humanidad dominio sobre la naturaleza se hizo cada vez más fuerte.

¹⁰⁷ Para realizar una revisión de algunas aproximaciones, véase, (Dernbach and Cheever 2015)

¹⁰⁸ Ejemplos de dichas estrategias son los llamados medios de producción más limpia, control de la contaminación, eco-eficiencia, responsabilidad social, ecología industrial, inversiones éticas, economía verde, eco-diseño, reutilización, consumo sostenible, residuos cero. (Glavič and Lukman 2007)

¹⁰⁹ Declaración de Estocolmo para la Preservación y Mejoramiento del Medio Humano de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, junio 5 a 16 de 1972, UN Doc. A/CONF.48/14/Rev.1 (1972)

desarrollo económico y la protección ambiental. Para muchos, ambos son y siguen siendo excluyentes, existiendo incluso conflictos insuperables entre ellos.¹¹⁰ En concreto, el concepto de desarrollo sostenible surgió como respuesta a la crisis ambiental y, lejos de considerarse como un fenómeno reciente,¹¹¹ la crisis se convirtió en un asunto de primer orden en la década de 1960 y fue ganando fuerza con el paso de los años. No es mi intención explicar el ya ampliamente conocido tenor del Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (conocido como informe Brundtland), publicado en 1987, ni tampoco toda la difusión y ampliación del concepto de desarrollo sostenible que se realizó en el Programa 21 y en la Declaración de Río en la Cumbre de la Tierra de 1992,¹¹² mucho menos los desdoblamientos realizados en los llamados Objetivos de Desarrollo del Milenio,¹¹³ que en la actualidad, son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esto porque, todos ellos incluyen, en síntesis, la retórica que sostiene al desarrollo sostenible como paradigma de la gobernanza global para poner fin al abismal desequilibrio social y frenar el deterioro de la integridad ecológica del planeta, todo ello sin comprometer el crecimiento económico. Y así es tal como se lo define en el informe Brundtland al referirse al concepto de desarrollo sostenible como, “el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”.¹¹⁴

El marco de despliegue del desarrollo sostenible puede ser sintetizado como el intento de articular una respuesta que conciliara el clamor por el desarrollo postulado por los países periféricos de la economía global y, a la vez atender a una creciente —quizás cínica— conciencia ambiental de los estados centrales, no sólo por las conclusiones preocupantes sobre los límites ambientales plasmados en el popular libro *The Limits to Growth*,¹¹⁵ sino también por los trabajos previos tales como *The silent spring*,¹¹⁶ A

¹¹⁰ (Atapattu 2001)

¹¹¹ Me refiero a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y a los dos pactos internacionales de 1966.

¹¹² Para una visión histórica del concepto de desarrollo sostenible, (Du Pisani 2006)

¹¹³ Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015, Nueva York, Naciones Unidas, 2015. Para una breve aproximación, (Cardesa-Salzmann and Pigrau 2017) (Kim 2016)

¹¹⁴ Para revisar los principales acuerdos sobre el desarrollo sostenible, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales – División de Desarrollo Sostenible, <<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agreed.htm>> (Consultado el 09.10.2016)

¹¹⁵ (McGinnis et al. 1973)

¹¹⁶ (Carson 2002)

*blueprint for survival*¹¹⁷ y *Small is beautiful*.¹¹⁸ Asimismo, es válido recordar que, fue también en los años 70 que emergieron Greenpeace y Friends of the Earth. Con lo cual, es evidente que la idea era poner sobre la mesa los problemas existentes e invitar a todos a realizar las correspondientes alteraciones relevantes para evitar lo peor. Sin embargo, al no evidenciarse un cambio sustancial, la sociedad internacional articuló el desarrollo sostenible como un proceso solidario, que permitiera alcanzar niveles mínimos de desarrollo a quienes viven por debajo de las necesidades esenciales humanas, contando con el apoyo brindado por la evolución tecnológica, y basándose en un proceso equitativo que garantice a todos la capacidad de acceso a los recursos naturales restringidos y que asegure a las generaciones futuras la disponibilidad de los recursos no renovables así como la supervivencia de las especies vegetales y animales.¹¹⁹ Pues bien, en el plano ideológico, dichos dichas propuestas no son significativas, fundamentalmente porque no imponen ninguna medida de cambio sustancial en la manera de actuar ni de los individuos ni de las grandes transnacionales.

Lo que me gustaría argumentar es justamente lo contrario. Sencillamente, me sumo a las voces coherentes y sensatas que dicen que esa composición entre desarrollo y sostenibilidad no es útil para combatir los problemas ambientales, además de ser irracional, ya que se configura no sólo una falacia, sino como una ideología hábilmente utilizada como la “matriz fundamental en la gobernanza del metabolismo social” por configurarse como el “eje conceptual de la respuesta hegemónica a la crisis ambiental”.¹²⁰ Además, es importante subrayar que el discurso desarrollista ha sido el resultado de un proceso histórico, establecido bajo la creencia de superación de los diversos problemas de los países periféricos, y que, aunque sea expresado en términos de metas humanitarias y de la preservación de la libertad “(...) buscaba un nuevo control de los países y de sus recursos”.¹²¹ Lo que también se puede extraer de la historia es que, independientemente del adjetivo del que se acompañe la idea de desarrollo, comparten los elementos de crecimiento económico y acumulación de

¹¹⁷ (Goldsmith 1972)

¹¹⁸ (Schumacher 1973)

¹¹⁹ Sobre ese particular, Viñuales señala una descreencia en lo que respecta a la funcionalidad del desarrollo sostenible como paradigma de la cooperación y regulación jurídica internacional. Para más detalles, véase (Viñuales 2013)

¹²⁰ Tal como destaca (Jaria 2015a) pp. 287-289.

¹²¹ (Escobar 2007) p. 55.

capital, los cuales conllevan competencia atroz, ampliación de la desigualdad y degradación ambiental exponencial.¹²²

Como bien destaca Bachelet, a pesar de la intención de poner en práctica esa nueva arquitectura, existe un viejo edificio ya construido conformado por las instituciones internacionales, cuyos poderes se oponen entre ellos, siguiendo las pautas del neoliberalismo, el cual siempre marca nuevas conquistas económicas.¹²³ A estas alturas, considero oportuno retomar el ítem (i) y así identificar el desarrollo sostenible como un campo apto para compatibilizarse con demandas contrapuestas. Y, considero el término un oxímoron,¹²⁴ en la medida en que desarrollo y sostenibilidad obedecen a lógicas opuestas. Para que exista desarrollo este debe ser lineal, creciente y se debe explotar la naturaleza y privilegiar la acumulación privada. Mientras que, por el contrario, la categoría sostenibilidad, proviene de las ciencias de la vida y de la ecología, cuya lógica es circular e incluyente. Representa, por ello, la tendencia de los ecosistemas al equilibrio dinámico, a la interdependencia y a la cooperación de todos con todos.¹²⁵ Por ende, por más de que exista una voluntad sincera (de la cual dudo), no hay acuerdo posible.

Además, como ya se ha señalado, el concepto en verdad lo que hace es “adornar” el problema real: la disfunción entre las tres estrategias. Es decir, ya que la vertiente económica gana protagonismo en detrimento de las variables humana y ambiental, resulta ingenuo creer que bajo dicha lógica sea posible que impere una sensibilización que permita alcanzar una auténtica protección ambiental. Lo anterior se puede comprobar mediante la lectura del documento final de Río+20.¹²⁶ Sobre este asunto en particular, Jacques Robin resalta tres claros fenómenos que obstaculizan la plausibilidad del concepto: 1) la mundialización que suponen las desigualdades centro/periferia; 2) el modelo occidental de crecimiento cuantitativo y 3) la irresponsabilidad de la

¹²² (Escobar 2007) p. 328.

¹²³ (Bachelet 1997) p. 20.

¹²⁴ Tal como destaca (Sachs 1999), pero no él es el único.

¹²⁵ (Pigrau et al. 2014) pp. 59-60.

¹²⁶ Documento final, “El futuro que queremos”, A/RES/66/288, publicado en 11.09.2012, <<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/66/288>> (Consultado el 23.08.2017)

tecnocultura que aniquila la ética de la solidaridad.¹²⁷ En esta misma línea, Latouche explica que conceptos como el de crecimiento sostenible se configuran como obra del intelecto de los integrantes del Club Mundial del Desarrollo Sostenible, apoyados por grandes empresas multinacionales de dudosa conciencia ecológica, a citar, Monsanto, Nestlé, entre otras. Asimismo, es necesario también indicar que ante esta aparente declaración de buenas voluntades “la sociedad ha caído en esa trampa semántica, la de hablar de desarrollo sostenible, que son términos 'contradictorios' en un planeta 'finito' como es la Tierra”.¹²⁸ De esta forma, todo lo que vemos relacionado al desarrollo sostenible va acorde con la notoria priorización de la lógica económica y tecnológica, a pesar de la constante presión sobre el entorno físico común. Para ilustrar la cuestión, según datos divulgados por la *Global Footprint Network*¹²⁹ y la NEF (*New Economics Foundation*),¹³⁰ el día 22 de agosto de 2012 la humanidad en su conjunto agotó su presupuesto ecológico anual para ese mismo año y entró, por lo tanto, en lo que llamaron de *déficit ecológico*.

Por ello, es importante también destacar que dicha ideología ganó una nueva “cara” (o un reenfoque) ante el escenario de crisis profunda en el centro global, con la llamada economía verde orquestada en 2012 en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. La economía verde es un ejemplo de una medida pautada en el marco del desarrollo sostenible, que parte de la premisa según la cual la actividad productiva se desarrolla al margen de la disponibilidad de los recursos utilizados, y, sin tener en cuenta el efecto social y ambiental de los residuos generados, confluyendo, con el discurso domínate o mejor dicho, retroalimentándose en la medida en que se basa en la lógica de los beneficios y en el binomio de crecimiento de la producción y del consumo. En 2008, el PNUMA estableció su iniciativa de economía

¹²⁷ En realidad, Jacques Robin, *Occidentalisation et mondialisation: Le prix à payer*, in *Le Monde Diplomatique* (Savoires). *Une terre en renaissance*, p. 53; citado por (Bachelet 1997) p. 28. No dice centro/periferia, sino Norte/Sur, pero para usar solamente un binarismo, prefiero cambiarlo, pero dejando clara la redacción original. A pesar de está de acuerdo con los tres fenómenos citados por Robin, Bachelet dice que existen más, citando dos: el exagerado peso democrático de varios países del Tercero Mundo y la increíble incapacidad de los dirigentes de esos países gerenciar sus recursos, eso sí, destaca el autor, con el apoyo de los países industrializados deseosos de los recursos naturales.

¹²⁸ (Latouche 2011) En sus propias palabras, <http://www.economiasolidaria.org/noticias/latouche_la_gente_frustrada_necesita_consumir_para_conseguir_una_falsa_felicidad> (Consultado el 09.02.2017)

¹²⁹ Para más datos: <<http://www.footprintnetwork.org/en/index.php/GFN/>> (Consultado el 19.09.2016)

¹³⁰ Para más información: <<http://www.neweconomics.org/about>> (Consultado el 19.09.2016).

verde y en 2011 publicó el Informe de economía verde. Posteriormente en 2014, presentó una iniciativa paradigmática bajo el lema "*Better Growth, Better Climate*", como fórmula mágica fomentada por el "Global Commission on the Economy and Climate".¹³¹

Dicha perspectiva es ilustrativa porque establece una relación entre la aplicación de las políticas hegemónicas y la degradación ambiental en un marco de sometimiento de la periferia a los dictámenes neoliberales, lo cual genera problemas cuantitativos tecnológicos, de flujos financieros y de acceso a los recursos naturales, sin tratar los costes ambientales en ningún momento. Así, es posible entender las razones del protagonismo del desarrollo sostenible en el contexto del Derecho internacional ambiental, precisamente porque su ideología no es capaz de impugnar el funcionamiento de la lógica que sostiene el escenario de crisis sistémica y de progresiva degradación e injusticia ambiental, porque, justamente, se encuentra pautado a partir de máximas ultrapasadas e injustas, pero que continúan siendo hegemónicas, tales como el crecimiento económico,; todo ello sin cuestionar la cultura del consumo, atendiendo así a los intereses financieros neoliberales de los estados centrales y de las transnacionales.

Tal como se ha indicado ya, para mantener la dinámica de las economías modernas se necesita de mucha energía y muchos recursos naturales, y, precisamente, para garantizar el acceso a estos recursos y al suministro energético se requiere de la intermediación estatal. Por lo tanto, la participación estatal es imprescindible para el funcionamiento de las reglas del sistema-mundo, y, por consiguiente, su vinculación directa con los postulados del Derecho internacional ambiental del desarrollo sostenible es indiscutible.

Asimismo, tal como enfatizan Cardesa, Cocciollo y Jaria, si realmente queremos tomar en serio el desarrollo sostenible, necesitaríamos no sólo un cambio de paradigma para alejarnos del modelo de desarrollo de un mundo en el que el 81,6% de la energía que se consume proviene de combustibles fósiles, sino que también sería necesario reconocer los factores ocultos detrás del paradigma actual, como por ejemplo: a) la influencia del pensamiento económico en la configuración de la gobernanza y la gobernabilidad del medio ambiente; b) el marco híbrido (público-privado), proporcionado por la ley, junto

¹³¹ Para acceder al informe, <<http://newclimateeconomy.report/>> (Consultado el 30.11.2016)

con el apoyo a los sistemas reguladores capitalistas.¹³² En otras palabras, añadir sostenible a un modelo de desarrollo amparado en los pilares descritos por los autores, es más de lo mismo y, creo yo, que aún peor.

Sí, creo que es peor porque, se articula una falsa idea según la cual, algo está siendo realizado para alcanzar un cambio sustancial cuando, en realidad, lo que se hace es introducir una retórica ambientalista vacía, incapaz de pensar fuera del paradigma de un incesante crecimiento económico. Por ello, es importante comprender la lógica del crecimiento ilimitado y la negligencia ante la obvia limitación de la biosfera. Las consecuencias que el continuo aumento de la demanda energética mundial supone sobre todo en cuanto a la calidad del aire, la escasez de los recursos y, en definitiva, el acceso a la energía, son múltiples. Es más, en un mundo en el cual más del 85% de la energía que se utiliza procede de recursos naturales limitados y no renovables, que además están desigualmente repartidos y que son responsables de un 80% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), es necesario poner de manifiesto el cinismo de todas las “teorías del desarrollo”, que no sólo no han erradicado la pobreza, sino que han sido protagonistas en el proceso de empeoramiento de las condiciones de vida dignas de las sociedades periféricas, al no garantizar alternativas viables para la mayoría de la población implicada y, originando innumerables situaciones de devastación ambiental e impactos en la salud de varios seres.

En la misma línea, Brand¹³³ entiende que el desarrollo sostenible ha fracasado y seguirá haciéndolo —tal como la economía verde—, no sólo porque no ha logrado contener las emisiones globales de dióxido de carbono (CO²)—que han aumentado, desde 1990 hasta 2013, de 22 a más de 35 mil millones de toneladas—, sino porque sigue con la misma máxima de considerar la naturaleza como una especie de capital que necesita conservarse y a la vez expandirse para seguir dentro de la lógica del modelo de vida de los países centrales, de elevado consumo y con una producción basada en el crecimiento económico, con todos los impactos ambientales asociados.¹³⁴

¹³² (Cardesa-Salzmán, Cocciolo, and Jaria 2014)

¹³³ Tema interesante desarrollado por Brand es el concepto de “*Imperiale Lebensweise*”, (Brand and Wissen 2017) (Brand and Wissen 2013)

¹³⁴ (Brand 2012) p. 30-31, para críticas relacionadas, (Brand 2007) Interesante libro en coautoría con Alberto Acosta que trata sobre decrecimiento, postextrativismo, políticas medioambientales y de recursos, y crítica a la globalización neoliberal, (Acosta and Brand 2017)

Ahora bien, es necesario estar alerta para que no se presenten los llamados incentivos perversos. En este sentido, ante la hipótesis de un decrecimiento en el Norte, ya que el mercado es global, la consecuencia puede ser una reducción en la demanda y en los precios tanto de los recursos naturales como de los bienes industriales. Dada la fuerte relación en el marco del comercio, dicha situación implicaría una mayor accesibilidad de dichos productos en el Sur. Si ese fuera el caso, lo que puede ocurrir es que el Sur incurra en el mismo error de seguir la lógica imperante, lo que, por supuesto, no ayudaría a paliar los problemas ambientales, ya que poblaciones como los países BRICS,¹³⁵ por poner un ejemplo, ocasionarían grandes impactos en el entorno.

Con lo cual, creo que una labor que tenga la finalidad de, sino abolir, al menos contribuir a flexibilizar la mentalidad jerárquica relacionada con las cogniciones es indispensable y concomitante con este tipo de práctica. En otras palabras, descolonizar la mentalidad vinculada al desarrollo/progreso, con el objeto de ampliarla hacia una concepción plural, en la que se puede entender una auténtica forma de vida en armonía con el entorno, es imperativo. En este sentido, las comunidades deben ser verdaderamente libres para definir cuáles son los valores preponderantes, tales como la cantidad de horas de trabajo, el tiempo destinado al ocio, al cuidado, a las relaciones personales, y al disfrute de lo natural, la definición de soberanía alimentaria, los modelos de producción más allá del extractivismo, la superación del PIB, del apego a la tecnología como ideario de progreso y éxito.

Por lo tanto, es fácil comprobar que el concepto de desarrollo sostenible, en los términos en lo que fue llevado a la práctica, no es idóneo, “*neither the limits to the earth’s resilience nor our failure to curb consumption*”.¹³⁶ En todo caso, lo que se debe difundir es la posibilidad de desarrollo humano sin la necesidad de crecimiento material. En otras palabras, nos referimos a mecanismos que disminuyan la presión ejercida sobre las fuentes de recursos naturales y los sumideros de residuos de la biosfera.¹³⁷

¹³⁵ Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica.

¹³⁶ (Ross 2009) p. 32. Traducción libre: Ni los límites de la resiliencia de la Tierra ni nuestro fracaso para frenar el consumo.

¹³⁷ (Riechmann 2006) pp. 172-173.

Con lo cual, bajo los parámetros del desarrollo sostenible, el modo de vida que el Derecho internacional ambiental fue llamado a regular es aquél pautado por la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin que se comprometa la capacidad para las generaciones futuras, amparado siempre en un crecimiento económico equitativo, en la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente y dedicado al desarrollo social. Como ya se ha señalado, un concepto abierto y lo suficientemente flexible¹³⁸ permitiendo por lo tanto diversas interpretaciones y aplicaciones.

Vivimos una autentica crisis de legitimidad del sistema que, por un lado no impone medidas lo suficientemente estrictas como para que el 1% de la población mundial no continúe viviendo bajo esa lógica destructiva de la acumulación de capital y la maximización de ganancias cortoplacistas, misma que lleva a desarrollos tecnológicos destinados a un uso y unos ritmos de explotación de la naturaleza que tienen como consecuencia formas de consumo que agotan los ecosistemas y afectan sus capacidades de regeneración.¹³⁹ Esto es, un sistema que no es capaz de imponer los límites necesarios. Y que, por otro lado, no es capaz de salir de constantes contradicciones, al fomentar conceptos como desarrollo sostenible, economía verde y todo el apoyo a las renovables, cuando, en la práctica, se siguen supervalorando índices económicos por encima de daños ambientales o se continúa sin aplicar de forma coherente el principio de precaución o cuando instituciones internacionales apoyan técnicas como el *fracking* o financian proyectos relacionados con energías fósiles.

Por lo tanto, es indispensable percibir y ser consciente de la interconexión que en términos físicos existe entre ellos, ante la existencia de la unidad de planeta, para así poder aplicar políticas ambientales eficientes y fomentar líneas alternativas en el seno de la economía enfocadas en ese límite, teniendo clara además la relación causa/efecto que tanto amenaza la supervivencia inmediata de una parcela importante de la población que vive en la periferia.

¹³⁸ (Viñuales 2013) p. 4-5.

¹³⁹ (Mesa Cuadros 2013) p. 155.

Sin embargo, parece claro que la gravedad de la cuestión ambiental tal como se presenta en la actualidad, al nivel de destrucción de recursos naturales no renovables y generación de residuos altamente contaminantes y no reciclables, tiene en su ADN un determinado tipo de lógica vinculada al sistema vigente de producción y consumo, además de una racionalidad tecno científica, amparada en una subjetividad individual y cortoplacista.

Ante dicha realidad, a pesar de que el Derecho ambiental haya sido llamado a paliar (o regular) los problemas relacionados con esa compleja relación hombre-naturaleza en la década de los 70, es posible identificar que su campo de actuación es mucho más restrictivo de lo que se imaginaba, no sólo porque fue construido bajo un modelo que, en verdad, no persigue un cambio profundo en las estructuras de producción y consumo, sino que además no está abierto a un diálogo honesto sobre cuáles son los valores morales indispensables para implementar un modelo que no considere los problemas ambientales como otra dinámica a ser internalizada en la lógica del mercado mediante un reduccionismo del modelo patriarcal y fuertemente individualista, el cual, a pesar de proclamar derechos de tercera generación, lo hace en consonancia con la lógica individual que es la que opera.

Por tales consideraciones, no me parece insignificante aseverar que el desarrollo sostenible fomentado por los países centrales, establecido en el epicentro del Derecho internacional ambiental, se estableció (y se sigue estableciendo) a partir de la agenda ideológica de la Modernidad. Dicha estructuración —a pesar de establecer una horizontalidad formal entre crecimiento y conservación—, a consecuencia de la ausencia de neutralidad, rige los comandos antropocéntricos con tensiones irreconciliables, configurando así una respuesta paliativa dentro del discurso hegemónico, además de hábil y lo suficientemente flexible como para legitimar la perpetuación de la injusticia ambiental.

Así, se pone de manifiesto el descompás entre el discurso que impera en el Derecho internacional ambiental bajo la racionalidad moderna y, las prácticas pautadas por un elevado nivel de presión sobre los recursos naturales, favoreciendo, asimismo, la distribución cada vez menos equitativa de los beneficios y de las cargas derivadas del

metabolismo social.¹⁴⁰ Sus límites son notorios y contribuyen con la lógica que marca tanto la obsolescencia programada, como la expansión de los residuos electrónicos, ya que comparten la racionalidad capitalista del desarrollo sostenible y de la economía verde.

II.3. Un estudio de caso sobre las insuficiencias del sistema: la obsolescencia programada y la disposición de los residuos electrónicos

A partir de los contextos teóricos hasta aquí tratados sobre el Derecho internacional del desarrollo sostenible, en el presente apartado contemplaré una aproximación más concreta, con el objeto de ilustrar sus limitaciones. Para ello, inicialmente, analizaré el contexto de la práctica de la obsolescencia programada,¹⁴¹ relacionada con el consumo masivo y, posteriormente, me referiré a la producción de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE, en adelante, *e-waste*), más específicamente, abordaré la cuestión de la insuficiencia de la normativa internacional que a su vez legitima la contaminación ambiental.

El objetivo del presente estudio es reflexionar, utilizando los dos temas como matriz válida a explicar las principales razones según las cuales el sistema global vigente, más que combatir la degradación ambiental, lo que hace es, precisamente, contribuir con la generación de un sobreconsumo de materias primas, lo que implica a su vez una política de estímulo a la injusticia ambiental.

Partiendo de un raciocinio simplista, con una buena dosis de lógica, sería posible observar que, con el elevado grado tecnológico imperante, los productos tendrían que durar más. Dicho razonamiento sería correcto, en el caso de que la tónica subyacente de todo el desarrollo tecnológico no fuera el lucro de las empresas. Es decir, si por ejemplo, la variable de la fragilidad física de los recursos, fuera la prioridad de la agenda global y no la búsqueda de incrementos financieros a todo costo. En el caso de

¹⁴⁰ (Jaria 2011) pp.239-244.

¹⁴¹ El término "planned obsolescence" fue usado por primera vez en 1932, en un libreto escrito por Bernard London. (London 1932) Sin embargo, su proyección no se dio hasta 1960 con la conocida frase de Brooks Stevens "Instilling in the buyer the desire to own something a little newer, a little better, a little sooner than is necessary". Frase esta que sintetiza bien la definición de obsolescencia programada. Traducción libre: Inculcar en el comprador el deseo de poseer algo, aunque sea solo un poco más nuevo, un poco mejor o un poco antes de lo necesario.

que la retórica de la preocupación ambiental se pusiera en práctica, temas como la programación previa de los objetos para que en un tiempo determinado dejen de funcionar o su sustitución acelerada, no existirían.

El tema no es novedoso, ya en la década de los años 20 del siglo pasado, los productos con una extensa vida fueron considerados una amenaza para el crecimiento económico, ya que con el tiempo la empresa quebraría al no vender más productos. Con lo cual, ni en su génesis ni después de casi cien años, ni aun evidenciando la intensa presión sobre el entorno natural, así como las múltiples consecuencias en el orden de la justicia ambiental, estas cuestiones han sido tomadas en consideración.

No cuestiono los beneficios de la innovación tecnológica, no obstante, considero que es imperativo, en igual medida, observar también los problemas que esta genera. Así, es importante indicar que el objetivo aquí no es tratar la tecnología desde una perspectiva reduccionista, o proponer cualquier especie de retroceso o censura tecnológica, sino más bien reflexionar sobre las incongruencias de una conciencia ambiental hegemónica amparada en el desarrollo sostenible, ilustrando el rol del Derecho internacional ambiental para legitimar la dinámica capitalista de constante estímulo a la innovación de los productos de consumo y las consecuencias para los países periféricos que reciben el *e-waste* muchas veces con la etiqueta de “donaciones”.

El objeto es hacer un análisis sintético de la problemática vinculada a la obsolescencia programada¹⁴² y a una de sus consecuencias, la gran cantidad de *e-waste*. Así, para poder explicar cómo funciona esta vinculación, inicialmente realizaré una incursión histórica de la obsolescencia programada, para así identificar la razón de su existencia. Después pasaré a constatar cómo la obsolescencia programada es tratada por el sistema jurídico, en especial, por parte de la Unión Europea y algunos de sus estados miembro, para así cuestionar su eficiencia. A partir de dichas comprensiones, trazaré la vinculación entre esa autorización para la innovación y la generación de *e-waste* y su impacto ambiental, haciendo énfasis en cómo estos residuos son incorporados al contexto del comercio centro-periferia, prestando especial atención al marco internacional del Convenio de Basilea.

¹⁴² Es importante resaltar que la obsolescencia programada no sólo ha llamado la atención de los académicos, sino que también podemos identificar un excelente documental: (Dannoritzer 2010)

II.3.1. Implicaciones ambientales de la obsolescencia programada: repaso histórico y desarrollo

La obsolescencia programada puede ser abordada a partir de diversos ángulos y tiene varias formas. Además, aquí trato la necesidad de visibilizar la relación entre el metabolismo global, las injusticias ambientales y la lógica del modelo del Derecho internacional ambiental del desarrollo sostenible, anclado en la adicción al crecimiento económico, para, posteriormente, relacionarla con una de sus consecuencias directas — o externalidades—, en un lenguaje economicista *mainstream*.

A partir de lo dispuesto por la Ley francesa de 2014 es posible, definir jurídicamente la obsolescencia programada como “técnicas que introduzcan defectos, debilidades, deliberados, obstáculos para su reparación y limitaciones técnicas”.¹⁴³ En otras palabras, la obsolescencia programada se configura como la práctica de fabricar (diseñar) un producto con una corta (deliberadamente limitada) vida útil intencionadamente, para que el consumidor tenga que comprar uno nuevo en un efímero lapso de tiempo.

Sin embargo, tal como señala la literatura, dicha práctica, apareció por primera vez en términos organizacionales, en el marco del cartel Phoebus en la segunda década del siglo XX,¹⁴⁴ como la posible solución para la gran depresión. Dicho cartel consiguió reducir a casi todos los competidores directos por más de 20 años. Tiempo después Phoebus fue acusado de obstaculizar cualquier tipo de desarrollo tecnológico que pudiera contribuir con una mayor durabilidad de las bombillas.¹⁴⁵ En otras palabras, debido a un mecanismo de estandarización de la vida útil de las bombillas eléctricas, se pretendía, por parte de dichas compañías integrantes del cartel, incentivar el consumo y, por ende, aumentar sus utilidades. Para ello, al interior de Phoebus se creó un órgano llamado el “*1000 hours life committee*”, cuyo objetivo era, precisamente, estandarizar la

¹⁴³ Ley 2014-344 de 17 de marzo de 2014 (Ley Hamon), la Asamblea francesa aprobó dentro de la Ley de Transición Energética, una de las enmiendas al Código del consumidor francés. En 2015 hubo una segunda enmienda.

¹⁴⁴ Se mantuvo hasta 1939. Para más detalles, (Mirow and Maurer 1982). El documento del Phoebus, firmado en 23.12.1924, registra expresamente: “The average life of lamps for general lighting service must not be guaranteed, published or offered for another value than 1000 hours. The 1000 hours life on this definition means average life to/burn out on normal laboratory test conditions at rated voltage”. (Dannoritzer 2010)

¹⁴⁵ (Friedel 2013) p. 168.

fabricación de las bombillas eléctricas incandescentes manufacturadas, de tal forma que la vida útil de cada bombilla no superara las 1000 horas.¹⁴⁶

No obstante, desde el punto de vista de la teoría económica, el origen de la obsolescencia programada se atribuye a Bernard London, ya que, en el contexto de la gran depresión, la propuso como mecanismo útil para superar la crisis económica coyuntural del contexto de 1929, en la medida en que, por un lado, había un excedente de productos circulantes fruto de los avances tecnológicos, pero, por otro, no existía una demanda capaz de absorber semejante oferta. Así que, lo que hizo London fue proponer una dinámica según la cual, pasado un determinado tiempo los productos estuvieran “legalmente muertos” y fueran destruidos independientemente de que funcionaran o no, lo que incentivaría la compra de nuevos productos.¹⁴⁷

Pero, no fue hasta los años 50 que se produjo la difusión y popularización de los términos por obra del diseñador industrial norteamericano Cliff Brooks Stevens, quien incorporó un factor subjetivo relevante, la voluntad de compra de cada consumidor. Su idea puede ser resumida en la idea moderna de crear el deseo para que el consumidor siempre quiera tener algo novedoso incluso antes del tiempo necesario. Es decir, ya no se plantea más como una obligación para el cliente sino como una forma de seducirlo, que tuviera el deseo de poseer algo. A esto, Bauman se refiere como el desplazamiento de la “sociedad de productores” caracterizada por la prudencia, circunspección, durabilidad y seguridad a largo plazo, para el inmediatismo del nuevo, típico de la “sociedad de consumidores”.¹⁴⁸

A partir de dicha tónica, las técnicas de obsolescencia programada fueron y son cada vez más sofisticadas e influyen en la mente del consumidor para que cambie constantemente un determinado objeto. Varios son los ejemplos, a citar, los dos clásicos son, la obsolescencia de estilo protagonizada por General Motors para hacer frente al Modelo T de Ford¹⁴⁹ y el famoso caso Dupont que, tras la Segunda Guerra Mundial,

¹⁴⁶ Es importante señalar que la tecnología de la época era capaz de producir bombillas con una vida útil de 2500 horas. (Mirow and Maurer 1982) p. 24.

¹⁴⁷ Para más detalles, véase (London 1932)

¹⁴⁸ (Bauman 2010b) p. 47.

¹⁴⁹ (Guiltinan 2009) p. 20. Además de, (Brooke 2008) (Slade 2006)

dispone el decrecimiento en la calidad de las medias femeninas de nylon.¹⁵⁰ Ejemplo más reciente serían el de los juicios enfrentados por Apple,¹⁵¹ que, pueden servir para establecer un paradigma de dicha práctica. Los ejemplos son diversos, así como lo pueden ser los enfoques desde los cuáles se valore la obsolescencia, pudiendo ir desde la esfera de la defensa de los Derechos de los consumidores, *antitrust*, hasta la protección medioambiental.

Este repaso histórico es relevante para a partir de ahora destacar la relación entre la obsolescencia programada y sus repercusiones en el medio natural. Creo que tiene algo de obvio, en la medida en que los aparatos electrónicos necesitan para su construcción, la extracción de minerales, metales y metales pesados, por ejemplo, “plomo, mercurio, oro, plata, arsénico, bromo, berilio, aluminio, cromo, cobre, cadmio, litio, selenio, níquel, titanio y zinc entre otros, la mayoría, por lo tanto, altamente contaminantes. Por lo tanto, es necesario señalar que los citados recursos, además de ser no renovables, en su gran mayoría se extraen o producen de manera no sustentable, o bajo condiciones de trabajo casi iguales al trabajo esclavo.¹⁵² En definitiva, no es irresponsable aseverar que cada producto que se vuelve obsoleto, supone una consecuente contaminación en alguna parte del mundo.

Otro punto clave para realizar la asociación entre la obsolescencia programada y los recursos naturales se encuadra en la identificación de las consecuencias de la lógica extractivista que ampara el desarrollo sostenible —y todo el impacto socioambiental relacionado con él—, cuando, por ejemplo, se entiende que un recurso natural no renovable como el coltán —una mezcla de dos minerales, columbita y tantalita— es, por un lado, escaso en la naturaleza y, a la vez, es esencial para el desarrollo de las nuevas tecnologías —para fabricar diversos aparatos electrónicos, como televisores de plasma, celulares, notebooks, GPS—.¹⁵³ Esto permite identificar uno de los problemas centrales del actual sistema de producción y económico, en la medida en que no se ajusta en absoluto a la armonía y equilibrio de la naturaleza que sostiene la vida.

¹⁵⁰ (Smulyan 2007)

¹⁵¹ Me refiero al famoso caso de 2003, *Westley contra Apple*, en el cual la abogada Elizabeth Pritzker demostró que los Ipods de Apple utilizaban baterías que fabricaban bajo criterios de obsolescencia programada.

¹⁵² (Rey 2014) p. 5.

¹⁵³ (Rey 2014) p. 4.

Pero, además, lo que no se debate seriamente es que, para mantener esa tecnología, la explotación del coltán, está asociada a conflictos bélicos, incluso, tal como destaca Viviana Ambrosi, “La pelea por el coltan ocasionó muchas muertes y el trabajo esclavo de mujeres y niños en África”.¹⁵⁴ Ello se debe a que su explotación se realiza fundamentalmente en la República Democrática del Congo, en regiones de extracciones ilegales realizadas por Uganda y Ruanda, desde 1998. Dichas confrontaciones tienen como objeto la extracción y comercialización del citado mineral y han provocado la muerte de niños y adultos que trabajan en las minas en condiciones inhumanas, dejando un saldo de más 5 millones de congoleseos muertos (1998-2011).¹⁵⁵

Otro ejemplo, este relacionado con las energías fósiles, es el del plástico y la fibra de vidrio utilizados en la construcción de las pantallas de LCD. El plástico —mezcla de petróleo, gas y sustancias químicas—, utiliza para su producción recursos no renovables y escasos, y la extracción petrolera es considerada una actividad de riesgo y de alto impacto ambiental.¹⁵⁶

Con lo cual, a pesar de todo el discurso de diversas empresas del sector tecnológico, en realidad toda la retórica eco consciente sucumbe siempre a la aplicación de la obsolescencia programada como mecanismo de lucro económico inmediato, y por ende, pone en evidencia el hecho de que las empresas solo miran por su beneficio lucrativo y sus ingresos ya que aunque muchas hablen de responsabilidad social pocas lo practican en su integralidad.

Por supuesto que determinados bienes pueden ser esenciales para unos y superfluos para otros. La intención aquí no es llegar a un consenso relacionado sobre eso, sino poner de manifiesto que toda la lógica imperante relacionada con la obsolescencia programada, además de ser fuertemente excluyente socialmente —ya que no es posible replicar el acceso a todos (tampoco eso es deseable)—, no vislumbra una sincera sensibilidad

¹⁵⁴ Viviana Ambrosi es experta en el tema de la e-basura y cuenta con un interesante trabajo titulado E-Basura - Proyecto de Extensión Universitaria de la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata. Disponible en: <http://www.unlp.edu.ar/articulo/2015/12/11/programa_e_basura> (Consultado el 22.02.2016)

¹⁵⁵ (Santkovsky 2011) pp. 16-22.

¹⁵⁶ (Rey 2014) p. 4.

ambiental, cuando entran en colisión los intereses económicos de las grandes corporaciones y la protección ambiental efectiva. Esto permite demostrar que, a lo largo de toda la cadena global de la producción, desde la extracción, el procesamiento, hasta su eliminación, los impactos de la contaminación se distribuyen de manera desigual entre las poblaciones, en la medida en que los más impactados son los colectivos marginados de la población, que dependen más directamente de los recursos naturales para su subsistencia.

Por el contexto y por la ideología detrás de esa práctica deliberada de influir en la durabilidad del producto, desde su diseño, creación y mejoras futuras se constata la adicción al crecimiento del sistema productivo. La sociedad ha unido su destino al de una organización fundada sobre la acumulación ilimitada. Bajo los auspicios de esa dinámica, queda claro que el objetivo de la economía y de la vida es el “crecimiento por el crecimiento”, más no un crecimiento para satisfacer unas necesidades reconocidas. Por ello, es posible afirmar que la sociedad del consumo es justamente el resultado de esta irracionalidad de que: es viable un sistema basado en un crecimiento ilimitado.¹⁵⁷

Pues bien, resulta interesante constatar que toda la lógica que ampara la obsolescencia programada, está basada en el impacto ambiental, en la medida en que, en resumen: i) estimula la producción y el consumo; ii) utiliza gran cantidad de recursos naturales para la fabricación de los productos; iii) está pautada en el consumo de una elevada cantidad de energía para la producción de los productos; iv) constante producción de residuos. Dicha mentalidad carece de resonancia, por ejemplo, con la retórica del PNUMA, el cual, al preconizar la necesidad de un consumo sustentable, considera relevante “minimizar el uso de recursos naturales y materiales tóxicos como también la producción de residuos y la emisión de sustancias que polucionan el ciclo de la vida del producto o servicio”.¹⁵⁸

De esta forma, la práctica de la obsolescencia programada tiene tres elementos opuestos a los evidenciados como elementos de un consumo sostenible que persigue la minimización: (a) el uso de energías y recursos naturales; (b) de elementos

¹⁵⁷ (Latouche 2014) p. 14. El autor hace referencia que esta necesidad al crecimiento hace del crecimiento "corsé de hierro", lo que Max Weber llamaba de *stahlhartes Gehäuse*.

¹⁵⁸ Tal como consta en el documento, (Akenji et al. 2012) pp. 8-9.

contaminantes; (c) de desechos. Por lo que parece que, existe una vez más una auténtica paradoja entre la existencia, por casi un siglo, de la práctica de la obsolescencia programada, y los límites normativos. La respuesta normativa en relación a la obsolescencia programada, no obstante, su existencia poco tiene que ver con una creíble protección ambiental. No solo porque no existe una norma específica en el plano internacional, que imponga una prohibición para que los fabricantes no sigan con la deliberada planificación de limitar, expresamente, la vida útil de distintos productos electrónicos y eléctricos, por todo el coste ambiental que conlleva, pero, porque tampoco la población en su conjunto, es consciente de los impactos que la práctica de la obsolescencia programada implica.

La estrategia de romper con la necesidad de utilizar de recursos naturales escasos —y todo el proceso de extracción—, para la fabricación de ordenadores y móviles, hace que la obsolescencia programada sea compleja, porque se trata de bienes de consumo de gran apego social. La omisión en el particular al metabolismo social global involucrado en la dinámica del mantenimiento de una estructura jurídica que poco dialoga con la sincera preocupación ambiental es ratificada cuando miramos el sistema normativo destinado a frenar la obsolescencia programada.

En el plano internacional del Derecho ambiental, no vislumbramos ninguna norma que trate el tema. Eso dice mucho, ya que el silencio en relación a un problema de dicha magnitud refuerza a la vigencia de dicha práctica. El mensaje implícito en dicho silencio es evidente, se da carta blanca o señal verde. En el ámbito europeo constatamos la existencia de una directiva antigua,¹⁵⁹ la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y, entre las más recientes, dos directivas en materia de residuos que han tocado de forma transversal la práctica de la obsolescencia programada, a saber, las directivas 2008/98/CE y 2012/19/UE. Sin embargo, dichas directivas, a pesar de ser un avance, no logran entrar en el corazón del problema, desde una perspectiva ambiental. En este sentido, a pesar de la ausencia de una norma específica, el Comité Económico y Social Europeo ha tratado expresamente la obsolescencia, en por lo menos dos de sus

¹⁵⁹ Otras que tratan de forma indirecta, a citar: Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior.

dictámenes.¹⁶⁰

Uno de los argumentos para no legislar de forma más enfática recae en la supuesta prueba. Es decir, por la complejidad, ya que resulta difícil probar que el producto haya sido programado intencionalmente. No obstante, creo que dicho argumento es muy débil, en la medida en que debería existir la inversión de la carga de la prueba, correspondiendo a los fabricantes la obligación de probar que han producido productos de calidad, con la máxima durabilidad que permite la tecnología, además de reparables, y actualizables. En este sentido, merece la pena mencionar la legislación de Francia de 2014-2015 para combatir fuertemente a la obsolescencia programada. Entre otras cosas, dicha normativa establece que los fabricantes deben informar a los consumidores cuánto tiempo pueden esperar que sus mercancías duren antes de comprarlas, y también establece que los proveedores deben ser informados de cómo van a seguir produciéndose repuestos para un aparato.¹⁶¹

La citada legislación tiene también carácter penal, al disponer que la práctica de la obsolescencia programada puede ser penalizada con cárcel de hasta 2 años y multas de hasta 300.000 euros. Tal como ya se ha mencionado, esta norma es la primera legislación que reconoce explícitamente la existencia de la obsolescencia programada, señalando que en ella se incluyen también las técnicas que introduzcan defectos, debilidades, paradas programadas, obstáculos para su reparación y limitaciones técnicas.¹⁶²

Ante esta situación, creo que es válido considerar la posibilidad de utilizar una norma como la francesa para toda a la Unión Europea y en el marco internacional, pero, incorporando elementos que establezcan un marco normativo integral sobre todas las implicaciones de la obsolescencia programada, que, por lo tanto, no debe limitarse a la

¹⁶⁰ CCMI/112 de 17 de octubre de 2013, "Duración de la vida de los productos e información al consumidor" e INT/686 de 21 de enero de 2014, Consumo colaborativo o participativo.

¹⁶¹ Además de esa ley específica, se han llevado a cabo una serie de modificaciones en Francia relacionadas con temas que directa o indirectamente tratan la cuestión de la obsolescencia programada, con el objeto de transformar los modos de producción y de consumo hacia un modelo más sostenible, a citar: La reciente modificación del Código de Consumo y el proyecto de Ley de transición energética, incluso con el Decreto 2014-1482.

¹⁶² Ley nº 2015-992, de 17 de agosto de 2015, publicada en el JORF nº 0189 de 18 de agosto de 2015, p. 1426, no 1.

esfera del Derecho privado de los consumidores, sino que debe ampliarse a generar una conciencia sobre los impactos ambientales a ella directamente asociados, ya que, tal como veremos a continuación, representa también un problema en relación con lo que hacemos con los *e-waste*, el cual en definitiva, es uno de los problemas más relevantes de la justicia ambiental.

II.3.2. De la obsolescencia programada al *e-waste*: la ratificación de la lógica hegemónica

La obsolescencia programada no se configura como un problema solo cuando tomamos como referencia la utilización de los recursos naturales no renovables, o cuando la miramos desde la perspectiva de los diversos conflictos relacionados con su extracción, sino que, también es posible identificar otro problema igualmente grave y complejo: las toneladas de *e-waste* que se generan y que podrían evitarse, dando a los productos un plazo de duración más extendido y razonable.¹⁶³ La vinculación directa e indirecta entre esos deseos infinitos y la creatividad humana para desarrollar nuevos modelos de aparatos electrónicos y los *e-waste* y la presión en los recursos naturales, es notoria.

Además, el sistema-mundo capitalista está enmarcado en un consumismo vertiginoso, que contribuye al aumento exponencial de los *e-waste*, contando con un marco normativo condescendiente, ampliando, así la injusticia ambiental, en la medida en que refuerza la desigualdad mediante la utilización de los espacios para desechar los *e-waste* dado que esta es abismal entre los países centrales y los periféricos. Para mantener la dinámica de comprar-usar-tirar-comprar, no es conveniente tener leyes que estimulen el arreglar un aparato roto, y no hay tampoco una normativa internacional de prohibición total de movimientos fronterizos de desechos peligrosos mismos que tienen como objeto su eliminación en los países periféricos,¹⁶⁴ lo que contribuye con un creciente aumento de los *e-waste* oriundos principalmente de los países centrales, principalmente, en los países periféricos, , porque es más barato y más cómodo simplemente trasladar a

¹⁶³ (Pinochet 2014) pp. 400-404.

¹⁶⁴ A pesar de que la prohibición se ha adoptado como una enmienda al Convenio (Decisión III/1), dicha enmienda prohíbe la exportación de residuos peligrosos para su eliminación final y reciclaje desde los países del Anexo VII (UE, OCDE y Liechtenstein) hacia los países no incluidos en el Anexo VII. Pero, de acuerdo con el Artículo 17, las entradas en vigor de las enmiendas se llevarán a cabo, tras la ratificación de al menos tres cuartos de los Estados Parte "que las aceptaron". Hasta la fecha, la Enmienda de Prohibición todavía no ha recibido las ratificaciones necesarias.

otra parte un problema típicamente central.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el *e-waste* es definido como “cualquier aparato con una fuente de alimentación eléctrica que ha llegado al fin de su vida”.¹⁶⁵ Otra definición es la aportada por Sinha-Khetriwal quien lo define como “cualquier aparato eléctrico que ya no satisface el actual propietario para su propósito original”.¹⁶⁶

Sin embargo, existe una ausencia de cifras precisas en relación con la cantidad de *e-waste* generado anualmente,¹⁶⁷ pero las estimativas apuntan a números tan preocupantes que el *e-waste* se ha clasificado como uno de los desafíos ambientales del presente siglo, en la medida en que se generan más de 40 millones de toneladas cada año, lo que implica que cada segundo se desechan 800 laptops.¹⁶⁸ Lo cierto es que existe un crecimiento anual, bien sea porque finaliza su vida útil o bien porque se vuelve “obsoleto”, el resultado es una injusta distribución de los beneficios, ya que por un lado son pocos los que tienen acceso a los productos electrónicos y, por otro, son muchos los impactados por los *e-waste*, porque sus entornos son convertidos en vertederos.

Uno de los problemas fundamentales al que se debe hacer frente es la naturalización del *e-waste*. Al naturalizar, caemos en el discurso hegemónico según el cual dicha práctica es asumida como un mal necesario para estimular el desarrollo. En otros términos, es el precio que se paga por tener un desarrollo tecnológico favorable. Claro está que para permanecer tal y como está la situación por tantos años, el precio pagado no ha sido democratizado. Como sabemos, son los países periféricos los que reciben los *e-waste*, sea como donaciones con etiquetas de “segunda mano”, o bien sea como consecuencia

¹⁶⁵ OCDE 2001: Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD): Extended Producer Responsibility. A Guidance Manual for Governments. Paris, 2001.

<<http://www.oecdbookshop.org/oecd/display.asp?lang=EN&sf 1=identifiers&st1=972001041p1>>
(Consultado el 27.05. 2015)

¹⁶⁶ (Sinha-Khetriwal 2005) p. 492-493.

¹⁶⁷ Para superar dicho problema, fue creado una alianza -Global e-Waste Statistics Partnership- entre United Nations University, en especial, UNU Vice-Rectorate in Europe ITU y International Solid Waste Association (ISWA), <<https://unu.edu/news/news/unu-vie-scycle-joins-global-e-waste-data-partnership.html>> (Consultado el 01.04.2017) Sólo en 2014 la estimativa fue de 41.8 millones de toneladas de *e-waste*, (Baldé et al. 2015)

¹⁶⁸ Para más detalles, véase

<http://www.theworldcounts.com/counters/waste_pollution_facts/electronic_waste_facts#top-facts>.
(Consultado el 13.10.2016)

de su flexible normativa.

Dichos residuos, si no son reciclados o desechados correctamente pueden generar un impacto ambiental negativo contaminando el ambiente —y generando una mayor necesidad de extracción de recursos naturales— y afectando negativamente la calidad de vida de la población expuesta a los efectos contaminantes de los mismos.¹⁶⁹ Ante esta situación, está claro que actualmente es más rentable comprar un nuevo aparato que arreglar el roto —ya sea debido al aumento de los costes de eliminación o la falta de lugares para arreglarlo—. El hecho es que los “equipos usados” se envían a los países periféricos para su “reutilización”, pero, en realidad, gran parte de ellos son *e-waste*.¹⁷⁰ Dicha práctica es especialmente delicada, teniendo en cuenta que contienen elementos altamente peligrosos como el plomo, el mercurio y el cadmio, que pueden liberar toxinas peligrosas en el aire y agua cuando se queman o son depositados en vertederos de manera inadecuada.

Efectivamente, las leyes de la física dictan que los metales pesados como el plomo, el mercurio y el cadmio son inmortales, es decir, nunca desaparecen, aunque pueden cambiar de forma. En este sentido, cualquier país exporta su *e-waste* a países que no están capacitados para realizar un manejo adecuado, y dichos metales pesados, junto con la persistencia de las sustancias químicas bio-acumulativas se liberan en el aire, en el agua y en el suelo, liberando elementos persistentes “inmortales” en regiones enteras, incluso, ocasionando la contaminación de los océanos y del aire, por lo que es posible decir que nos encontramos ante una situación de contaminación con potencial global.¹⁷¹

En todo caso, mi argumento es que, dentro de un orden internacional que afirma ser “ecológico”, parece ser una paradoja que la obsolescencia programada no sea problematizada de forma contundente, a pesar de que se conozcan sus impactos peligrosos sobre el medio ambiente, como incrementar el uso de los recursos naturales (minerales, por ejemplo), el aumento de las emisiones de CO₂ y, (por lo que me interesa

¹⁶⁹ (Rey 2014) p. 4.

¹⁷⁰ Uno de los referentes africanos en denunciar el e-waste en Accra, Ghana, es el periodista y activista ambiental, Mike Anane. Una entrevista aclaratoria, <<http://svtc.org/uncategorized/mike-anane-interview/>> (Consultado el 24.03.2017) y más datos recientes, (Fundación Feniss 2016)

¹⁷¹ (Rey 2014) p. 5.

ahora), la producción exponencial de los *e-waste*.

Pero, a la vez, como ya se ha indicado, en realidad no existe ninguna contradicción, si entendemos, como se ha visto hasta aquí, que todo el pensamiento institucional-jurídico del Derecho internacional ambiental del desarrollo sostenible se preocupa por realizar una seria reflexión crítica sobre el actual ritmo de consumo-producción de la sociedad en su conjunto, específicamente en los países centrales, y su nexos causal con la destrucción de los recursos naturales finitos y la injusticia ambiental. Por lo que una vez más se puede constatar que, el eje prioritario, fue y sigue siendo el económico.

El interés de los países periféricos en “recibir” los *e-waste* se debe a una razón muy sencilla, los *e-waste* como ya se señaló, contienen una gran cantidad de sustancias tóxicas peligrosas, pero, también contienen metales preciosos altamente valiosos —lo que está vinculado con la mentalidad inmediatista capitalista—. A esto se suma el hecho de que la regulación de dichos países sitúa esta cuestión en una zona intermedia ubicada entre la de productos y desechos. Y, es dicha interfaz jurídica compleja la que se ocupa de los distintos y, a veces contradictorios, regímenes internacionales de liberalización del comercio y de protección del medio ambiente.¹⁷²

Efectivamente, a pesar de la toxicidad de los *e-waste*, existe un mercado global destinado a ellos. Diversas organizaciones no gubernamentales y ambientalistas han documentado y denunciado dichas prácticas desde los años noventa y, más recientemente, han sido las instituciones internacionales,¹⁷³ nacionales y regionales las que han denunciado esta situación. Visto el evidente mercado informal del *e-waste*, está claro que la práctica mundial del comercio liberalizado es ampliamente incompatible con los objetivos de protección del medio ambiente y de la salud humana del régimen internacional de residuos peligrosos, violando, también diversos derechos humanos.

En respuesta (formal) a ese problema, la comunidad internacional formuló el Convenio

¹⁷² (Khan 2016) p. 248.

¹⁷³ Por poner un ejemplo, United Nations Special Rapporteur on the Adverse Effects of the Illicit Movement and Dumping of Toxic and Dangerous Products and Wastes on the Enjoyment of Human Rights.

de Basilea¹⁷⁴ (firmado en 1989), mismo que se constituye en el instrumento jurídico internacional fundamental sobre la materia. Su principal objetivo era asegurar que los países en desarrollo no fueran utilizados como vertedero. En su momento, el Convenio fue el producto de debates¹⁷⁵ entre dos claras posiciones: las naciones a favor de una prohibición total del comercio de residuos peligrosos y los que se opusieron a dicha prohibición. Por lo tanto, la solución en verdad se configura como un “arreglo” en lugar de como una declaración de prohibición relacionada con los desechos peligrosos.

Ante la relevancia de la cuestión, y con el fin de concretar y objetivar la definición de qué residuos pueden ser considerados peligrosos en el marco del Convenio de Basilea, en 1994 los Estados miembros establecieron dos listas de elementos correspondientes a dos niveles de peligrosidad (A y B). En base a ellas, se imponen reglas para la importación y exportación de los residuos a los países suscritos, lo que implica el establecimiento de protocolos para manejar su movimiento y disposición final, además de reconocer que la forma más efectiva de proteger la salud humana y el medio ambiente de los daños producidos por los desechos se basa en la máxima reducción de su generación en cantidad y/o en peligrosidad. Así, es posible identificar tres principios básicos del Convenio de Basilea: a) el tránsito transfronterizo de desechos peligrosos debe ser reducido al mínimo y ser consistente con su manejo ambientalmente apropiado; b) los desechos peligrosos deben ser tratados y dispuestos lo más cerca posible de la fuente de su generación; c) los desechos peligrosos deben ser reducidos y minimizados en su fuente. Además, es importante señalar que los *e-waste* están presentes en las dos listas.¹⁷⁶

Pues bien, a pesar de la retórica, lo cierto es que inmediatamente después de la adopción de Basilea, hubo un drástico aumento de las exportaciones de residuos peligrosos destinados al reciclaje y la reutilización hacia los países periféricos. Lo que movilizó las partes para acordar una prohibición completa de las exportaciones de residuos peligrosos destinados a ser eliminados desde los países miembros de la OCDE hacia los

¹⁷⁴ The Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Waste and their Disposal, Basel, 22 March 1989, 28 Int'l Leg. Mat. 657 (1989), (En adelante, Convenio de Basilea)

Disponible en <<http://www.basel.int/text/con-e-rev.pdf>> (Consultado el 15.06.2017)

¹⁷⁵ Sobre los contornos históricos del Convenio de Basilea, (Park 1998); (Kummer 1999)

¹⁷⁶ Disponible en: <<https://raee.org.co/raee-en-colombia/legislacion/legislacion-internacional/>> (Consultado el 13.05.2017)

no miembros durante la segunda Conferencia de las Partes, llevada a cabo en marzo de 1994. El 31 de diciembre de 1997, las Partes también acordaron prohibir la exportación de residuos destinados a su recuperación o reciclaje. Finalmente, en la tercera Conferencia de las Partes, la prohibición fue adoptada como una enmienda al Convenio. Esta enmienda de prohibición no menciona distinción entre miembros y no miembros de la OCDE, pero prohíbe la exportación de residuos peligrosos para su eliminación final y reciclaje desde los países del Anexo VII (UE, OCDE y Liechtenstein) hacia los países no incluidos en el Anexo VII. De acuerdo con el Artículo 17, la entrada en vigor de las enmiendas se llevará a cabo tras la ratificación de al menos tres cuartos de los Estados Parte “que las aceptaron”.¹⁷⁷

Así, en términos precisos, la enmienda de prohibición entrará en vigor el nonagésimo día después del depósito de los instrumentos de consentimiento obligados por las tres cuartas partes. En ese momento, había 87 Partes en la Convención (22 de septiembre de 1995), por lo que se entiende que son necesarios 66 de los 87 para que la enmienda entre en vigor. Es importante señalar que, en el momento de la redacción, 59 de los 87 países presentes habían consentido en estar obligados. Hasta la fecha la enmienda no ha alcanzado el número necesario para entrar en vigor.¹⁷⁸

Alan Andrews, piensa que, a pesar de los esfuerzos por alcanzar dicha ratificación, la prohibición no es la solución, no sólo porque la prohibición total sea difícil de implementar —no cuenta con el apoyo de una serie de países que son actores clave—, sino también, tomando como base la experiencia de la Unión Europea, que tuvo como efecto colateral de la prohibición el estímulo al tráfico ilegal de *e-waste*.¹⁷⁹

Sin embargo, es importante subrayar que, a pesar de que Basilea no haya logrado llegar a imponer una prohibición total por falta de ratificación suficiente por parte de los estados-partes, sí que el tenor de su artículo 11 establece que los estados miembro deben

¹⁷⁷ Para mayores detalles sobre cada una de las Conferencias de las Partes, <<http://enb.iisd.org/vol20/enb2037s.html>> (Consultado el 27.04.2017)

¹⁷⁸ El último país en depositar el instrumento fue Argelia (depósito del instrumento de ratificación en el 3 de julio de 2017), sin embargo, Argelia no era Parte en el momento de la adopción de la Enmienda, por lo que el depósito de su instrumento no es necesario para la entrada en vigor de la prohibición.

¹⁷⁹ (Andrews 2009), disponible en: <<http://www.lead-journal.org/content/09167.pdf>> (Consultado el 30 de abril de 2015)

adoptar legislaciones que tengan como objetivo prevenir y sancionar el tráfico ilícito de residuos peligrosos, y que además prohíban el envío de dichos residuos, pero, autorizan “acuerdos o arreglos bilaterales, multilaterales o regionales sobre el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y otros desechos, con Partes o con Estados que no sean Partes siempre que dichos acuerdos o arreglos no menoscaben el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos que estipula el presente Convenio”.¹⁸⁰

Asimismo, a pesar de la ausencia de prohibición en el marco de el Convenio de Basilea, algunos países y/o regiones la implementaron, tal es el caso de la Unión Europea. La legislación de la Unión Europea adoptó el Reglamento sobre traslado de residuos en 2006. Además de dos Directiva sobre el tema: (a) Directiva 2008/98/CE sobre los residuos: (b) Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Aun así, varios informes sugieren que el volumen de ambos movimientos transfronterizos legales e ilegales de residuos peligrosos entre la Unión Europea y países periféricos ha seguido aumentando y ha terminado por estimular el tráfico ilegal de desechos electrónicos.¹⁸¹

A pesar del principio incorporado en el Convenio de Basilea, de que los desechos peligrosos no deben transferirse a países que no pueden manejarlos de una manera ambientalmente adecuada, los datos indican que los logros para alcanzar el objetivo de la reducción del comercio de residuos electrónicos hacia países periféricos son bastante marginales. Las razones son varias, una de ellas, puede ser que los Estados Unidos, uno de los mayores productores mundiales de *e-waste*, todavía no ha ratificado el Convenio de Basilea y actualmente, tampoco regula este tipo de desechos a nivel federal.¹⁸²

Con lo cual, a pesar del claro consenso existente en el seno de la comunidad internacional de que los desechos peligrosos no deben transferirse a países que no pueden manejarlos de una manera ambientalmente adecuada, la realidad es bastante diferente. Gran parte de los *e-waste* terminan en vertederos a cielo abierto junto con el

¹⁸⁰ Convenio de Basilea, Artículo 11, disponible en: <<http://www.basel.int/text/con-e-rev.pdf>> (Consultado el 15.06.2017)

¹⁸¹(Khan 2016) pp. 251-252.

¹⁸² (Khan 2016) p. 251.

resto de los residuos, o en circuitos informales, poniendo en riesgo la salud de quienes los manipulan, y contaminando el suelo y el agua. Un ejemplo de ello es África, donde se estima que un 75% del *e-waste* no es reaprovechado, siendo, por lo tanto, descartado o quemado en condiciones completamente inadecuadas, conllevando una nefasta contaminación medioambiental. Sin hablar del impacto perjudicial extremo para la población. Por mencionar un ejemplo: “*La mayoría de la gente en Ghana no es consciente del impacto negativo de la basura electrónica o incluso del hecho de que contengan sustancias químicas tóxicas*”,¹⁸³ explica el director de la asociación de periodistas medioambientales, Anane. Pero, a pesar de la falta de conciencia o de conocimiento, la realidad es que “*la basura electrónica tiene implicaciones en la salud pública y un severo impacto medioambiental. Las lagunas y los ríos próximos al vertedero están muertos y ya no contienen peces*”.¹⁸⁴

La complejidad relacionada con toda la cadena mundial de producción, consumo, eliminación y reproducción pone de manifiesto que si bien es necesario estudiar y regular los *e-waste* a partir de la concepción ambiental de que es un tipo de residuo peligroso, este debe ser comprendido también a partir de toda su amplitud, de modo que integre factores culturales, sociales y económicos, para superar la asimilación de los *e-waste* como una mera práctica comercial, aislada de todo el contexto, y direccionada a la subsistencia de las personas (incluso niños) —sin tener ningún amparo de protección adecuado para la manipulación de dichos residuos—. Los *e-waste* deben formar parte del debate sobre la crisis sistémica, en la medida en que tienen diversos efectos, además de las implicaciones relacionadas con la contaminación del aire, suelo y del agua, se trata de un tema primordialmente de justicia ambiental sobre la regulación y la prohibición de los flujos transnacionales de *e-waste*.

Lo que parece claro es que, a pesar de la existencia de un marco jurídico internacional que trata la cuestión del *e-waste*, los datos previamente descritos demuestran que su eficacia es mínima, bien sea porque no interesa implementar mecanismos prohibitivos verdaderamente efectivos, o porque, una respuesta meramente “formal” al problema se considera como suficiente para garantizar su perpetuación, dentro de la lógica bajo la

¹⁸³ Disponible en, < <http://ethic.es/2011/12/residuos-2-0/>> (Consultado el 23.09.2016)

¹⁸⁴ Disponible en, < <http://ethic.es/2011/12/residuos-2-0/>> (Consultado el 23.09.2016)

cual fue creado. Es decir, no se pone énfasis en la protección ambiental, sino en los intereses de las empresas transnacionales y de las elites, y la libertad de mercado, no debería excluir los *e-waste* y sus consecuencias.

Pero, hay también otra razón dentro del marco legal que se debe tener en cuenta, el consentimiento fundamentado previo. El Convenio establece un proceso de notificación y aprobación por escrito, conocido como procedimiento de consentimiento fundamentado previo, para todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos. Así, bajo la figura de dicho consentimiento se prohíbe a las partes exportar desechos peligrosos, a menos que el estado de importación haya consentido previamente al envío por escrito. Además, el estado exportador no puede aprobar una transferencia de residuos peligrosos a menos que haya recibido confirmación previa del estado de la existencia de un contrato entre el exportador y el eliminador, que garantice la gestión ambientalmente racional de los desechos en cuestión.¹⁸⁵

Por lo tanto, en su génesis, el Convenio lo que hizo fue establecer un régimen de control, pero no incorporó la prohibición de exportación. En este sentido, lo que hace es exigir una autorización del país que recibirá los desechos, además de detallar los requisitos para esa autorización. Tal como ya se ha señalado, los *e-waste*, están clasificados como residuos peligrosos por el Anexo VIII de la Convención y, por lo tanto, todos los movimientos transfronterizos de *e-waste* entre los estados-parte, deben ser controlados siguiendo el procedimiento de consentimiento previo.

Yo soy muy escéptica en relación con ese tipo de consentimiento, por la presión económica que genera en la relación centro-periferia. Según como ya se ha indicado, sí que existe un interés de parte de la población —los llamados miserables económicamente hablando— por obtener los metales preciosos como oro, cobre y níquel y materiales raros de valor estratégico como el indio y el paladio, presentes en los *e-waste*. Es evidente que se trata de materiales atractivos, pero su manipulación debe conllevar innumerables cuidados para no comprometer ni la salud de quien lo abre, ni el entorno. Pero, por supuesto que, en los países periféricos, esto no se gestiona de una manera ambientalmente racional, lo que supone una grave amenaza para la salud

¹⁸⁵ (Khan 2016) p. 252-253.

humana y el medio ambiente, por obvias razones.

En este sentido, me parece que no existe una relación de igualdad de poderes, en la medida en que un país central detentor de una economía robusta y con deseo de librarse de sus *e-waste*, puede actuar legalmente, pero, no sé hasta que punto dichos requisitos son verdaderamente cumplidos, es decir, si en realidad el estado central analizará si existen condiciones ambientales y sanitarias adecuadas para el manejo de dichos residuos, por su elevado coste. Asimismo, me pregunto si es moralmente aceptable — aunque sea legal— enviar su basura electrónica para que otro país, más pobre hágase deshaga de ella. En definitiva, creo que ese consentimiento no es más un artificio jurídico utilizado para legitimar prácticas con un elevado grado de injusticia. Una declaración de buenas intenciones que todos sabemos que, en la práctica son ignoradas por todos, y para corroborarlo están las propias cantidades previamente señaladas por diversos estudios que comprueban la gran cantidad de *e-waste* manejados por niños y personas sin ninguna protección, en diversos vertederos a cielo abierto.

Pero, creo que hay un problema aún más —o tan— evidente. Como si no fuera suficiente, a pesar de la regla mencionada en el Anexo VIII, el Anexo IX de la Convención establece una excepción extremadamente preocupante en lo relativo al *e-waste*. Así, excluye a los aparatos eléctricos y electrónicos usados destinados a la “reutilización directa” de la definición de *e-waste*. Es decir, el mencionado Anexo lo que hace es calificar dichos productos como mero residuos no peligrosos y menciona además (en una nota a pie de página) que en algunos países este flujo de aparatos eléctricos y electrónicos usados destinados a la reutilización directa no se considera ni siquiera como residuo. Y, lo más preocupante es que el mismo Anexo además de referirse a aparatos en funcionamiento, logra ampliar esta definición para incluir también componentes electrónicos que no funcionan y que necesitan “reparación, renovación o mejora”. Es decir, aparatos eléctricos y electrónicos que ya no funcionan, pero que, igual pueden ser reparados, pueden ser enviados, no como residuos peligrosos, sino, como simples residuos.¹⁸⁶

Las mencionadas excepciones solo confirman la utilización del lenguaje de los derechos

¹⁸⁶ Convenio de Basilea, Anexo IX, nota de pie de página 20, disponible en: <<http://www.basel.int/text/con-e-rev.pdf>> (Consultado el 15.06.2017)

para enmascarar una opción política claramente destinada a beneficiar —como siempre— a los países exportadores/centrales, autorizando, de esa forma, el vertido de residuos peligrosos, bajo el sofismo de que se trata de meros productos defectuosos. Nada más conveniente, incluso porque, al analizarlos en comparación con los principios de uno de los principales regímenes comerciales imperantes, el régimen de la Organización Mundial del Comercio (OMC), entendemos que, como la OMC no define estos productos por la ausencia de la excepción esto podría ser interpretado como una especie de obstáculo técnico para el comercio.¹⁸⁷ Lo que evidencia una superposición entre los regímenes de la OMC y el de Basilea.¹⁸⁸

A partir de lo anterior, es posible confirmar la íntima relación que existe entre los mecanismos jurídicos-institucionales que sostienen la práctica naturalizada tanto de la obsolescencia programada como de los impactos ambientales generados en la generación de los *e-waste* y el modelo imperante en el Derecho internacional ambiental del desarrollo sostenible. Esto porque, ambos justifican programas como el rescate de empresarios y sus monopolios y oligopolios, respaldando el proceso de concentración y centralización de capital, lo que implica mantener indemnes algunos de los soportes clave de la acumulación mundial centralizada, como la depredación del medio ambiente.

En efecto, como el núcleo del desarrollo sostenible es estimular el crecimiento continuo, y, por supuesto no reclamar la internalización de los costos sociales y ambientales, y tal como pudimos ver aceptar la realidad de la obsolescencia programada y de los *e-waste*, a pesar del intento normativo. Y es que en la práctica, se basa en los mecanismos de mercado, que son, por supuesto, parte del mecanismo del desarrollo sostenible, operando, por lo tanto, bajo un mando que niega los límites del crecimiento a favor de la lógica del mercado, sobre la base de este ciclo de comprar–tirar–desechar–comprar.

Incluso, dado que el *e-waste*, como ya se ha visto, tiene también una alta cantidad de metales preciosos —oro, plata, platino y paladio—, y muchos materiales valiosos —como el hierro, cobre, aluminio—, los expertos dicen que los depósitos metálicos de *e-*

¹⁸⁷ (Khan 2016) p. 253.

¹⁸⁸ (Kummer 1994) p. 72.

waste son hasta 40 o 50 veces más ricos que el propio mineral extraído de las minas¹⁸⁹. Quizás ha llegado el momento de trasladar los subsidios de las minerías tradicionales hacia las llamadas minerías urbanas. Con la lógica del mercado en mente, se afirma que para que sea ambientalmente seguro, el reciclaje de los residuos electrónicos tiene que ser rentable; donde no pueda ser rentable, tiene que ser subsidiado. Y al parecer, esta es una de las tácticas utilizadas por el Comisario europeo de Medio Ambiente, Janez Potocnik, para resaltar los beneficios financieros del reciclaje de residuos electrónicos, señalando a su vez las ventajas ambientales evidentes del reciclaje en general¹⁹⁰. A pesar de que se desarrolló una profunda discusión acerca de obsolescencia programada en Europa dirigida por el Comité Económico y Social Europeo en 2013, hasta la fecha lo que evidenciamos es un estancamiento político.

Así, sin lugar a dudas, tanto la obsolescencia programada como la forma en que se ha regulado la cuestión de los *e-waste*, son el reflejo de los patrones de los países centrales, la insostenibilidad de la producción y el consumo, que priman para salvaguardar los intereses corporativos multinacionales, mientras que marginan las preocupaciones más amplias de justicia ambiental.

Así, la obsolescencia programada y los *e-waste* representan, desde mi punto de vista, matrices válidas para reflexionar sobre las limitaciones epistémicas, respecto a los conceptos y marcos teóricos elaborados por los países centrales, estrictamente pautados por una cultura de dominación de los estados periféricos y sus recursos naturales y la utilización de sus espacios como basureros, esgrimiendo, para ello, el orden jurídico-institucional vinculado al mercado, diseñando una estructura aparentemente equitativa, bajo una soberanía formal, que enmascara el dominio de la lógica capitalista, atada al desarrollo sostenible, y circunscrita a la lógica del crecimiento económico que amplía cada vez más la injusticia ambiental.

¹⁸⁹ Para más información: Greenpeace: "Basura Electrónica: El lado tóxico de la Telefonía Móvil" <<http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2010/3/basura-electronica-el-lado-toxico-dela-telefonía-movil.pdf>> ; Greenpeace: "Basura informática: la otra cara de la tecnología", abril 2011. <http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2011/contaminacion/basura_electronica_otra_cara_tecnología.pdf> y Greenpeace: "Minería y basura electrónica: el uso irracional de los recursos", marzo 2012. <https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Boletin_ECOS/25/greenpeace_mineria_basura_electronica.pdf> (Consultados en 19.11.2016).

¹⁹⁰ Más detalles en, <<http://economiecirculaire.org/wordpress/la-economía-circular/>> (Consultado el 19.11.2016)

La propia historia reconoce que los estados han prohibido el libre comercio, de especies en peligro de extinción, de armas nucleares, con lo cual, ante el elevado grado de toxicidad y los múltiples impactos socio-ambientales reales producidos en diversos países periféricos, se debería de acordar —e implementar instrumentos hábiles— considerar la prohibición en relación a los *e-waste*, a pesar de la presión del mercado. El *e-waste* es un ejemplo del desarrollo sostenible, al considerarlo como mera externalización a los países periféricos. Debería de existir un esfuerzo conjunto para verdaderamente rechazar tanto las prácticas de la obsolescencia programada, por todo lo ya explicado, así como para, efectivamente, prohibir acciones de corte injusto —tal como “*not in my backyard*” (*NIMBY*)— como el comercio de residuos peligrosos.

Los dos ejemplos aquí mencionados ilustran las limitaciones y, en definitiva, el peligro, de continuar estando tan obsesionados con el lenguaje de los derechos, precisamente, porque no permite tratar los problemas fundamentales en el marco de una sincera protección ambiental, cuya premisa parte del contexto de un mundo de recursos limitados y extremadamente excluyente, necesitándose por lo tanto de otro marco regulador, que dé prioridad a la mitigación de las inequidades globales, y que, ante la complejidad entre el elemento subjetivo y la lógica del metabolismo global, permita una revisión profunda del sistema de relaciones internacionales. Para ello, dada la limitación del lenguaje de los derechos, consideraré el utilizar la idea de la justicia ambiental como marco regulador en sustitución del actual modelo estructurado a partir de los auspicios del desarrollo sostenible.

II.4. El Derecho internacional ambiental y la justicia ambiental: tensiones y esperanzas

Tal como se ha visto, la integración del bien jurídico del medio ambiente al Derecho internacional representó (y representa) la necesidad de replantear las nociones establecidas por el derecho, principalmente, la de justicia. Así, es posible aseverar que la última finalidad del sistema jurídico internacional actual, en su ámbito ambiental, es, a partir de la ideología del oxímoron del desarrollo sostenible, legitimar el mantenimiento de la racionalidad heredada del Siglo XV, que, actualmente, cuenta con los instrumentos del Derecho internacional ambiental para facilitar la cobertura legal formal necesaria para sostener un modelo insostenible y, extremadamente injusto.

Asimismo, reconozco que la utilización del lenguaje de los derechos aún tiene algún sentido,¹⁹¹ pero, entiendo que, para que verdaderamente se logre avanzar hacia cambios efectivos en temas complejos de la magnitud del cambio climático o de los objetos de estudio mencionados en el apartado anterior, el derecho debe incorporar elementos de la justicia ambiental —la superación de la relación derecho y bienestar dentro del ámbito del estado-nación—,¹⁹² Esto es, no puede, limitarse a reflexionar sobre la eficiencia en cuestiones técnicas o económicas, sino sobre la justicia, incorporando criterios éticos y políticos para así asignar los beneficios y las cargas/riesgos ambientales.

Así, considerando que las estructuras institucionales globales están pensadas y articuladas para legitimar un intercambio ecológico desigual —protagonizadas por la OMC y el GATT—, y para fomentar el alejamiento de una consideración seria del cuidado de la naturaleza, lo cual se confirma con la incapacidad o falta de voluntad de los estados para acordar soluciones ambientales, es necesario promover una perspectiva justa para responder a los retos ambientales, a partir de los movimientos ambientales. Para ello, es necesario reconocer la incompatibilidad entre la gobernanza basada en la justicia ambiental y la lógica hegemónica de la narrativa del desarrollo económico con la acumulación progresiva de capital a costa de la sobreexplotación de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente, para generar un cambio sustantivo.

II.4.1. La relevancia del concepto de justicia ambiental: orígenes y desarrollo

Cuando se piensa en la relación de las sociedades humanas con la naturaleza, es imposible sustraerse de la impresión de que la civilización está pasando por un *impasse*. Por ello, considero que es indispensable abordar la justicia ambiental, a pesar de su complejidad. Dicha complejidad reside en la necesidad de tratar, a) tanto la distribución de los beneficios como b) las cargas de la utilización de los recursos naturales. Para ello, es necesario entender los orígenes de dicho movimiento, cómo se ha desarrollado a lo largo de su historia y cómo la incorporación de sus elementos en el Derecho Internacional ambiental contribuye a superar el modelo del desarrollo sostenible imperante.

¹⁹¹ Desarrollaré esta afirmación la última parte de la presente tesis doctoral.

¹⁹² (Jaria 2015b) p. 296.

Ante este contexto, me parece de suma importancia comprender el origen del concepto de justicia ambiental —en el marco de los conflictos internos—, por no diferenciarse de la realidad establecida en el marco internacional, caracterizado, fundamentalmente, por el enfrentamiento de posiciones entre los países centrales y periféricos, de corte westfaliano, al estructurar una geopolítica donde la que prepondera el abuso de la soberanía sobre los recursos naturales, misma que solo ha beneficiado a los países más enriquecidos.¹⁹³

La literatura apunta a que el término justicia ambiental empezó a usarse en Estados Unidos hacia la década de los 80 del siglo pasado, como resultado de una serie de movimientos populares¹⁹⁴ en contra de diversas prácticas asociadas al racismo ambiental, es decir, protestas protagonizadas por ciudadanos que vivían en zonas pobres y con proporciones altas de minorías étnicas, indignados por la instalación de vertederos de residuos en su entorno y/o por la contaminación que sufrían fruto de los vertidos producidos por actividades industriales contaminantes instaladas en sus cercanías.¹⁹⁵

Hasta el año de 1982 estas protestas se llevaron a cabo de manera aislada, hasta que, en ese mismo año el Estado de Carolina del Norte decidió ubicar en la provincia de Warren un vertedero de policlorobifenilos (PCB), encontrándose con una resistencia importante, que contaba con el apoyo de algunos grupos regionales y nacionales de defensores de los derechos civiles —principalmente de carácter religioso—, y algunos políticos. Es importante señalar que estas protestas se caracterizaron por su resistencia pacífica.¹⁹⁶ Es decir, al verse ignorados por la decisión gubernamental, optaron por las protestas de resistencia pacífica para que se respetase su derecho a la salud y a un medio ambiente sano, utilizando así el término de justicia ambiental. Por lo tanto, no solo las comunidades pobres eran las que se veían afectadas por una amplia gama de prejuicios ambientales, sino también las comunidades de color.¹⁹⁷

¹⁹³ Borràs destaca dicha conclusión, optando, asimismo, por utilizar los términos de países más desarrollados y en desarrollo, (Borràs 2016)

¹⁹⁴ Es posible revisar una compilación de los principales momentos clave de la historia del movimiento de justicia ambiental en, <<http://www.ejrc.cau.edu/summit2/EJTimeline.pdf>> (Consultado el 23.06.2017)

¹⁹⁵ (Cerdà 2011) p. 17.

¹⁹⁶ Para más detalles sobre el caso y sus impactos, (Nicole 2013)

¹⁹⁷ (Robert D. Bullard 2000)

La justicia ambiental fue una reivindicación para lograr la igualdad de protección, y para que los gobiernos y las industrias cumplan con el ofrecimiento de un medio ambiente sano para todos, derechos que no son exclusivos de determinados grupos. Uno de los principales representantes del movimiento, Robert Bullard, destaca que el movimiento por la justicia ambiental, no sólo ha redefinido el ambientalismo —el medio ambiente es donde vivimos, trabajamos, jugamos, vamos a la escuela, así como el mundo físico y natural— sino que no ha permitido que se continúe con la separación del ambiente físico del ambiente cultural. Así, se llega a reconocer la necesidad de abordar la justicia de manera integral, en todas las cosas realizadas. De esta forma, el movimiento por la justicia ambiental, intenta abordar todas las desigualdades resultantes de los asentamientos humanos, tales como la ubicación de las instalaciones industriales y, por lo tanto, cuestiona el modelo de desarrollo industrial impuesto de manera desigual. En palabras de Bullard, “[i]t's more of a concept of trying to address power imbalances, lack of political enfranchisement, and to redirect resources so that we can create some healthy, livable and sustainable types of models”.¹⁹⁸

Así fue que, a partir de ese momento se comenzó a integrar el concepto de justicia ambiental, pero, se fue incluso más allá. Es decir, no solo se configuró la reivindicación de derechos por el desarrollo de actividades contaminantes en virtud del racismo ambiental, sufrido por las comunidades de bajos ingresos que eran víctimas de un desproporcionado riesgo ambiental y de salud, sino que también se logró integrar otros diversos aspectos, como la distribución de los recursos, el uso de la tierra, el transporte, la vivienda, entre otros, pasando convertirse en un movimiento pluricultural, manteniendo, así, entre sus fundamentos el hecho de que los grupos con menores ingresos eran, por lo general, los más afectados.¹⁹⁹

La repercusión fue inmediata, y también lo fue su difusión, llegando a influenciar otros conflictos locales, que también pasaron a interpretar que las decisiones de instalar en determinada zona vertederos como los de Warren se constituían en un acto de racismo

¹⁹⁸ (Schweizer 1999), Disponible en <<http://www.ejnet.org/ej/bullard.html>> (Consultado el 05.02.2017)
Traducción libre: Es más una cuestión de intentar abordar los desequilibrios de poder, la falta de emancipación política, y de redirigir el uso de los recursos para que podamos crear modelos saludables, habitables y sostenibles de vida.

¹⁹⁹ (Johnson and Niemeyer 2008) (Bryant and Mohai 1992)

ambiental hacia las comunidades minoritarias.²⁰⁰ En este sentido, es válido resaltar el informe publicado por la United Church of Christ (UCC), "*Toxic Wastes and Race in the United States. A National Report on the Racial and Socio-Economical Characteristics of Communities with Harzadous Waste Sites*", instrumento fundamental para legitimar las protestas al identificar, con datos estadísticos, que en Estados Unidos había racismo ambiental a la hora de ubicar las instalaciones de gestión de residuos más contaminantes, en la medida en que la raza era la variable más significativa —entre las evaluadas— para determinar la ubicación de las instalaciones de residuos, evidenciándose un alto índice porcentual en las comunidades de minorías étnicas como las que tenían proporcionalmente más instalaciones de residuos peligrosos.²⁰¹

Otro acontecimiento ocurrido en el marco del movimiento que considero relevante destacar tuvo lugar en 1991, y fue la *First National People of Color Environmental Leadership Summit*. No sólo por haber reunido a 650 activistas de varios países, pero, principalmente, por su relevancia para la superación de la fragmentación de los objetivos tratados por los grupos de justicia ambiental que habían trabajado hasta el momento de manera separada. Al internacionalizar la agenda, el movimiento dejó de dirigirse únicamente a la justicia racial, pasando a ser un movimiento para la justicia para todos, lo que se puede se confirmar gracias a los resultados de las discusiones, los llamados Principios de la justicia ambiental,²⁰² que se configuran como los elementos básicos del movimiento.²⁰³

A partir de entonces la justicia ambiental pasó a formar parte de las áreas específicas de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como lo es la *Environmental Protection Agency* de los Estados Unidos, y dicha articulación en red continúa hasta la actualidad, como se puede constatar a través de la presentación de los Principios acordados en la Cumbre de Río de 1992. En la actualidad varios son los grupos que han adoptado los principios de la justicia ambiental y que los ponen como un elemento clave de sus políticas y acciones, configurándose así el concepto de justicia ambiental como

²⁰⁰ Para una aproximación histórica, (Liu 2001)

²⁰¹ (Chavis Jr. and Lee 1987) p. xiii.

²⁰² Para la lectura de los 17 Principios, <<http://www.ejnet.org/ej/principles-es.pdf>> (Consultado el 13.02.2017)

²⁰³ (Cerdà 2011) p. 19.

un referente para los movimientos sociales vinculados a las políticas ambientales, en los diversos sectores.

Sin lugar a dudas el concepto de justicia ambiental constituye en la actualidad un eje importante en todo el debate ambiental, no sólo por su destacada relevancia en el marco teórico fomentado por Bullard, sino principalmente porque a partir de él fue posible articular una serie de preceptos relevantes. Ante esta cuestión, es necesario mencionar que, a partir de una demanda concreta y universalizable –invertir la lógica – de prevención y no de análisis a posteriori, se toma en serio la vulnerabilidad de las poblaciones directamente afectadas por la contaminación. Por lo tanto, al tomar en serio el racismo ambiental, considerando que los individuos tienen derecho a estar protegidos de la degradación medioambiental, pone en evidencia la estructura que sostiene dicha realidad, a nivel internacional, en conexión con uno de los principios de equidad intergeneracional tratados por Weiss, el de la “conservación de la calidad”.²⁰⁴ Y, a partir de dichas constataciones el debate se abrió a considerar el hecho de que las diversas políticas deberían pautarse en “un proceso de toma de decisiones abierto, informado y democrático, inclusivo para los que son/ serán afectadas por la decisión”.²⁰⁵

En definitiva, la justicia ambiental, desafía el paradigma del Derecho internacional ambiental del desarrollo sostenible al poner en evidencia la forma injusta en la que está articulada toda la dinámica del marco de las relaciones jurídicas, comerciales y económicas, fundamentalmente, por deliberar, en la mayoría de las veces, a posteriori, basándose en una limitada vía de análisis, ya que toma los datos científicos objetivos como prototipos de la realidad, cuando, la perspectiva integral/holística ha demostrado que estos no cubren toda la complejidad, además de ignorar elementos subjetivos que influyen en el impacto desigual de, por ejemplo, una determinada contaminación relacionada con una minería o con una hidroeléctrica. Pero, además, por reducir los esfuerzos a la mera gestión, regulación y distribución de riesgos, en lugar de entrar a realizar un estudio profundo de las causas estructurales de su existencia para prevenirlos de forma seria.²⁰⁶ Lo que conlleva, así a la necesidad de crear un movimiento con una

²⁰⁴ (Weiss 1992) p. 72.

²⁰⁵ (Bullard 2005) p.25.

²⁰⁶ (Espinosa González 2012) La parte final del presente sub-apartado y el principio del siguiente fue inspirado en la lectura del mencionado trabajo.

doble perspectiva : por un lado, abandonar el modelo del desarrollo sostenible, porque está asociado a las relaciones de sobreexplotación de los recursos naturales que comprometen la perdurabilidad de la convivencia humana y de las otras especies, sosteniendo, por ello o con ello, el modelo de vida de los países centrales²⁰⁷ y, por otro, incorporar elementos esenciales de la justicia ambiental en el Derecho Internacional ambiental, para viabilizar una estructura jurídica constituida a partir de la constatación de la fragilidad de los ecosistemas que mantienen la vida, tal como la conocemos.

II.4.2. Incorporación de la justicia ambiental en el Derecho internacional ambiental

A partir del recorrido anterior es inevitable reconocer que la crisis ambiental es también, en definitiva, una cuestión de poder. Ello porque, tal como es evidente, las desigualdades sociales, por un lado, permiten a unos pocos explotar los recursos naturales en su beneficio y alejar tanto temporal como espacialmente las consecuencias dañinas de sus acciones no sostenibles; y, por otro lado, estas mismas desigualdades ocasionan que los grupos más desfavorecidos sufran de forma más evidente y en sus entornos más próximos las consecuencias negativas de este modelo de desarrollo respaldado por un aparato jurídico-institucional ampliamente injusto e insostenible.

Tal como se ha podido evidenciar, las reivindicaciones iniciales que dieron lugar al concepto de justicia ambiental no fueron protagonizadas por ecologistas, sino por ciudadanos locales preocupados por el nivel de degradación ambiental y por el desarrollo de las zonas donde se producía el conflicto directamente relacionadas con la contaminación y/o riesgo ambiental.²⁰⁸ Así, de acuerdo con lo anterior, es posible aseverar que la crisis sistémica evidenciada y, la ambiental en particular, como parte relevante en dicha crisis, —ejemplificada por la ausencia de un cuestionamiento serio que sostiene prácticas como la obsolescencia programada y la producción exponencial de *e-waste*—, bajo la lógica del Derecho internacional ambiental del desarrollo sostenible pone en evidencia, entre otras cosas: i) la inagotabilidad de los recursos como una ilusión de la Modernidad; ii) el lenguaje de los derechos que, a pesar de su importancia para los movimientos sociales, debe, necesariamente, nutrirse de la premisa

²⁰⁷ (Riechmann 2000) p. 47.

²⁰⁸ (Bullard 2005)

de la responsabilidad y, para lo que me interesa en el presente apartado, de la justicia ambiental.

Tal como ya se ha señalado, los seres humanos extraen de la naturaleza toda la materia prima, insumos, así como fuentes de energía para desarrollar todas sus actividades. Pero, a pesar de la existencia de leyes, la racionalidad imperante es, además violenta, ya que absorbe el modelo económico vigente sin tomar en consideración la realidad física limitada del planeta. Al interponerse entre los humanos y la naturaleza, el sistema hegemónico legitima la injusticia en todas sus variables, haciendo que no se cuestionen de forma seria sus paradojas. Lo que contribuye para, simbólicamente, perpetuar la creencia de la ausencia de una eco dependencia, al vivir, por ejemplo, dentro de una ilusión infantil, como la de que el agua viene del grifo y no de los ríos. Al creer en él, muchos matan y mueren por el sistema, por creer que es él el responsable del mantenimiento de la vida.

El reto es salir de esa ilusión y, verdaderamente comprender el rol de la naturaleza en nuestras vidas —la naturaleza como proveedora del aire, del agua, del suelo y, por ello, de la comida—, para que la resistencia sea otra. Solo así será posible cuestionar el escenario de injusticia ambiental imperante y comprender que el bienestar de las personas que no son víctimas de exclusión social en las áreas prósperas del planeta se mantiene, entre otras cosas, gracias a la explotación de los recursos naturales de los lugares menos afortunados, que asumen los costes ambientales del bienestar de otros. Creo que el gran triunfo del discurso hegemónico es, precisamente, esa separación. Es ella, por lo tanto, parte constitutiva de los logros del modelo violento imperante.

En este sentido, creo que se puede constatar claramente que en el sistema-mundo capitalista impera una legitimación de la violencia, precisamente, para garantizar derechos como la libertad liberal, la propiedad privada y, en definitiva, la exclusividad de bienes naturales no renovables. Por ello, desde mi punto de vista es necesario insertar, de forma radical —no hay más tiempo para paliativos— en el lenguaje de los derechos las variables de la justicia ambiental, precisamente, para superar la narrativa del desarrollo sostenible.

Efectivamente, la idea de la justicia ambiental como idea antípoda al discurso del desarrollo sostenible representa una forma de protección ambiental más creíble y en

consonancia con un horizonte sostenible y ecuánime, en la medida en que, además de mirar más allá de la ficción jurídica representada por los estados-nación, pone énfasis en las vidas de las poblaciones vulnerables (y su entorno) localizadas en la periferia del sistema-mundo capitalista, y también, pone en evidencia la necesidad de considerar no sólo el reparto de los pasivos ambientales generados por el metabolismo social, sino también la distribución de los beneficios, históricamente, concentrados por los estados centrales.

La idea de justicia ambiental —acceso equitativo a los beneficios derivados del uso de los recursos naturales y reparto igualmente equitativo de las cargas—, es útil porque colisiona con los modelos hegemónicos derivados del desarrollo sostenible. Una razón fundamental y bastante sencilla para el cambio de modelo, se encuentra en el centro de la propia lógica bajo la cual opera el paradigma del desarrollo sostenible, precisamente, la ausencia de un cuestionamiento serio sobre la inequidad imperante, ni mucho menos sobre la enorme presión que se ejerce sobre los recursos.²⁰⁹

La urgencia del desplazamiento de la lógica del desarrollo sostenible hacia la de la justicia ambiental es evidente, cuando constatamos que, 20% de la población global consume aproximadamente un 85% de la madera del planeta, un 70% de la energía, un 60% de la comida y es responsable por más del 90% de la producción mundial de residuos peligrosos, que, tal como se indicó al referirnos a los *e-waste*, gran parte es exportada a los países periféricos, contribuyendo, así, a generar enfermedades y daños ambientales generalizados.²¹⁰ Es posible constatar que el modelo vigente, además de no ser equitativo en lo que respecta a los daños, es extremadamente injusto en relación con los beneficios, al proporcionar bienestar a unos pocos, precisamente, por el impacto que conlleva.

La violencia, por lo tanto, no es una teoría, sino, que es un hecho que está presente cuando constatamos, por ejemplo, el actual nivel de deforestación,²¹¹ de contaminación con

²⁰⁹ (Jaria 2015b) pp. 299-300 (Jaria 2012b)

²¹⁰ (C. Gonzalez 2001) pp. 1001-1002.

²¹¹ Según un estudio de 2017 realizado por el Global Forest Watch, Blue Raster, Esri y la Universidad de Maryland se ha identificado y analizado dónde están emergiendo nuevos hotspots de deforestación para ver el efecto que tienen las políticas forestales de determinados países. Para citar un ejemplo, entre el año 2000 y el 2014, Brasil perdió un promedio de 2,7 millones de hectáreas de bosque por año. Para consultar todo el informe, (N. L. Harris et al. 2017)

plásticos vertidos en los océanos,²¹² sin mencionar el alarmante calentamiento del clima, las diversas especies extintas,²¹³ para citar algunos sencillos, pero extremadamente preocupantes ejemplos.

Al mirar los datos, principalmente los vinculados con las causas del cambio climático, está claro que el escenario de injusticia ambiental, es, en resumidas cuentas: a) un problema causado en gran medida por los países centrales, pero que pone a los países periféricos y menos favorecidos en un riesgo eminente; b) explicita que los potenciales (y ya en curso)²¹⁴ daños sufridos por los países (y personas) más vulnerables incluyen amenazas catastróficas a la vida y a los sistemas ecológicos de los que depende la vida; c) evidencia que los que están en mayor riesgo pueden hacer poco para protegerse a sí mismos, por la estructura jurídica internacional impuesta.

Con lo cual, la justicia ambiental, en ese caso, la climática, es, ante todo, un asunto a ser evaluado en los marcos no sólo jurídicos, sino éticos-morales. En palabras sencillas, se trata de desafiar el modelo imperante que prefiere mantener el nivel de ingresos de las empresas que emiten altas cantidades de gases dañinos al medio ambiente, frente a la supervivencia de diversas poblaciones. En este sentido, a diferencia de otros problemas que pueden ser controlados mediante los arreglos internos de cada estado, responsabilizando directamente a un culpable, los temas ambientales con efectos difusos amenazan a la comunidad global en su conjunto, evidenciando las limitaciones de los instrumentos hasta ahora utilizados, por los resultados de expansión de degradación ya mencionados.

Además, hacer frente a las desigualdades del sistema-mundo capitalista, pasan por entender que existe un sistema de dominación que, se encuentra en tensión (evidente) ya que, por un lado, está la necesidad de reducir las emisiones, lo cual implica un impacto económico-social principalmente para las industrias, y por otro lado, está la cuestión de

²¹² Según datos de la *Plastic Ocean*, más de 8 millones de toneladas de plástico se vierten en los océanos cada año. Para más detalles, <<https://www.plasticoceans.org/about-film/>> (Consultado el 04.07.2017)

²¹³ Según un estudio realizado en 2015 por las universidades de Stanford, Princeton y California-Berkeley, el número de especies de vertebrados que se han extinguido en el último siglo normalmente tardaría de 800 a 10.000 años en desaparecer bajo las tasas de extinción natural. El estudio registra que la Tierra ha entrado en su sexta fase de extinción en masa, y que el tiempo que tenemos para evitar consecuencias dramáticas se está agotando rápidamente, (Ceballos et al. 2015)

²¹⁴ Uno de los varios ejemplos es Kiribati.

que si no reducen sus emisiones, entonces ponen en riesgo, directamente, la supervivencia de varias personas, y finalmente optan por garantizar el crecimiento económico, a todo coste, incluso al coste de la vida en su conjunto.

Ante dicha situación, creo que una de las esperanzas ancladas en la justicia ambiental es el potencial que tiene para, efectivamente, dotar herramientas para la resistencia, pero principalmente, para el fomento de otro tipo de interacción con el medio natural. Los datos son alarmantes y preocupantes, tal como han señalado los estudios de “*Planetary Boundaries*”²¹⁵ (límites planetarios), hace ya dos años que cuatro de los nueve límites planetarios, ya fueron transgredidos. Eso quiere decir que la especie humana está comprometiendo la habilidad del planeta de mantener su sana hospitalidad para mantener la vida tal como la conocemos.²¹⁶

Asimismo, para ello, es realmente importante preguntarnos qué es lo que queremos y luego preguntarnos cómo vamos a llegar a ello.²¹⁷ Si la respuesta es, fomentar un modelo alternativo al i) paradigma del desarrollo sostenible objetivando, ii) una distribución más equitativa tanto de los beneficios derivados del uso de los recursos naturales, como de los pasivos ambientales,²¹⁸ primando una iii) justicia no sólo intrageneracional — en el plano horizontal— pero también intergeneracional —plano vertical—, entonces, estamos en el paradigma de la justicia ambiental.

Antes de avanzar, me gustaría indicar algo que creo que es relevante. Para saber qué es lo que queremos, es importante saber que es siempre en plural. No debe imperar el “yo”, sino, que debemos centrarnos en lo que es relevante para la comunidad en su conjunto, teniendo como meta una honesta sostenibilidad. Así, a pesar de la relevancia de las acciones particulares para combatir los diversos problemas ambientales, es fundamental

²¹⁵ Los nueve límites planetarios son: cambio climático; cambio en la integridad de la biosfera (pérdida de biodiversidad y extinción de especies); agotamiento del ozono estratosférico; acidificación oceánica; flujos biogeoquímicos (ciclos de fósforo y nitrógeno); cambio en el sistema terrestre (por ejemplo, deforestación); uso de agua dulce; descarga de aerosoles atmosféricos (partículas microscópicas en la atmósfera que afectan al clima ya los organismos vivos); introducción de elementos nuevos (por ejemplo, contaminantes orgánicos, materiales radiactivos, nanomateriales y microplásticos). (Steffen et al. 2015) pp. 736-747.

²¹⁶ (Steffen et al. 2015) pp. 736-747.

²¹⁷ (Goodman 2010)

²¹⁸ (Jaria 2012b)

tener claro el estado del arte. En otras palabras, a pesar de la relevancia que creo que tiene el vivir una vida sencilla, incluso por una mencionar una opción política el ser minimalista, *vegan* o lo que sea, todo ello sigue siendo irrelevante si los ciudadanos no actúan como un gran colectivo en contra de los que, realmente, están imponiendo presión en el sistema en su conjunto. Es imprescindible tener una noción exacta de quiénes son los principales responsables de toda la injusticia imperante. Con ello quiero decir que, paralelamente a las acciones individuales, necesariamente debe existir una articulación comunitaria, so pena de que toda la acción individual sea irrelevante.

Bueno, retomando los tres elementos de la justicia ambiental mencionados, es necesario partir de una premisa: es imposible conciliar las tres dimensiones de la sociedad mencionadas en el “esquizofrénico desarrollo sostenible”. Con ello quiero decir que, para una efectiva protección de los ecosistemas planetarios, es imprescindible que la sociedad internacional haga sacrificios. En ese sentido, la superación del modelo del desarrollo sostenible, implica no sólo trasladar el mercado del centro del sistema-mundo, sino que, antes es necesario comprender la interconexión de las diversas variables ambientales, lo que requiere abandonar la visión fragmentada, adoptando, así, una perspectiva holística, con el fin de alcanzar una responsabilidad, dentro del marco idealizado por Hans Jonas.²¹⁹

Para ilustrar la necesidad de atender las cuestiones ambientales sin actuar con negligencia, se deben tener en consideración otras variables como los informes sobre Desarrollo Humano que sistemáticamente constatan que en casi todos los países, diversos grupos de personas experimentan exclusión en diferentes áreas, entre los cuales destacan las mujeres, niñas, poblaciones rurales, personas indígenas, minorías étnicas, las personas LGBTI, entre otros.²²⁰ Es insuficiente, e incluso irresponsable, no tomar en serio la relación de las diversas subordinaciones históricas basadas en el modelo colonial, en la clase, raza, género, etnia, desafiando la omisión del sistema jurídico para implementar medidas para reducir el consumo excesivo de los bienes comunes globales, estableciendo así, instrumentos que impongan límites al mercado global, y, poniendo en el centro de las diversas agendas, garantías de participación plena y efectiva en la

²¹⁹ No trataré específicamente el principio de responsabilidad, ya que será objeto de un análisis más detallado en la segunda parte de la presente tesis doctoral.

²²⁰ Aquí me reporto, específicamente, (UNDP 2016)

gobernanza internacional de las poblaciones y de los países más impactados por los diversos problemas ambientales.

De esta forma, lo que se constata es que la necesidad de integrar las diversas demandas de exclusión pautadas por la toma de conciencia y por la acción responsable y de cuidado ante la fragilidad del soporte físico del planeta, base de la vida tal como la conocemos, está en el propio ADN de los movimientos populares que demandan una justicia ambiental efectiva.

Incluso porque, está bien documentado que “[e]n los últimos 50 años, los seres humanos han transformado los ecosistemas más rápida y extensamente que en ningún otro período de tiempo de la historia humana con el que se pueda comparar, en gran medida para resolver rápidamente las demandas crecientes de alimentos, agua dulce, madera, fibra y combustible”.²²¹ El mismo informe señala que los países centrales — representan 18% de la población global— son responsables del 74% del crecimiento económico post II Guerra Mundial,²²² por la utilización de la mano de obra barata y de los recursos naturales, ambos provenientes de los países periféricos.²²³

En una estructura de mundo tan desigual, es necesario cuestionar la relación existente entre el modelo económico imperante y las posibilidades reales del planeta. En otras palabras, como ya se señaló, la compatibilidad entre el metabolismo de las sociedades y de los ecosistemas que las albergan es imprescindible para que la biosfera pueda funcionar como lo ha hecho hasta ahora. En esos términos la justicia ambiental requiere de la mitigación de las desigualdades estructurales que legitiman una distribución desigual de los pasivos ambientales, la cual es indemne ante el modelo económico impuesto a los países periféricos y a las poblaciones más vulnerables en todo el mundo.

En esa línea, creo que es fundamental, resistirse a la dicotomía humanos-naturaleza, considerando la ecodependencia como un entrelazamiento entre los recursos naturales —como bienes comunes que deben ser operados en colectivo—, y los seres humanos, ubicando a lo humano en la red de la vida, y avanzando hacia una unidad, y no

²²¹ (United Nations 2005)

²²² (United Nations 2005)

²²³ (C. G. Gonzalez 2017) pp. 219-240.

necesariamente con una jerarquía. Lo que implica un abordaje, necesariamente democrático, contra hegemónico y plural, de los diversos problemas ambientales, incorporando la idea de que todos tienen un deber de cuidado, responsabilidad y, derecho tener acceso a espacios abiertos, espacios verdes, parques, al aire libre,²²⁴ con efectiva participación y “*the fair treatment and meaningful involvement of all people regardless of race, color, national origin, or income with respect to the development, implementation, and enforcement of environmental laws, regulations, and policies*”.²²⁵

Lo anterior implica, fundamentalmente, el abandono del modelo irresponsable e injusto que impera en el paradigma del desarrollo sostenible, fomentando estructuras que presten cuidado a los bienes comunes como prioridad, en atención a los límites biofísicos del planeta. No se trata de un reduccionismo irresponsable, sino, de considerar que la justicia ambiental, por tratar la complejidad y la magnitud de los problemas ambientales, demanda sacrificios y compromisos por parte de todos. Poniendo de manifiesto, que cualquier aproximación estrictamente nacional es irresponsable y ampliamente insuficiente, en la medida en que la mayoría de los problemas no se restringen a los límites de las fronteras, sino que afectan a diversos países y comprometen la calidad de vida presente y futura, por lo que deben de tratarse de forma colectiva.

Superar el modelo hegemónico del desarrollo sostenible implica reflexionar sobre los aspectos éticos-jurídicos de exportar problemas al exterior y crear problemas en áreas que sabemos que no tienen capacidad para manejar la basura y los residuos ambientales y las tecnologías arriesgadas ni las políticas de desarrollo insostenibles que se les están exportando.

Para fomentar un modelo que supere al modelo actual, es necesario mirar atentamente el nivel de consumo de recursos naturales de los países centrales y de las élites de los países periféricos, mismo que configura, no sólo un reparto injusto de los beneficios, sino

²²⁴ (Schweizer 1999), disponible en: <<http://www.ejnet.org/ej/bullard.html>> (Consultado el 30.08.2016)

²²⁵ Concepto de justicia ambiental – US Environmental Protection Agency –EPA–, disponible en: <www.epa.gov/environmentaljustice/> (Consultado el 09.08.2016) Traducción libre: El trato justo y la participación significativa de todas las personas, independientemente de su raza, color, origen, nacionalidad o ingresos, con respecto al desarrollo, implementación y cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas ambientales.

también de las cargas del agotamiento de los recursos, la degradación de la tierra y la contaminación, los cuales son desproporcionadamente sufridos por las poblaciones más vulnerables de los países periféricos y por las comunidades más vulnerables de los países centrales. Lo anterior, es considerado por algunos, con razón, como casos de un notorio “eco-apartheid”, en la medida en que, verdaderamente existe una silenciosa y dañina segregación económica, racial y ecológica de una parte de la población mundial.²²⁶

La propia ONU, en diversas oportunidades, ha reconocido que “tanto históricamente como en la actualidad, la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero del mundo han tenido su origen en los países desarrollados”.²²⁷ La justicia distributiva, al abogar por una asignación justa de los beneficios y las cargas de la explotación de los recursos naturales entre los diversos países, no trata de imponer sanciones, sino, constatar, por ejemplo, cuáles son las vías abiertas para frenar el consumo excesivo de los recursos naturales del planeta por parte de determinados países, en la medida en que, contribuyen directamente y de forma desproporcional con impactos ambientales negativos que cargarán de forma igualmente desproporcional y ampliamente injusta a los países y poblaciones que, por un lado contribuyeron muy poco para la producción de dicho impacto, pero que, muchas veces, por su ubicación geográfica son más vulnerables, además de que por la falta de estructura y por sus propias condiciones financieras sufren más.²²⁸

Uno de los desafíos que, como sociedad tenemos que enfrentar, es la naturalización de la injusticia intrageneracional, que sigue, en pleno siglo XXI, con los mismos artificios de la época colonial, en cuanto a la dinámica en relación al metabolismo social. Es decir, no es posible que siga vigente en el seno internacional una estructura de corte no solo patriarcal y racista, sino que también, eminentemente colonial, y que la actual dinámica del comercio internacional siga estando protagonizada por los países centrales explotando los diversos recursos naturales —como en la época colonial, como la madera, los minerales, el petróleo, los productos agrícolas— originarios de los países periféricos, a precios que, nunca internalizan las externalidades ambientales.

²²⁶ (Rees and Westra 2003) pp. 100-103.

²²⁷ Naciones Unidas, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1992, disponible en: <<http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>> (Consultado el 28.05.2017)

²²⁸ (C. Gonzalez 2012) p. 4.

Todo lo anterior, está estrictamente relacionado con la industrialización acelerada de los países centrales a costa de una notoria injusticia ambiental. Ante dichas circunstancias, es posible constatar que los países centrales han sobrepasado ya hace mucho la utilización justa de los bienes comunes globales, incluyendo, la capacidad limitada del planeta de absorber los GEI.²²⁹ Ello está vinculado, como no podría ser de otra manera, a un patrón extractivista que, en definitiva, está “*draining ecological capacity from extractive regions by importing resource-intensive products and have shifted their environmental burdens to the South through the export of waste*”.²³⁰

Para que cualquier cambio sea efectivo, debe necesariamente incluir, el derecho de decir, esto es, el derecho a hablar y a no ser excluido de las decisiones,²³¹ pero, además, debe incluir el enfoque de justicia ambiental para la efectiva protección ambiental, mismo que debe prestar especial atención a la participación pública de las comunidades vulnerables. Las comunidades más impactadas no pueden seguir siendo tratadas mediante formalismos, como lo son las participaciones no vinculantes, que implican una acción de auténtica negligencia, o tampoco pueden ser directamente excluidas de la participación efectiva en la toma de decisiones sobre los diversos temas ambientales que conllevan un impacto ambiental relevante en proyectos de desarrollo locales, regionales o nacionales.

En este contexto, constatamos que el uso insostenible de los recursos naturales no sólo nos hace pensar en la generación presente, sino que, abre también diversos debates sobre la relevancia de incluir la llamada justicia intergeneracional. Diversas son las teorías que abordan la cuestión de la justicia intergeneracional²³² y aquí no me dedicaré a tratarlas, sino que, reflexionaré sobre sus características más relevantes, como componente de la justicia ambiental.

²²⁹ (Simms 2005) pp. 86-109 y (C. Gonzalez 2012)

²³⁰ (Timmons and Parks 2007) p. 168. Traducción libre: drenando la capacidad ecológica de las regiones donde se extraen recursos mediante la importación de productos basados en una extracción intensiva de recursos y han desplazado sus cargas ambientales hacia el Sur mediante la exportación de residuos.

²³¹ (Schlosberg 2007)

²³² A pesar de las diversas teorías sobre el tema, a citar, de la reciprocidad indirecta; la utilitarista; la igualitarista; la del enfoque Rawlsiano; suficienarista, entre otras, el concepto de justicia intergeneracional es atribuido al economista James Tobin, consignando la siguiente definición: “[t]he trustees of endowed institutions are guardians of the future against the claims of the present. Their task in managing the endowment is to preserve equity among generations.”(Tobin 1974) p. 427. Traducción libre:

Pensar en la relación de responsabilidad entre los que están aquí y los que vienen, creo que tiene sentido, no sólo por el nivel acelerado de destrucción, sino por su irreversibilidad. Es decir, en muchos casos no es posible volver al *estatus quo* anterior, cuando nos referimos, por ejemplo, al agotamiento de recursos no renovables o de contaminaciones permanentes. En este sentido, parece válido el planteamiento de Weiss al desarrollar su teoría sobre la justicia estructurada en la llamada equidad diacrónica.²³³ Ella parte de a tesis según la cual cada generación recibe un legado natural y cultural como fideicomiso de las generaciones anteriores, para que a su vez este sea transmitido a las generaciones futuras. O, también se puede pensar en justicia intergeneracional, tal como ha sido planteado por Daly, “las necesidades básicas del presente deberían tener prioridad sobre las necesidades básicas del futuro, pero las necesidades básicas del futuro deberían tener prioridad sobre los lujos extravagantes del presente”.²³⁴ Lo cierto es que, la actuación de la generación presente, no sólo no es simétrica, sino que tiene el potencial de reducir y/o anular determinadas opciones de las generaciones futuras, lo que puede comprometer, incluso, condiciones básicas.

La perspectiva de la justicia ambiental que, trata de la distribución de cargas y beneficios ambientales entre los miembros de la presente generación y, la vez, contempla la futura generación, considera relevante cuidar del presente con la responsabilidad hacia el futuro del conjunto de la vida. En definitiva, tal como apunta Weston, significa conservar las opciones ecológicas, en el sentido de mantener una base y una diversidad de recursos para la siguiente generación, prestando atención a la conservación de la calidad del planeta, de manera tal que lo pasemos a la generación siguiente en las mismas condiciones en las que se lo recibió por parte de la generación anterior, y, por ello, es imprescindible la conservación del acceso equitativo a los recursos.²³⁵

²³³ Importante señalar que la obra original fue publicada en 1988 con el título *In Fairness to Future Generations: International Law, Common Patrimony and Intergenerational Equity*. Tokio (JP): The United Nations University. (Weiss 1989)

²³⁴ (H. E. Daly 1996) p. 36.

²³⁵ (Weston 2012) pp. 253-254.

Por todo lo anterior, es indispensable incorporar los elementos de la justicia ambiental, y desde mi punto de vista se requiere de un cambio sustancial en el Derecho internacional ambiental, no solo abandonando toda la falacia incrustada en el discurso del desarrollo sostenible, y garantizando verdaderamente la protección de los elementos que mantienen y sostienen la vida en su conjunto. En otras palabras, la presente tesis no se circunscribe en el marco de un conservacionismo que cree que la solución de los problemas medio ambientales está dentro del actual sistema económico y político, sino que creo que es fundamental, cambiar el sistema y sus fundamentos. Caso contrario, la labor del derecho será como la de los médicos de Auschwitz, es decir, trataremos con paliativos aquellos seres que ya tienen una sentencia de muerte.²³⁶ Por ello es imprescindible cuestionar la racionalidad que mantiene la separación humano-naturaleza, imponiendo una perspectiva holística, además de una seria resistencia política, en cuanto comunidad.

Ante dicha realidad, y sin menospreciar la relevancia de los derechos, sí que creo que, en un escenario de enorme inequidad global y con unos recursos naturales limitados, la idea de la justicia ambiental como parámetro regulatorio gana protagonismo por el alarmante estado de la crisis y por la acelerada degradación ambiental que impera en el marco del desarrollo sostenible. Una vez puesta en evidencia la limitación material y energética del planeta, la idea de la justicia ambiental es imprescindible para hacer frente a los numerosos desequilibrios que el sistema-mundo capitalista genera en el reparto de las cargas y beneficios del metabolismo social global, constituyéndose así en un posible y deseable patrón regulativo alternativo al del desarrollo sostenible, precisamente por poner en el epicentro del debate el carácter limitado y frágil, material y energético del planeta, imponiendo además la necesidad de fijar reglas de reparto a partir de la constatación de su exigüidad.²³⁷

En definitiva, el Derecho internacional ambiental del desarrollo sostenible, desde mi punto de vista, procede bajo la misma lógica de los médicos nazis. Es decir, tal como

²³⁶ Un ejemplo emblemático es el de Kiribati, un país conformado por tres grupos de islas: el Grupo de Gilbert, las Islas Fénix y las Islas de la Línea. Como tienen en promedio dos metros sobre el nivel del mar, por lo general no tienen más de 2 km de ancho. Según las predicciones para el año 2100, se pronostica que los niveles del mar aumenten quizás 1 m. Ya entraron todo que podría, incluso ya tienen comunidades desplazadas.

²³⁷ (Jaria 2016) p. 51.

destaca Lifton,²³⁸ los médicos de Auschwitz hicieron todo lo posible para ayudar a los internos, excepto lo más importante: ellos nunca cuestionaron la existencia misma de Auschwitz.²³⁹ Es decir, los que buscan simplemente paliar los efectos de la degradación ambiental, utilizando el Derecho internacional ambiental del desarrollo sostenible, en realidad, lo que hacen es actuar dentro de un sistema que, tal como los médicos de Auschwitz, no cuestiona la existencia misma de un modelo que es ampliamente injusto, aunque opere bajo los marcos de la legalidad.

²³⁸ (Lifton 2000)

²³⁹ Los planteamientos aquí destacados fueron influenciados por la lectura de la obra, (Jensen 2006)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

La energía en un mundo tan desigual necesita relacionarse con la justicia y la ética. En esta segunda parte me propongo reflexionar sobre la desnaturalización de la problemática energética desde una perspectiva de justicia ambiental, en especial, utilizando la justicia energética como matriz, para poner de manifiesto la insuficiencia del patrón del derecho internacional ambiental, tal como está estructurado, necesitando, como mínimo, repensar algunos principios ambientales. En ese sentido, abordaré la justicia energética, poniendo en evidencia las relaciones metabólicas básicas, indicando que, a pesar de la importancia que debe darse a la esfera individual, esta se debe orientar hacia una perspectiva de justicia energética, que no sólo nos conduzca a una reducción del consumo, sino también, a trazar las implicaciones morales de la matriz energética relacionadas, principalmente, con la producción y distribución de las llamadas externalidades ambientales y sus impactos socio ambientales. Ante la necesidad de repensar el modelo extractivista que supere la *willful blindness* en el marco de los temas ambientales, estableceré los mecanismos para la transición de la centralización a la democratización energética.

Para ello, es necesario decantarse por una perspectiva basada más en la responsabilidad que en el lenguaje de los derechos ya que el objetivo es alcanzar unos estándares de justicia suficientes, no sólo desde el punto de vista de la sostenibilidad (distributivo) sino también con atención al pluralismo. De ahí que, con atención a los postulados de la justicia energética, es fundamental verificar en qué medida la aplicación de determinados principios —por no considerar la entropía²⁴⁰ o la incertidumbre como elementos para reclamar la superación de la visión mecanicista de la seguridad jurídica— como el de la propiedad privada, son compatibles con la incorporación de la gobernanza ciudadana de los comunes, bien como vía alternativa para el cuidado de determinados bienes ambientales, o como la redefinición del principio de libertad por ya no contribuir más a impulsar cambios reclamados por el Antropoceno.

Así, creo que es posible articular el Derecho ambiental alrededor de tres principios, que pueden tener lecturas diversas en función de si nos encontramos en el marco de una matriz reformista —tipo desarrollo sostenible— o rupturista —tipo justicia energética— : el principio de responsabilidad, cuya variante sería el principio de quien contamina paga, el principio de precaución, y el principio de cooperación —que permite integrar estrategias de participación y, en particular, la democracia energética.—

²⁴⁰ Sobre la ley de entropía y “the principle of emergence”, (Shiva 2008) pp. 140-144.

I. INEQUIDAD Y WILLFUL BLINDNESS EN LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR ENERGÉTICO

En el presente apartado me gustaría verificar si, la viabilidad de un horizonte ecuánime y sostenible pasa, necesariamente por considerar que la mayoría de los problemas ambientales, en general, y energéticos, en particular, están vinculados a una estructura social mucho más amplia y compleja que, con una aproximación estrictamente centrada en la oferta y en la demanda de energía se vuelve insuficiente, por pautar soluciones de índole tecnológica y de eficiencia.

Lo anterior porque, el crecimiento de la demanda energética en el mundo en su conjunto y, por consiguiente, la sobrecarga en los recursos naturales necesarios para mantener ese metabolismo (“*Stoffwechsel*”) social, desglosa un auténtico *apartheid eléctrico* en el mundo, ya que sigue siendo “an experience only for the *social privileged*”.²⁴¹ Es más, ante la suficiente información disponible y acceso a ella, es posible aseverar que el problema que existe a nivel de la comunidad internacional no es ignorancia; sino más bien una específica ceguera voluntaria (“*willful blindness*”).²⁴² Es decir, algunos deliberadamente eligen no saber, justamente para no tener que llevar a cabo cambios estructurales relevantes.²⁴³ Con énfasis en una “coincidencia hipócrita” gran parte de “los ciegos voluntarios ambientales” generalmente no sufren las consecuencias de su silencio. De ahí, que sea relevante verificar los entornos de la libertad del “elegir no saberlo”, precisamente en lo relacionado con el acceso desproporcionado a los beneficios de la energía de algunos, y de otros a las cargas. Es decir, reflexionar sobre la injusticia de las acciones relacionadas con la producción y con el consumo de energía, en cuanto sociedad que comparte el mismo planeta, y así valorar qué modelo de vida queremos compartir y, por ende, qué matriz energética priorizamos, teniendo en cuenta el rol de la ética y de la justicia en temas relacionados con las externalidades. Por ello, no es posible encapsularse en sus esferas íntimas de libertad —“elegir no saberlo”—, ya

²⁴¹ (Byrne, Toly, and Glover 2006) pp. 1-32.

²⁴² Término de origen anglosajón de construcción doctrinal de la Suprema Corte Norte Americana (“*willful blindness doctrine*”) doctrina de la ceguera/ignorancia intencional, doctrina del acto de ignorancia consciente. Puede ser sintetizado como un concepto que define una situación en la cual ante la disponibilidad y el acceso a la información que se podría y debería tener, de alguna manera logran no saber, y por lo tanto la ley considera que hay ceguera voluntaria. Es decir, la deliberada voluntad de ignorar. Lo que no puede ser confundido con ignorancia.

²⁴³ Para una visión más completa sobre *willful blindness*, (Heffernan 2012)

que son otros (y no ellos) los que sufrirán las consecuencias más duras.

I.1.1. Contextualización del problema: la pobreza energética

El presente apartado, además de partir de la premisa según la cual los problemas como el calentamiento global, la escasez de recursos naturales básicos que garanticen un mínimo de dignidad, la pérdida de la biodiversidad, la contaminación del agua o del suelo, son algunos de los productos de una lógica de acción —*ethos*— típica de las sociedades modernas industriales capitalistas, que conciben el entorno como mero instrumento (fuente de recursos) para la producción; también entiende que, para corroborar dicha mentalidad, es necesario operar bajo una constante negación de dichas constataciones, para sostener una máxima según la cual, ante la gravedad de determinados problemas y una aparente imponentia, como mecanismos de defensa/protección, los seres humanos eligen la conformidad. La ignorancia deliberada en el ámbito nacional es una intersección que considero válida tratar, antes de entrar en otras cuestiones.

No es novedad que la energía está en la base del mundo. Es prácticamente imposible visualizar actividades diarias que no requieran de una u otra fuente de energía. El acceso a la energía implica garantizar una dignidad mínima a cualquier ser humano. Pero, la intensidad, el acceso, la distribución, el proceso de distribución, así como la carga para lograr el acceso a las diversas fuentes energéticas, quizás sea un tema poco entendido en su integralidad, dada a su complejidad. Al respecto, la intención es modesta. No entraré a analizar el impacto de determinados tipos de extracción y usos, que terminan por contribuir con desplazamientos de poblaciones²⁴⁴ y amenazan la integridad del planeta.²⁴⁵ Sino que me centraré en destacar la importancia de la justicia energética, entre otros objetivos y en analizar la cuestión de la de la pobreza energética.

Desde sus orígenes, en las bases al activismo en Estados Unidos, la investigación sobre la justicia ambiental se presenta como vasta, diversa y multidisciplinaria abarcando una

²⁴⁴ Sobre el tema, (Borràs 2006); (Felipe Pérez 2016)

²⁴⁵ Uno de los referentes que trata temas que involucran energía y ética es Sovacool, entre otras obras, (Sovacool and Dworkin 2014)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

amplia gama de cuestiones ambientales y políticas en muchos países del mundo.²⁴⁶ Uno de los abordajes crecientes es precisamente, el de la justicia energética. Sovacool y Dworkin conceptualizan la justicia energética como “*a global energy system that fairly disseminates both the benefits and costs of energy services, and one that has representative and impartial energy decision-making*”.²⁴⁷ Los autores destacan tres elementos: a) los costos —destacando las externalidades y/o peligros del sistema energético—; b) los beneficios —con énfasis en el acceso desigual a los modernos sistemas y servicios energéticos—; c) los procedimientos —con atención a las diversas carencias de representatividad y participación de los mecanismos relacionados con los proyectos de energía—.²⁴⁸

La situación es preocupante, en la medida en que los números indican, por ejemplo, que los países desarrollados²⁴⁹ (menos de una quinta parte de la población mundial), consumen casi la mitad de la energía primaria²⁵⁰ comercializada en todo el mundo; mientras que el BRIC (Brasil, Rusia, India y China) consumen una cuarta parte. Con lo cual, mediante una operación sencilla, concluimos que el resto de los países, en los que viven dos quintas partes de la población mundial, cuentan con una participación de aproximadamente el 30% del comercio mundial de energía primaria.²⁵¹

²⁴⁶ Ya me he referido a los orígenes de la justicia ambiental en la primera parte de la presente tesis doctoral.

²⁴⁷ (Sovacool and Dworkin 2015) p. 436. Traducción libre: Un sistema energético global que distribuye de manera equitativa tanto los beneficios como los costes de los servicios energéticos y en el que las decisiones se toman de manera representativa e imparcial.

²⁴⁸ (Sovacool and Dworkin 2015) p. 437.

²⁴⁹ En concreto, los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

²⁵⁰ Se entiende por energía primaria: “*the energy ‘embodied’ in natural resources, such as coal, crude oil, natural gas, uranium, and even sunlight, wind, geothermal heat, or falling water, which may be mined, stored, harnessed, or collected but not yet converted into other forms of energy. Sometimes analysts use the term ‘end-use energy,’ to refer to the energy content of primary energy supplied to the consumer at the point of end-use, such as kerosene, gasoline, or electricity, delivered to homes and factories*”. (Sovacool and Dworkin 2014) p. 6. Traducción libre, la energía contenida en los recursos naturales como el carbón, el petróleo crudo, el gas natural, el uranio o incluso la luz solar, el viento, el calor geotérmico, saltos de agua, los cuales pueden ser extraídos, almacenados, aprovechados o recolectados, pero no convertidos en otras formas de energía. Los analistas en algunas ocasiones utilizan el término de “energía de uso final” para referirse al contenido energético de la energía primaria que se suministra a los consumidores en el punto de uso final, tales como el queroseno, la gasolina o la electricidad, distribuidos en los hogares o fábricas.

²⁵¹ (Guruswamy 2011) p. 12.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

Desde mi perspectiva, la justicia energética tiene fundamental relevancia por su carácter transversal —tal como la justicia ambiental— al incluir a la justicia en debates vinculados tanto con el activismo en temas energéticos,²⁵² como con temas más típicos, como la política energética,²⁵³ el consumo energético,²⁵⁴ la producción y los sistemas energéticos,²⁵⁵ además de la seguridad energética²⁵⁶ y del tan preocupante cambio climático.²⁵⁷ En este sentido, creo que la justicia energética ofrece una visión de cómo el metabolismo social global y el sistema jurídico son marcados por injusticias energéticas en distintos ámbitos, tales como las crecientes inseguridades en la vida cotidiana, la ampliación de las disparidades en términos de acceso, subsidios y distribución, además del acelerado nivel de degradación ambiental, lo cual incluye el espectro del cambio climático irreversible.²⁵⁸

A continuación, utilizaré el concepto de pobreza energética para reflexionar sobre los problemas ambientales a partir de la ética ambiental, con un doble objetivo: i) demostrar que el problema energético es superior a los límites de los problemas restrictivos del campo de los derechos humanos individuales; ii) destacar la necesidad de ampliar el espectro relacionado con la visión técnica del tema. Para ello, es importante, en igual medida, que la energía no sea a) un tema aislado y que se reconozca que b) está relacionado con el diseño y el funcionamiento de los sistemas económicos y tecnológicos, para lo cual es fundamental comprender el problema de la energía²⁵⁹ en

²⁵² (Fuller and Bulkeley 2013) PP. 63-69.

²⁵³ (McCauley et al. 2013) pp. 107-110.

²⁵⁴ (Hall 2013) y también (Jenkins et al. 2014)

²⁵⁵ (Heffron and McCauley 2014)

²⁵⁶ (Sovacool 2013)

²⁵⁷ Entre otros, (Sovacool and Dworkin 2014)

²⁵⁸ (Sovacool and Dworkin 2014) p. 19.

²⁵⁹ He adoptado la comprensión de “energía” como: “*the socio-technical system in place to convert energy fuels and carriers into services—thus not just technology or hardware such as power plants and pipelines, but also other elements of the “fuel cycle” such as coal mines and oil wells in addition to the institutions and agencies such as electric utilities or transnational corporations that manage the system*”, en (Goldthau and Sovacool 2012) p.233. Traducción libre: “El sistema socio-técnico vigente para convertir las energías fósiles y sus operadores en servicios, por lo tanto, no solo la tecnología o equipamiento como lo son las centrales y los oleoductos, sino también otros elementos del “ciclo del combustible” como las minas de carbón y los pozos petroleros, a los cuales se suman las instituciones y agencias como lo son las compañías eléctricas o las corporaciones transnacionales que gestionan el sistema”.

términos éticos.²⁶⁰

1.1.2. La ética ambiental y la relevancia de la superación de la willful blindness en temas ambientales

Para entender un problema, el primer punto es reconocer su existencia. No obstante, en temas ambientales, lo que parece imperar es la máxima consignada en el conocido dicho que indica: “[n]o hay peor ciego que el que no quiere ver”. Lo que, en términos jurídicos, tal como ya se ha señalado, se conoce como ignorancia deliberada. El concepto es sencillo: la elección —bajo distintas justificaciones— de seguir en la ignorancia, no querer saber nada del asunto y, en definitiva, preferir seguir viviendo en el desconocimiento de lo que ocurre. En palabras sencillas, es mejor pretender que nunca se ha tenido acceso a la información, ya que, en caso contrario, tendría que reaccionar, tendría que salir de la zona de confort, tendría, muchas veces, que hacer cambios sustanciales a partir de dicha información.

Desde mi punto de vista, impera en el ámbito ambiental, dicha ignorancia deliberada, en la medida en que, como ya se ha destacado, no se trata, en absoluto, de ignorancia. Toda la comunidad internacional sabe de las injusticias relacionadas con los más diversos impactos ocasionados por el calentamiento global, por las minerías, por las presas, pero, a la hora de tomar realmente en serio las causas y consecuencias, es más fácil pretender ser ignorantes respecto de algunas de sus vinculaciones, o de todos los conceptos que implica en sí. Esa ignorancia deliberada es literalmente, “*a legal concept which means, if there's information that you could know and you should know but you somehow manage not to know, the law deems that you're willfully blind. You have chosen not to know*”.²⁶¹

En una exhaustiva investigación, Heffernan verificó que algunas personas son ciegas por miedo, otras porque simplemente el hecho de ver determinadas cosas (“donaciones de residuos”) les parece inútil, porque nada va a cambiar. Incluso, al referirse a la guerra

²⁶⁰ (Becker 2011)

²⁶¹ Margaret Heffernan, The dangers of willful blindness, Tedtalk, <https://www.ted.com/talks/margaret_heffernan_the_dangers_of_willful_blindness/transcript> (Consultado el 02.03.2016) En traducción libre: “Un concepto legal que significa que, existe información que se podría saber y se debería de saber pero que de alguna manera no se sabe. En este caso la ley considera que se está intencionalmente ciego. Se ha elegido no saber”. Más detalles, (Heffernan 2012)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

de Iraq, destaca que, *"nothing changes, so why bother? Better not to see this stuff at all. And the recurrent theme that I encounter all the time is people say, "Well, you know, the people who do see, they're whistle blowers, and we all know what happens to them"*.²⁶²

Aunque puede ser que la situación no cambie del todo, se trata de sumar ideas, ya que no se pretende que un acto lo altere todo, pero sí que la suma de esfuerzos, la cooperación, lo logren. En esta perspectiva, creo que temas incómodos como el de las injusticias ambientales y la pobreza energética, son relevantes como contraargumento a esa ceguera, al poner en evidencia sus más crueles consecuencias.

De ahí que, no obstante que la palabra ética haya sido inventada hace más de 2500 años, esta se ha tomado en cuenta en el debate público de los últimos 30 años; y, a partir de finales del siglo XX viene examinando a fondo las cuestiones ambientales, ante el panorama de crisis sistémica detectado a nivel global, comprendiendo la crisis energética como una de sus derivaciones.

Así, por ser la ética la deliberación entre todos; la producción colectiva del patrón de conducta que cada miembro de la sociedad debe tener para garantizar una convivencia mejor en su conjunto —no es, por lo tanto, en primera persona del singular, como la moral—, es, en otras palabras, el cuidado colectivo por la convivencia entre los miembros. La ética es una preocupación colectiva por la mejor convivencia conjunta, en un dinamismo constante, ya que tiene en su ADN la necesidad de participación directa de todos que conviven en determinado territorio. Precisamente, para que no impere una hegemonía según la cual se autoriza la ignorancia, es necesario establecer una reflexión conjunta que impida que temas ambientales relevantes sean simplemente rechazados de ser conocidos de forma deliberada. Se precisa de dicha reflexión para que todas las deliberaciones relevantes para una convivencia igualitaria y sostenible sean tomadas en consideración y se rechazan las exclusiones, ya que los contextos se sobreponen y en definitiva están inextricablemente relacionados, no son compartimientos estancos.

La literatura considera a Leopold como el primero en considerar la necesidad de una

²⁶² (Heffernan 2012) p. 310. Traducción libre: "Nada cambia, entonces ¿por qué molestarse? Mejor no ver nada de esto en absoluto. Y, el tema recurrente con el que me encuentro todo el tiempo es que la gente dice "Bueno, ya sabes, la gente que sí ve, son chivatos, y todos sabemos lo que les pasa a los chivatos".

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

ética orientada al cuidado y respeto del medio ambiente, planteando en 1949 que el pensamiento moral debería ir más allá del ámbito de los intereses humanos.²⁶³ La utilización a mayor escala de la ética ambiental, como un área de la ética aplicada, llegó en los años setenta en el ámbito académico anglosajón, teniendo repercusión en el debate internacional y, a través de los primeros movimientos ecologistas en la misma década. La ética ambiental, por lo tanto, es el estudio ético de las interacciones humanas y del impacto humano sobre el mundo natural y el sistema natural.²⁶⁴

Dicho esto, trasladado al sector energético, una aproximación ética consistiría nada más en reflexionar sobre un colectivo específico y sus necesidades, considerando cuáles son las conductas y actividades que involucran al actuar y que exigen sobretodo solidaridad, para establecer el norte de un horizonte de convivencia que tome en consideración la implicación de cada uno relacionado con la colectividad en el campo del consumo y de la producción de energía. En este contexto, para comprender la problemática energética desde una perspectiva ética, es necesario acotar el objeto de análisis de la propia ética. Esto porque, la ética está insertada en una de las tres cuestiones fundamentales de la filosofía, es decir, en la filosofía moral;²⁶⁵ y, por lo tanto, como uno de los varios elementos²⁶⁶ de la filosofía moral, es necesario comprender la intersección entre la ética y la escasez de acceso a los niveles mínimos dignos de energía, la pobreza energética.²⁶⁷

La perspectiva ética define la verdad que queremos, que elegimos respetar. La problemática energética es algo contemporáneo, por lo tanto, no podemos mirar hacia atrás y encontrar un mecanismo de respuestas ya establecidas. Este es otro desafío más, que nosotros en conjunto, en base a la ética debemos debatir, así como elegir los parámetros que vamos respetar. En este contexto, es preciso plantear interrogantes al discurso sobre el crecimiento material infinito, así como a la ideología del consumo

²⁶³ Es importante registrar su holismo ecológico (Leopold 1970)

²⁶⁴ (Attfield 2014) p.

²⁶⁵ Las otras dos: epistemología y la estética.

²⁶⁶ En el último apartado de la presente Segunda parte, centraré atención a otra cuestión de la filosofía moral: la libertad.

²⁶⁷ Por seguir una coherencia interna, es decir, considerar la pobreza energética como una de parte de del problema más amplio y complejo de la pobreza, imprescindible reconocer las limitaciones del presente punto, en la presente tesis doctoral. Dicho eso, hago constar que no es objeto del presente enfoque analizar las causas y las consecuencias de la pobreza, tampoco entraré en las peculiaridades relacionadas con la pobreza energética reconocida como "*fuel poverty*". Me limitaré a llamarla "*energy poverty*".

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

irresponsable, los cuales funcionan como un auténtico autoritarismo de unos pocos a costa de los demás. En definitiva, es fundamental reflexionar sinceramente sobre lo que estamos haciendo los unos con los otros y, por supuesto, con nuestro entorno y con nuestra matriz energética.

La comprensión de la ética ambiental, sencillamente puede ser sintetizada como una *“newly-emergent branch of philosophy which attempts to understand what constitutes an ecologically and ethically appropriate relationship between human beings and the natural world. Ecofeminism”*.²⁶⁸ Por lo tanto, parece lógico, que tratar del rol del suministro de energía y de ciertos tipos de fuentes de energía, uso y distribución para una buena vida y una buena sociedad, sea un tema circunscrito (pero no solo) a la ética ambiental, si consideramos que compete a la ética analizar qué fines y objetivos son buenos, aceptables o responsables.

Tener claro que existe una íntima relación entre el metabolismo social y el sistema energético es el primer paso para tomar conciencia de que tanto las decisiones individuales, como las tomadas en el conjunto de la unidad, implican diversas interacciones y, precisamente por las conexiones, imponen la necesidad de verificar en qué medida nuestras acciones repercuten en el otro. De esta forma, el otro —o los otros, conocidos o ignorados— son considerados como destinatarios de nuestras acciones y ese sencillo acto en sí debería de importar. Ante la importancia y presencia de la energía, en la coyuntura actual, es irrefutable reconocer la necesidad de un acceso mínimo a la electricidad. La tensión para garantizar el mínimo digno de electricidad desencadena una problemática ética importante.²⁶⁹ Por consiguiente, en el sector energético es posible detectar una tensión evidente. Por un lado, toda la gama de innumerables posibilidades que consagran las tecnologías —es decir, el poder creador y transformador que éstas confieren al ser humano— y, por otro lado, los riesgos y amenazas que dichas técnicas ya imponen, a citar, los accidentes de Fukushima y Chernóbil.

De ahí que, los problemas energéticos son fundamentalmente éticos y lo son en la

²⁶⁸ (Mallory 1999) p. 5. Traducción libre: rama de la filosofía que trata de entender lo que constituye una relación ecológica y éticamente apropiada entre los seres humanos y el mundo natural.

²⁶⁹ (Becker 2011) p. 8.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

medida en que son considerados por sus “fines”, y no por los medios. Dicha relación entre fines y medios queda clara cuando, tal como explica Becker, diferenciamos entre conservación y eficiencia. En palabras del autor: “*efficiency takes a certain end as a given, e.g., an air conditioning temperature of 65 °F, and seeks to realize this end with minimal energy input, whereas conservation changes the end itself to reduce energy consumption*”.²⁷⁰

Efectivamente, tratar sobre energía nos remite a temas como la escasez y la dependencia, por la sencilla relación que existe entre el creciente consumo y el agotamiento de las fuentes de energías fósiles. Con lo cual, es posible detectar una lógica operación matemática entre oferta y demanda. Es decir, en un mundo finito, con recursos naturales limitados para la producción de energía, nos encontramos ante una autentica problemática energética, ya que la sociedad global en su conjunto usa (o usará) más energía de la que se encuentra disponible. Una aproximación ética al sistema energético —habitualmente tratado desde una mirada técnica— puede parecer demasiado académica, extremadamente teórica y sin ninguna repercusión práctica. Pero, realmente es así solo en apariencia. Se trata de una equivocada y estrecha visión ya que este tema además está relacionado con muchos otros temas, entre ellos trata directamente la dimensión energética de la pobreza. Por lo tanto, poner en evidencia la pobreza energética contribuye a señalar la urgente necesidad de dar un giro hacia un modelo energético más justo y democrático.

Por lo tanto, para realmente entender un problema, el primer paso es reconocer su existencia. En este contexto, está claro que la energía no es un tema más, sino, un auténtico *mega-issue*.²⁷¹ Es así que, salir de la ignorancia deliberada es un paso relevante para mitigar consecuencias extremadamente perjudiciales, precisamente por no existir un debate, un diálogo sobre la mejor forma de convivencia. Al rechazar la ignorancia, se viabiliza el fomentar otras formas de solución, posibilitando, como mínimo, una mirada sincera sobre problemas que, por más de que sean complejos,

²⁷⁰ (Becker 2011) p. 3. Traducción libre: “La eficiencia requiere de un determinado objetivo, como, por ejemplo, una temperatura de aire acondicionado de 65 °F y busca alcanzar este objetivo con el mínimo aporte de energía, mientras que la conservación cambia el objetivo en sí para reducir el consumo de energía”.

²⁷¹ (Lesage, Van de Graaf, and Westphal 2010)

pueden ser, como mínimo, objeto de deliberación conjunta.

I.1.3. La desnaturalización de la problemática energética: delimitación y alcance

La energía es un tema transversal, es la precondition para muchas actividades y para la mayoría de las mercancías. En este sentido, la regulación sobre la energía, por su complejidad y por implicar diversas variables, tendría que configurarse al mismo nivel de relevancia y preocupación que la del aire, del agua, de la tierra; es por esto que se configura como un desafío a la gobernabilidad.²⁷² El tener plena conciencia de la problemática energética es un paso para salir de la mencionada ceguera voluntaria que a todos tiende a paralizar. Por eso, es relevante asociarla temas ambientales que tienden a ser diluidos en algo más concreto. En este contexto, la pobreza energética puede ser vista como una falta de reconocimiento de las necesidades de determinados grupos que, por ende, se configura como una falta de respeto a su bienestar.

Asimismo, es sabido que la energía se valora no tanto por sí misma como por los servicios que permite llevar a cabo, en sus diversas manifestaciones, desde conquistas espaciales, hasta el mantenimiento básico de hospitales y hogares, además del soporte que brinda a diversos medios de movilidad. No obstante, la dependencia humana de diversas fuentes de energía, considero que el planteamiento antropocéntrico en relación con las políticas ambientales es limitado, por cuanto, la compleja relación de sus más diversos ámbitos y, por supuesto, la tensión de diversos valores e intereses, denuncian las razones reales de dicha tensión. Bajo el supuesto de que los recursos eran (a lo mejor) ilimitados, toda política energética se pautaba para solucionar un problema esencialmente técnico. En gran medida, la lógica era: “cómo conseguir un suministro energético con un nivel de fiabilidad suficiente, al menor coste posible”.²⁷³ Pero, esto sólo tenía sentido bajo el supuesto de que los recursos eran hasta cierto punto ilimitados, y por lo tanto su coste de oportunidad social era casi nulo. Tal como explica Marcellesi, esto ocurre “porque el modelo económico y energético hegemónicos están anclados en la idea de acceso a fuentes de energía barata, abundante y de buena

²⁷² (Kirk 1977) pp. 1-2.

²⁷³ (Linares 2009) p. 2. Disponible en, https://www.iit.comillas.edu/pedrol/documents/etica_y_energia.pdf (Consultado en 03.10.2016)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

calidad”.²⁷⁴

A estas alturas, es necesario señalar que las causas de la problemática energética no son “naturales”, sino que tienen que ver con la deficiente inserción de los sistemas humanos en los sistemas naturales. Esto porque, cuando naturalizamos algo creamos una ilusión según la cual siempre fue así y siempre será así, independientemente de lo que hagamos.

Pues bien, una vez evidenciada la crisis del paradigma energético imperante, es necesario también subrayar que todas las decisiones asociadas a las políticas energéticas —desde la producción, transporte, y uso de energía— tienen un impacto directo sobre el conjunto de la sociedad —distribución de la riqueza, impacto en el medio ambiente—

.²⁷⁵

En este sentido es preciso aseverar que cualquier abordaje de dicha problemática es inevitablemente más amplio que una mera ecuación matemática entre demanda y oferta de energía. Esta perspectiva tiene una variable ética indisociable en la medida en que la energía, puede ser eficiente y no ser sostenible o carecer de justicia ambiental, como lo es el paradigmático ejemplo de los biocombustibles.

En este contexto, tal como destaca Becker, a partir de la comprensión de la problemática energética como un problema entre oferta y demanda, las soluciones son dos: (a) un incremento en la oferta de energía o (b) la disminución de la demanda de energía. Con lo cual, el autor concluye que en ambos casos estamos frente a un reto tecnológico. Pero, por supuesto, esta es una visión demasiado restringida de la problemática. Es decir, al tratar la problemática energética tomando solamente dichas variables, se nos empuja a la errónea conclusión de que las soluciones están relacionadas únicamente con las tecnologías asociadas a energías alternativas y utilización eficiente. Por lo tanto, fallaríamos al no tomar en consideración la integralidad del problema.²⁷⁶

²⁷⁴ Disponible en: <http://noticias.lainformacion.com/ciencia-y-tecnologia/cinco-energias-del-futuro-que-cambiaran-el-mundo_IldAIL5ip9fXJ3wEaJrnW3/> (Consultado el 13.09.2016).

²⁷⁵ (Linares 2009) p. 2.

²⁷⁶ (Becker 2011) p. 16-17.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

En este sentido, el problema más evidente que se puede detectar en el modelo energético refleja una sociedad que practica una serie de políticas en las cuales se disuelven las formas de solidaridad social a favor del individualismo, la responsabilidad personal, y los valores familiares; igualmente, se libera el poder del Estado sobre las instituciones para que éstas queden al servicio de los individuos. El problema es evidente: el reducido número de individuos beneficiados por dicha ideología, esto es, los individuos de las clases dominantes que en última instancia son los que han disfrutado plenamente del modelo neoliberal. En la línea descrita por Polanyi: “el neoliberalismo confiere derechos y libertades a aquellos cuya renta, ocio y seguridad no necesitan aumentarse, dejando una miseria para el resto de nosotros”.²⁷⁷

En esta línea, como bien pondera Riechmann, la ecoeficiencia tiene un discurso que encaja con la actual lógica económica, en la medida en que se están desplegando desde los centros de poder político y económico casi exclusivamente esfuerzos de eficiencia para hacer frente a la crisis ecológica; lo cual es enormemente reductivo. Es más, como bien destaca el autor, en los últimos años los esfuerzos de la política ambiental bajo el paradigma de la eficiencia, no solo han fracasado, sino que también han desviado la atención de otros factores. De esta forma el fracaso reside, en términos ambientales, en lo que los economistas llaman “efecto rebote”. Es decir, una política ambiental claramente capitalista que ha ido siendo cada vez más eficiente y causando, a la vez, un impacto cada vez mayor.²⁷⁸ Lo anterior se puede comprobar ante el escenario de crisis energética actual. O, como expone Marcellesi, la crisis energética consolida el fin de la “abundancia energética” y el imperio de la escasez, y así entramos, por lo tanto, en la “era de la sobriedad energética donde, además, las fuentes renovables tienen retornos energéticos mucho más bajos que las fuentes fósiles”.²⁷⁹

I.1.4. La pobreza energética: la complejidad del problema “puertas adentro”

Precisamente por ser la energía un elemento tan básico de la actividad humana es que

²⁷⁷ (Polanyi 1989) p. 135.

²⁷⁸ Disponible en:

<http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Entrevistas/Entrevista_Jorge_Riechmann.pdf>
(Consultado el 30.04.2016)

²⁷⁹ Disponible en: <<https://florentmarcellesi.wordpress.com/2013/09/04/tecnologia-relocalizacion-y-autolimitacion/>> (Consultado el 30.04.2016)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

las condiciones de su suministro, tanto en cantidad como en calidad, son un factor determinante para la sostenibilidad de la propia sociedad. En esta línea, se justifica tratar el presente tema, independientemente de las otras manifestaciones de pobreza, por la relevancia que tiene la energía para el bienestar de la población en la actualidad. Es indiscutible, como ya se ha señalado, considerar a la energía como un bien común esencial e indispensable que permite a la ciudadanía tener una vida digna y que tiene naturaleza instrumental a la hora de garantizar de manera efectiva el derecho a disfrutar de unos parámetros mínimos de vivienda adecuada.²⁸⁰

El escenario de escasez de combustibles ha sido reconocido como una forma distinta de desigualdad y como una característica inaceptable de la vida en el siglo XXI:²⁸¹ la pobreza energética. Sin duda la pobreza energética es un problema ético, así como un tema de justicia, precisamente, de justicia distributiva, o, más bien, de la distribución desigual del acceso a los servicios básicos de energía.²⁸² En palabras de Boardman, *“everyone needs to purchase fuel to provide essential energy services, such as warmth, hot water and lighting. These are not discretionary purchases but absolute necessities”*.²⁸³

Un enfoque tecnológico lleva a los extremos como algo plenamente justificado y busca soluciones para la realización de esos fines. Mientras que una perspectiva ética ambiental considera el significado de los propios fines, y es aquí donde llegamos a la pobreza energética. La pobreza energética, junto con el cambio climático y la seguridad de suministro, es uno de los tres problemas que desafían el sector energético.²⁸⁴ La pobreza energética es precisamente otra cara de esa dinámica, la dinámica de las ganancias y los privilegios de pocos. Justamente porque impera ese instrumentalismo hedonista es que la sociedad global en su conjunto no ha logrado el acceso de mínimos

²⁸⁰ Disponible en: <http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2_3861_3.pdf> (Consultado el 23.10.2016)

²⁸¹ En el contexto del Reino Unido y, por lo tanto, utilizando la denominación de “Fuel Poverty”, véase: (Wilkinson et al. 2007) y (Boardman 1991)

²⁸² (Walker and Day 2012) pp. 69-70.

²⁸³ (Boardman 2010) p. 48. Traducción libre: “Todos necesitamos comprar combustible para proveer servicios esenciales de energía como calefacción, agua caliente, iluminación. Estos no son compras discrecionales sino mas bien necesidades absolutas”.

²⁸⁴ (González-Eguino 2014)

para muchos, y autoriza el despilfarro de pocos.

El concepto de pobreza energética fue acuñado por Brenda Boardman, mediante la publicación de la obra “Fuel Poverty”, en 1991, por lo cual, su aparición es técnicamente reciente. La profesora la definía como: la “incapacidad [para un hogar] de obtener una cantidad adecuada de servicios de la energía por el 10% de la renta disponible”.²⁸⁵ En lo que respecta a políticas concretas, verificamos que, en 1997 gracias a medidas de presión popular, el Gobierno Británico adoptó la minimización de la pobreza energética como parte de sus objetivos y en el año 2000 aprobó la “*Warm Homes and Energy Conservation Act*” (WHECA). Se menciona esta ley por considerarse paradigmática en el escenario europeo.²⁸⁶ Con lo cual, es posible sinterizar a la pobreza energética como una relación específica entre energía, pobreza y medio ambiente. Concretamente, pone en evidencia: (a) la falta de acceso a las redes de electricidad; o, (b) la dependencia de la quema de biomasa sólida, como madera, paja y estiércol, en estufas ineficientes y contaminantes, para satisfacer las necesidades de energía doméstica.²⁸⁷

Las aproximaciones revisadas en la literatura filosófica sobre la intersección entre ética y energía, se han decantado por la justicia ambiental, precisamente, por abordar la pobreza energética, e insertarla en las teorías de justicia distributiva;²⁸⁸ o, como apuntan Walker y Day, en la línea procedimental, de reconocimiento de las implicaciones de la justicia distributiva y del acceso a los servicios energéticos han señalado que “*whilst fuel poverty might conventionally be thought of as a matter of social justice, closely aligned to social inequalities more generally, it has also been included within an environmental justice framing*”.²⁸⁹

En este sentido, se trata de un problema “puertas adentro”, lo que nos lleva a dos

²⁸⁵ (Boardman 1991)

²⁸⁶ La citada Ley definió formalmente el concepto en Europa.

²⁸⁷ (Laldjebaev, Sovacool, and Kassam 2016) pp. 97-112.

²⁸⁸ (D. A. Brown and Dernback 2009) pp. 985-1018.

²⁸⁹ (Walker and Day 2012) p. 69. Traducción libre: “: Mientras que la pobreza energética puede convencionalmente considerarse como una cuestión de justicia social, porque generalmente se asocia a desigualdades sociales, también ha sido incluida dentro del marco de la justicia ambiental”.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

conclusiones: (1) no hay cómo tener un dato fiable sobre la cantidad precisa —las llamadas cifras negras—; (2) trasladada a las poblaciones vulnerables tanto la vergüenza como el sufrimiento relacionados con la escasez, así como una implícita culpa. Precisamente, en un mundo cambiante (o líquido, para citar a Bauman),²⁹⁰ no es posible seguir operando bajo el paradigma ya ultrapasado, lleno de “cárcel” cognitiva²⁹¹ y cegueras voluntarias. Por eso es necesaria la apertura al otro, a realmente comprender lo que está pasando en el mundo, más precisamente, estar dispuesto a un dialogo democrático y sincero sobre los cambios de los sistemas sociales y estilos de vida individuales como parte de la cuestión energética, por lo tanto, como parte, de la solución a la pobreza energética.

Es decir, una comprensión de la pobreza energética, con la inserción de la perspectiva de la ética ambiental requeriría de un nuevo desarrollo éticamente informado tanto de las elecciones individuales, como de las estructuras sociales y globales. Esta complejidad resulta en una tensión, misma que reside en la dificultad de convencer acerca de la existencia de un sistema energético desigual y, en el caso de ser así, nadie quiere abdicar de los avances en ese campo, imponiendo como consecuencia un consumo cada día mayor. Precisamente en ese punto es donde la ética se impone y de ahí deriva la utilidad de la ética en esta y en tantas cuestiones ambientales. La ética constituye la propulsión para mejorar nuestra convivencia, es la necesidad de democratizar los mínimos para una existencia digna de todas y todos, incluso reduciendo los parámetros si estos no son democráticos. En otras palabras, aquellos que utilizan los recursos por encima de las posibilidades, perjudican al otro y la ética es justamente el triunfo de la convivencia digna —en el ejemplo aquí tratado, la salida de la situación de pobreza energética de una parcela mundial— ante el interés de pocos.

En este contexto, la pobreza energética puede ser vista como la falta de reconocimiento de las necesidades de determinados grupos que, por ende, configura una falta de respeto a su bienestar.²⁹² El reparto geográfico desigual de las fuentes convencionales de

²⁹⁰ Entre otras obras: (Bauman 2007) (Bauman 2005a)

²⁹¹ Esto será explicado en la última parte en detalle, pero, básicamente, en palabras del autor brasileño, Alex Castro: “As prisões são as bolas de ferro mentais e emocionais que arrastamos pela vida: as ideias pré-concebidas, as tradições mal explicadas, os costumes sem-sentido”. Disponible en: <<http://alexcastro.com.br/prisoas/>> (Consultado el 18.11.2016)

²⁹² (Walker and Day 2012) p. 71.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

energía, es decir, de la propiedad privada de los recursos, no puede continuar de esa manera, imponiendo el reconocimiento del limitado modelo tecnológico, demostrando la existencia de esa otra “cárcel”, desenmascarando nuestra falta de control, ante tantas desigualdades y tanta degradación ambiental.

En definitiva, al identificar el aumento de la desigualdad social a nivel mundial que se plasma en la pobreza energética y en el saqueo de los recursos energéticos de los países empobrecidos, además se verifica la pérdida de control democrático de las sociedades sobre los recursos y el uso de la energía.²⁹³ De esta forma se abre una brecha para fomentar otros enfoques y sostener prácticas que cuestionen dicha lógica. Por ello la relevancia de tratar la problemática energética a partir de los vectores de la justicia energética, para poner de manifiesto las implicaciones sobre el fracaso mundial en controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, ya que con la subida de los mares y con el avance de los desiertos, mayor es el índice de desplazamientos forzados, con lo cual, los más pobres tienden a ser los más afectados, precisamente los menos responsables del problema, una y otra vez vuelven a ser una de las principales víctimas.

II. DE LA PROLIFERACIÓN DE LOS DERECHOS EN EL SECTOR ENREGÉTICO HACIA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Al considerar el conjunto normativo y los análisis de las diversas implicaciones de temas climáticos y de energía, es posible identificar que existe, en la base, una especie de obsesión por las soluciones económicas y tecnológicas. Lo que se pretende poner de manifiesto en el presente apartado es algo sencillo y, a la vez, poco debatido: el imperio en el sistema internacional que “legitima una distribución de costes y beneficios inequitativa al establecer las condiciones de apropiación y circulación de los recursos naturales”.²⁹⁴

En particular, en el sector energético dicha autorización es aún más problemática

²⁹³ Ejemplo claro es Brasil, con sus grandes ríos se construyeron las represas más grandes del mundo, y se convirtió su matriz energética haciéndola en un 75% dependiente de hidroeléctricas, sin embargo, bajo este modelo, Brasil es uno de los países en el mundo que paga muy caro por la energía porque su comercialización está en manos privadas, es decir, en manos de empresas transnacionales. Disponible en: <http://consejohuista.blogspot.co.at/2014_04_01_archive.html> (Consultado el 14.06.2017)

²⁹⁴ (Jaria 2016) p. 2.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

porque, al formular las preguntas que se despliegan como consecuencia de dicha obsesión, se parte de esquemas mentales distorsionados, formulando preguntas equivocadas, lo que resulta en políticas y normas que lejos de tratar los problemas desde su génesis conllevan a la proliferación de medidas inocuas, paliativas o que a su vez contradicen variables relevantes.

En concreto, al partir de reflexiones limitadas, —basadas en tecnología y economía— cuestiones como la utilización misma de determinadas reservas de petróleo o gas, no son desafiadas, limitando por lo tanto la consideración sobre su capacidad, sus reservas. Tampoco se toma en consideración si las infraestructuras son justas para los trabajadores o para la comunidad.²⁹⁵ Al ponderar los precios de determinadas energías, se toman como referencia estadísticas, oscilaciones del mercado y otros datos económicos, sin ninguna ponderación sobre cómo dicha asignación puede implicar la negación del acceso a quien tiene bajos ingresos o sin tomar en consideración cómo operan en los diversos frentes relacionados, ya que se valoran las *“concentrations of carbon dioxide, and discuss the pros or pitfalls of the UNFCCC, but refrain from interrogating the underlying logic behind an international economic system that continues to emit dangerous amounts of greenhouse gases”*.²⁹⁶

En este contexto, una nueva aproximación a la cuestión energética debe superar el binomio suministro y demanda, dado que, como mínimo, existe la imbricación de cuatro factores: la afectación interjurisdiccional, la dimensión intergeneracional, la escasez de los recursos comunes y la policontextualidad social. En concreto, Coccilo destaca que: “[e]n el sistema económico el desafío es el crecimiento; en el sistema político, la independencia energética; para el propio sistema energético, el reto es la continuidad del suministro; mientras que, para el sistema ecológico, el problema es la sostenibilidad”.²⁹⁷

Al abordar dichos temas, se considera interesante el trabajo de Harris, quien desarrolla

²⁹⁵ (Sovacool 2014) p. 49-50.

²⁹⁶ (Sovacool 2014) p. 294. Traducción libre: “las concentraciones de dióxido de carbono, y se discuten los pros y contras de la CMNUCC, pero se abstienen de cuestionar la lógica detrás del sistema económico internacional que continúa emitiendo cantidades peligrosas de gases de efecto invernadero”.

²⁹⁷ (Cocciolo 2016) p. 6.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

su tesis a partir de la identificación de tres fallos del sistema internacional para tratar el cambio climático —pero que tomo en consideración como matriz para otros temas ambientales—. Las tres son interesantes,²⁹⁸ pero, pondré especial atención precisamente a la primera de ellas, a lo que el autor llama como “*cancer of Westphalia*”. En breves líneas, el autor desarrolla la idea según la cual el interés nacional es excluyente de la noción de bienestar general más amplia, por lo tanto, el estado-centrismo, para él, se configura como la razón del fracaso de las negociaciones internacionales en temas climáticos, a pesar de los innumerables encuentros —UNFCCC—, y del aparente consenso internacional sobre la necesidad de un acuerdo internacional, poco o nada ha sido implementado.

El planteamiento general de Harris, me parece interesante, en definitiva, ya que además de consignar que la crisis climática es, “un subproducto de los actores que se comportan con normalidad para promover sus intereses”, concluye que el fracaso de la política climática es, una consecuencia del “egoísmo construido en las estructuras económicas y sociales que influyen en la vida de las personas”.²⁹⁹ El autor pone énfasis, alineado con lo expuesto por Sovacool, en las cuestiones de justicia, ética y moralidad, al demostrar, por ejemplo, como “*most tragically, those who will be most harmed by climate change—the world’s poor people and communities—are least responsible for causing it*”.³⁰⁰

Por lo tanto, a pesar de que las relegadas preocupaciones medioambientales se han puesto más al alcance internacional durante el siglo XX, la aplicación de los acuerdos ambientales internacionales sigue siendo una cuestión estado-centrada básicamente. Para hacer frente a dicho problema, Harris indica una serie de soluciones, entre ellas, la búsqueda de una “diplomacia centrada en las personas”, el cultivo de los valores humanos que se basen en la suficiencia, en los límites y en la sostenibilidad, en lugar de en un crecimiento y un consumo sin fin.³⁰¹

²⁹⁸ Las otras dos: la “*malignancy of great polluters*” —donde el autor traza la inhabilidad de los dos principales poluidores Estados Unidos y China de hacer frente a ello y, las “*addictions of modernity*” — que trata refer to growing levels of pollution that accompany our modern lifestyles—.

²⁹⁹ (P. G. Harris 2013) p.7.

³⁰⁰ (P. G. Harris 2013) p. 5 Traducción libre: “trágicamente, los que se verán más afectados por el cambio climático – las personas y comunidades pobres del mundo- son los menos responsables de ocasionarlo”.

³⁰¹ (P. G. Harris 2013) p. 5.

Lo que comprueba dicha perspectiva es, precisamente que, los datos sobre la inequidad en el mundo demuestran que es tan absurda que llega a un porcentaje de 20-80. Es decir, el 20% de la población mundial consume aproximadamente el 80% de los recursos del planeta y posee aproximadamente el 95% por ciento de los recursos.³⁰² Sólo en 2015, 62 personas poseían la misma riqueza que los 3.500 millones más pobres del mundo.³⁰³ En el plano estrictamente ambiental, como ya se ha destacado en la parte inicial, los números no son más alentadores, en la medida en que el cambio climático, la extinción de diversas especies, la deforestación, además de una serie de impactos ecológicos han llevado a la extrapolación de los límites biofísicos, asignando un riesgo concreto, impredecible e incompatible³⁰⁴ con una justicia planetaria real.

Ante dicha realidad, y a pesar de todo el discurso propio de los debates de los derechos humanos, no logramos alcanzar un equilibrio capaz de hacer frente a la exclusión dentro de la proliferación de normas —ejemplo de la pobreza energética—, ni tampoco garantizar estándares mínimos de protección ambiental efectiva. Es decir, a pesar del amplio número de leyes, la comunidad global no ha conseguido garantizar la viabilidad para establecer un sistema energético sostenible, igualitario y justo.

Existe una especie de orquesta para imputar, cada vez más estrictamente a la población una responsabilidad de contención y restricción, quitando, cualquier responsabilidad a quien, en el diseño actual, se beneficia de las prácticas amparadas por la matriz de las energías fósiles. Es decir, no se cuestiona la necesidad de la reducción del metabolismo en su conjunto y, por ello mismo, existe la necesidad de adoptar medidas de reducción de materia y energía. Pero, si eso no implica la responsabilidad individual, tampoco puede significar el mantenimiento de prácticas productivas a niveles tales como el actual.

A partir de dicha lectura, creo que no exagero al decir que los derechos ambientales

³⁰² Oxfam, 2016. Disponible en: <<https://www.oxfamamerica.org/static/media/files/bp210-economy-one-percent-tax-havens-180116-embargo-en.pdf>> (Consultado el 23.01.2017)

³⁰³ Oxfam, 2016. Disponible en: <<https://www.oxfamamerica.org/static/media/files/bp210-economy-one-percent-tax-havens-180116-embargo-en.pdf>> (Consultado el 23.01.2017)

³⁰⁴ (Steffen et al. 2015) p. 736-747.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

internacionales no son más que frutos de un árbol envenenado. El árbol envenenado, por supuesto son los derechos humanos. Asimismo, no creo que la solución resida en la abolición de los derechos, sino en contestar con sinceridad a si realmente queremos convivir, lo que significa replantear el sistema normativo, el proyecto antropocéntrico y permitir que pase a imperar el respeto mutuo con lo que sostiene la vida en la biosfera; ser honestos con nuestros propósitos de cuidado con el entorno, nuestra disposición a una efectiva equidad hacia los más vulnerables reflexionando acerca de si estamos dispuestos, incluso a reconocer nuestros privilegios, y renunciar a aquellos que coliden con un proyecto que tome en serio la responsabilidad ambiental, guiada por la ética y la justicia ambiental.

Por lo tanto, no significa negar su relevancia, pero reconocerla dentro de otro imperativo, el imperativo propuesto por la responsabilidad ambiental de Jonas. Este, además de asignar un valor intrínseco más allá del humano, implica una honesta relación solidaria con la naturaleza, configurándose, por lo tanto, como una exigencia moral, como una condición de posibilidad para una ética de responsabilidad de cara a un futuro amenazado por la técnica, en definitiva, la superación de la dicotomía humano-naturaleza. De esta manera, se pone a la vida y no al humano, como valor supremo. Pero, en la línea articulada por los ecosocialistas, dicho principio, se queda corto (o más bien, debe ser superado).³⁰⁵

Desde mi punto de vista, creo que no son incompatibles. Es decir, a pesar de reconocer que el problema ambiental, es notoriamente estructural, y, por lo tanto, el foco debe recaer en el modelo de acumulación de capital y, en definitiva, en la producción capitalista, creo que existe la posibilidad de una combinación de ambas ideas. Por supuesto, considerando que el eje principal debe recaer en cambios sustanciales en la producción, con énfasis en el abandono del suministro centralizado y de la matriz fósil, lo cual no significa que, concomitantemente, a partir de una ética ambiental, los ciudadanos, de forma democrática, no tengan también una responsabilidad de reducción del consumo, de esa misma energía, para seguir con el ejemplo.

³⁰⁵ En realidad, son muchos los que critican la posición de Hans Jonas, principalmente, por considerar el consumo como el principal causante de los problemas ambientales. Para pensadores como el belga Daniel Tanuro, el consumo deriva de la producción. Con lo cual, lo que debería configurarse como eje principal de cambio, no serían las prácticas constrictivas individuales, sino, la estructura impuesta por el capitalismo en su conjunto.

Aquí, creo prudente resaltar una perspectiva que me parece fundamental. Tal como se ha señalado, Harris considera necesario que los valores humanos se basen en la suficiencia, en los límites y en la sostenibilidad, en lugar de en un crecimiento y un consumo sin fin³⁰⁶ y que sean estos los que se sitúen en el epicentro del debate, sacando, por lo tanto, a los estados. Dicha perspectiva es interesante, sin embargo, creo que deberíamos dar un paso más allá. Es decir, el plantear una profunda reestructuración social implica dar un paso más audaz si el objetivo es un cambio social sustantivo y no solamente implementaciones de ideas paliativas.

Esto porque, al imperar la lógica de una supuesta protección ambiental amparada en lo que Jaria atribuye a una tradición heredada de los derechos humanos, que “afloran en el marco de la Modernidad occidental, vinculados a una idea abstracta del ser humano, relacionada con la creación de un espacio cultural homogéneo que permita el desarrollo del proceso de acumulación capitalista”,³⁰⁷ se legitima, digo yo, la propagación y la hegemonía de la cuestionable separación entre derechos humanos y derechos ambientales; como si la naturaleza fuera un mero objeto del ámbito de protección individual del ser humano y de todos los principios supuestamente destinados a solucionar la crisis ambiental.

Desde mi punto de vista, les asiste la razón a los que condenan la perpetuación de una visión estrictamente antropocéntrica, justamente porque dicha visión es la que ha puesto al planeta en el actual estado de degradación. En otras palabras, además de privar de una protección ambiental directa y efectiva a la protección de los derechos humanos, se perpetúan los valores y aptitudes que están en la propia racionalidad de la degradación ambiental.³⁰⁸ Como asevera Bosselman, “el concepto liberal de derechos humanos no conduce a aceptar responsabilidades jurídicas, delegando a las leyes de protección ambiental”.³⁰⁹ El mismo tono es utilizado por Giagnocavo y Goldstein, al identificarlo como una “falsa pretensión”, en la medida en que los derechos atribuyen una ventaja al

³⁰⁶ (P. G. Harris 2013) pp.171-196.

³⁰⁷ (Jaria 2015b) p. 296.

³⁰⁸ (Nickel 1993) pp. 281-295.

³⁰⁹ (Bosselmann 2001) p. 118-134.

titular, pero eso es reducido al ámbito institucional jurídico no alcanzando a la sociedad en su conjunto.³¹⁰

En definitiva, el conjunto de dichas reflexiones es sintetizado por Jaria al utilizar el término “status” y no derechos, precisamente para ampliar el espectro, dentro de una nueva dinámica global, que demanda una seria preocupación por la escasez y la vulnerabilidad de la naturaleza, así como la inserción de otras dos variables que me parecen fundamentales: responsabilidad y bienestar. Es decir, el “status” me parece más acertado por no abandonar los derechos, pero, incorporando la responsabilidad y el bienestar. Además, dichos derechos pasan, necesariamente, por una reestructuración o actualización ante la configuración imperante.³¹¹

En este contexto, creo que la transición del imperio del lenguaje de los derechos hacia una responsabilidad ambiental será un proceso lento, pero, fundamental para que no sea un cambio impuesto, sino sentido. Este cambio pasará necesariamente por nutrirse de una saludable relación de interdependencia con el entorno, una sincera aceptación de autoimponernos los límites ecológicos necesarios al ejercicio de nuestras libertades, con la consecuente redefinición de muchos de los derechos y principios que sostienen dicho paradigma, en definitiva, “contrariamente a lo que ahora sucede, los derechos no sirven para proteger a los más poderosos ante los débiles, sino para garantizar la posición social de los más vulnerables”.³¹²

II.1. Una mirada más profunda hacia las “externalidades” y la legitimación de determinados preceptos legales

Si la intención es hacer frente a los diversos problemas ambientales y buscar cambios significativos en las prácticas humanas que los perpetúan, es imperativo, por ende, efectuar algunas revisiones profundas de nuestro metabolismo social, de nuestras prácticas rutinarias, y en especial, de las relacionadas con el consumo y la producción de energía. Pero, como hemos visto, considerar, por ejemplo, la energía, la justicia y el consumo ético desde una perspectiva muy amplia o incluso abstracta, suele contribuir a

³¹⁰ (Giagnocavo and Goldstein 1990) p. 357.

³¹¹ (Jaria 2012a) p. 319-321.

³¹² (Jaria 2011) p. 297.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

reforzar la ya mencionada ignorancia intencional. Así, creo que es fundamental reflexionar acerca de los propios pilares sobre los que se sustenta y desarrolla nuestra sociedad, so pena de no lograr llegar al punto de lo que se controvierte en su médula, el modelo estructural energético imperante.

Con lo cual, creo que el consumo doméstico de energía es un buen ejemplo que sintetiza la intersección de los tres —energía, justicia y consumo ético— y, a la vez, pone en evidencia, los claros vínculos entre los problemas ambientales a nivel mundial y, los comportamientos individuales.³¹³

Así, en el escenario internacional que pone tanto énfasis en el consumo ético, es imprescindible que el tema energético esté en la misma agenda, pero no desde un punto de vista estrictamente técnico, sino a partir del prisma de la justicia. Esto se debe a que, las implicaciones en el campo de la justicia y de la ética del consumo de energía, además de ser ampliamente reconocidas, sitúan a la energía en el núcleo de los principales desafíos contemporáneos: acceso, seguridad y transición sistémica baja en carbono.³¹⁴

De ahí la necesidad del despliegue de toda una consideración sobre una efectiva justicia ambiental, la cual debe pasar necesariamente por la justicia energética. Al respecto, ahora me interesa proyectar una reflexión sobre algunos de los principios imperantes y su vocación o caducidad ante un horizonte de gobernanza global ecuánime y sostenible.

En este sentido, tal como se ha señalado, a pesar de la notoria visibilidad de los problemas relacionados con el acceso y la seguridad energética, poca es la atención que se ha dado a la relación entre justicia y energía.³¹⁵ En este sentido, es posible clamar al imperativo jonasiiano que llama a la humanidad a reajustar la noción de responsabilidad —hacia una dimensión que se ubica en la prudencia, en el cuidado, pero también como sentimiento, además de en la responsabilidad como imperativo moral, responsabilidad prospectiva, colectiva, la responsabilidad como mecanismo para hacer frente a la

³¹³ (Brandon and Lewis 1999) p. 75.

³¹⁴ (Goldthau and Sovacool 2012) p. 235.

³¹⁵ Importarte excepción son los trabajos del profesor Sovacool aquí exhaustivamente mencionado.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

prometeica arrogancia del utopismo tecnológico—;³¹⁶ y también a la justicia energética e impone que adecuemos determinados principios, para cuestionar su compatibilidad, así como para verificar como el chantaje ambiental impera de una forma tan enraizada que termina por legitimar la degradación ambiental.

Para ello, es necesario comprender que pensar dentro del marco de la justicia energética significa cuestionar justamente dicha lógica y, en igual medida, algunos de los principios que corroboran al mantenimiento de una dinámica jurídica que ampara y legitima una estructura que, a pesar de la existencia en los países centrales de marcos normativos ambientales más rígidos, a la vez, estimula que “sus empresas” sigan internacionalizando sus actividades en aras de alcanzar el mayor beneficio al menor coste. Dicha dinámica contribuye, por supuesto, a que las empresas multinacionales opten por actuar bajo marcos normativos más flexibles en relación con las externalidades negativas ambientales que generan sus actividades, práctica que no es exclusiva de dichas empresas.

Dicha realidad configura una forma legal e incentivada por el sistema-mundo capitalista que, no obstante, toda la retórica pro medio ambiente, en la materialización, siguen sobrellevando, en definitiva, las diversas empresas que actúan en el mercado de los combustibles fósiles, presas, minerías, de fomento de agro combustibles, entre muchas otras actividades con un gran impacto ambiental.³¹⁷

La realidad previamente descrita no es muy cuestionada porque se encuentra en el propio ADN de la dinámica de la acumulación capitalista que, por su propia naturaleza (o para su supervivencia) no toma en serio los elementos éticos. Pero, en el actual escenario, la justicia energética puede ser asimilada en su triple acepción, es decir, la justicia distributiva, la justicia procesal y la justicia como reconocimiento,³¹⁸ pero, necesariamente, debe ser entendida como un concepto inherentemente espacial, temporal y social. Y, justamente por ello, incluye tanto la asignación física desigual de los beneficios e impactos ambientales, así como la distribución desigual de las

³¹⁶ (Arca Días 2007) p. 31.

³¹⁷ Para más detalles sobre el tema: (Morimoto 2005)

³¹⁸ (McCauley et al. 2013) pp. 107-110.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

responsabilidades que conllevan, por ejemplo, la exposición a riesgos.³¹⁹ En este marco, la justicia energética invita a ponderar y vincular nuestras decisiones colectivas (e individuales) sobre la energía y sus implicaciones en el ambiente y la gama de peligros a ellos asociados.³²⁰ Ella nos incita, en definitiva, a reconocer que existen límites al crecimiento material, definidos en última instancia por la limitada capacidad del planeta para renovar sus recursos naturales, su limitada capacidad para asimilar la contaminación, y la limitada energía que recibe por la única fuente esencialmente natural, el sol. En dicho espectro, exige que los seres humanos actúen de manera que no anulen las opciones vitales de vida en la biosfera. Eso significa, por lo tanto, identificar las diversas implicaciones morales de la producción y del uso de las diversas fuentes de energía, teniendo en cuenta que el objetivo de la justicia energética es: *“to provide all individuals, across all areas, with safe, affordable and sustainable energy”*.³²¹

Con lo cual, me parece fundamental poner en claro los límites, lo que implica democráticamente verificar hasta qué punto hemos, en cuanto comunidad, ultrapasado el umbral de lo justo y equánime. Determinar si ya estamos en una zona de total insostenibilidad y ausencia de ecuanimidad al punto que tenemos que revisar todo lo que sostiene dicha realidad. Y es aquí donde, más que nunca, corresponde ponderar, dialogar y, ante todo, reflexionar sobre nuestro acuerdo de convivencia. Tenemos, por lo tanto, que comprometernos, que establecer nuestras responsabilidades, no solo hacia el otro en cuanto humano, sino también incluir de forma sincera, al otro que mantiene las condiciones de vida de la biosfera. Creo esto sólo se puede alcanzar con un auténtico compromiso ético de la sociedad, amparado en la responsabilidad por la preservación de la vida, con base en el principio de cooperación, utilizando, por lo tanto, el cuerpo normativo, no para forzar a la sociedad, sino *“to reflect societal change”*.³²²

Tal como señala Shue *“whatever justice may positively require, it does not permit the poor nations to be told to sell their blankets in order that rich nations may keep their*

³¹⁹ (Walker 2009) pp. 614-636.

³²⁰ (Sovacool and Dworkin 2015) p.

³²¹ (McCauley et al. 2013) p. 108. Traducción libre: “proveer a todas las personas en todas las áreas de energía segura, asequible y sostenible”.

³²² (Ikerd 2008) p. 21. Traducción libre: “para reflejar un cambio social”.

jewelery".³²³ En definitiva, dentro de este espectro, la instrumentalización de los derechos ambientales sirve para viabilizar y sostener un sociedad internacional que, al abrazar los mitos de la Modernidad, garantiza el bienestar de una parcela de la población mundial, a costa de la gran mayoría. Al seguir con el irracional énfasis en el crecimiento económico, garantiza la libertad, la propiedad privada de una minoría de la población mundial, a costa de una injusticia ambiental abismal.

II.1.1 Los daños ambientales como meras externalidades económicas

Las injusticias pueden tener varios aspectos, entre ellos, el de mero reflejo de “fallo del mercado” o de externalidades negativas ambientales. En términos sencillos, desde una aproximación económica-jurídica, las externalidades son efectos secundarios no previstos en el crecimiento de una economía, que pueden ser positivos o negativos. El aspecto de la injusticia está, por lo tanto, en el centro de las externalidades negativas ambientales, en la medida en que, precisamente, “los costes ambientales son transferidos a los elementos vulnerables de la periferia, mientras que los beneficios en relación con el uso de los recursos se concentran en el centro”.³²⁴

Los casos de externalidades negativas son incontables en la actualidad, y están principalmente protagonizadas por la extracción de petróleo, minerías, presas, que mayoritariamente pertenecen a empresas localizadas en el centro del sistema-mundo y con acciones en la periferia global. Lo que, en lenguaje sencillo significa que muchas veces los causantes de la contaminación no son los directamente afectados por esta y, por el contrario, esta es asumida por la sociedad en su conjunto.

Dentro de una globalización económica de vocación neoliberal, las relaciones entre estados-nación y las multinacionales en el orden jurídico internacional han adquirido una gran atención, no sólo por su significativa participación en la economía mundial, sino por sus impactos socio ambientales. Las imposiciones del mercado, principalmente en el escenario de crisis económica, han presionado a los estados (de la periferia, pero

³²³ (Verrastro and Ladislaw 2007) pp. 94-104. Traducción libre: “Cualquier cosa que la justicia pueda requerir a nivel positivo, no puede permitir que las naciones pobres se vean forzadas a vender sus mantas para que las naciones ricas puedan conservar sus joyas”.

³²⁴ (Jaria 2016) p. 37.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

no solamente a estos) a flexibilizar sus normativas ambientales y reducir las barreras, todo ello para atraer a las grandes compañías. En este sentido, los daños ambientales causados al entorno por la acción económica y humana adoptan cada vez con mayor frecuencia y devastador impacto estas características.

El resultado de ello es el protagonismo de las multinacionales en el control de buena parte de los flujos económicos del mercado global, legitimados tanto por el sistema internacional como nacional, lo que, en consecuencia, contribuye a la “consolidación de un marco jurídico favorable a la externalización de los costes ambientales, en beneficio, fundamentalmente, de tales compañías”.³²⁵ Resulta increíble hasta dónde puede llegar el poder de coacción de dichas empresas, su poder monetario e influencia internacional, lo cual es plenamente comprensible, porque son las externalidades, en definitiva, “un elemento estructural del sistema”.³²⁶

Al comprender la dinámica internacional, a pesar de toda la información y la tecnología disponible, es fácil entender no sólo porque casos como Chevron/Texaco en Ecuador, Rio Tinto en Bourgainville, Shell en Nigeria o Trafigura en Costa de Marfil han ocurrido, sino principalmente entender los mecanismos que operan autorizados por un marco político, jurídico y económico que, no hacen más que legitimar la instrumentalización de los derechos ambientales al servicio de una lógica capitalista subordinada a la instrumentalización y que, por ende sostiene una sociedad internacional que, al abrazar las ilusiones implementadas por la Modernidad, garantiza el bienestar de una parcela de la población mundial, a costa de una reiterada violación simbólica y material de la mayoría.

Asimismo, ante las evidentes externalidades negativas ambientales, dicho escenario consagra y ejemplifica de manera ilustrativa las debilidades de determinados países (por supuesto, periféricos) para imponer las condiciones de comercio, de trabajo o de cualquier índole a las relaciones, por encontrarse en desigualdad respecto al poder de decisión. La lógica que impera en el libre mercado está amparada en la máxima capitalista impuesta a los gobiernos de determinados países, bajo la cual determinados

³²⁵ (Jaria 2016) p. 35.

³²⁶ (Jaria 2016) p. 37.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

residuos, tienen el potencial de representar “soluciones” para problemas sociales, con el fin de mantener la lógica cínica del ciclo vicioso imperante en el marco del libre mercado. Así, se perpetúa la preponderancia de la búsqueda del crecimiento económico a toda costa, por encima de la protección ambiental.

A partir de la constatación de que las externalidades en definitiva son “un elemento estructural del sistema”,³²⁷ corresponde reflexionar, en las próximas aportaciones, en qué medida algunos principios deben ser revisitados ante la tensión de una honesta protección ambiental, amparada por la justicia energética, para así poder resistir al citado ciclo vicioso y engañoso. Con lo cual, teniendo esto en mente, es necesario cuestionar en qué medida los principios de “quien contamina paga”, de prevención, de precaución, de propiedad y de libertad, tal como fueron concebidos, siguen siendo válidos en el presente escenario de crisis energética.

En definitiva, los nuevos reclamos ambientales nos invitan a repensar los principios que antaño se mostraban como teóricamente suficientes en relación con sus reivindicaciones, pero no más. Para ello, en las siguientes líneas inmediatas buscaré verificar la caducidad o limitación de algunos principios ante la conciencia global de la finitud de los recursos naturales y de la sobrecarga de la capacidad planetaria y, por ende, ante la necesidad de fomentar otras aproximaciones en base a la justicia energética y ambiental. En definitiva, la pregunta que me hago es si la lógica detrás de dichos principios es (o sigue) siendo compatible con dicho horizonte, ya que, como se ha visto, “la degradación ambiental global en el marco internacional ha tratado sus síntomas y no las causas”³²⁸ con su incorporación en la narrativa hegemónica como externalidad a ser mitigada e internalizada en los diversos tratados ambientales”.³²⁹

II.1.2. El principio de libertad y el modelo de Generación Distributiva de la energía: de la centralización a la democratización energética

En conexión con lo anterior, el discurso ideológico dominante suele enviar mensajes contradictorios a los individuos. Por un lado, se fomenta el consumo con los diversos

³²⁷ (Jaria 2016) p. 37.

³²⁸ (C. G. Gonzalez 2017) p. 229.

³²⁹ (Carlarne 2014) pp. 15-16.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

créditos y subsidios de empresas, imperando por lo tanto una máxima que vincula el desarrollo personal a los bienes materiales. Mientras que, por otro, se tiende a imponer, de forma sutil, una serie de conductas éticas y respetuosas en pro del medio ambiente, haciéndonos responsables (o corresponsables) del nivel actual de degradación ambiental, y es de esta forma que se pretende difuminar la responsabilidad central.

De esta manera, se refuerza, por lo tanto, la idea de individuos libres —abandonando cualquier referencia de sociedad— que viven sin armonía con la naturaleza. Dicha visión se basa en la idea de sujetos de derecho y de ella deriva la obligación de cuidar del entorno pero, sin negar la libertad de actuar en el libre mercado, sin necesidad de ponderar cualquier variable ambiental. Con lo cual, de entrada, es importante señalar que no es posible concebir el individuo como categoría, tal como ha sido delimitado por el iluminismo y por el utilitarismo.

Para tratar la relación entre el principio de libertad y la necesidad de repensar la matriz energética considero necesario configurar la crisis del paradigma actual —la necesidad vital de la preservación de la vida en su conjunto—, para la finalidad aquí perseguida. Para ello parto del discurso hegemónico que considera que la Modernidad —ciencia Moderna que determinó la forma de ser y de actuar, en los siglos XIX y XX—, fue construida a partir de una incesante búsqueda por la libertad.³³⁰

En este sentido, el presente apartado tiene la intención de trazar un hilo conductor entre ese ser humano inmerso en la ideología en la que todo es considerado como mercancía, y las limitaciones que el principio de libertad expone, al considerar la necesidad de pensar en una realidad fuera de la dinámica de la acumulación, misma que no ha sido cuestionada de forma rigurosa hasta la década de los 60 del siglo pasado, imponiendo por consiguiente la búsqueda de niveles cada vez mayores de libertad, dentro de la tónica imperante en un Occidente capitalista liberal.

La pretensión del presente apartado es verificar, en qué medida no existe todavía una percepción sobre la necesidad de cuestionar la libertad de elección, que una pequeña parcela de la humanidad considera sagrada e inalienable. Mi argumento es bastante

³³⁰ (Cruz, Bodnar, and Staffen 2011) pp. 161-162.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

sencillo, los privilegiados del centro y de la periferia global deben renunciar a determinados estándares de libertad, en la medida en que, dichas elecciones repercuten negativamente en el entorno natural y en la vida de seres vulnerables.

Es evidente, desde mi punto de vista que, un sistema económico que autoriza que unos pocos sigan viviendo como si estuviesen en el origen de la Modernidad, como si la magnitud de los problemas ambientales no fuera evidente, como si el agotamiento, por ejemplo, de la matriz energética fósil y la crisis civilizatoria no implicaran una limitación a la libertad, no se puede sostener.

En este sentido, es importante señalar que, para el desarrollo del presente apartado, tomo el principio de libertad, en un sentido sencillo: “la capacidad de considerar a los seres humanos como autores de sus destinos y, por lo tanto, dotados de poder para actuar, determinar sus conductas y controlar sus vidas. En definitiva, la habilidad para controlar sus vidas y la capacidad de determinar sus resultados”.³³¹ ¿Será que dicha postura debe seguir siendo tolerada en el actual escenario de injusticia ambiental?

Para establecer una aproximación del principio de libertad vinculado con la relación hombre-naturaleza, parto del concepto que niega la dicotomía entre el ser humano y la naturaleza.³³² Dicha premisa, dentro del campo de la producción y consumo de electricidad, está asociada a reconocer que una auténtica libertad no puede aceptar la imposición de un modelo centralizado. Por ende, pensar en términos de libertad en el sector energético, en una aplicación seria del principio de libertad, implica fomentar la Generación Distribuida (en adelante, GD).³³³ Lo anterior porque, tal como expone

³³¹ (Bauman 2010a) p. 81.

³³² Tal como detallaré en la parte dedicada al ecofeminismo. Pero, también es válido el concepto de naturaleza de Marx: “La naturaleza es el *cuerpo inorgánico* del hombre, es decir, la naturaleza en cuanto no es ella misma el cuerpo humano. El hombre *vive* de la naturaleza; esto quiere decir que la naturaleza es su *cuerpo* , con el que debe permanecer en un proceso continuo, a fin de no perecer. El hecho de que la vida física y espiritual del hombre depende de la naturaleza no significa otra cosa, sino que la naturaleza se relaciona consigo misma, ya que el hombre es una parte de la naturaleza”. (Marx 2004) p. 112.

³³³ Un caso particular del concepto de generación distribuida es el de autoproducción (autoconsumo), *donde son los propios consumidores los que instalarían pequeños generadores (microgeneradores) en sus instalaciones que producirían parte o toda la electricidad que necesitan para su propio consumo* . Al paso que el balance neto configura “el consumo diferido de un excedente de energía eléctrica procedente de una situación de autoconsumo donde hubiese mayor generación eléctrica que consumo y que, posteriormente, en una situación contraria, se obtenga un equivalente a ese excedente producido, por medio de la red del sistema eléctrico”. Disponible en: <<https://www.ecointeligencia.com/2015/08/autoconsumo-balance-neto/>> (Consultado el 12.05.2016)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

Christian Becker, son precisamente las preferencias y los valores —patrones individuales y sociales de la acción— de los individuos, asociados al diseño a gran escala de la sociedad, los que, en última instancia, definen las características de nuestro sistema energético.³³⁴

En la mayoría de los países occidentales en los que rige el liberalismo/neoliberalismo, se puede constatar la limitación del principio de libertad a ámbitos muy específicos, principalmente, en lo que respecta a la libertad de elegir entre múltiples productos— “libertad de consumir”—. Esto creo que ya lo tenemos asumido. Sin cuestionar la necesidad de una conciencia ambiental relacionada con la necesidad de disminución significativa en algunas partes del mundo, en especial, en relación con el consumo de energía y teniendo en cuenta que se trata de un problema más estructural que ético en ese punto,—o de escala individual— trataré de analizar, brevemente, algunos de los problemas que implica mantener una estructura eléctrica centralizada que, no obstante se caracteriza por su alta calidad, al tener la necesidad de transportarse largas distancias, al final, termina por ser ineficaz.

Pero, no nos adelantemos. De momento, es necesario hacer una breve incursión para intentar comprender las razones que llevan a los seres humanos —a pesar de ser libres— a seguir actuando de modo tal que se presionan, cada vez más, las condiciones básicas de reproducción social, comprometiendo, en muchos casos poblaciones y países, perpetuando los ejemplos de pobreza energética. Yo intuyo que es precisamente en el artificio de la libertad que está el problema. ya que configura una realidad increíblemente peligrosa para las relaciones humanos-naturaleza, en la medida en que esa tan clamada libertad hace que los seres humanos no tomen conciencia de “la trampa” en la cual están metidos. La ideología del ser libre necesita que los sujetos no logren ver toda la extensión de sus actuaciones. Puntualmente, puede parecer que eligen, por ejemplo, a cuál empresa contratar para suministrar su energía. No obstante, dicha libertad no es sólo extremadamente limitada, sino que ya ha sido pactada entre las empresas, previamente.³³⁵

³³⁴ (Becker 2011) pp. 1-19.

³³⁵ Por poner un ejemplo nos referimos a la situación de España, verificamos mediante una sencilla lectura de diversos periódicos o en la prensa en general que, a pesar de la complejidad del sector eléctrico en sí y del sistema y la forma de tarificación, en definitiva, todo ello legitima el oligopolio de las 5

Tal como indicaba Mill, la libertad moderna fue un logro del liberalismo, como corriente doctrinaria, preocupado por la limitación del poder y por el grado de interferencia de los demás y del Estado en la vida de las personas.³³⁶ Por ello, el liberalismo y la libertad como paradigma del derecho, y como concepción político-ideológica que dio lugar a la Modernidad jurídica, se caracterizó por la defensa de la libertad individual contra el Estado que debe ser, —obviamente—, lo más neutral posible. Por tales razones, los liberales defienden la igualdad para todos los hombres libres ante la ley —libertad para actuar en el mercado capitalista y ser poseedor de los bienes que lo garanticen—.

De esta forma, los sujetos de derecho tienen la libertad de actuar por medio de sus declaraciones de voluntad, en el marco de los estados-nación (o fuera de ellos), siempre que estén autorizados por el cuerpo normativo. Es precisamente a partir del establecimiento del Estado moderno que los individuos dejan de compartir sus individualidades para aceptar un individualismo marcadamente egoísta garantizado por el cuerpo normativo.

Los sistemas jurídicos modernos comenzaron a actuar como instrumentos de coacción legitimada por su paradigma: la libertad para luchar contra cualquier intento de limitar esa libertad. Por lo tanto, toda la producción del derecho en la Modernidad ha sido orientada por el paradigma de la libertad, que representaba en sí misma la historia natural del desarrollo del derecho moderno.

Los autores liberales contemporáneos pertenecientes a las corrientes más avanzadas del liberalismo empezaron a defender que el objetivo de la libertad era lograr una auténtica igualdad de oportunidades u oportunidades vitales para cada individuo, todo esto como un concepto muy cercano al Estado de bienestar visto a través del lente neoliberal.³³⁷

En este plano, llegamos a un punto que me parece fundamental, el de la necesidad de

grandes compañías eléctricas: Gas Natural Fenosa, Endesa e Iberdrola, EDP y la E-On. Estos son responsables del 80% de la generación y cerca del 90% de la venta de electricidad.

³³⁶ (Mill 1929)

³³⁷ (Cruz, Bodnar, and Staffen 2011) p. 163.

fomentar profundas alteraciones en el objetivo del derecho moderno, en función de la justicia ambiental.

En la misma línea, es posible establecer un paralelismo entre nuestra supuesta libertad de elegir a quien vendemos nuestra fuerza de trabajo o qué fuente de energía queremos consumir en nuestros hogares. No obstante, una mirada más cuidadosa nos permite ver que ninguna de estas libertades constituye sustancialmente manifestaciones libres de voluntad. Tanto en la una como en la otra, en realidad nos vemos limitados por diversos factores. En el caso de la fuente de electricidad, en muchos países todavía ni siquiera es posible elegir, ni el ordenamiento jurídico autoriza que un hogar sea autosuficiente. Al existir una estructura centralizada, ya previamente instalada, aunque un hogar instale, por ejemplo, paneles solares, es obligatorio el pago de la llamada tarifa mínima o de mantenimiento o de disponibilidad de uso. En otras palabras, como existe una estructura superior ya establecida y puesta a su disposición, aunque no la utilice, no se es libre para simplemente, ser autosuficiente, se debe pagar por la disponibilidad. La lógica del sistema es que ya estaba ahí, y a pesar de que no la utilice, debe pagar por ello.³³⁸

Ante dichas aproximaciones, la tesis aquí articulada parte de dos reflexiones: a) la latente tensión entre la responsabilidad individual por los sucesos y fracasos en un contexto de seres que gozan de la idea universal de los principios de libertad e igualdad formal; b) la necesidad de imponer una limitación al egoísmo, individualismo y, en definitiva, a la competencia a todo coste. Para ambas reflexiones es necesario considerar que dentro del Estado-Nación —regido por la fuerza normativa— se fomenta una ficción que hace que los sujetos de derecho, creyentes de esa ideología de la máxima de la libertad, en realidad: i) abduquen de valores colectivos, solidarios y de una sincera conciencia ambiental; ii) no cuestionen el hecho de ser la libertad (meramente formal y normativa) la configuración de otro ejemplo de espejismo, según la cual todos los seres humanos tienen plena capacidad de elegir entre multitud de opciones.

³³⁸ Para citar un ejemplo de micro-generación, me refiero a Brasil. Aún con la autoproducción, siendo posible, incluso, poner el excedente en la red, aun así, la llamada tarifa mínima es obligatoria por expresa determinación consignada en el art. 7, I, de la Resolução Normativa nº 482, de 17.04.2012 - Agência nacional de Energia Elétrica – ANELL. En Brasilia, por ejemplo, en 2016 la tarifa mínima es de R\$ 55 (cincuenta y cinco) reales. Es más, en algunos Estados de Brasil, quien genera energía y usa la red para guardar el excedente tiene que pagar el ICMS (Imposto sobre Circulação de Mercadorias e Serviços).

SEGUNDA PARTE
La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

Por ello es necesario partir de la consideración del ser humano como ser social, por cuanto está en constante relación con los demás seres humanos, con la naturaleza y consigo mismo. En otras palabras, tal como pone de manifiesto Kovel, tenemos que comprender que “la cuestión no es sociedad y naturaleza, como si se tratara de dos cuerpos independientes que rebotan uno contra otro. Se trata de la evolución, acelerada con velocidad asombrosa, de una antigua fisura en la relación de la humanidad con la naturaleza”.³³⁹ El principio de libertad ya no debe ser concebido como algo desvinculado del entorno, sino mediante la armonización de las necesidades y las posibilidades reales del planeta —materiales y energéticas—. Tal como aseveraba Engels, “[I]a libertad no consiste en el sueño de la independencia de las leyes naturales, sino en el conocimiento de estas leyes. De hecho, la verdadera libertad humana requiere que se viva una existencia en armonía con las leyes naturales que se han conocido”.³⁴⁰ Por lo tanto, como todos los principios el de libertad tampoco es absoluto. Siendo así, la necesidad de imponer límites, desde mi punto de vista, debe partir de la constatación de que la humanidad es una parte de la biosfera, dependiente, por lo tanto, de su riqueza, y de igual manera responsable de no impactar de forma tal que pueda comprometer su buen funcionamiento, así como de respetar el nivel del equilibrio en su conjunto.

Ante esta realidad, es fundamental pensar en nuestra libertad en el marco del escenario de mera libertad de mercado en el contexto energético. Por consiguiente, es preciso pensar sobre cuál es el precio que la humanidad en su conjunto está pagando por seguir ese modelo que se caracteriza como una servidumbre voluntaria. El principio de libertad debe ser considerado como la otra cara de la misma moneda donde consta la responsabilidad. En la medida que tengo libertad, tengo la misma responsabilidad de sopesar sus implicaciones y, a partir de entonces decidir ejercerla o no.

La libertad hoy por hoy, bajo la lógica capitalista está muy vinculada al consumo. Por lo tanto, debería existir una transición de un ser humano individualista, arrogante, depredador y aislado de su entorno, hacia un ser humano que entiende ser parte del mismo y, por lo tanto, está llamado a cuidarlo y respetarlo. Al mismo tiempo, tal como ponía en evidencia Commoner, es necesario tener conciencia de la incompatibilidad

³³⁹ (Kovel 2005) p. 29.

³⁴⁰ (Engels 1969) pp. 136-38, tratado por (Foster, Clark, and York 2010) p. 114.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

existente entre la acumulación capitalista y los límites naturales, destacando la incongruencia del pensamiento de libre mercado, al no contemplar de forma razonable la base ecológica necesaria para tolerar su nivel de desarrollo.³⁴¹

Lo anterior porque, en definitiva, todo ello, significaría cambios sustanciales en nuestro estilo de vida, en las vidas de los que son privilegiados por la existencia de fuerzas socio-económicas que degradan al propio ser humano en su relación con el entorno, es decir, las relaciones capitalistas *per se*.³⁴² Nos volveríamos responsables de nuestras elecciones. En definitiva, no ejercemos dicha libertad porque supondría abandonar unas comodidades pequeño-burguesas que nos atraen e ilusionan. Aceptar los suministros de energía centralizados, caros, muchas veces ineficientes y, ante todo, insostenibles y excluyentes, es más cómodo. Efectivamente, como reflexiona Bauman en diversas obras,³⁴³ es preferible, seguir siendo no solo sujetos que consumen, sino también objetos del propio consumo.

Creo que el logro del capitalismo es hacer creer que el individualismo egoísta es la fuente de éxito y de crecimiento personal. Pero, dicha perspectiva no es más que una subjetividad constituida. A pesar de que el discurso indique una cierta preocupación ambiental, eso es en sí imposible, teniendo en cuenta que el capitalismo representa una incesante búsqueda por acumulación de capital, ejercida en una dinámica según la cual los sujetos son incitados a competir entre ellos y a dominar y explotar el entorno.

De ahí es posible identificar una auténtica crisis civilizatoria³⁴⁴—proceso infinito de acumulación de mercancías, de capital y de beneficios—, en la medida en que se ha puesto el valor de cambio a un nivel superior al valor de uso, además de actuar con negligencia al no articular la producción en función de las necesidades sociales y de la exigencia de protección ambiental.³⁴⁵ Por ende, es imperativo fomentar otras formas de superación de dicha civilización. El pensar en un nuevo paradigma civilizatorio implica,

³⁴¹ (Commoner 1973)

³⁴² (Foladori 2007) p. 1-10.

³⁴³ (Bauman 2011), (Bauman 2005b)

³⁴⁴ Disponible en: < <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-42/crisis-civilizatoria>> (Consultado el 04.07.2017).

³⁴⁵ (Löwy 2005)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

necesariamente, una nueva dinámica entre los seres humanos y entre ellos y la naturaleza. En esta línea, tal como asevera Loureiro, más que una superación de la propiedad privada de los medios de producción, lo que es indispensable es “*o fim da mercantilização dos homens e da natureza*”.³⁴⁶

Deberíamos de pensar en una libertad necesariamente asociada con la mencionada responsabilidad, y además con valores comunitarios como la solidaridad, la cooperación, la participación y la democratización de los medios de producción. Incluso, una nueva perspectiva de libertad también sería una manifestación del reconocimiento de que no existe ningún nivel de superioridad o jerarquía asociado a la raza, la clase social, la nacionalidad, el género, etc. En este sentido, se trata de una mirada sincera hacia el principio de igualdad sustancial —trato equitativo— entre todos los seres que comparten el mismo hogar: la Tierra. Cuando los humanos no se etiqueten ni se juzguen como superiores por todas las asignaciones, entonces será posible un diálogo solidario entre todos y todas, generando una auténtica conciencia de vinculación como seres del mismo planeta y, por lo tanto, con las mismas posibilidades de participar en igualdad de condiciones de los beneficios y de los pasivos propios del metabolismo social global.

Pero, es imposible no tener en consideración que ese ser humano está inmerso en un sistema que, al mismo tiempo que le invita a participar del mercado, excluye a otro, explota a varios, calla a muchos y marginaliza a una buena parte. Pero, todo ello, de forma sutil para dar la impresión de que todos están en la misma condición de víctimas de un sistema perverso. Un sistema que mina sus potencialidades y que impone una lógica hipócrita liberal.

Es fácil constatar que el modo de producción capitalista se ha construido con una matriz energética que tiene su base fundamentalmente en la energía fósil., misma que ha perdurado tanto que, las mayores empresas en volumen de negocio siguen siendo las petroleras y los fabricantes de automóviles. Por lo tanto, la actual crisis energética no es para nada un tema difícil de ser comprendido, no obstante, la constatación de la

³⁴⁶ (Loureiro 2003) p. 161. Traducción libre: “el fin de la mercantilización de los hombres y de la naturaleza”.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

complejidad que implica modificar toda una estructura eléctrica que, actualmente, en gran parte del mundo, es centralizada, no puede ser un impedimento para establecer como horizonte un modelo más democrático y autosuficiente, justamente por la necesidad de que este sea tanto ético como sostenible.

Confieso que mi análisis del principio de libertad deriva de la incomprensión de su significado en un mundo de seres vulnerables, ampliamente excluidos y de recursos limitados. Es decir, nunca he logrado comprender la libertad sino es en condición de algo. Yo tengo libertad de hacer lo que quiero, siempre y cuando no invada la libertad de terceros, pero, no solo eso, sino que tengo libertad siempre que pueda responder por las consecuencias de dichos actos, sin comprometer al equilibrio del sistema ecológico y social en el cual estoy insertado. Pero, no solo desde una perspectiva limitada a mi ciudad o a mi barrio, sino, en una perspectiva holística, considerando también las implicaciones que el ejercicio de mi libertad puede generar en otros seres lejanos, o incluso para otros aun no nacidos.

Claro que esa es una mera inquietud de la esfera privada que, en buena medida, asimila el discurso dominante. Todo ello porque, el principio de libertad individualista encuentra su amparo en una idea abstracta —fruto del iluminismo (en especial)— de la universalización de determinados derechos. Bajo esa ideología, todos son libres e iguales por el simple hecho de nacer humanos. Aunque seamos conscientes de que no es verdad; o, mejor dicho, justamente por no ser verdad es que lo han declarado como tal. La ética capitalista prima por encima de la competencia y la culpabilidad. Todo puede mejorar en nuestras vidas si somos mejores que los demás (competencia) y si las cosas no van bien, es porque no nos esforzamos lo suficiente y, por lo tanto, todos es nuestra responsabilidad (culpa).

En definitiva, es importante reflexionar sobre cómo la estructura imperante replica en la naturaleza la misma lógica de dominación social actual. Todo lo cual se ve reflejado también en el énfasis que ponemos en una determinada fuente de energía o en la forma en la cual concebimos el transporte público. Por lo tanto, no sería exagerado, establecer un paralelismo entre “[...] la esclavitud asalariada y la desigualdad real que caracterizan a las relaciones entre obreros y burgueses en la producción capitalista, se transfiguran

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

en relaciones fenoménicas de cambio capitalista entre compradores y vendedores. Este proceso alienador esconde la violencia de las primeras bajo la piel de oveja de las idílicas relaciones de libertad e igualdad jurídicas, completamente desgajadas de sus raíces depredadoras donde el ser humano es el fundamento real de valorización y acumulación de capital, aunque reducido a abstracción vulgar en el universo del cambio capitalista”.³⁴⁷

Una vez estructurados los seres humanos dentro del marco de los estados-nación —de preferencia democráticos— se garantizan los instrumentos legales para la explotación legítima, bajo el derecho público y, por supuesto, garantizando, —eso sí, formalmente— los derechos privados —la igualdad, la libertad (contractual, mercantil) y la propiedad privada.³⁴⁸ No es de sorprender que haya sido el principio de libertad, junto con el principio de la propiedad, los pilares de los derechos originarios del liberalismo, haciendo posible la acumulación capitalista vigente hasta hoy. La libertad, a partir del Iluminismo, fue considerada elemento propulsor del progreso, con énfasis en la libertad individual —considerada desde la libertad económica (doctrina de Adam Smith)—.

En la actualidad, las demandas son otras y, por ello, es necesario reflexionar sobre cuáles son los contextos “viables” en los que debemos considerar el principio de libertad. En este sentido, a partir del principio de libertad, podemos verificar en qué medida somos realmente libres al punto de comprender qué es lo que realmente ampara el modelo de desarrollo existente en el plano colectivo, trazando, por lo tanto, la vinculación entre la libertad individual y su disociación de la relación social de producción, bien como medio económico/material, o por ambos.

A partir de dicha garantía jurídica, la lógica capitalista ha logrado penetrar en la subjetividad de los seres humanos, haciendo énfasis en el valor individual, minando las fuerzas de la emancipación colectiva por la resistencia social. De ahí el protagonismo de una subjetividad atomizada de la sociedad occidental actual. La búsqueda del éxito del “yo”, permite detectar que en nombre de “mi libertad en *lato sensu*” tengo legitimidad de negar al otro, de ser intolerante ante el diferente, de imponer mi cultura, mi

³⁴⁷ (Valqui and Bazán 2009) pp.103-104.

³⁴⁸ Sin perder de vista los mecanismos de control representados por el Derecho Penal.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

nacionalidad, mi ¿Será que el principio de libertad se restringe al contexto legal y, por consecuencia, se convierte en libertad económica casi desregulada —liberalismo económico?—. En la actualidad, creo que los es, pero no debería serlo.

La intención no es culpabilizar ni victimizar a los individuos, ya que atribuir toda la responsabilidad de la crisis ambiental al consumo exagerado, en base al imperio del principio de libertad de algunos, se queda corto. Lo anterior porque por más de que yo crea en la necesidad de un cambio significativo del modo de consumo, de una responsabilidad ambiental, es necesario ampliar la mirada, so pena de tratar de manera superficial algunos problemas más complejos. Con esto quiero decir que, es imposible pensar en el principio de libertad sin considerar la forma de dominación imperante. En otras palabras, para sustentar un modo de producción tan explotador, un nivel de consumo tan exorbitante; para poder reconocer un metabolismo social insostenible, un patrón de vida ampliamente dissociado de valores democráticos, es necesario, en igual medida, reconocer que esto es obra de una ideología.

En dichos contextos, el principio de libertad debe centrarse en el desarrollo de una visión vinculada a la toma de decisiones y de acciones, dentro de los límites de la vulnerabilidad de lo que mantiene a la vida en su conjunto. En otras palabras, justificar la necesidad de reacomodar dicho principio a una realidad que llama a un cambio profundo del modelo individualista imperante, el cual toma el ser humano, o más bien el androcentrismo —en particular VBHE—³⁴⁹ como el paradigma del ser y como elemento central del metabolismo social y del sistema institucional, implica en sí un cambio violento. La libertad, por lo tanto, apartada del respeto, de la solidaridad y de la responsabilidad, se constituye en una verdadera tiranía de unos pocos —muy pocos— amparada a su vez, en el principio de sostenibilidad, tal y como se tratará a continuación.

II.1.2.1. La Generación Distribuida: redefinición de libertad ante la vulnerabilidad energética

Tal como destacaba Commoner, se configura ilógico construir una central de excelentes prestaciones si el carbón que allí se quema es transportado a lo largo de miles de

³⁴⁹ Varón, Blanco, Heterosexual, Europeo.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

kilómetros y la corriente eléctrica que produce sirve para alimentar a hogares doscientos kilómetros más lejos.³⁵⁰ Un modelo energético debería ser lo menos centralizado y oligopólico posible y, por supuesto, además, debería de ser renovable, sostenible, democrático, justo y solidario. En este marco, la solución posible reside en la proximidad. Con lo cual, es imprescindible realizar un cambio sustancial de la matriz energética, abandonando, por supuesto, los combustibles fósiles por las energías renovables, sin olvidarnos del cierre programado de las centrales nucleares, el concomitante ahorro energético y la cogeneración —técnica que permite producir en un único proceso calor y electricidad, así como la producción y aprovechamiento conjunto de energía eléctrica y de energía calorífica; de esta forma, se producen simultáneamente energía eléctrica o mecánica y calor, el cual se aprovecha para generar energía térmica útil—.

En esta línea, específicamente en la esfera de la producción de energía eléctrica, nos encontramos con la llamada Generación Distribuida (GD).³⁵¹ No hay una definición precisa en la literatura, pero, para lo que me interesa, es suficiente con definir a la GD como “una manera de producir energía eléctrica, que minimiza las pérdidas debidas al transporte, incrementa la eficiencia, aumenta la confiabilidad del sistema, optimiza el uso de los recursos, disminuye la contaminación ambiental y reduce el tamaño de las plantas”.³⁵² Es por lo tanto el género, y sus especies son, por ejemplo, el autoconsumo, el balance neto y la paridad de red. La GD rompe, en definitiva, con el modelo que puede ser calificado de tradicional, “en donde el flujo de la energía es unidireccional y las plantas de generación normalmente están alejadas de los centros de consumo”.³⁵³

Una vez que se tiene una idea de lo que es la GD, es fácil constatar que sus características se configuran como altamente sostenibles, a citar: a) instalaciones suficientemente pequeñas; b) se pueden conectar en cualquier punto de un sistema eléctrico; c) no precisan de la red eléctrica de transporte de alta tensión. Con lo cual, en resumen, la GD niega la centralización, y al mismo tiempo rechaza el transporte de alta

³⁵⁰ (Commoner 1976)

³⁵¹ (Barrera 2004)

³⁵² (Valencia 2008) p. 105.

³⁵³ Disponible en: <<http://www.ecointeligencia.com/2015/08/autoconsumo-balance-neto/>> (Consultado el 02.05.2017).

SEGUNDA PARTE
La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

tensión, y, fundamentalmente, es un modelo que se presta para la utilización de las fuentes renovables, adoptando la necesaria disminución de consumo. Es así que reúne la necesaria calidad de la energía eléctrica y, a la vez, el ahorro y el uso eficiente de los recursos naturales.

Por el hecho de que utiliza fuentes renovables, es importante trazar unas breves líneas sobre el argumento del elevado valor financiero de dichas fuentes. No obstante, tal como ya se ha elucidado, no parece factible simplemente establecer una comparación cuantitativa, ya que en el otro lado están presentes las energías fósiles (“más baratas”), con los múltiples problemas éticos de su utilización. De ahí que sea necesario pensar el sistema eléctrico como una matriz en la que para la toma de decisiones no es suficiente simplemente comparar números, sino que se deben ponderar otras variables. En este sentido, es importante reflexionar sobre la necesidad de adoptar medidas de impacto, tales como la descentralización y una seria transición hacia las energías renovables. Caso contrario, estaríamos legitimamos un modelo eléctrico: “ecológicamente insuficiente, socialmente criminal y tecnológicamente peligroso”.³⁵⁴

Al ser consciente del camino legal seguido de acuerdo con las demandas del Antropoceno, creo fundamental pensar en la consolidación de un nuevo paradigma, que coexista —y a continuación supere— con el paradigma del derecho moderno. En este marco de transición hacia la descentralización y la apuesta por las energías renovables como expresión altamente relevante a partir de la constatación de la escasez imperante, la libertad, tal como se ha implementado hasta ahora —superando el interés inmediato, que niega la recompensa cortoplacista y que impone una ética ambiental, contraria a los postulados capitalistas— debe ser reestructurada —en el ámbito aquí tratado—, con base en dos premisas: i) la necesidad de reducción sustancial del consumo de energía en los llamados países desarrollados —con la consecuente reducción de la producción y del transporte de material—; ii) no se trata del mero reemplazo de una fuente de energía por otra, sino de cambios macro de un sistema energético³⁵⁵ por otros.³⁵⁶

³⁵⁴ (Tanuro 2011) p. 21.

³⁵⁵ El sistema energético, en la comprensión de Commoner (así como de Jean-Paul Deléage) es el sistema de producción que comprende el conjunto constituido por sus fuentes, sus transformadores, el tipo de organización y la eficiencia en los diferentes niveles. (Commoner 1976)

³⁵⁶ (Tanuro 2011) p. 94.

Para ello, creo que existe un principio que debe servir como referencia para la limitación de la libertad, en términos ambientales, el principio de sostenibilidad, tan bien tratado por Bosselmann,³⁵⁷ precisamente por defender la necesidad de su aplicación como el valor objetivo básico de todo ordenamiento jurídico. En dichos contextos, la sostenibilidad debe funcionar como una especie de referente para la redefinición (o “ecologización”) de otros principios —entre ellos, el de libertad—, para así posibilitar una gobernanza con sostenibilidad ecológica y social.

Estoy de acuerdo con Bodnar, Cruz y Staffen cuando señalan la preeminente necesidad de una mayor sensibilización adecuada a las personas y a la real dimensión de la crisis ambiental; lo que implica el establecimiento de nuevas estrategias democráticas de gobernanza para la regulación energética (y climática), además de una adecuada gestión de los bienes ambientales y un comportamiento solidario de responsabilidad.³⁵⁸ En definitiva, ante dichos principios, se debe fomentar seriamente un acercamiento entre pueblos y culturas, así como la exigencia de participación ciudadana, de forma consciente y reflexiva en la gestión política, económica y social, a partir de múltiples dimensiones, que incluyan, más allá de lo legal, variables de aspecto ecológico, social, tecnológico y económico, teniendo como base el medioambiente.³⁵⁹

Lo anterior porque, entre otras razones, la GD es un modelo que se adapta a las condiciones de cada localidad, tomando como parámetro las necesidades concretas y siendo conscientes del impacto de la utilización irresponsable e insostenible, en la medida en que puede gestionarse y mantenerse en el seno de la sociedad misma. Tal como destaca Tanuro, consiste en la “descentralización de la producción eléctrica, la construcción de redes públicas de calor por barrios y una planificación económica intersectorial que liga a los productores de electricidad y a los usuarios industriales de calor moderados”.³⁶⁰

³⁵⁷ Por ejemplo, (Bosselmann 2008)

³⁵⁸ (Cruz, Bodnar, and Staffen 2011) p. 167.

³⁵⁹ Idea que permea buena parte del libro, (Tanuro 2011)

³⁶⁰ Office of Science and Technology, Chief Scientific Adviser’s Energy Research Group, Report of the Group, 2002, citado por (Tanuro 2011) p.67.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

Es posible identificar distintos modelos de GD, algunos, prioritariamente gestionados por la administración pública, y otros que dan la oportunidad a los consumidores para que se vuelvan productores, provocando así un cambio significativo en el sistema social, ya que, las decisiones son tomadas de forma más democrática, transparente y participativa, en la medida en que se trasladan a grupos sociales más amplios, reconvirtiendo así todo el proceso de producción de la energía.

Los ejemplos son innumerables y no es mi intención exponerlos todos, sino, señalar algunas experiencias que considero útiles para demostrar cómo las diferentes iniciativas han logrado compaginar la alteración del comportamiento individual con la estructural. Un ejemplo de GD, aplicando el modelo cooperativo de comercialización y generación a través de energías renovables, es el caso de *Som Energia*. Esta iniciativa desarrollada en Cataluña, es un ejemplo paradigmático de cómo la democracia económica puede tener espacio en un sistema en el que imperan los oligopolios de grandes corporaciones energéticas. Dicha iniciativa se inserta en el marco de la llamada *Xarxa per la sobirania energètica* (XSE),³⁶¹ una plataforma que destaca como punto fundamental la democracia energética y el control social de los medios de producción, actualmente en manos de los intereses corporativos.³⁶² Muchos ciudadanos se están movilizandando en diversas partes del mundo, precisamente para reivindicar un sistema eléctrico en el que las inquietudes culturales, ambientales y económicas de los diferentes grupos sociales, sean relevantes y entren a formar parte del debate, fomentando diálogos que propicien soluciones más adecuadas y ampliamente aceptadas.

En particular, me gustaría referirme a una iniciativa del poder público que—a pesar de algunos inconvenientes importantes— merece la pena ser citada por el cambio sustancial en la forma de generar energía y fomentar otro tipo de relación con los desechos naturales que plantea. Me refiero a la iniciativa idealizada en 1992 y puesta en marcha en 1995,³⁶³ por el entonces alcalde de la ciudad austriaca de *Güssing*, en la

³⁶¹ Más información disponible en: <<http://xse.cat/>> (Consultado el 11.04.2017)

³⁶² Para acceder al texto completo del *Manifest*, disponible en: <<http://xse.cat/manifest/>> (Consultado el 11.12.2016)

³⁶³ En 1992 Peter Vadasz se convierte en alcalde de Güssing y cuenta con el apoyo de su amigo e ingeniero Reinhart Koch para incursionar en la transición hacia: “a) evitar la fuga de dinero mediante el procesamiento de los recursos disponibles; b) la creación de puestos de trabajo y aumentar el valor

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

región más pobre de Austria, Burgenland, la cual cuenta con una población de 4.000 habitantes. El objetivo era, fundamentalmente, el abastecimiento de los edificios públicos con recursos y energía que se pudieran obtener del mismo pueblo. No sólo lo han logrado, sino que en 2001 *Güssing* fue reconocida como la primera localidad europea en ser energéticamente independiente gracias al aprovechamiento de los desechos generados principalmente por la industria maderera y por el sector agrícola y también gracias a su gran e innovadora planta.³⁶⁴ Además, desde entonces, se han reducido sus emisiones de dióxido de carbono en un 95%.³⁶⁵

En el modelo *Güssing* no existe una efectiva democratización general de la producción de electricidad, pero, sí que, al no tener que comprar más combustibles fósiles, dicho dinero es utilizado en la región y sirve para aumentar el índice de empleo, gracias a la creación de numerosas cooperativas que suministran la materia prima. El ahorro de energía es de más de un 50%, debido a la aplicación del programa de eficiencia energética que se ha implementado en los centros públicos y gracias a que se han cambiado todas las luces del pueblo por bombillas de bajo consumo, entre otras medidas

En definitiva, el hecho de poder producir su propia energía utilizando la biomasa, ha conllevado también al establecimiento de otro tipo de relación entre la sociedad y la energía, ya que los desechos provenientes de los recursos naturales ya no son comprendidos como algo inerte, sino como parte de un ciclo, lo que se refleja no solo en la producción de energía a bajo coste, sino también en una mayor conciencia de su valor de uso, y en la posibilidad de rescatar la dignidad de una localidad, amparada en un paradigma alternativo a las energías fósiles y, por ende, sostenible. En conclusión, se ha contribuido a que la producción de la energía y sus derivaciones sean incluidas como un asunto a ser debatido por toda la sociedad y, a que cuestiones como la redistribución de los ingresos de la industria eléctrica, puedan convertirse en acciones que promuevan la

cuantitativo de la región; c) reducir drásticamente los niveles de CO₂". Disponible en: <<http://www.theflagrants.com/blog/2012/09/gussing-1992/>> (Consultado el 15.02.2017)

³⁶⁴ Para más detalles: <<https://www.hargassner.es/2016/01/15/gu%CC%88sing-produce-el-100-de-energia-con-biomasa/>>; <<https://cleantechnica.com/2013/10/16/renewable-energy-powered-austrian-town-gussing/>> (Consultados en 08.06.2017)

³⁶⁵ Disponible en: <<http://www.blogenergiasostenible.com/gussing-o-como-salir-de-crisis-con-energia-sostenible/>> (Consultado el 08.06.2017)

igualdad social.

Por consiguiente, dichos ejemplos me hacen creer, cada vez más, que aún es posible cambiar la realidad. Para ello, el principio de libertad debe ser limitado por los principios de sostenibilidad y solidaridad, para así poder superar la tensión entre derecho y liberalismo capitalista, y lograr la redistribución de la riqueza y el reequilibrio ambiental. De esta forma, el individualismo liberal no puede seguir imperando, es más, debe someterse a serios cuestionamientos, porque, en su base esta una de las mayores contradicciones actuales, el gran protagonismo que sigue teniendo la utilización de fuentes fósiles de energía. Y es que el propio Fondo Monetario Internacional ha llegado a esta conclusión en uno de sus estudios en el cual señala explícitamente que las compañías energéticas que explotan recursos fósiles reciben subsidios globales equivalentes a 5.300 millones de dólares anuales.³⁶⁶

Las ideas y prácticas ya están en curso, no son ni imposibles ni utópicas, lo importante es replicarlas y adaptarlas a los distintos contextos y las diferentes necesidades y peculiaridades. No hay duda de que la configuración político-económica de intereses creados se resistirá ante cualquier idea de cambio que tenga como horizonte unos objetivos que intenten cambiar el *statu quo*. Eso tenemos que tenerlo claro. Ahora bien, detectar dicha realidad no puede tener un efecto paralizante. Aquí, me gustaría enlazar con un punto que será desarrollado de mejor manera en el siguiente apartado, vinculado a las ideas de “cárcel”. Por lo tanto, aquí desarrollo la idea de que una opción energética estructural viable de una matriz energética que sea descentralizada y que cuente con inversiones públicas, debe partir de una seria planificación económica, con una disminución del consumo en su conjunto y utilizando fuentes renovables.

II.1.3. La tensión entre el derecho a la propiedad y los commons

Será que en la actualidad está vigente la máxima según la cual, “¿[I]o que es del común, es de ninguno”? O, más bien, ¿será que dicha máxima sintetiza la ideología de la promoción constante de la propiedad privada? Para reflexionar sobre el derecho a la propiedad, pero, fundamentalmente, para cuestionar determinados dogmas que aún

³⁶⁶ (Coady et al. 2015) pp. 5-6.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

permean dicho derecho, considero que es fundamental confrontar el derecho a la propiedad privada de los bienes ambientales con los llamados *commons* (en adelante, comunes). Para ello, profundizo en la necesidad de repensar la propiedad de los bienes naturales, subrayando la debilidad del sistema que insiste en la perpetuación de una comprensión de propiedad encerrada en los dogmas del derecho moderno. Es decir, para comprender vectores de justicia e igualdad, es necesario cuestionar el sistema teórico de justificación de injusticias y desigualdades.

Creo que es incuestionable que existe un relativo consenso sobre el hecho de que la distribución de la propiedad es inequitativa. Sin embargo, a pesar de su relevancia, aquí no trataré este tema. Lo que me propongo fundamentalmente, es verificar si la propiedad privada *per se* es un problema en el caso particular de los bienes comunes y analizar cómo sería posible superar ese artificio jurídico, por cuanto considero que es inadecuado para el despliegue de una sociedad justa y sostenible. Por lo tanto, una vez más, creo que es necesario reafirmar que no defiendo la tesis del abandono completo de la propiedad privada, sino que propongo una honesta reflexión con relación a la propiedad de determinados bienes ambientales.

En este sentido, creo que es necesario comprender, al menos de manera general, la estructura misma según la cual el derecho está constituido en los países occidentales. Para ello, sin entrar a fondo, me parece relevante subrayar que el derecho —en general, y el derecho a la propiedad, en particular— constituye una representación de la estructura que no sólo garantiza, sino que también sustenta la siguiente realidad: la apropiación del capital por parte de unos pocos, la explotación de muchos y, por ende, la perpetuación de la degradación ambiental. Para ilustrar esta cuestión, reflexionaré sobre la compatibilidad del derecho a la propiedad y los comunes, con el objetivo de subrayar la dinámica del aparato, no sólo ideológico y económico, sino también jurídico, que legitima el escenario de captación de los recursos naturales como un mero instrumento al servicio del capital.

A partir de la doble constatación, quiero destacar que: a) centraré la mirada en la forma según la cual el derecho a la propiedad se implica en la perpetuación del escenario de degradación ambiental; b) siendo la justicia ambiental el horizonte a ser alcanzado, la

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

ruptura de vínculos formales entre derecho y justicia es imperativa, siempre y cuando el derecho no incorpore en sí la justicia.³⁶⁷ Ante dichas consideraciones, es necesario verificar que el sistema hegemónico se interesa por un recurso natural en dos casos: *i*) cuando puede ser multiplicado —producido con intereses, o puede ser objeto de especulación—; *ii*) cuando el recurso natural, inicialmente inagotable, con su progresiva disminución es susceptible de atribuir una renta a los que controlan su acceso.

Pero, como ya se ha señalado, para no quedarme en la mera abstracción, el objetivo aquí es analizar la opción de considerar a los comunes como una vía alternativa al imperio del principio de la propiedad privada. Lo anterior, precisamente porque, en pleno siglo XXI, por el avance de la privatización mercantil en el ámbito global dentro del ciclo histórico neoliberal, donde imperan los estados-naciones sumisos a los dictados de los poderes mercantiles, creo que es imprescindible, para el fomento de nuevos horizontes sostenibles, considerar a los comunes como una forma de reivindicación de la democracia económica, que limita el pensamiento único, asociado al *homo economicus* y a la mercantilización de la naturaleza; y, que establece horizontes de posibilidades, al imponer límites al derecho a la propiedad de determinados bienes, además de proponer una mejor distribución de la propiedad en general.

En este sentido, es necesario contestar las siguientes interrogantes: ¿es posible superar el principio de propiedad privada relacionada con determinados bienes en nombre de una efectiva protección ambiental? O, de otra manera, ¿para que exista una sociedad verdaderamente sostenible es indispensable que el principio de la propiedad de los recursos naturales (y su producción, consumo y distribución) sea replanteado? O, más bien, ¿el carácter intangible de la propiedad privada debe ser modificado en pro de la colectividad y de las estructuras que sostienen la vida en su conjunto? Dichas respuestas irán apareciendo a lo largo del presente apartado. De momento, considero que es necesario referirme a algunas consideraciones acerca de la relación entre el principio de propiedad privada y la degradación ambiental, en el marco anteriormente mencionado.

Dentro del mundo capitalista a partir del siglo XVIII, el derecho, ganó protagonismo por ser invitado a organizar y estructurar las sociedades. En este sentido y para lo que

³⁶⁷ (Filho 1999) p. 86.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

me interesa, el derecho conforma la estructura social para el despliegue de la acumulación de capital y para la libre circulación de servicios y materiales. Esto es transcendental, —y aquí retomo lo que había dicho que era poco verberado— ya que aunque es verdad que la ética capitalista reprueba el trabajo esclavo, el presupuesto ético que ha imperado en los últimos 300 años es el de que: es legítimo que los bienes del mundo tengan propietarios. En la misma línea, considero que es necesario resaltar que a pesar de que la producción de alimentos actual sería capaz de garantizar una alimentación digna para todos los seres humanos, en 2015 el número de personas hambrientas en el mundo era de alrededor de 795 millones de personas, lo que supone casi una de cada nueve personas.³⁶⁸ Sin embargo, esta realidad, a pesar de ser absurda, desde todos los ángulos, no tiene el poder de impactar, ni de contribuir al replanteamiento de la captación del capital y de la dinámica contractual imperante.

No me interesa entrar en las diversas vertientes en este trabajo, sino señalar que, precisamente este escenario de escasez y exceso permite abrir un debate serio sobre los contextos de la propiedad privada. De entrada, es importante destacar que el pensamiento (sin agotarlo, por supuesto) desarrollado en el marco de la filosofía política occidental por Locke, quien sentó las bases de la teoría liberal de la propiedad, cuyo principio fundamental recaía en el derecho del autor a su obra, nos remite a la idea del hombre como ser propietario. Ahora bien, es relevante indicar que, en su momento, que se trataba de una condición pensada en función de un mundo infinito, en el que la naturaleza proveería todos los deseos de los humanos, sin fin. No obstante, tal como sabemos, dicha mentalidad no puede ya ser tolerada ante la realidad del siglo XXI. De ahí la necesidad de que se repiense el principio de propiedad, no sólo bajo el imperio de las limitaciones materiales y energéticas, sino también dentro de una dinámica productivista que ignora todos los problemas socio ambientales, priorizando la apropiación legalista y extremadamente injusta de los recursos naturales.

Creo que el tema de la propiedad privada (junto con el de la libertad) —por mi historia—. Como hija de una familia de clase media, he habitado en una zona ubicada entre los extremos. De esta forma, por un lado, me ha sido posible tener contacto con los llamados industriales, es decir, con aquellos que son detentores no de los bienes de

³⁶⁸ (FAO, FIDA, and PMA 2015)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

consumo, sino del capital. Personas que producían coches, o utilizaban helicópteros para desplazarse dentro de las grandes ciudades brasileñas, evitando, por lo tanto, los atascos increíbles de kilómetros de longitud.³⁶⁹ Y, por otro lado, visitando casas de amigos de mis amigos, o de parientes, he podido ser testigo de vidas en las que ni siquiera los mínimos estaban garantizados, personas desempleadas, que no hacían siquiera 3 comidas al día, que no usaban transporte público y que no tenían casas con las necesidades básicas de saneamiento cubiertas.

Fundamentalmente, me era imposible comprender cómo una red de sociabilidad es capaz de imponer una ética jurídica que legitime en la actualidad la existencia de una realidad en la cual el 1% de la población detenta la concentración de los principales medios de producción capitalistas y, al otro 99% restante no nos queda más que — cuando es posible— negociar con las fuerzas de trabajo, para obtener dinero y tener ciertas condiciones para seguir las reglas del mercado—. Me cuesta mucho —por más que racionalmente lo “entienda”—, no cuestionar que aceptemos dicha dinámica, simplemente en nombre de una igualdad formal, en la que todos como sujetos de derecho, aceptan las “reglas del juego”, aunque bajo el aparato de los derechos y/o de las diversas normas impere la injusticia. En dicho contexto, por el simple cumplimiento de las reglas no es que tengamos un mundo más justo, sino simplemente, un mundo legalista, juspositivista.

La comprensión de dicha realidad es fundamental para verificar que el imperio de una racionalidad eminentemente económica atribuida a la propiedad, favorece los valores individualistas. Dicha visión representa una perspectiva según la cual todo existe para el disfrute de la humanidad,³⁷⁰ sin considerar, las desigualdades. Es decir, es legítimo que exista un disfrute, pero, lo que es importante cuestionar es el elevado número de excluidos de ese disfrute e, incluso, la explotación de los recursos naturales para la acumulación o especulación.

Esta dinámica se ve reflejada en el campo internacional de los derechos humanos, justamente aparejada a la necesidad de garantizar y favorecer valores individuales y

³⁶⁹ Para ilustrar, <<http://www.elpais.com.uy/el-empresario/ricos-sobrevuelan-sao-paulo-ajenos-al-lío-del-trafico.html>> (Consultado el 24.02.2017)

³⁷⁰ (Hancock 2003) p. 22.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

materiales, ya que a pesar de que existe una ampliación hacia el campo de los derechos colectivos, sus límites son evidentes. Ejemplo de ello, es el conflicto que existe entre la violación a la libertad individual por parte de intereses colectivos —independientemente de la urgencia—, en cuyo caso, la libertad individual prevalece. Precisamente, es en este contexto donde aparece claramente el derecho individual de propiedad, en detrimento de preceptos relacionados con la responsabilidad social y ecológica.³⁷¹

De lo anterior se puede constatar, que la ideología —más allá de lo económico— consubstanciada con el discurso de los derechos, es la base para la asignación de la propiedad. Es interesante identificar la existencia de todo un *modus operandi* de protección, mecanismos, por supuesto de coerción, que se ponen en función en contra de todos los que violen el pacto. El pacto de respetar la propiedad de un tercero, legítimo propietario/y o poseedor, sin cuestionarse la justicia de dicha propiedad. Sin embargo, el mero respeto a dicha propiedad puede generar importantes cuestionamientos: ¿por qué hay personas que no tienen ningún tipo de propiedad, mientras que otros construyen gigantescos inmuebles, simplemente para especular, los cuales pueden quedarse vacíos por años? O, incluso, ¿qué es lo que hace que determinado recurso natural (agua, tierra) gane el *status* de mercancía? De otra forma, ¿por qué respiramos (de momento) sin pagar y tenemos que pagar por el agua? ¿Por qué en Estados Unidos (por poner un ejemplo) existen ríos que son privados y, en Brasil, es inimaginable (de momento) pensar en pagar para utilizarlo?

Todas estas preguntas parecen carecer de sentido al ser formuladas dentro de esa estructura que nos hace creer (o aceptar) que tanto la desigualdad entre humanos como el escenario de degradación son naturales, incuestionables e incambiables. Pero, en realidad, son meros corolarios de los mecanismos que impone dicha naturalización, desde una perspectiva ideológica subjetiva —de la que estamos constituidos— que hace que aceptemos la dinámica que opera en la estructura social de forma tal que es difícil romper con ella y darnos cuenta de que no es más que algo estructural.

Asimismo, la propiedad privada capitalista se configura como un cúmulo de mercancías y, consecuentemente, la mercancía individual es la forma elemental de aquella riqueza

³⁷¹ (Taylor 2008)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

capitalista. No obstante, es posible identificar que muchas veces los individuos usan colectivamente normas sociales e instituciones, incluso informales, para gestionar recursos comunes con mejores resultados. Por mi parte, siempre he intuido que el contacto y el cuidado son la clave para una auténtica y consciente protección ambiental. Por auténtica y consciente, me refiero a un distanciamiento de lo que a lo largo de la historia hemos testimoniado, precisamente en el marco de la apropiación privada, que ha instrumentalizado a la naturaleza, alejando al ser humano de los elementos que sirven de sustento a su vida. Al alejarse, dicho mecanismo de apropiación ha impuesto una ideología según la cual existe una dicotomía entre el ser humano, por un lado, y las condiciones inorgánicas, naturales, de su metabolismo con la naturaleza, por otro. Al actuar de esta forma, implícitamente se crea una realidad de separación, donde la apropiación, dominación y explotación de la naturaleza parece ser lo legítimo y “natural”.

Todas las dinámicas existentes actualmente pueden ser explicadas a partir de esta dicotomía creada y perpetuada. Esa separación, es la base sobre la que se asienta la relación capital-naturaleza. Todos los recursos naturales pasan a ser meras mercancías a servicio del capital. Bajo el positivismo jurídico, toda la propiedad, sea esta productiva, respetuosa o no con las necesidades de determinada comunidad o ecosistema —es irrelevante— es propiedad por el simple hecho de que el propietario detenta el título correspondiente. Por lo tanto, la tierra, el agua y todos los recursos, al ser separados del ser humano, se convierten en mercancías susceptibles de ser apropiadas de acuerdo con la ideología capitalista. De ahí, que hayan surgido los latifundios, el despoblamiento rural, la aglomeración urbana y, por ende, toda la contaminación, la depredación, la deforestación, etc. En definitiva, es sencillo identificar que la fractura del metabolismo social con la naturaleza ha sido determinante para que el capitalismo pudiese desplegarse y perpetuarse.

La propiedad privada debe ser repensada en múltiples aspectos y, para ello, el principio de cooperación, principalmente en el sector energético, es esencial.

II.1.3.1. La gobernanza ciudadana de los comunes: una vía alternativa para el cuidado de determinados bienes y para la aplicación del principio de cooperación

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

Ante dicho escenario, puede parecer que no existe salida a dicha realidad. No obstante, tal como he mencionado, mi intención es considerar a los comunes como una vía alternativa, amparada en el principio de cooperación, principalmente porque son varios los comunes relevantes, entre ellos, el cambio climático. Al tratar los bienes comunes, es necesario mencionar, como mínimo, dos nombres: Hardin y Ostrom.³⁷²

El trabajo de Hardin escrito en 1968, lo que hizo fue sistematizar la creencia convencional de que la propiedad común no puede ser regulada por la propia comunidad, sino que, necesariamente debe ser regulada por agentes externos, bien sea el gobierno o el sector privado. Para abordar la cuestión de los comunes, es necesario explicar, sin entrar en muchos detalles, el experimento —eso sí mental y no de campo— de Hardin, el cual fue desafiado por Ostrom. La tesis central del estudio realizado por Hardin era bastante sencilla, poco importa el bien de acceso común tratado - explotación abusiva pesquera, la tala de bosques, o la explotación excesiva de la tierra como vertedero de basura- el resultado es uno, el uso libre de los bienes comunes lleva a todos al colapso, al borde del precipicio. En otras palabras, cada ser está tan atado a una racionalidad que lo impulsa a incrementar su beneficio ilimitadamente—un pastizal, en el ejemplo del autor—, que los recursos resultan finitos”. Por lo tanto, el autor consideraba que la explotación abusiva de los recursos comunes es un patrón natural del comportamiento humano, considerando que el fenómeno de “la tragedia de los bienes comunes” es el destino, por el egoísmo innato del ser humano, por lo que necesita, tal como ya se ha dicho, de un agente externo —gobierno o privatización— para gestionarlo.³⁷³

En este sentido, Hardin es categórico al considerar que dicha racionalidad humana es incorregible, y prefiere deducir de la tragedia una advertencia sobre las trágicas consecuencias ecológicas de los regímenes de propiedad comunal que privilegian la justicia distributiva.³⁷⁴ De esta manera, lo que para todos es la máxima de la justicia, para el autor equivale a la catástrofe de todos, ya que en el bote salvavidas no cabemos todos. En este contexto, el pensamiento de Hardin, incluso su ética del bote salvavidas

³⁷² Principalmente, para el presente apartado: (Ostrom 2000) (Ostrom, Janssen, and Anderies 2007)

³⁷³ (Hardin 1968) pp. 1243-1248

³⁷⁴ (Hardin 1968)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

relacionada con la carga del planeta y la superpoblación, fue desafiada por Ostrom.

Lo interesante del planteamiento de la primera mujer en ganar el premio Nobel de economía en 2009, no era demostrar el error de Hardin, sino, más bien poner un “no siempre” o “a veces”, a lo que Hardin categóricamente dijo “nunca”. Para explicarme mejor, desde mi punto de vista, el factor empírico hizo posible que Ostrom, junto con sus colaboradores, a partir de una visita *in locu* —comunidades, poblaciones— examinaran lo que pasaba en casos análogos. En dichas realidades, se constató que, en algunas situaciones los agentes implicados, a partir de la confianza y del diálogo honesto, consiguen superar la sobre-explotación y considerar el bien colectivo como el objetivo de la comunidad, con base en los vectores del principio de cooperación.

De esta forma, se pudo constatar que en ejemplos de accesos abiertos Hardin tenía razón, pero no siempre. Por lo tanto, Ostrom no negó los casos de deforestación y de sobre-explotación de los terrenos, sino que presentó muchos contraejemplos a nivel de todo el mundo. En Nepal, por ejemplo, desde hace siglos los campesinos se ponen de acuerdo y comparten las escasas reservas de agua. Igualmente, durante siglos, los campesinos en Japón, cultivaron conjuntamente los campos públicos, trabajaron juntos en la cosecha y la repartieron equitativamente entre todos.³⁷⁵

El vasto trabajo de investigación de Ostrom se despliega de una postura sin juzgamiento. Es decir, no asume que las personas actúan, siempre como ciegos egoístas que provocan su propia tragedia/desgracia; al revés, considera que son en sí capaces de comunicarse, de establecer reglas por su cuenta y de vigilar su cumplimiento. En definitiva, lo que hace Ostrom es poner en términos económicos, lo que los biólogos y los ecologistas ya saben y sobre lo que todavía queda mucho por descubrir en el restrictivo y elitista ámbito académico de las ciencias sociales, esto es, la ausencia de respuestas únicas a un mismo problema, por cuanto es necesario ponderar la realidad de cada localidad, con sus especificidades, tradiciones. Por lo tanto, lo cierto es que Ostrom creyó y confirmó, empíricamente, la capacidad de razonamiento del ser humano para tratar entre sí, sin la necesidad de agentes externos, la cuestión de los comunes, amparados en muchos casos en la cooperación. Los estudios de Ostrom permiten

³⁷⁵ (Ostrom 2010) pp. 641-672.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

reflexionar sobre el valor ambiental de la consideración recíproca obtenida por los ciudadanos al actuar como tales ante situaciones problemáticas o conflictos ambientales, lo que implica integrar cuestiones axiológicas como la reciprocidad y la ciudadanía en el debate sobre la propiedad.

La cuestión de los comunes, por lo tanto, constituye un planteamiento democrático, ante la realidad y vulnerabilidad de las condiciones que sostienen la vida. Implica aceptar que el derecho de propiedad debe guiarse por otros horizontes. Por lo tanto, es imperativo repensar la máxima previamente mencionada, porque, tal como los estudios han demostrado, en la práctica el diálogo, la confianza y el respeto recíprocos entre los miembros de una determinada localidad en la que se cuida de los comunes, actúan bajo otra lógica y no la que impera en el seno internacional bajo los criterios del mercado y del capital —la rentabilidad, la ganancia, la acumulación—.

Los valores base, se amparan por lo tanto en el principio de cooperación, extremadamente relevante, desde mi punto de vista, para impulsar una reorientación que no implique el abandono de la propiedad, sino, que la guie en base a otras variables, como la satisfacción de necesidades sociales y el respeto al “bien común” en armonía con el medio ambiente.³⁷⁶

En los últimos trabajos de Ostrom es posible identificar, un intento por fomentar un sistema formal general que permita identificar y estudiar los elementos o variables que influyen en la posibilidad de auto organización por parte de las comunidades en relación con el desarrollo de relaciones socio-ecológicas sustentables, incluso en lo que respecta a temas complejos como el del cambio climático. La autora era optimista por el hecho de haber detectado varias experiencias, que se estaban ya haciendo cargo de gestionar el cambio, tal es el caso por ejemplo de las instalaciones solares gestionadas por individuos particulares, el movimiento de los huertos urbanos comunitarios bajos en emisiones, y la creciente tendencia a formar parte activa del sistema de abastecimiento público de energía por parte de la ciudadanía, fuertemente sustentados en la cooperación.

³⁷⁶ Elinor Ostrom en diversas entrevistas y clases online, disponible en:

<<https://www.youtube.com/watch?v=2QG7KRSfs6c>> ;

<<https://www.youtube.com/watch?v=xta1vPkSjk4>> (Consultados en 16.06.2017).

El pensamiento de Hardin en su conjunto, pero, principalmente en lo que respecta a su planteamiento moral, me parece paradigmático por lograr sintetizar, en buena medida las diversas respuestas engendradas por el sistema internacional que, lo que hace en definitiva, es mantener el modo de vida occidental, el cual corrobora la injusticia energética, como una clara manifestación de apoyo al “subsistema privilegiado cuya huella ecológica es tal que amenaza la capacidad de carga de todo el planeta”.³⁷⁷ Y, al igual que Hardin, sabemos perfectamente la calidad de vida de quienes es que se quiere preservar. La esperanza reside en trabajos como los de Ostrom, que ponen de manifiesto otras posibilidades de convivencia e interacción con el entorno.

Los estudios de Ostrom y sus colaboradores, por lo que ya se ha explicado, evidencian que los miembros de las comunidades donde se logró desafiar la tragedia de los comunes basaron sus elecciones y metas en los valores pautados por el principio de cooperación, como lo son la comunicación transparente, la reciprocidad, la confianza y la honestidad, todos ellos instrumentos para la cooperación ciudadana y por consiguiente para la supervivencia de las comunidades que entienden su eco dependencia.

II. 1.4. El Antropoceno y la revisión de algunos principios: las limitaciones del principio de quien contamina paga y la apuesta por el principio de precaución

Vinculado con lo anterior, ante la evidente injusticia ambiental y energética imperante, es necesario considerar las soluciones ideadas por el sistema. Para ello, a partir del contexto de una nueva época geológica, marcada por el profundo impacto de la actividad humana sobre la Tierra, en el presente apartado me centraré en una de dichas respuestas, el principio de quien contamina paga. Ante el problema de las externalidades negativas ambientales es posible verificar que la internalización de los costes o la aplicación del principio de quien contamina paga es posible, ya que ambos parten de la premisa según la cual la asignación de valor a la contaminación se configura como una estrategia eficiente en materia de protección ambiental. Asimismo, creo que dicha perspectiva es, y propongo que sea al principio de precaución, con los

³⁷⁷ Buena parte del presente apartado relacionado con la tragedia de los comunes tuvo inspiración en la lectura del excelente artículo, (Esteban 2012) p. 47.

matices que más adelante se delinearán, como el más indicado para avanzar hacia un horizonte más sostenible e igualitario.

II.1.4.1. Aclaraciones sobre el Antropoceno

En la década de los noventa del siglo pasado el teólogo ecologista Berry planteó en algunos de sus trabajos³⁷⁸ una reflexión que denota una preocupación de gran magnitud por el actuar humano a nivel geológico y biológico “[...] el shock antropogénico que está sobrepasando a la tierra es de una magnitud jamás vista hasta ahora en el desarrollo histórico y cultural humano”.³⁷⁹ Al parecer, Berry anticipó lo que el premio Nobel de Química Paul Crutzen identificó como Antropoceno,³⁸⁰ es decir, la entrada del planeta a una nueva era geológica, después del Holoceno. Por lo tanto, como mínimo, a partir del año 2000, existe un cierto consenso de que esta es la época actual, la cual, tal como refleja su nombre, ha sido moldeada por los cambios sustanciales realizados por la actividad humana.

Creo que, a pesar de lo relevante que es considerar que en el presente, es decir, en el siglo XXI, vivimos en una era protagonizada por la aceleración del impacto humano en el sistema planetario, es necesario cuestionar: ¿cuándo se ha pasado del Holoceno al Antropoceno? Asimismo, estimo relevante verificar algunas de sus corrientes, por las mismas razones que entiendo pertinente conocer, así sea mínimamente, las “versiones/perspectivas” de la historia del derecho internacional y ambiental.

Pues bien, la literatura, de manera general apunta, como mínimo, 4 posibles puntos de partida: i) la Revolución industrial; ii) a partir de la producción a larga escala de la agricultura;³⁸¹ iii) la post II Guerra Mundial;³⁸² iv) el colonialismo.

Como ya se mencionó, en el año 2000 Crutzen y Stoermer al hacer referencia a una nueva era, desarrollaron en su tesis un análisis de la escala y alcance de la actividad

³⁷⁸ Otro ejemplo, (Berry 2011)

³⁷⁹ (Berry 1987) p. 206.

³⁸⁰ (Crutzen and Stoermer 2000) pp. 17-18.

³⁸¹ (Ruddiman 2003) y (Ruddiman 2005)

³⁸² (Bonneuil and Fressoz 2016)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

humana en el planeta, considerando como punto de partida el marco de la Revolución Industrial —mediados del siglo XVIII—,³⁸³ lo cual ha configurado la narrativa predominante.³⁸⁴ El objetivo no es analizarlos en detalle uno por uno, sino, prestar especial atención al último marco señalado: el colonialismo.³⁸⁵

Para ello, utilizaré el planteamiento de Lewis y Maslin;³⁸⁶ pero, principalmente, el de Gear³⁸⁷ fundamentalmente por dos razones: a) por su conexión con la última parte de la presente tesis; b) por las implicaciones *per si* del marco en el plano jurídico.

El argumento de Lewis y Maslin, tal como se plantea en un trabajo detallado, ubica el origen del Antropoceno en dos marcos relevantes, “[t]he choice of either 1610 or 1964 as the beginning of the Anthropocene would probably affect the perception of human actions on the environment”.³⁸⁸ Y concluyen, que “[t]he Orbis spike implies that colonialism, global trade and coal brought about the Anthropocene”.³⁸⁹ En este sentido, la *hipótesis Orbis*, define como punto relevante de la era actual, el encuentro de las poblaciones del Antiguo y Nuevo Mundo.

Al desarrollar dicha idea, Gear aplica una “*legal critical reading*” y señala que su argumento central “*rests upon dense continuities discernible between the Anthropocene –both as an epochal manifestation of concrete socio- and bio-material conditions and as a trope– and the patterned imposition of hierarchies operative within the ‘anthropocentrism’ of law*”.³⁹⁰ En este sentido, para la autora, la narrativa sobre las posibles génesis del Antropoceno consignan la presencia de jerarquías normativas

³⁸³ (Crutzen and Stoermer 2000) pp. 17-18. Además de en la obra con otros autores, (Steffen, Crutzen, and McNeill 2007)

³⁸⁴ (Malm and Hornborg 2014) p. 63.

³⁸⁵ Para un estudio comparativo desde el cual he tomado como referencia, (Afonso 2017)

³⁸⁶ (Lewis and Maslin 2015) pp. 171-180.

³⁸⁷ (Gear 2015) pp. 225-249.

³⁸⁸ (Lewis and Maslin 2015) p. 177. Traducción libre: “La elección bien sea de 1610 o bien de 1964 como el principio del Antropoceno probablemente afectaría la percepción de los efectos de las acciones humanas en el ambiente”.

³⁸⁹ (Lewis and Maslin 2015) p. 177. Traducción libre: “El pico de Orbis establece que el colonialismo, el comercio mundial y el carbón llevaron al Antropoceno”.

³⁹⁰ (Gear 2015) p. 227. Traducción libre: “se basa en las densas continuidades discernibles entre Antropoceno – tanto como manifestación de condiciones sociales y bio materiales concretas y como tema recurrente – y la imposición de jerarquías operativas dentro del antropocentrismo de la ley”.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

estructuradas por la posición central de un sujeto que conoce y domina una multiplicidad de formas de vida. A partir de dicha perspectiva, la presencia de jerarquías es una precondition para el propio concepto del Antropoceno, a citar: las desigualdades intra-especies que fueron fundamentales para la formación de la *era* de la especie humana, injusta en lo que respecta a la distribución de los recursos y a su vez condición para la existencia de la tecnología moderna basada en los combustibles fósiles.³⁹¹

Ante dicha realidad, me parece relevante mantener abierto el debate sobre las implicaciones del Antropoceno, también en el escenario del derecho internacional ambiental, precisamente, como han destacado los citados autores, en lo que respecta a las narrativas contradictorias de los diversos proyectos con pretensiones universalistas, como estímulo para revisar el pasado, ante los impactos en el presente, para contribuir así con una mejor estructuración del futuro. Parecería que, las señales del supuesto dominio del planeta por parte de las acciones humanas además de comportar imprevisibles injusticias de las más variadas órdenes, invitan a los que buscan una protección ambiental, a profesar una mirada siempre atenta y escéptica de las narrativas hegemónicas, tal como aquí se ha ejemplificado.

Una vez dicho esto, son muchos los ejemplos de acciones humanas que han ocasionado la destrucción de los hábitats y la degradación de los recursos naturales, con la consecuente disminución de la calidad del medio ambiente. Ante dicha realidad, para hacer frente a una peligrosa dinámica, la sociedad internacional ha fomentado mecanismos de contención y/o reparación de los daños ambientales para procurar la preservación del medio ambiente, y, a la vez, equilibrar la ecuación, de modo tal que no se prive a la sociedad de seguir siendo beneficiada por la utilización de los recursos indispensables. La utilización de los mercados como técnica para la protección ambiental responde a la lógica económica, ya que se entiende a la contaminación como una externalidad negativa o fallo del mercado, lo que justifica la intervención pública. Dicha autorización puede ser otorgada por los instrumentos jurídicos o mediante la aplicación de los instrumentos de mercado. Uno de los mecanismos, que marcadamente involucra la relación entre las normas de derecho económico y el derecho ambiental es,

³⁹¹ (Gear 2015) p. 234.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

precisamente, el principio del que contamina paga.³⁹² Por lo tanto, es necesario, entender en qué contexto y bajo qué objetivo este principio ha sido fomentado y, precisamente, indagar sobre su relevancia actual, ante el imperio de las condiciones vigentes.

II.1.4.2. La racionalidad imperante reflejada en la elección del principio de quien contamina paga

A partir de lo que se ha enfatizado en los apartados anteriores, creo que ha quedado claro que, a pesar de la existencia de varios senderos posibles a seguir, en términos de externalidades negativas, todavía no se ha apostado por tratar el tema desde la raíz, es decir, por aplicar los vectores de la justicia ambiental como opción.

Ante tal constatación, es inevitable cuestionar: ¿por qué el principio de quien contamina paga ha sido el elegido por el sistema internacional para tratar las externalidades negativas ambientales? A pesar de que la respuesta pueda parecer intuitiva, considerando todo lo anterior, considero que es importante reflexionar sobre ello.

Más allá de algunas polémicas sobre sus orígenes,³⁹³ se puede verificar que el principio de quien contamina paga fue reconocido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en 1972³⁹⁴ —como base analítica de los instrumentos económicos para regular la contaminación—, extendiéndose a la entonces legislación comunitaria europea —en el tratado de la Unión Europea, en su artículo 174, apartado 2³⁹⁵—; para finalmente ser acogido por el Derecho internacional, por ejemplo, en el texto del Principio 22 de la Declaración de Estocolmo,³⁹⁶ del Principio 13 de la

³⁹² También llamado de contaminador-pagador, en portugués, "*princípio do pagador-poluidor*", o, en inglés, "*pay polluter principle*".

³⁹³ Algunos consideran que, en el ámbito ambiental, es decir, como regulador ambiental, al año de 1970, en Japón en 1970. Para profundizar, María del Carmen Carmona Lara, "Notas para el análisis de la responsabilidad ambiental y el principio de quien contamina paga a la luz del derecho mexicano", en Responsabilidad jurídica en el daño ambiental, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1998, p. 55.

³⁹⁴ D.S. N° 59/98 Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Norma de Calidad Primaria para MP10.

³⁹⁵ Artículo 174 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, Título XIX, Medio Ambiente, Diario Oficial n° C 325 de 24/12/2002 disponible en <http://europa.eu.int>

³⁹⁶ Principio 22 de la Declaración de Estocolmo, Organización de las Naciones Unidas, junio de 1972: "Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

Declaración de Río y actualmente consta en el principio 16 del documento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1992;³⁹⁷ más concretamente, en el Protocolo de Kyoto (bajo el mecanismo de “*Joint Implementation*”),³⁹⁸ hasta llegar al texto del año 2000 de la Carta de la Tierra en el Principio 6.³⁹⁹

A través de la lectura de dichos documentos, verificamos que la lógica tomada en cuenta fue bastante sencilla, el haber abogado por el aprovechamiento de los recursos naturales, el que su utilización o explotación no haya no tenido un coste, había conducido a un creciente deterioro de la calidad del medio ambiente, por lo que era necesario incorporar estas externalidades⁴⁰⁰ como mecanismo de contención. Pero, a la vez, la lectura de los documentos puede ser interpretada de distintas maneras. O, dicho de otra manera, los citados textos dan margen a distintas aproximaciones al principio de quien contamina paga.

Como bien destaca Klöpfer, las dimensiones del principio de quien contamina paga pueden ser cuatro: i) la dimensión objetivo-racional-económico; ii) la dimensión social-ético-normativa; iii) la dimensión político-ambiental; iv) la dimensión jurídico-normativa.⁴⁰¹ Sin entrar en cada uno de ellos, lo que parece relevante es comprender que el alcance de dicho principio y su operatividad dependen de una política ambiental, con lo cual es una decisión verdaderamente política. Además, sin perder de vista que, una comprensión ampliamente difundida es la de la aplicación del óptimo de Pareto, en el

la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen en zonas situadas fuera de su jurisdicción”.

³⁹⁷ Organización de las Naciones Unidas, Principio 16 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, junio de 1992 : Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debería, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

³⁹⁸ D.S. N° 115/02 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Norma de Calidad Primaria de Aire para Monóxido de Carbono (CO).

³⁹⁹ Más precisamente, el Principio 6b: 6. Evitar dañar como el mejor método de protección ambiental y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución. b. Imponer las pruebas respectivas y hacer que las partes responsables asuman las consecuencias de reparar el daño ambiental, principalmente para quienes argumenten que una actividad propuesta no causará ningún daño significativo.

⁴⁰⁰ OCDE, Recommendation of the Council on Guiding Principles Concerning International Economic Aspects of Environmental Policies, 26 de mayo de 1972, disponible en <<http://webdomino1.oecd.org>>

⁴⁰¹ Tal como menciona (Derani 2009) pp. 150-151.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

sentido en que la aplicación del principio debe estar guiada por la lógica de solamente considerar la conservación o prevención en la medida en que los costes para evitar el daño ambiental (*Vermeidungskosten*) se mantengan por debajo de los costes para la reparación del daño (*Sozial Zusatzkosten*). Haciendo un gran esfuerzo de síntesis, se puede decir que, no solo se impondrá una multa a las personas responsables directa o indirectamente de la infracción ambiental sino que tienen que reparar el daño causado para que este no se vuelva a producir.⁴⁰² En una interpretación más amplia, sería considerar que “el costo de la contaminación debe ser asumido por quien se beneficia de ella, ya sea tomando las medidas necesarias para impedirlo o reducirlo, o minimizando o reparando sus efectos una vez ocurrida, por lo que el principio tiene básicamente dos funciones: una precautoria y una correctiva”.⁴⁰³

Sin embargo, a pesar de la existencia de innumerables instrumentos normativos, en la práctica, especialmente en los países periféricos, cuando ocurren situaciones en las que se deteriora el ambiente, dependiendo de la zona, de los intereses en juego, de las ganancias, o incluso de la naturaleza del daño, en muchos casos, no es sencillo individualizar el causante, ocurriendo, en realidad una difusión de la responsabilidad. Lo que termina por ocurrir, en muchos casos, es la socialización de los costes y no la reparación por parte de su causante real, y esto se podría clasificar como una auténtica subvención para que determinada actividad siga contaminando y, por supuesto, no pagando.

En el caso del principio de quien contamina paga, este incorpora la racionalidad imperante, que busca, dentro del propio problema, la solución. Es decir, al optar por ese mecanismo, por su lógica interna, que implica una internacionalización de los costes y, por lo tanto, un mecanismo del mercado, se objetiva y potencia la eficiencia económica y no la protección de los recursos naturales.

La comprensión real del fomento de dicho principio, o su *mens lege* puede ser atribuida a una comprensión notoriamente antropocéntrica de corte económico, precisamente, de competencia perfecta en un mercado global de libre competencia. Esto porque, dicha

⁴⁰² (Jaquenod de Zsögön 1991) p. 175.

⁴⁰³ (Valenzuela 1991)

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

estructura garantizaría una paulatina exclusión de las industrias sucias, en la medida en que el principio de el que contamina paga “es aplicado de manera indiferenciada para cualquier agente de cada economía nacional: de igual modo deberá ser castigada una empresa transnacional que una pequeña o mediana empresa nacional”.⁴⁰⁴

Dicha reflexión es relevante pues, en la línea desarrollada por el sociólogo alemán, Ulrich Beck, considerar que es suficiente insertar un valor monetario con el objetivo de garantizar una efectiva protección ambiental carece de sentido, puesto que gran parte de los daños ambientales no pueden ser subsanados con un mero pago. En síntesis, el autor pone en evidencia que los conflictos provenientes de la crisis ambiental no comportan la lógica daño-reparación, imperante en la cultura jurídica, porque parten de una premisa equivocada, tratando el problema en términos superficiales, sin ir a la génesis de la cuestión, es decir, reconocer la insuficiencia de los mecanismos existentes para tratar los problemas provenientes de impactos ambientales que, a pesar de reconocer la necesidad de reparación, no debe instrumentalizarse bajo la lógica capitalista, sino, por construcción de una responsabilidad ambiental que tenga amplia conciencia de la necesidad de efectivamente, priorizar prevenir el daño en sí.

Dicha perspectiva es fundamental para salir de la lógica capitalista según la cual el riesgo ha ganado protagonismo como generador de lucro privado y beneficios ilimitados. Esto se debe a que, al pulverizar los riesgos a lo ancho de toda la sociedad — afectando, a los grupos menos favorecidos— los causantes terminan por diluir su responsabilidad. Y, esto contribuye a una práctica perversa según la cual los lucros son privados y los costes son externalizados.⁴⁰⁵ Beck fue preciso al destacar: “[i]n connection with risk distribution, acceptable levels for ‘permissible’ traces of pollutants and toxins in air, water and food have a meaning similar to that of the principle of efficiency for the distribution of wealth: they permit the emission of toxins and legitimate it to just that limited degree”.⁴⁰⁶ Lo que se observa en muchos casos, en palabras de Eduardo Pavelek Zamora, es que, por la complejidad de individualizar el

⁴⁰⁴ (Foa Torres 2016) p. 73.

⁴⁰⁵ (Beck 1992) p. 24.

⁴⁰⁶ (Beck 1992) p. 64. Traducción libre: “En relación con la distribución del riesgo, los límites aceptables de contaminantes permisibles y toxinas en el aire, agua y comida, tienen un significado similar al del principio de eficiencia para la distribución de la riqueza: permiten y legitiman la emisión de toxinas hasta un nivel determinado”.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

daño, lo que puede suceder es precisamente lo contrario: quien contamina, no paga.

Por lo tanto, el atractivo de dicha elección se corresponde con la racionalidad imperante, en la medida en que, como pone de manifiesto Derani, los intentos de las teorías económicas por poner precio al medio ambiente y tratarlo como otro *commodity* cualquiera, funcionan la mayor parte de las veces como un verdadero instrumento que concede a unos pocos el privilegio de contaminar.⁴⁰⁷ Yo, estoy de acuerdo, porque si realmente reconocemos nuestra responsabilidad ambiental amplia, debemos enraizar la idea según la cual, no obstante la necesidad de interactuar con el entorno, esa interacción no debe seguir desconsiderando que, en su conjunto, los recursos escasos pertenecen a todas las generaciones, lo que impone un sentido de solidaridad amplia. Por ello tenemos la obligación de regular el hedonismo ejercido por algunos, que excluye a muchos de la presente generación, y la participación justa de los beneficios del patrimonio común de la humanidad de las generaciones futuras.⁴⁰⁸

Se actúa como si el hecho de pagar (o indemnizar) fuera suficiente para corregir el daño ambiental perpetrado. Dicha lógica absurda no nos debe sorprender, en la medida en que sólo refleja la génesis misma de “Occidente que se ha construido en una peculiar tensión entre la afirmación de valores universales, la transgresión en la práctica de esos mismos valores, y la elaboración de toda una serie de racionalizaciones para justificar las transgresiones”.⁴⁰⁹

En una sociedad como la actual, cada vez es más imposible imaginar una acción humana que no repercuta en el entorno. Pero, lejos de tener una visión irreal o *naïve*, lo que no se puede seguir haciendo es enmascarando la realidad. Es verdad que, en un primer momento, parece lógica la máxima en la que se sustenta la obligación de pagar después de ocasionar una contaminación. Como ocurre en otras esferas, uno debe responsabilizarse por las consecuencias de sus actos. Pero, en realidad, es complicado comprender dicha “lógica”, tal como está institucionalizada, teniendo en cuenta su limitación e, incluso, considerando que se trata de una lógica perversa. Esto se debe a

⁴⁰⁷ (Derani 2009)

⁴⁰⁸ (Agius et al. 2010) p. 119-120.

⁴⁰⁹ (Riechmann 2002) p. 1.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

que, tal como destaca Jean Barde, dicho principio es producto de una economía de bienestar que implica que el coste de los bienes y servicios del mercado deben reflejar su coste social total (coste de producción y coste ambiental), y, por lo tanto, no establecer un precio para los recursos ambientales constituiría la raíz de la contaminación ambiental en sí; por esta razón los costes externos deben ser interiorizados.⁴¹⁰ La situación es así porque dicho principio, tal como explica Scholz y como ya se señaló, fue pensado en sus orígenes, para ser aplicado a nivel nacional en los países centrales, como por ejemplo Alemania, para funcionar como mecanismo de transferencia de costos ambientales hacia el causante de los daños ambientales, con el objetivo económico de: “(...) internalizar los costos externos de la protección ambiental. Al mejorar (...) la función informativa del sistema de precios (“precios que dicen la verdad ecológica”) se quiere lograr que el consumidor pueda escoger su opción de compra según criterios ambientales”.⁴¹¹

Para demostrar lo que quiero decir, utilizaré como referencia la incorporación de dicho principio en Latinoamérica, para constatar que el problema no reside en el campo de la hermenéutica, por considerar limitada la interpretación y aplicación del principio bajo la lógica de la racionalidad de los derechos —según el imperio de que el único valor legítimo a restringirse es el valor de la utilidad humana, desconsiderando, por lo tanto, los valores de los ecosistemas y sus componentes, en sí establecidos—, sino, en su génesis —partiendo de la recepción del principio de quien contamina paga en los países periféricos en los años 90, en el marco del proceso de apertura económica indiscriminada y de la desregulación de la inversión extranjera directa—. ⁴¹²

Sin embargo, es necesario, dar un paso atrás, para poder tener una mejor comprensión de la cuestión. De esta manera, sigo la línea de raciocinio de Adil Najam quien identifica tres períodos en el comportamiento de los llamados países en desarrollo en el

⁴¹⁰ (Barde 1994) pp. 5-6.

⁴¹¹ (Scholz 1993) p. 2.

⁴¹² En palabras del autor: “El estancamiento productivo de los ochenta dio paso, en los noventa, al reinicio del proceso de crecimiento económico, que estuvo basado fundamentalmente en el efecto de la acumulación de capital fijo, y no habría sido más acelerado porque una fracción considerable de la inversión extranjera se orientó a la adquisición de empresas públicas que se privatizaron, lo que sustenta la afirmación de que en las economías dualistas la inversión extranjera tiende a desplazar a la doméstica”. (Salvia 2011) p. 117.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

contexto del proyecto internacional ambiental: i) la postura contestataria hasta 1972; ii) la difusión del Informe Brundtland y la Cumbre de Río de Janeiro 1992; iii) la conducta comprometida con el nuevo pacto global del desarrollo sustentable.⁴¹³ Ante este escenario, el autor llama la atención hacia la necesidad de una transición hacia una posición contestataria vigorosa (“Política Ambiental Global”) en la cual el compromiso se dé en el marco del cambio de la forma del discurso ambiental (“Política Global del Desarrollo Sustentable”). En este sentido, el autor resalta el papel del desarrollo sostenible, el cual ha permitido que los países en desarrollo ‘compren’ la empresa ambiental global.⁴¹⁴ Asimismo, para Najam tal empresa ambiental global adquiere legitimidad para el Sur específicamente a partir del Informe Brundtland de 1987, lo que pone de manifiesto la relación centro-periferia en los temas ambientales. Además, el autor aclara cómo se fue intensificando el proceso en la década de los años 90, constituyéndose así en un período de compromiso con la causa ambiental por parte de los países menos desarrollados, “aceptando” la construcción según la cual: “las nuevas tecnologías limpias y servicios ambientales de la industria del ambiente constituyen la vía suficiente y necesaria para el control de la contaminación y la protección ambiental”.⁴¹⁵

Pues bien, este fue el contexto global que llevó a los países en desarrollo a incorporar y aplicar dicho principio, aceptando, por lo tanto: a) la máxima según la cual las corporaciones transnacionales serían los vehículos más adecuados para la reducción de la brecha tecnológica entre el Sur dependiente y el Norte desarrollado, b) el discurso de la indiscriminación y competencia perfecta como mecanismo capaz de erradicar las empresas contaminantes, todo ello, c) bajo la lógica del discurso del desarrollo sostenible. Una lógica y razones fuertemente atractivas, por no limitarse solo a pronunciar meras declaraciones de buena voluntad u objetivos generales y difusos, sino por ser capaz de poner en acción la tan mentada protección ambiental.

Pero, lo que muchas veces no se debate es justamente el discurso que existe por detrás, en el sentido de enmascarar la notoria “vinculación entre el patrón de desarrollo

⁴¹³ (Najam 2005) p. 317.

⁴¹⁴ (Najam 2005) p. 317.

⁴¹⁵ (Foa Torres 2016) p. 73.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

sustentable, sustentado en la gestión ambientalmente adecuada, y el proceso de consolidación del modelo de acumulación por apreciación financiera, lo que viabilizó la condición de posibilidad para la centralización del capital en los sectores más concentrados y en corporaciones transnacionales”.⁴¹⁶

En definitiva, creo que existe una limitación a dicho principio, al asimilarlo al modelo imperante, que, desde mi punto de vista, no sólo contribuye a legitimar la ampliación de la injusticia ambiental, en un modelo de acumulación de capital fuertemente anclado a una estructura de instrumentalización de los recursos naturales, sino también a instaurar nuevas dinámicas de desarrollo y producción a escala global, que contribuyen a ampliar la injusticia ambiental y su irresponsabilidad, porque fomentan una lógica que mantiene la supremacía de unos pocos dotados de la necesaria experticia ecológica demandada por el principio de quien contamina paga. En la práctica, se constata que dicho principio enmascara el desarrollo de prácticas pautadas en nuevas herramientas tecnológicas que parecen prometer recompensas ambientales, pero, en realidad, lo que estimulan son beneficios privados instantáneos.

A pesar de que el principio de quien contamina paga sea un referente para poder comprender mejor la dinámica perversa de las externalidades negativas, para llamar la atención hacia el hecho que precisamente se cuestiona, considerar dicha concepción es cuestionable, justamente porque refuerza la dicotomía entre humano/naturaleza, y contribuye a enraizar la idea según la cual la naturaleza es algo externo a los procesos económicos.⁴¹⁷ Tal como sintetiza Jean-Paul Deléage: “[m]overse más allá de los límites [...] adoptando la ‘postura de la totalidad’ es la única opción metodológica que puede servir como una base sólida para el análisis de la relación entre la sociedad y la naturaleza”.⁴¹⁸ Es así, que tal como pondera Ost, en la mayoría de las veces lo que se constata es un auténtico derecho a contaminar, en la medida en que no se mide de forma correcta y por lo tanto se viabilizan los efectos perversos de la aplicación del principio. Por lo que, al imponer una penalidad en virtud de ese principio, no se refleja el

⁴¹⁶ (Fao Torres 2016) p. 309.

⁴¹⁷ (Altvater 2006) pp. 351-352.

⁴¹⁸ (Deleage 1989) p. 15.

verdadero costo socioecológico, imponiéndose así un efecto de desestimulo nulo.⁴¹⁹ Ante dicha limitación, creo que tendríamos que ir un poco más allá. Al decir “más allá” me refiero al principio de precaución, articulado con los principios de responsabilidad y cooperación.

II.1.5. El principio de precaución y la seguridad jurídica: una aproximación con atención al marco de los principios de responsabilidad y cooperación

La tensión entre los riesgos potenciales de las acciones humanas y la euforia de la sociedad tecnológica, bajo la lógica del lucro privado inmediato, en la que parece que la necesaria prudencia ha quedado apartada, hasta que se concreten los potenciales — previsible o no— conlleva efectos negativos. Ante el poder tecnológico capaz de destruir, entre otras cosas, la biosfera, el deber de actuar previamente se vuelve un imperativo. Pero, concomitantemente, en aparente contradicción, el escenario del siglo XXI de la alienación es el que ha imperado, poniendo la virtud de la prudencia como “fuera de moda” en los tiempos modernos.⁴²⁰

Partiendo de dicha atmósfera en el presente apartado se busca comprender la aproximación que en el ámbito del derecho internacional ambiental, se hace sobre los riesgos post-industriales, precisamente por su inmersión en la noción de incertidumbre, saliendo de la mera concepción de la reparación de daños, pasando por la acción efectiva hacia la prevención de eventos inciertos, para reflexionar sobre las proximidades y los límites del principio de precaución⁴²¹ o, más bien sobre la necesaria atención que se le debe prestar en aras de una efectiva justicia ambiental, y de una readecuación dentro de los límites de los principios de responsabilidad y cooperación.

Por lo tanto, la tónica que debe imperar en el ámbito de los derechos es la de aceptar que su ejercicio, cada vez será más limitado, principalmente cuando se trata de temas que implican la administración del riesgo. En este caso en particular, para que el

⁴¹⁹ (Ost 1995) pp. 128-129.

⁴²⁰ (Aubenque 2010)

⁴²¹ Tal como indica Bender, en alemán sería “*Daseinvorsorge*” o “*Zukunftvorsorge*” (cuidado, precaución con la existencia o con el futuro), (Bender and Sparwasser 1988) p. 7.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

principio de precaución⁴²² tenga la transcendencia necesaria, este deberá de nutrirse no solamente del principio de responsabilidad, sino también, ante la complejidad de los problemas energéticos —y ambientales, en general— de los elementos del pluralismo y de la democracia, inherentes al principio de cooperación.

En este sentido, una vez consolidada la constatación de los límites de la propia ciencia, es cuando más a menudo se evidencia la máxima de: “más vale prevenir que curar”, principalmente, porque en temas ambientales, la “cura” no siempre es posible. Por consiguiente, diversos textos normativos y declaraciones de voluntad —o *soft law*—, se refieren más bien a “su rescate”. Efectivamente, ante un escenario de transición de la promesa de certeza (Modernidad) hacia la conciencia de la constante incertidumbre (líquido), deriva la necesidad, en el plano jurídico —por supuesto, no exclusivamente—, de encontrar un instrumento que de manera prudencial posibilite la conexión entre el conocimiento, siempre incierto, y la acción, siempre arriesgada.

II.1.5.1. Inclusión de la entropía y de la incertidumbre en los temas ambientales y sus reflejos en la seguridad jurídica

La relevancia de tratar, brevemente, la entropía y la incertidumbre reside, precisamente, en que son dos elementos cruciales a la hora de superar la expectativa del control absoluto sobre la naturaleza. Es más, a partir de dichos elementos, es que ha sido posible abrir el debate sobre la necesidad de la implementación de un enfoque preventivo, pero, más allá, se ha podido desafiar la noción misma de seguridad jurídica.

Para ello, es necesario realizar una somera incursión en el ámbito de la economía ecológica para subrayar que esta aborda la problemática ambiental a partir de una perspectiva compleja, además de considerarla como un sistema abierto, que integra principios ecológicos a la economía y reconoce, por ejemplo, que el sistema económico es parte del sistema natural más amplio, por lo que impone sus leyes y límites. Y, precisamente, una de las tres⁴²³ nociones biofísicas fundamentales, es, la ley de

⁴²² Interesantes aportaciones, (Tickner and Riechmann 2002)

⁴²³ Las otras dos son: la primera ley de la termodinámica y la existencia del límite de absorción de residuos por los ecosistemas.

entropía.⁴²⁴

En el caso particular de la ecología, y en relación con el concepto de la entropía, Odum señala que tanto los organismos, como los ecosistemas y la biosfera, poseen características termodinámicas esenciales porque logran crear y mantener un elevado grado de orden interno, o una condición de baja entropía.⁴²⁵ En el caso de la entropía o segunda ley⁴²⁶ de la termodinámica en términos económicos, es necesario entender que también en la década de los setenta del siglo pasado (1971), el matemático rumano Georgescu-Roegen, consideraba como relevantes dos variables que hasta aquel entonces eran despreciadas por los economistas clásicos: los seres humanos y la naturaleza.

A raíz de dicho enfoque, el autor propuso una revolución epistemológica de la economía en la medida en que, desde su punto de vista, esta debería de abandonar el paradigma mecanicista⁴²⁷ hacia la termodinámica, en concreto, con atención a la segunda ley (de la entropía), según la cual la transformación de la energía es única e irreversible, pasando de “energía disponible o aprovechable” a “energía no disponible” hasta finalmente desaparecer (de “baja entropía” a “alta entropía”). Con lo cual, la energía no se pierde, se transforma en calor disipado que no puede ser utilizado para transformarse en trabajo. Incluso, “*paradoxical though it may seem, it is the Entropy Law, a law of elementary matter, that leaves us no choice but to recognize the role of the cultural tradition in the economic process*”.⁴²⁸

En este sentido, a partir de la comprensión de la entropía, la degradación de energía resultante de procesos de producción de trabajo útil, no puede ser totalmente eliminada.

⁴²⁴ Para una comprensión sobre el tema, es indispensable revisar los trabajos de Rudolf Julius Emmanuel Clausius; Enrico Fermi; Max Planc; Gerodi Saridis.

⁴²⁵ (Odum 1983) p. 55.

⁴²⁶ Creo que muchos deben estar familiarizados con la ecuación del físico Ludwig Boltzmann, quien define la entropía S de un macroestado como: $S = K \ln W$. S es la entropía, k es un valor constante, y W es el número de estado.

⁴²⁷ Básicamente, considera que los hombres son impulsados por acciones externas como la maximización de la utilidad o del beneficio, que permiten retomar a la economía a su punto, desconsiderando las condiciones iniciales y poniendo atención a la reversible. (Georgescu-Roegen 1971)

⁴²⁸ (Georgescu-Roegen 1971) p. 18-19. Traducción libre: “aunque resulte paradójico, la ley de la Entropía es una ley elemental, que no nos da otra opción que no sea la de reconocer el rol de la tradición cultural dentro del proceso económico”.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

Por consiguiente, las implicaciones sobre el medio ambiente —además de todos problemas relacionados con legislaciones, programas para reducción del consumo de energía—, pueden estar relacionadas con acciones, como, por ejemplo, el desarrollo de nuevos procesos de producción de trabajo útil que disminuyan el aumento de la entropía global.⁴²⁹

Ante dicho contexto, ¿cómo puede ser que confiemos en el derecho para normar lo prohibido y lo permitido, establecer responsabilidades, fijar límites y plazos ya que, para ello, se vale de la seguridad jurídica, al trazar certezas buscando lo tangible? ¿Será entonces posible confiar en el derecho para normar con eficacia situaciones tan imprevisibles, complejas y globales como los problemas ecológicos?⁴³⁰ Creo que en algunos casos sí, pero, para ello, es imprescindible salir del mundo asociado a la primera ley de la termodinámica, que no pone límites a las transformaciones de energía, pasando por lo tanto a observar la segunda ley.

En palabras sencillas, precisamente lo que hace la entropía es, cuestionar la idea histórica de progreso, en la medida en que desmonta toda la construcción entorno a la idea de que la ciencia y la tecnología crean un mundo más ordenado. Un ejemplo claro es el de la basura “tirada”. Parece que, al sacarla, esta no más existe, ya que el hogar está ordenado y limpio. Lo que no se considera es, precisamente, la energía que se emplea para ordenar el desorden ya que la basura no desaparece.

Hablar de entropía implica tener en consideración también una visión holística del mundo jurídico. Es abrirse a reflexionar sobre la necesidad de que no impere más una visión atada a la seguridad jurídica, en la medida en que, esta está limitada y desconectada de la degradación ambiental, por ignorar la dinámica presente en el mundo, en constante cambio. Por lo tanto, es necesaria la inclusión de la entropía en el diálogo del Derecho internacional ambiental, porque pone de manifiesto en su sentido lato, que la acción humana en el medio natural ha provocado y provoca un desequilibrio energético exponencial. Este desequilibrio se materializa en un aumento de la entropía global o de la degradación ambiental.

⁴²⁹ (Brandt and Barlette 2001) p. 165-167.

⁴³⁰ (Crespo 2003) p. 12.

La entropía y la incertidumbre nos invitan a contemplar la única seguridad que tenemos, aunque no nos gusta de hablar de ella: la finitud. Sí, la entropía trata del tiempo lineal (o más bien es el propio tiempo).

En el caso particular de la incertidumbre científica en relación con las potenciales consecuencias dañinas de un acto/producto, se observa que el alcance de las medidas de precaución debe basarse en un mínimo de conocimientos sobre la base de resultados científicos que presenten un cierto grado de coherencia. A pesar de necesitar de una constante evaluación de los riesgos y que, como consecuencia, esté presente la siempre abierta posibilidad de revisión de las decisiones relacionadas con temas ambientales. Con lo cual, a pesar de la falta de certeza científica sobre los riesgos o las consecuencias de una actividad en particular, esta es suficiente para la aplicación del principio de precaución.

En este contexto, es necesario realizar una somera aproximación de los riesgos de aplicación de la técnica, precisamente, en su gestión en un escenario de incertidumbre. La idea central es sencilla, detrás de cada riesgo hay una tecnología y, a la vez, como no podría ser de otra manera, detrás de una tecnología hay una decisión humana (más bien, un conjunto de ellas). En este sentido, considero *relevante* señalar algunas pinceladas sobre el tema, considerando el protagonismo que el riesgo tecnológico ha adquirido, desde la administración⁴³¹, pasando por el Derecho, además de los cambios verificados por la sociología. A pesar de que existe una cierta desconfianza social en la actividad científico-técnica debido a los diversos “accidentes” y al creciente incremento de los riesgos de la técnica, la figura de los expertos-científicos sigue siendo un referente legítimo para la actividad económica, política y jurídica. Y, es preocupante en la medida en que la ciencia, en la línea constructivista radical, no es más que un sistema cognitivo autopoiético, como toda creación humana.⁴³²

Por tales motivos, la incertidumbre, se insertó a su vez en el mundo jurídico como

⁴³¹ (Esteve Pardo 1999) p. 28.

⁴³² La “autoreferencia” es un concepto acuñado por Maturana, clave de la Teoría de Sistemas. Maturana lo utiliza para hacer referencia al conocimiento individual, mientras que Luhmann lo amplía para relacionarlo con el conocimiento social.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

consecuencia de una serie de cambios profundos en la física y la matemática, hasta llegar al mundo jurídico en especial, por las altas concentraciones de clorofluorocarbonos, por los contaminantes orgánicos persistentes, los organismos genéticamente modificados o los campos electromagnéticos. Todos han protagonizado un conjunto de hallazgos en el ámbito de la mecánica cuántica. Un hallazgo destacable es el “principio de indeterminación”, de Heisenberg⁴³³ —al abandonar progresivamente el paradigma renacentista de la plenitud del conocimiento—, gracias al cual el mundo de la física pasó a compaginar los preceptos de la mecánica newtoniana clásica con el estudio de las probabilidades⁴³⁴. En los años 30 del siglo pasado se cuestionaron las bases de las matemáticas, como consecuencia de los “teoremas de la incompletitud” de Gödel, ya que, como un sistema axiomático, no puede utilizarse para demostrar su propia consistencia.⁴³⁵ La culminación llegó en los años 60 con el desarrollo de la llamada “Teoría del Caos”, según la cual, a pesar de la existencia de sistemas que siguen rigurosamente las leyes newtonianas, actúan de manera tan desordenada que, en términos prácticos, no son pronosticables.⁴³⁶

Así, surgen los cambios registrados en el pensamiento científico del siglo XX, con la salida del modelo newtoniano de hacer ciencia, pasando fundamentalmente a la inclusión, como ya se ha señalado de: *a)* la incertidumbre como componente de la ciencia, *b)* la forma cómo el ser humano, en base a la incertidumbre, opera diversos temas, incluyendo, para lo que nos interesa, a las ciencias jurídicas.⁴³⁷

Pero, efectivamente, todavía impera la creencia en la universalidad, la racionalidad,⁴³⁸ la neutralidad y la objetividad⁴³⁹ del conocimiento científico, manteniendo, por lo tanto, su fuerza, dominio, prevalencia y poder.⁴⁴⁰ La preocupación por este razonamiento tiene,

⁴³³ (Heisenberg 1962) (Heisenberg 1958)

⁴³⁴ (Heisenberg 1958)

⁴³⁵ (Embidi 2009) p. 23.

⁴³⁶ (Embidi 2009) p. 23.

⁴³⁷ (Esteve Pardo 2009) p. 211.

⁴³⁸ (Bauer 2000) p. 45.

⁴³⁹ Tal como señala, “the cultural role given science entailed just this idea of objectivity as a political force against ideology”. (Segerstråle 2000a) p. 108.

⁴⁴⁰ Tal como señala Maturana: “En nuestra cultura moderna occidental hablamos de la ciencia y la tecnología como fuentes de bienestar humano. Sin embargo, generalmente no es el bienestar humano lo

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

por lo menos, dos razones: i) una práctica y (ii) una teórica. La consideración práctica está asociada a lo que hemos dicho, es decir, a la generación de riesgos técnicos, el análisis de los mismos y, por supuesto, su eliminación o reducción. A la vez que también llama la atención su vertiente teórica, ya que existe una distorsión entre lo que es asimilado por los científicos como algo “*in progress*” y lo que la sociedad y el ordenamiento jurídico asumen inmediatamente como reales.⁴⁴¹

En esta línea, el enfoque precautorio, por tratar precisamente de incertidumbres, desafía al método científico establecido, además de someter a prueba la aplicación del análisis coste-beneficio en áreas más débiles, pero, ante todo, la precaución atraviesa fronteras disciplinares y plantea cuestiones sobre la calidad de vida de las futuras generaciones y abre las puertas a la adopción de otras medidas de gestión del riesgo. Es precisamente la incertidumbre el elemento que viene a distorsionar el funcionamiento de los mecanismos preventivos clásicos, obligando a asumir un enfoque precautorio que admita una acción no respaldada por una certeza científica o incluso emprendida en condiciones de completa ignorancia.

Dicho escenario de profundos riesgos postindustriales plantea desafíos novedosos a la capacidad de la ciencia para responder a una realidad que impone una anticipación y, con ella, una acción preventiva eficaz, ante la magnitud de los riesgos que se presentan. Estos riesgos además generan muchos impactos más amplios y difusos que se constituyen por la incertidumbre. Tales características representan un cambio importante de paradigma en la medida en que, sólo existe una latente indeterminación del daño en el espacio, en el tiempo/frecuencia, incluso sobre la frecuencia y naturaleza, en la medida en que la incertidumbre puede afectar a cualquiera de estos factores o a todos estos factores. Tal como indica Sadeleer, “*uncertainty is the linchpin around*

que nos hace valorar a la ciencia y la tecnología, sino más bien, las posibilidades de dominación, de control sobre la naturaleza y de la riqueza ilimitada que parecen ofrecer. (...). “También hablamos del progreso en la ciencia y la tecnología en términos de control y dominación, y no en términos de comprensión y coexistencia responsable. Los conceptos de control y dominación implican la negación de aquello que es controlado y dominado, a la vez que lo colocan como algo distinto e independiente de uno. Yo pienso que esa actitud básica es lo que limita nuestra posibilidad de comprender sin ansiedad nuestra participación constitutiva en poner de manifiesto el mundo en que vivimos por medio de la ciencia”. (Maturana 1995) p. 98.

⁴⁴¹ (Embidi 2009) p. 41.

which the principle is organized".⁴⁴²

No obstante, sí que ha habido un cambio en dicha creencia, en la medida en que las posibilidades de catástrofes se han convertido en hechos reales. En este sentido, se observa la puesta en duda de la creencia absoluta en la ciencia como fuente de proposiciones carente de falibilidad, articulando la ciencia como una construcción social: *"scientific truth had no preferred epistemological status in relation to other truth claims: science was just one among many belief systems, all explainable by social factors"*.⁴⁴³ En el mismo sentido, Barber ha afirmado que: *"We do not need to be ontological relativists about science and its development. Science is an essential functional component of the culture of all societies and has its own degree of autonomy as well as its dependence on all the other functional components of the social system"*.⁴⁴⁴

En definitiva, no todos los riesgos están asociados al principio de precaución, sino precisamente aquel riesgo que está conectado con la incertidumbre, más concretamente, como destaca Sadeleer, el "riesgo post-industrial". El autor asevera que "cada nuevo concepto de riesgo —riesgo social, riesgo medioambiental— ha distorsionado los regímenes legales existentes, en algunos casos subvirtiéndolos y en todos los casos por lo menos desestabilizando el orden establecido", por lo que "podemos esperar que el concepto de "riesgo post-industrial" también dé lugar a grandes transformaciones legales".⁴⁴⁵

II.1.5.2. Del principio de prevención al principio de precaución

Precisamente, son dos los principios jurídicos que adquieren relevancia y que están llamados a convertirse en referencias globales —independiente del territorio en que éstos se formulen e implementen—, para la política ambiental relacionada con el riesgo.

⁴⁴² (Sadeleer 2007) p. 4. Traducción libre: "La incertidumbre es el elemento clave alrededor del cual se organiza el principio".

⁴⁴³ (Segerstråle 2000b) p. 3. Traducción libre: "La verdad científica no tenía ningún estatus epistemológico predilecto en relación con otras afirmaciones de verdad: la ciencia era solo uno de entre muchos sistemas de creencias, lo cual se explica por factores sociales".

⁴⁴⁴ (Barber 2000) p. 72.

⁴⁴⁵ (Sadeleer 2007)

SEGUNDA PARTE
La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

Me refiero a los principios de prevención y precaución. Así, ante la evidente tensión por el rol de la ciencia, conceptualizada como un ordenamiento explicativo y predictivo de la realidad, que actúa como elemento legitimador del poder,⁴⁴⁶ y la constatación del fracaso en su labor de fijación de la realidad,⁴⁴⁷ es necesario rellenar este vacío que se constata mediante el análisis del marco de los mencionados principios.

Es en este contexto que, tal como ya se ha señalado, verificamos los planteamientos de Hans Jonas, de los años 70 y de Beck, al destacar que “en la práctica y en la opinión pública, las ciencias se enfrentan, junto al balance de sus éxitos, al balance de sus fracasos y cada vez más al examen de sus promesas incumplidas.”⁴⁴⁸ Con lo cual, la técnica, originaria de la propia sociedad es identificada también como una auténtica amenaza. La sociedad se da cuenta, principalmente en temas puntuales y claves como el medio ambiente y la salud, de los límites de una gestión a posteriori de los daños producidos.

Así, dicha atmósfera —sin intención de linealidad— ha fomentado la aplicación del principio de prevención. Tal como destaca Sadeleer, “en esa fase, se creía que los impactos potenciales adversos podían ser reducidos a niveles tolerables gracias a la ciencia, que hacía posible conocer la probabilidad de efectos adversos y la extensión del daño potencial. Se esperaba que un enfoque preventivo —planificación del uso del suelo, controles de emisión, estándares de calidad, mejor tecnología disponible (ALATA), enfoque integrado de prevención y control de la contaminación (IPPC), planes de emergencia— fuera capaz de prevenir una mayor degradación”.⁴⁴⁹

Es posible identificar que, a partir de los años 80 del siglo pasado, el principio de prevención trataba de relacionar el riesgo con el conocimiento científico, en la medida en que los instrumentos jurídicos internacionales se limitaban a anunciar que las medidas ambientales a adoptar debían basarse en planteamientos científicos. De ahí se

⁴⁴⁶ (Kaplan 1993) p. 171. Traducción libre: “No hace falta ser relativistas ontológicos en relación a la ciencia y su desarrollo. La ciencia es un componente funcional esencial de la cultura de todas las sociedades y tiene su propio grado de autonomía, así como también una determinada dependencia de todos los otros componentes funcionales del sistema social”.

⁴⁴⁷ (Embid 2009)

⁴⁴⁸ (Beck 1998) p. 204.

⁴⁴⁹ (Sadeleer 2002) p. 151.

constata que el principio de prevención busca “evitar la degradación y los riesgos para el medio ambiente”⁴⁵⁰ y tiene su estricta correlación en la gestión ambiental empresarial con el principio de prevención de la contaminación.

Con lo cual, podemos concluir que el principio de prevención no tomaba en cuenta las incertidumbres, por lo tanto, el actuar en base a la prevención clásica resulta insuficiente para resolver la problemática que se presenta, puesto que, por su propia naturaleza, no admite una actuación fundamentada más que en riesgos ciertos, previsibles, conocidos. Lo que ha fomentado un movimiento de respuesta a esa mentalidad que confiaba en la mera y tradicional técnica de gestión de riesgos.⁴⁵¹

II.1.5.3. La aparición y el desarrollo del principio de precaución en el marco internacional

La literatura ubica el “nacimiento” del principio de precaución⁴⁵² en los años 70 del siglo XX,⁴⁵³ cuando se pusieron en práctica las políticas ambientales de la Alemania Federal⁴⁵⁴ —bajo la planificación social, en conexión con la idea de prevención, a raíz de la alarma producida por el deterioro de los bosques,⁴⁵⁵ lo que implicó el desarrollo de políticas enérgicas para abordar la lluvia ácida, el calentamiento global y la contaminación del Mar del Norte — *Vorsorgeprinzip* en 1971 *Umweltsprogram der Bundesregierung* y 1976 *Bundesimmissionsschutzgesetz* §5, para. 1, n° 2—,⁴⁵⁶ con la correspondiente imposición a las industrias para que adoptasen la mejor tecnología disponible de disminución de las emisiones con el fin de minimizar las emisiones

⁴⁵⁰ (Sadeleer 2002) p. 151.

⁴⁵¹ (Juste Ruiz 1999) pp. 78-79 y (Jiménez de Parga y Maseda and Betancor Rodríguez 2001) pp. 75-76.

⁴⁵² Importante consignar la diferencia registrada del “Vorsorgeprinzip” entre el comportamiento humano que causa peligro y el comportamiento humano que causa riesgo. El primer caso – peligrosos – ellos deben ser prevenidos por el gobierno y por todos los medios posibles “Gefahrenvorsorge”; pero, si existe un riesgo de efectos peligrosos, el gobierno debe investigar las posibilidades de prevención de riesgos y tomar medidas preventivas si el riesgo es suficientemente relevante “Risikovorsorge”. Para más detalles, (Cameron 1999)

⁴⁵³ Sobre el tema, (Berberoff 2002) y (González Vaqué 2005)

⁴⁵⁴ (Haritz 2011) pp. 80-81.

⁴⁵⁵ (Ramos Torre 2002) y (Haritz 2011) pp. 80-81.

⁴⁵⁶ Uno de los principales estudiosos del tema y autor de diversos trabajos, (Sadeleer 2007)

contaminadoras en la fuente emisora.⁴⁵⁷

De esta forma, se concibe el principio de precaución en la medida en que el gobierno alemán tomó medidas precautorias, aunque la relación causa-efecto entre la lluvia ácida y la mortandad de árboles no estaba perfectamente establecida.⁴⁵⁸ Es más, precisamente allí en Alemania se declaró que: “[l]a política ambiental no se agota en la defensa contra peligros amenazantes y la reparación de daños ya acaecidos. Una política ambiental precautoria (*vorsorgende Umweltpolitik*) exige, más allá de eso, que los fundamentos de la naturaleza sean apropiadamente valorados y conservados”.⁴⁵⁹

A partir de entonces, dicho principio se ha extendido por el texto de distintos instrumentos. El primer instrumento internacional que se considera como que recoge el principio de precaución de manera expresa es la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982.⁴⁶⁰ A continuación, la siguieron las tres Conferencias Internacionales sobre la Protección del Mar del Norte (de 1984, 1987 y 1990 respectivamente) que, al hacer referencia al principio de precaución, abandona la connotación de conservación, para plantear un horizonte de “acción”, que impera hasta la actualidad.

A pesar de tener diferentes enfoques, dicho principio se ve reflejado en la Convención de Viena sobre la capa de ozono de 1985; en la Declaración ministerial de Bergen sobre desarrollo sostenible, adoptada por la Comisión Económica para Europa de Naciones

⁴⁵⁷ Además, una referencia importante es la Sentencia BVerfGE 49, 89 [Kalkar I], sobre en el proceso para examinar la constitucionalidad del §7 de la ley sobre el uso Pacífico de la Energía Nuclear y la protección en contra de sus peligros, del 23 de diciembre de 1959 (bGBl 1, p. 814), en la versión proclamada el 31 de octubre de 1976 (bGBl i, p. 3035), en tanto que esa disposición autoriza la creación de centrales atómicas, del tipo conocido como *reactor reproductor rápido*.³ –Consulta del Tribunal Administrativo Superior de nordrhein-Westfalen, del 18 de agosto de 1977 (Vii A 338/74)–. (Schwabe 2009)

⁴⁵⁸ Interesante aproximación de la incertidumbre y de la precaución en el marco normativo de los EEUU, <<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130083/De-la-incertidumbre-a-la-precauci%C3%B3n-el-impacto-de-la-impresisi%C3%B3n-en-el-c%C3%A1culo-de-los-da%C3%B1os-ambientales.pdf?sequence=1>> (Consultado el 23.05.2017)

⁴⁵⁹ (Tickner and Riechmann 2002) p. 10.

⁴⁶⁰ En el Principio nº XI.b) se dice que: “Las actividades que puedan entrañar grandes peligros para la naturaleza serán precedidas de un examen a fondo, y quienes promuevan esas actividades deberán demostrar que los beneficios previstos son mayores que los daños que puedan causar a la naturaleza. Esas actividades no se llevarán a cabo cuando no se conozcan cabalmente sus posibles efectos perjudiciales”.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

Unidas el 15 de mayo de 1990,⁴⁶¹ el Convenio de Bamako relativo a la prohibición de la importación en África y el control del movimiento y gestión transfronteriza de residuos peligrosos dentro de África, de 1991. Hasta que llegamos al año de 1992, con el principio señalado de manera específica en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992,⁴⁶² así como, en el Preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.⁴⁶³ Algunos años después, tenemos la declaración de Wingspread, fruto de la conferencia sobre la implementación del principio de precaución, celebrada en Wingspread (Wisconsin) en 1998, y ratificada por la posterior declaración de Lowell sobre ciencia y principio de precaución de 17 de diciembre de 2001.⁴⁶⁴ En el mismo año de la ratificación, en el Preámbulo del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes de mayo de 2001 se reconoce la precaución como fundamento de las preocupaciones de todas las partes.

Por lo tanto, tal como se ha visto, el principio de precaución aparece claramente como un desarrollo propio del Derecho alemán en relación con su propia tradición jurídica, que se va imponiendo a nivel internacional durante las décadas de los ochenta y noventa, con particulares interpretaciones e implementaciones nacionales. Es posible identificar que, a partir de la perspectiva jurídico-normativa, la escuela romano-

⁴⁶¹ Es su Punto 7: "En orden a conseguir el desarrollo sostenible, las políticas deben basarse en el principio de precaución (...). Cuando haya amenazas de daño serio e irreversible, la falta de completa certidumbre científica no debería ser utilizada como razón para posponer las medidas de prevención de la degradación medioambiental".

⁴⁶² El principio 15 de la Declaración de Río de 1992 proclama: "Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente". Departamento de Asuntos Económicos y Sociales – División de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (1972,5 a 16 de junio). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, <<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>> (Consultado el 07.02.2017) Como es sabido, en dicha Declaración se prevén numerosos principios medioambientales, entre otro relevante y ya destacados en la presente tesis, llamar atención al los Principios IV e XVII, que prevé la obligatoriedad de realizar una Evaluación de Impacto Ambiental en actividades potencialmente peligrosas. No obstante, el valor interpretativo atribuido a la Declaración de Río, el hecho de haber sido originaria del consenso de 179 Estados, es significativo.

⁴⁶³ El dicho preámbulo: "Cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza"

⁴⁶⁴ En dichos textos, la redacción "*When an activity raises threats of harm to human health or the environment, precautionary measures should be taken even if some cause and effect relationships are not fully established scientifically. In this context the proponent of an activity, rather than the public, should bear the burden of proof*". (Macrory 2004) p. 38

germánica, ámbito en el que, como ya se ha mencionado, surgieron las primeras normas nacionales de aplicación del principio, con visión colectivista, dentro del marco intervencionista del Estado, se desarrolla también el marco de una percepción de responsabilidad intergeneracional, lo cual todavía comporta debates sobre el alcance y sus modos de aplicación.

Asimismo, se identifica que, por otro lado, la corriente francesa ha sido normativista-moralista, mientras que la escuela jurídica anglosajona —la considerada más débil, al aplicar el una perspectiva (y no principio) como mera “ética de acción”—, tiene una inclinación de aplicación del principio de precaución con un elevado grado de cautela, limitación —con especial atención a la no discriminación y con criterios costo-beneficio— y, por ello, alta sensibilidad, particularmente —pero no solamente— por las tensiones con determinadas libertades individuales y, obviamente, del libre comercio, pero con una aplicación consolidada en varios sistemas regionales.⁴⁶⁵

Adicionalmente, algunos atribuyen al principio de precaución el estatus de costumbre internacional,⁴⁶⁶ y otros reconocen que dicho estatus no fue alcanzado por su carácter vago, lo cual se atribuye a una multiplicidad de interpretaciones, incluso sin aplicación/aceptación en legislaciones nacionales.⁴⁶⁷

Tal parece que, por todo lo que conlleva su implementación, el principio de precaución, en definitiva, puede ser entendido, hasta ahora, como “*culturally- framed concept that takes its cue from changing conceptions about the appropriate roles of science, economics, ethics, politics and the law in pro-active environmental protection and management*”.⁴⁶⁸

II. 1.5.4. El principio de precaución y la integración con la cooperación y la responsabilidad

⁴⁶⁵ (Stevens 2002)

⁴⁶⁶ (Cameron 1999)

⁴⁶⁷ (Tinker 1996) p. 53.

⁴⁶⁸ (O’Riordan and Cameron 1994) p. 12. Traducción libre: “Un concepto culturalmente enmarcado que sigue la pauta de cambiar las concepciones de los roles considerados como apropiados de la ciencia, la economía, le ética, la política y el derecho por una protección y gestión proactiva del medio ambiente.”

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

Tal como se ha podido ver, en teoría, el principio de precaución intenta desplazar la tradicional concepción liberal de la tecnociencia, atribuyendo, así, al Estado herramientas de control, al reivindicar, como hace el texto de la Declaración de Río, que a ellos les compete considerar: *i) la incertidumbre* —aunque no exista certeza científica—; *ii) una vez detectado el riesgo* —ponderar que el concepto de riesgo se adscribe inequívocamente a la técnica, es decir, los riesgos, tienen un origen siempre tecnológico, en contraposición al peligro que tiene un origen natural, sin intervención humana en su generación—; *iii) un actuar* —la imperativa adopción de medidas efectivas tendientes a prevenir la degradación del medio. Esta referencia es importante referencia puesto que, aún expresados de forma diversa y con un grado mayor o menor de obligatoriedad de aplicación, estos considerandos se replican en todos los conceptos del principio precautorio difuminados en varios tratados internacionales.⁴⁶⁹

Ante dicho contexto, parece lógico indicar que, formalmente, el Derecho ambiental se presenta precisamente como la implementación de un cuerpo normativo amparado por parámetros que permiten el análisis, la regulación y la toma de decisiones sobre los riesgos en las condiciones ambientales actuales ante el complejo sistema en el que se desarrollan.⁴⁷⁰ No obstante, en la práctica, la lógica imperante es otra. Tal como destaca Pardo, impera un “auténtico mercado de certezas jurídicas” y, al mismo tiempo de responsabilidades según el cual la lógica es, efectivamente, tal como se ha abordado anteriormente, “pagando se puede todo o prácticamente todo, muchas cosas”.⁴⁷¹

Pero, dicha dinámica preocupa a Pardo en lo que respecta a la aplicación del principio de precaución en el ámbito de la política ambiental actual, ya que impone una “derivación científicista del derecho”. En este sentido, el autor afirma que la aplicación del principio supone establecer medidas “de excepción”, y se deja en todo caso en manos de la ciencia la vigencia de estas medidas.⁴⁷² Ese punto lo considero relevante, en la medida en que verificamos que las normas de Derecho ambiental en el plano internacional no entran en cuestiones cruciales, delegando, así, a las autoridades la

⁴⁶⁹ (Sadeleer 2002) pp. 69-141.

⁴⁷⁰ (Stutzin 1986) p. 37.

⁴⁷¹ (Esteve Pardo 2006) p. 15.

⁴⁷² (Esteve Pardo 2009) p. 147.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

función de definir las decisiones y, en definitiva, los horizontes a perseguir. De ahí la necesidad de reflexionar tanto sobre esta realidad, vinculada con a la falta de democracia en la dinámica establecida entre expertos y Estados, un estancamiento de la decisión de lo que puede o no ser considerado como autorizado. Desde mi punto de vista, principalmente, pensando en las condiciones y en toda la dinámica del sistema-mundo imperante, la pregunta no es tanto quién debe decidir, ya que las consecuencias serán toleradas por una indeterminación de seres, sino, preguntar si los mecanismos de cooperación y responsabilidad son suficientes. En concreto, si el principio de precaución, dentro del marco jurídico, tal como está previsto, facilita la información necesaria para, en un segundo momento, discutir sobre a quién le compete decidir.

Con lo cual, el problema, no es tanto la tecnología en sí misma como sí lo es la apropiación que los poderes privados hacen de esas tecnologías. En este marco, sí que es posible considerar el desarrollo de algunas tecnologías necesarias para satisfacer las necesidades humanas, pero, dentro de otra lógica, dentro de un marco diferente que tome en consideración las implicaciones ambientales y, por lo tanto, salga del binomio coste-beneficio, de prácticas consumistas y empobrecimiento de los lazos sociales que, no contribuyen con la disolución de la responsabilidad y la trasladan a las víctimas.

Creo que para que el principio de precaución contribuya con el proceso de transparencia debe contar con un proceder honesto y democrático, no estando, por lo tanto, al servicio de intereses profesionales, políticos e institucionales. Para esto, se debe poner en primer lugar la red que mantiene la vida, a los seres en concreto, no exigir, por lo tanto, no se trata de una simple abstención, sino más bien, de una acción que tome en consideración las consecuencias. En este sentido, pensar en los datos, no significa simplemente ponderar una línea extremadamente limitada del coste-beneficio, sino, que implica un debate previo serio, democrático, participativo sobre cuáles serán los elementos que serán puestos en evidencia, los valores que van a imperar en cada decisión que se tome sobre temas de gran relieve.

Para ello, una perspectiva integradora es fundamental para que el principio de precaución constituya “la concreción jurídica del juicio sobre el riesgo, de modo que aquellos riesgos plausibles y no asumibles socialmente, quedan bloqueados por el

ordenamiento jurídico".⁴⁷³ En este sentido, para que el principio de precaución realmente funcione como "equilibrio entre las supuestas compensaciones en términos de bienestar y los riesgos que una sociedad asume desde el punto de vista ambiental para obtenerlas", es necesaria su simbiosis con los principios de responsabilidad y cooperación.

Sobre el principio de responsabilidad y precaución, entiendo, tal como establece Jaria, que la articulación entre ambos es necesaria, en aras de alcanzar la justicia ambiental, "así como un cierto respeto por la vida, con el objetivo de desprender de los derechos las pulsiones predatoras fundadas en el individualismo posesivo y la religión del progreso, que debería sustituirse por una pragmática adaptación al medio",⁴⁷⁴ para que, fundamentalmente impere "una idea de *status* que unifique las nociones de derechos, responsabilidades y bienestar".⁴⁷⁵

El principio de cooperación, tal como se ha dispuesto en la Declaración de Río – principio 10- tiene dos vertientes claras: i) la social, según la cual -tal como ya se ha señalado al tratar los bienes comunes- se busca la cooperación de todos los actores sociales implicados en el despliegue de la política ambiental; y ii) una vertiente institucional, según la cual el poder público se articula para alcanzar los objetivos ambientales.⁴⁷⁶

En esta línea, el actuar que "debe observar toda persona que toma una decisión relativa a una actividad de la que se puede razonablemente suponer que comporta un peligro grave para la salud o la seguridad de generaciones actuales o futuras, o para el medio ambiente",⁴⁷⁷ debe trazar una pauta axiológica capaz de desplazar una cooperación de tal magnitud que "*any activity that has not been proved safe by its developer would be forbidden*".⁴⁷⁸ Es decir, todo está prohibido hasta que la actividad sea aprobada por las

⁴⁷³ (Jaria 2011) p. 247.

⁴⁷⁴ (Jaria 2012a) p. 319.

⁴⁷⁵ (Jaria 2012a) p. 320.

⁴⁷⁶ (Jaria 2011) p. 249-250.

⁴⁷⁷ (Goggi 2000) p. 151.

⁴⁷⁸ (Sadeleer 2002) p. 203. Traducción libre: "Cualquier actividad que no se hay comprobado como segura por quien la desarrolla debe prohibirse".

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

autoridades, con base en el principio establecido de cooperación, y bajo los parámetros de responsabilidad consignados.

Asimismo, dicho principio se utiliza como herramienta capaz de ser aplicada a nivel de un debate democrático sobre qué modelo sociedad y qué modelo de medio ambiente queremos ante las alarmas que puedan presentarse a partir de datos serios, provenientes de estudios realizados por ciudadanos, por científicos y activistas escrupulosos. Tal como pondera Bloch, es imprescindible “el saber necesario para la decisión”, resaltando que esto se da “precisamente porque no es tan solo contemplativo, esta forma del saber apela siempre al sujeto de la producción consciente misma”.⁴⁷⁹

Todos los textos normativos en los que se establece el principio de precaución, deberían de contar con elementos que permitan superar los esquemas limitados de la ciencia convencional, así como con instrumentos que permitan trasladar la idea de progreso al centro del replanteamiento.⁴⁸⁰ Se trata de la necesidad de mirar más allá de los hechos y buscar un proceder que profundice en lo que puede ocurrir mediante la cooperación activa.

Por lo tanto, ya concluyendo y, para ello, retomando la evidencia de la inicial tensión entre los avances tecnológicos y las respuestas jurídicas, corresponde señalar, como hace González Vaqué que, “[e]l Derecho se basa en la causalidad y en la certeza, resultando ciertamente compleja la integración de medidas jurídicas específicas basadas en el principio de precaución, que se aplican cuando no puede establecerse la relación de causalidad entre un daño o perjuicio y su origen, y sólo existe una presunción generalmente basada sobre conceptos estadísticos y probabilidades”.⁴⁸¹

Asimismo, me resulta difícil articular algo que para mí primero pasa por la emoción, para después articularlo en otros términos. Es decir, a partir de una perspectiva holística, alcanzar la justicia energética, el cuidado respetuoso y la responsabilidad cooperativa hacia la naturaleza resulta intuitivo. O, dicho de otra forma, ante la fragilidad del objeto

⁴⁷⁹ (Bloch 1997) p. 190.

⁴⁸⁰ (Alcoberro 2002)

⁴⁸¹ (González 2000) p. 9-26.

SEGUNDA PARTE

La justicia energética en el Antropoceno: fundamentos para la transformación de la disciplina jurídica del metabolismo social global

protegido, trabajar bajo el principio de precaución, necesariamente amparado por los principios de responsabilidad y cooperación se constituye en la vía deseable para objetivar un horizonte de justicia energética. Con lo cual, como consecuencia del imperio de una vulnerable matriz energética, el principio de responsabilidad impone una perspectiva cooperativa, alejándose, por lo tanto, como ya se ha señalado, de los patrones vigentes del individualismo posesivo.

Creo que, para que todo alcance su potencial, teniendo en cuenta la irreversibilidad e incertidumbre de muchos procesos ya en curso, la precaución debe imperar, incluso a la hora de verificar las consecuencias de seguir con la racionalidad bajo la negación de la ley universal de la entropía. En este sentido, es imperativo que el principio de precaución, no siga siendo aplicado dentro de parámetros limitados, que, tal como ya se ha indicado, no logra imponer un cambio sustancial que se aparte del siempre presente proyecto inicial de dominio y control de la naturaleza, es decir, no impone otro paradigma, simplemente pondera y se utiliza de manera adaptativa y pragmática sobre los dominios en los que se aplica (medioambiente, salud y alimentación, etc.).⁴⁸² Por lo tanto, debe vincularse con los principios de cooperación y responsabilidad, pero dicha responsabilidad se debe articular “con el grado de poder, de modo que, contrariamente a lo que ahora sucede, los derechos no sirvan para proteger a los más poderosos ante los débiles, sino para garantizar la posición social de los más vulnerables”.⁴⁸³

⁴⁸² (Goggi 2000) p. 208.

⁴⁸³ (Jaria 2011) p. 297.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

El relato según el cual no existe alternativa al modelo patriarcal/capitalista/colonial vigente suele imponerse, pero, pierde su *locus* privilegiado cuando los procesos estructurales son cuestionados en razón de la progresiva degradación ambiental. Distintas son las perspectivas insurgentes que fomentan alternativas a las alternativas. Es así que, en esta última parte trataré cuatro aproximaciones a partir de una división (didáctica) en dos ejes críticos: patriarcado y capitalismo/colonialidad. La idea es verificar en qué medida dichas teorías contribuyen a repensar la estructura institucional del metabolismo social global imperante, para trazar líneas propositivas hacia una gobernanza global comprometida con la justicia energética, lo que implica, no sólo superar el sistema de acumulación de capital, sino cuestionar las lógicas de dominación. Las cuatro, desafían la narrativa hegemónica, y señalando que problemas estructurales como el ambiental no pueden ser resueltos dentro de la misma racionalidad que los ha originado. La primera, en el eje de la crítica al patriarcado, es el ecofeminismo(s), aproximación relevante por trazar un paralelismo entre explotación y sumisión de mujeres y naturaleza, con énfasis en los postulados de la ciencia moderna, y del capitalismo que, contribuyen con la crisis ambiental. Las otras tres perspectivas, se analizan desde el segundo eje crítico, colonialidad/capitalismo, al articular críticas que evidencian las injusticias sufridas por el conjunto de las poblaciones (y su entorno) en la periferia global. Estas son, la Teoría Decolonial, las Epistemologías del Sur y el *Third World Approaches to International Law* (TWAIL), mismas que inciden en la necesidad de descolonizar el canon y la epistemología imperante, entre ellos, el de la naturaleza. Finalmente, me refiero al constitucionalismo de la fragilidad, para demostrar algunas limitaciones (y/o omisiones) de las citadas teorías, y principalmente, para establecer un diálogo con ellas, mediante una necesaria redefinición de la cultura de los derechos en el ámbito ambiental, desde una perspectiva holística, con elementos como la precaución, la responsabilidad, la solidaridad y la ecodependencia, para fomentar una gobernanza global no patriarcal y fuera del marco del desarrollo sostenible, como matriz válida para las diversas agendas que toman en consideración el metabolismo social global y su impacto, con el fin de reestructurar el actual modelo de producción y de consumo guiado por las cuestiones elementales del cuidado y de la justicia ambiental. Así, pretendo explorar una matriz que, aunque incompleta, permita avanzar hacia una gobernanza equitativa y sostenible, para la cual es necesario, un cambio cultural profundo, así como determinar sus fundamentos, aunque sea de manera parcial y tentativa, y es lo que se ha constituido en el hilo conductor de esta tesis.

I. CORRIENTES CRÍTICAS Y PROPUESTAS DE CAMBIO

Tomando en consideración las dos partes anteriores de esta tesis, creo que la necesidad de fomentar una gobernanza global que tenga como horizonte la justicia ambiental es clara, para así poder identificar los límites y posibilidades de la aplicación del lenguaje instituido por el Derecho internacional ambiental. En este sentido, y ante la evidencia de un escenario global de inequidad, es fundamental verificar en qué medida los diferentes pensamientos contra-hegemónicos pueden ayudar a reflexionar sobre los cambios estructurales indispensables para lograr dicho objetivo. Por ello, en esta última parte, planteo pensamientos que no sólo cuestionan la estructura de dominio patriarcal, capitalista y colonial, todavía presente en la racionalidad del Derecho internacional ambiental, sino que ofrecen elementos que pueden ser útiles para establecer una agenda plural con sinergias horizontales entre el centro y la periferia global, con la inserción de otras cogniciones en la relación humano-naturaleza, para así cuestionar los pilares que fundamentan el discurso ambiental hegemónico del Derecho ambiental del desarrollo sostenible.

Para ello, he dividido este estudio en el análisis de dos ejes críticos. El primero es el del patriarcado, y desde esa perspectiva se analiza el ecofeminismo(s), mismo que pone en evidencia la existencia de conexiones entre la opresión de las mujeres y la explotación del entorno natural, para así realizar un análisis de la crisis ambiental desde una perspectiva de género. Su elección nos lleva a examinar los aspectos relacionados con la manera en que la humanidad se ve a sí misma —androcentrismo y antropocentrismo—, reflexionando sobre la invisibilidad del cuidado, los mecanismos de poder/dominación, la *colonialidad* del género, y estableciendo los límites de las esferas público/privado, dentro de una sobrevalorización del principio de libertad, entramado con el parámetro de individuo —hombre, blanco, clase media, heterosexual—, en el marco de una sociedad insostenible que proclama una justicia— apostando por el lenguaje de los derechos—en base a un modelo de desarrollo neoliberal y a la vez explotador e instrumentador de las mujeres y de la naturaleza, ignorando la ecoddependencia.

Para el análisis del segundo eje crítico, colonialidad/capitalismo, he elegido el proyecto decolonial, las epistemologías del sur y el TWAIL, por articular críticas que ponen en relieve las injusticias soportadas por el conjunto de las poblaciones (y su entorno) en la periferia global y protestan por la necesidad de descolonizar el canon y la epistemología imperante, entre ellos, de la naturaleza.

II. ECOFEMINISMO: EL PATRIARCADO COMO PARADIGMA DE LA EXPLOTACIÓN Y EL DOMINIO

El eje crítico del patriarcado representa una lectura que parte de la premisa de la existencia de conexiones entre la opresión de las mujeres y la explotación del entorno natural, lo que implica por lo tanto admitir la existencia de que un pensamiento patriarcal ha estructurado las dinámicas socioambientales imperantes. Así, el objetivo de este apartado es, además de realizar un análisis de la crisis ambiental desde una perspectiva de género —ecofeminista,⁴⁸⁴ exponer la línea de pensamiento y práctica que reflexiona sobre la necesidad de repensar algunos imaginarios del discurso patriarcal hegemónico, consolidando un universalismo, neutral y objetivo. A pesar de que abordar las cuestiones de género y ecología sea un reto teórico, este implica también la necesidad de examinar los aspectos relacionados con cómo la humanidad se ve a sí misma, poniendo en evidencia la invisibilidad del cuidado, los mecanismos de poder/dominación, en el marco de una sobrevalorización del principio de libertad, a partir de una sociedad insostenible que proclama una justicia en base a un modelo de desarrollo explotador e instrumentador de las mujeres y de la naturaleza.

Para ello, he dividido el presente apartado en cuatro secciones. En la primera, trazo los principales elementos sobre los orígenes del ecofeminismo; en la siguiente, realizo un repaso de sus principales corrientes verificando, entre otros aspectos, su proceso de expansión. En la tercera sección, señalo los elementos útiles que considero relevantes dentro del marco de la presente tesis, poniendo énfasis concretamente en la comprensión de la ecodependencia; para posteriormente, establecer la intersección del modelo de dominación imperante, con el rol de la ciencia moderna, de los binarismos jerárquicos dominantes, hasta llegar a la ética del cuidado; continuando con reflexiones sobre la necesidad de superación de la dicotomía público/privado, hasta lo íntimo. Finalmente, verifico cuáles son las aportaciones del ecofeminismo para buscar las raíces del fallo del discurso del desarrollo (sostenible) en lo que respecta a sus promesas, especialmente, al sur global, realizando algunas aportaciones sobre cómo superar dicho modelo, con base en los valores ya trabajados, poniendo énfasis en la necesidad de una redefinición de la justicia ambiental.

⁴⁸⁴ Utilizaré muchas veces el termino en singular por una cuestión de estilo, sin que esto comprometa el notorio reconocimiento de su pluralidad.

II.1. El origen del ecofeminismo: la explotación de las mujeres y la naturaleza

El heterogéneo movimiento llamado ecofeminismo, refleja muy bien el rechazo tanto al universalismo hipócrita, como al relativismo inconsecuente. La vasta multiplicidad de narrativas —reflejada también en la primera parte de la presente tesis— confluye, no para la debilidad de sus aproximaciones, sino que las fortalece. En este sentido, la ausencia de consenso, no representa un problema, sino todo lo contrario, las enriquece. El ecofeminismo —en una primera aproximación— puede ser entendido como la inclusión de la conciencia ambiental en los reclamos de las teorías feministas, por parte del ecologismo, esto es, la contribución del feminismo (el rol de “las mujeres” como objetos) al ecologismo. Dado su carácter transversal, el ecofeminismo es considerado una de las tres grandes corrientes feministas de la actualidad, dentro de los llamados “movimientos antiglobalización”.⁴⁸⁵

Las primeras conexiones entre feminismo y ecología, que dieron origen a lo que hoy se considera ecofeminismo, se pueden encontrar en las utopías literarias de las feministas de la década de 1970. Sin embargo, a pesar de dicha mención, no es sencillo identificar el momento y el lugar de su “nacimiento”. Esto se debe a que, a pesar de la resonancia académica para identificar algunos hitos, por tratarse en realidad de un movimiento social, la precisión escapa a la cronología. Aun así, como ya se ha indicado, sí que es posible reconocer en la bibliografía mayoritariamente ecofeminista, que la aparición de los términos que hoy se utilizan —es decir, corriente de pensamiento feminista desarrollada en el marco de su segunda ola⁴⁸⁶ en fusión con el movimiento verde— remonta a la segunda mitad de los años setenta.⁴⁸⁷

⁴⁸⁵ (Femenías 2005) p. 156.

⁴⁸⁶ Importante revisar las críticas, en especial la de Ochy Curiel, a la división en olas del feminismo, por no considerar el marco inicial del feminismo con la Ilustración. En palabras de la autora: “Aunque como concepto el feminismo nace en la primera ola en este contexto como una propuesta que sintetiza las luchas de las mujeres en un lugar y en un tiempo determinado, si entendemos el feminismo como toda lucha de mujeres que se oponen al patriarcado, tendríamos que construir su genealogía considerando la historia de muchas mujeres en muchos lugares-tiempos”. Véase: Ochy CURIEL, “Descolonizando el feminismo: una perspectiva desde América Latina y el Caribe. Latinomaericano de Estudios, Formación y Acción feminista (GLEFAS) y el Instituto de Género de la Universidad de Buenos Aires, coloquio Latinoamericano sobre praxis y pensamien,” in *Primer Coloquio sobre Praxis y Pensamiento Feminista* 2009.

⁴⁸⁷ Explicación con más detalles, (Mellor 1997)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Sin embargo, no puedo dejar de mencionar que, si nos centramos demasiado en dicha fecha, es posible incurrir en dejar de considerar a mujeres que, con anterioridad ya habían establecido dichas relaciones. Menciono a dichas mujeres por una consideración mucho más histórica, sin dejar de lado que, no obstante, su condición de mujeres, en realidad objetivaban más un encaje en el sistema “masculino” que una crítica al modelo imperante. Es decir, a pesar de las críticas sutiles y puntuales, no cuestionaban el modelo capitalista patriarcal. De esta forma, incluyo precisamente 3 ejemplos de mujeres científicas que llamaron la atención sobre los peligros asociados a la ciencia y a las consecuencias para la salud. En orden cronológico, identificamos primero a Ellen Henrietta Swallow Richards —la primera mujer admitida en el MIT— que en 1870 estableció la relación entre ciencia, la vida doméstica y el medio ambiente, destacando la necesidad de la ampliación de la ciencia a favor de las mujeres. La segunda es más conocida, Rachel Carson. En 1962, Carson con su famoso *Silent Spring*, llamó la atención sobre la relación entre los herbicidas y pesticidas y los alimentos. Y, como tercer ejemplo de científica que puso en tela de juicio la racionalidad científica, tenemos a Barbara Ward, con la co-publicación, en 1972, de *Only One Earth*, exponiendo sobre la relevante conexión entre los efectos adversos sobre el Sur global y el modelo de desarrollo económico internacional imperante, con una importante repercusión, incluso en la ONU, al servir como fundamento de desarrollo del Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA).⁴⁸⁸

Pero, aun así, tal como he adelantado, la literatura especializada insiste en ser precisa al decir que, por lo menos en lo que respecta a la utilización del término “ecofeminismo” como tal, es posible identificar nombre, fecha y lugar. Lo que nos lleva hasta el norte global, en concreto, a la escritora y feminista francesa Françoise d’Eaubonne⁴⁸⁹ quien, en 1974, hizo referencia por primera vez a la existencia de una concreta relación entre la sobrepoblación, la destrucción ambiental y la dominación masculina, sugiriendo que, para salir de la espiral de producción y consumo, era necesario cuestionar la relación entre los sexos, proponiendo una efectiva actuación responsable a favor del medio ambiente, lo que llamó ecofeminismo.⁴⁹⁰

⁴⁸⁸ (Mellor 2000b) Como bien destaca Mellor, ya se registraban otras manifestaciones en Alemania, Estados Unidos, Italia, Japón, Venezuela, Australia y Finlandia.

⁴⁸⁹ (D’Eaubonne 1998) p. 28.

⁴⁹⁰ (D’Eaubonne 1998) y (Cavana, Puleo, and Segura 2004)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

En este contexto, es posible identificar la vinculación entre el nacimiento del ecofeminismo con la segunda ola del feminismo y del movimiento verde.⁴⁹¹ En este punto, Mellor⁴⁹² destaca el protagonismo inicial del ecofeminismo norteamericano que, básicamente, se centraba en dos corrientes: el feminismo radical/cultural/espiritual⁴⁹³ y el feminismo orientado hacia perspectivas más sociales derivadas del socialismo y del marxismo.⁴⁹⁴ No obstante, lo anterior,⁴⁹⁵ como ya se señaló, no se puede afirmar que se trató de algo aislado ni tampoco producto del intelecto de feministas académicas,⁴⁹⁶ sino que emergió orgánicamente en distintos lugares con diferentes prioridades y acentos.

En el sur global, varios movimientos protagonizados por mujeres, en consonancia con el pensamiento ecofeminista, surgieron también en los años 70. Su contexto sale del perfil teórico descrito en el norte, alcanzando más una línea práctica (o activista), fuertemente caracterizada por las duras críticas al modelo de desarrollo impuesto y, en definitiva, al capitalismo global.

Para ilustrar la cuestión, considero que merece la pena traer a colación dos ejemplos emblemáticos provenientes del sur global. En este sentido, siguiendo el criterio cronológico, se verifica el movimiento pacifista Chipko —en hindi significa abrazar—, que tuvo lugar en la India, más precisamente, en en la región de Garhwal en el Himalaya y tiene como principal representante a Vandana Shiva.⁴⁹⁷ Es relevante mencionar también que dicha región tenía una particularidad y es que abrigó desde los años 40 a algunos seguidores de Gandhi que se trasladaron a dicha área con la intención

⁴⁹¹ Contando como referente la fundadora del partido verde alemán, la activista y pacifista Petra Kelly.

⁴⁹² (Mellor 2000a) p. 38.

⁴⁹³ El primer compendio de contribuciones con atención al ecofeminismo y la espiritualidad fue publicado en 1993, contando con las más diversas aproximaciones sobre el tema, (Adams 1993)

⁴⁹⁴ La literatura registra que las primeras voces del ecofeminismo se reunieron en el primer congreso ecofeminista en marzo de 1980 en Amherst, Massachusetts: "Mujeres y Vida en la Tierra".

⁴⁹⁵ Algunas de las publicaciones hasta los años 80 que relacionaban la crisis ambiental y la conexión con las mujeres son: (R. R. Ruether 1975); (M. Daly 1978); (Griffin 1980); (Merchant 1980).

⁴⁹⁶ Tras varias conferencias es posible identificar en los años 80 y 90 relevantes publicaciones, tales como: *Reclaim the Earth: Women Speak Out for Life on Earth* (1983); *Healing the Wounds: The Promise of Ecofeminism* (1989); *Reweaving the World: The Emergence of Ecofeminism* (1990). La mayoría de las contribuciones en las citadas publicaciones son de ecofeministas oriundas de Euro-América. Así, es importante mencionar la publicación de: *Staying alive: Women, ecology, and development* (1988), de la india Vandana Shiva.

⁴⁹⁷ Para más detalles sobre el movimiento, (Shiva 1994) pp. 55-95.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

de fundar escuelas para la educación de las mujeres que vivían en las montañas.⁴⁹⁸ El movimiento conocido como Chipko es un ejemplo más de otros que ya previamente se habían basado en el uso de los abrazos. Los abrazos simbolizan la utilización del propio cuerpo como “herramienta” de resistencia a la acción de talar árboles. Así, dicho simbolismo ponía de manifiesto el modelo comercial de plantaciones de pinos y eucaliptos impuesto en las aldeas locales. Las mujeres (y algunos hombres) abogaban por la economía de subsistencia, por el establecimiento de la vinculación entre la degradación ambiental y el deterioro social de las comunidades locales, haciendo énfasis en sus experiencias, por su labor en las tierras de cultivo y sus árboles autóctonos proveedores de combustible y forraje para los animales.⁴⁹⁹ Hay que reconocer que dicho movimiento representa un hito ya que, por su influencia, protagonizó cambios sustanciales en las normas, puesto que, en los años 70 el gobierno de la India fue presionado no solo a suscribir una moratoria contra la tala, sino también a reconocer la necesidad de conservar los árboles autóctonos para evitar la erosión del suelo.

El segundo ejemplo viene de Kenia. El famoso *Green Belt Movement*, liderado por la feminista, bióloga y premio Nobel de la Paz en 2004, Wangari Maathai⁵⁰⁰. Este movimiento surgió espontáneamente de un grupo de mujeres que, ante la inacción del poder público, protagonizaron el cambio necesario para hacer frente a los problemas que por mucho tiempo habían relatado: que sus ríos se estaban secando, sus cosechas no crecían y tenían que caminar cada vez más lejos para recoger leña para sus actividades rutinarias; y que, la deforestación, en poco tiempo, estaba amenazando su sustento. Fue un movimiento de empoderamiento de las mujeres, para combatir la degradación medioambiental mediante estímulos económicos —pequeños estipendios— destinados a las mujeres que sembraran plantas y árboles, árboles que podrían contribuir a mantener el suelo, almacenar agua de lluvia y proveer comida y leña. Como resultado directo se pueden señalar la plantación de más de 51 millones de árboles, la reforestación de ríos, cuencas y paisajes rurales en África, además de contribuir con la

⁴⁹⁸ (Guerra Palmero 2001) pp. 146 y ss.

⁴⁹⁹ (Shiva 1994) pp. 66-77, como también; (Mellor 2000a)

⁵⁰⁰ Primera mujer del Este y Centro-Occidente de África en obtener un título de doctorado.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

preservación del entorno y cambio real de la vida de un millón de mujeres y sus familias.⁵⁰¹

En definitiva, es posible verificar que ambos movimientos tuvieron la intención de proteger el entorno que a su vez les garantiza el mantener una vida digna para la comunidad, reflejando, por lo tanto, un esquema alternativo al desarrollo basado en las experiencias, valorando el cuidado, la subsistencia y aspectos de las mujeres (mayoritariamente) de dichas localidades.

Si bien es verdad que la cuestión de los orígenes del ecofeminismo puede parecer algo polarizado en el sentido de su origen teórico/feminista en el norte y práctico/resistencia de mujeres en el sur, mirando más atentamente, nos damos cuenta de que no es totalmente así. Esto se debe a que en el norte sí es posible identificar movimientos que conjugaron activismo y teoría. Ejemplo de ello es el emblemático *Love Canal* —el pequeño barrio obrero en el suburbio de Niagara Falls, en la ciudad de Buffalo, en el Estado de Nueva York— que acaparó la atención de los medios de comunicación durante más de dos años. Pero para comprender el caso, es necesario mirar a los años cuarenta/cincuenta, cuando la industria química Hooker utilizó un canal de agua que nunca había sido terminado, para verter en él miles de bidones de residuos tóxicos. En 1952, el canal fue completamente cubierto y, un año más tarde, el terreno fue vendido al Niagara Falls Board of Education, que construyó una escuela y, entorno a ella, un pequeño vecindario. Esa construcción, fue edificada sobre una auténtica bomba. Los problemas de salud de la población se hicieron cada vez más evidentes a finales de los años 70, principalmente los asociados con el contacto con la tierra del colegio (problemas en la piel), problemas de lo más diversos asociados con la ingestión de los vegetales producidos en los huertos del barrio, sin mencionar el considerable número de abortos espontáneos y los defectos de nacimiento. No obstante, solo fue posible asociar todo ello con los residuos tóxicos subterráneos a consecuencia de unas fuertes lluvias, ya que los residuos químicos empezaron a aflorar tanto alrededor de la escuela como de las casas. Sin embargo, la cuestión no se presentó fácil y fue justamente gracias al incremento de las enfermedades de los niños y la movilización liderada por una de las madres de los niños afectados, Lois Gibbs, que se logró que, en 1980, después de

⁵⁰¹ (González 2010) pp. 56-57.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

muchas protestas y presiones, la administración Carter decidiera comprar las casas del área afectada, evacuar la zona, reubicar la población y, finalmente, declarar la zona como de desastre nacional.

Love Canal es reconocido como el embrión de una multitud de casos a extenderse por todo el país a través de una infinidad de movimientos locales en contra de las estructuras de vertidos tóxicos o peligrosos. Además, para lo que me interesa destacar, en ese momento, *Love Canal* se había convertido en un ejemplo de un nuevo modelo de ecologismo: de base liderada por mujeres o representantes de minorías, y cuyo primer objetivo era preservar la salud de las personas frente a los residuos tóxicos. En definitiva, se establece la relación entre ecofeminismo y justicia ambiental.

A partir de ahí, es posible identificar la proliferación en los foros internacionales y las manifestaciones de movimientos se multiplican, asimismo, es posible aseverar que se trata de un auténtico proceso de continua evolución teórica. Ejemplo de ello son los aportes en diversos medios, con publicaciones monográficas sobre ecofeminismo, a citar: *Hypatia* (1991); *Women's Studies* (1996); *Frontiers* (1997); *NWSA Journal* (1997) entre otros.

Teniendo en cuenta “los orígenes” de los “ecofeminismos es posible aseverar la existencia de un consenso consistente en poner de manifiesto la íntima relación entre la degradación ecológica existente y la subordinación de las mujeres y la necesidad de su extirpación. Sin embargo, la polémica se intensifica tanto al identificar sus causas, la naturaleza de su existencia, como los mecanismos válidos para derogar dicho estado de explotación y subordinación, como veremos a continuación.

II.2. Del ecofeminismo a los ecofeminismos: un balance

Como hemos visto, ante la complejidad intrínseca del feminismo y del ecologismo, no es de sorprender la existencia de múltiples tendencias ecofeministas.⁵⁰² Lo que es interesante observar, es como dicha diversidad es entendida. Para algunos, dicha pluralidad demuestra su debilidad, argumentando que la ausencia de consenso fragiliza el movimiento; para otros, es justamente a partir de dicha diversidad que se debe valorar

⁵⁰² Otras corrientes y desde una clasificación diferente, (Ramírez García 2012)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

el ecofeminismo, porque, como parten de la misma base —el movimiento feminista— el marco distintivo es atribuido a los diferentes análisis sobre el discurso de la dominación hegemónica.

Tal como destaca María Xosé Agra, no es necesario adoptar un criterio tipológico del ecofeminismo, ya que lo relevante es verificar las distintas formas de cuestionar el binarismo naturaleza-cultura, es decir, la interpretación de la vinculación entre mujeres y naturaleza; o, entre feminismo y ecología.⁵⁰³ En definitiva, todo depende del criterio utilizado. Holland-Cunz, por ejemplo, adopta una clasificación bifurcada en radical (clásica) y socialista.⁵⁰⁴ Por su parte, Mary Mello, a pesar de ser también adepta a la división dicotómica —considera que no son tajantes— utiliza la tipología del ecofeminismo de la afinidad y del ecofeminismo constructivista, en términos de un casi perfecto paralelismo con la tipología de Holland-Cunz.⁵⁰⁵ La ecofeminista española Puleo, amplía la clasificación de forma tripartita:⁵⁰⁶ i) ecofeminismo clásico⁵⁰⁷ (esencialista, diferencialista o identitario); ii) el ecofeminismo constructivista y iii) ecofeminismo del sur o espiritualista del Tercer Mundo. Por una cuestión didáctica he optado por esta clasificación, con una pequeña subdivisión que explicaré a continuación.⁵⁰⁸

II.2.1. Ecofeminismo clásico

El ecofeminismo clásico⁵⁰⁹ nace del feminismo radical sensible a las crecientes preocupaciones ecológicas, propias de las sociedades más desarrolladas y, en realidad, alberga las corrientes que atribuyen una relación directa entre las mujeres y la naturaleza en el sentido biológico. Se asocia generalmente a las llamadas “típicas

⁵⁰³ (Agra Romero 1998)

⁵⁰⁴ (Holland-Cunz 1996)

⁵⁰⁵ (Mellor 2000a) pp. 77; 133;165-166.

⁵⁰⁶ (Puleo 2002) pp. 37-39. Por supuesto que dicha elección no excluye la relevancia de otras vertientes dentro del ecofeminismo.

⁵⁰⁷ Son representantes: Susan Griffin, Charlene Spretnak, Starhawk.

⁵⁰⁸ Resalto que a pesar de no haberlo mencionado aquí, sí que trataré en el apartado I.3.3 de “otro tipo de ecofeminismo”: el ciber/ecofeminismo. He preferido dejarlo solo en el citado apartado por la especificidad con la que lo he abordado.

⁵⁰⁹ Ejemplo de ecofeministas clásicas: Susan Griffin, Charlene Spretnak, Starhawk, Margarita Aguinaga, Miriam Lang, Dunia Mokrani y Alejandra Santillana, Evelyn Fox Keller.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

ecofeministas”, y tiene las siguientes características: esencialismo, biologismo, romanticismo y holismo. Es más, mantiene un corte espiritualista, otorga un valor superior a las mujeres y a lo femenino y reivindica una “feminidad salvaje”. Básicamente, se cree que las mujeres, por su capacidad de parir, están más cerca de la naturaleza y tienden a preservarla.

A partir de este abordaje, las ecofeministas esencialistas critican los presupuestos de la Ilustración, a los que consideran culpables tanto de la situación de explotación de la mujer como de la explotación y destrucción de la naturaleza. En ese sentido, establecen una relación entre el progreso moderno, el conocimiento científico y su aplicación tecnológica, los que han llevado, en última instancia, a la dominación de la mujer y la naturaleza. Por ello, las esencialistas no tienen como objetivo principal la liberación y emancipación de la mujer, es decir, la lucha por los derechos de las mujeres, pues entienden que los derechos humanos no ayudarán a luchar contra la explotación de los países más pobres, ni a parar el proceso de degradación del medio ambiente. En síntesis, entienden que el lenguaje de los derechos actúa como herramienta moderna al servicio de la justificación del actual dominio mujer/naturaleza.

La pluralidad interna de esta corriente es evidente. Ejemplo de ello es la ecofeminista socialista Ariel Salleh, quien ha sido criticada por acercarse demasiado al terreno del esencialismo, al proponer un materialismo histórico ecofeminista que explore la conexión entre las diferencias biológicas de hombres y mujeres y la construcción social que gira en torno a ellas. En este contexto, las ecofeministas denunciaron los efectos de la tecnociencia en la salud de las mujeres y se enfrentaron al militarismo, a la nuclearización y a la degradación ambiental, interpretando éstos como manifestaciones de una cultura sexista. De ahí su constante referencia a tradiciones anteriores, “alternativas”, y su enorme éxito en el mundo no académico.⁵¹⁰ Petra Kelly es también una de las figuras que lo representan.

II.2.2. Ecofeminismo teórico-práctico

⁵¹⁰ (Femenías 2008)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Este ecofeminismo tuvo como génesis los movimientos de resistencia del sur global, anteriormente ejemplificados mediante el Green Belts y Chipko. También es llamado ecofeminismo de la subsistencia o ecofeminismo del sur. A pesar de, o justamente por ser, fuertemente místico y espiritual, tiene como marco distintivo, la atención que presta a las tensiones propias de la supervivencia de las comunidades rurales, “lo cual ha sido claramente evidenciado por la ecología popular.”⁵¹¹ Este ecofeminismo pone atención, primordialmente, a dos frentes: a) a partir de su corte anticolonialista, es contundente en las críticas al modelo de producción y consumo, por “externalizar” a las poblaciones más vulnerables (socioeconómicamente y ambientalmente) el estilo de vida insostenible; b) el fomento de otras formas de relación humano-naturaleza.

Dadas las particularidades que considero relevantes, he optado por subdividir el ecofeminismo teórico-práctico en dos: i) ecofeminismos del sur; ii) ecofeminismo de la teoría de la liberación. A pesar de que ambos reflejan manifestaciones provenientes del sur global, tienen matices y especificidades que merecen, desde mi punto de vista, un análisis por separado.

i) Ecofeminismo del Sur (o de la subsistencia)

A partir de este ecofeminismo surgieron otros provenientes principalmente del Sur global. Una de sus principales representantes viene de la India, la física y activista Vandana Shiva.⁵¹² Esta línea pone especial énfasis en las raíces, muchas veces ocultas e intencionalmente silenciadas, tanto de las causas de la pobreza de las mujeres, como de la situación de los indígenas, campesinos, y demás grupos en esa línea de vulnerabilidad, porque son los primeros en sufrir los impactos de la destrucción ambiental.

Ante una situación de crisis ecológica (en términos amplios —crisis del agua, de la comida, de la biodiversidad—), Shiva llama la atención hacia la necesidad de considerar

⁵¹¹ También denominadas simplemente feministas del sur o ecofeministas de la supervivencia. Las más reconocidas: Vandana Shiva, Magdalena León e Ivone Guebara. Vale la pena mencionar la tesis de maestría de la argentina Bilder, M. 2013. “Las mujeres como sujetos políticos en las luchas contra la megaminería en Argentina. Registros acerca de la deconstrucción de dualismos en torno a la naturaleza y al género”. Universitat Jaume I.

⁵¹² Entre otras: Frédérique Apffel, María Mies, Sinith Sittirak, Veronica Bennhold-Thomsen.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

el capital natural no como una simple mercancía (*commodities*), sino, tener en cuenta que para las poblaciones pobres y vulnerables del sur (comunidades agrícolas, tribales, pastorales, artesanas, etc.) es su fuente de vida y sostén. La autora destaca lo que llama apartheid ambiental a escala mundial, provocado por el libre comercio global y la lógica detrás de la globalización, estableciendo una relación asimétrica en distintos aspectos, entre ellos, “el traslado de los recursos de los pobres a los ricos, y la contaminación se traslada de los ricos a los pobres”⁵¹³. Esa línea es práctica y, como tal, expone *in situ* y con datos, las íntimas relaciones existentes entre la degradación ambiental, las políticas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), del Banco Mundial (BM), del Fondo Monetario Internacional (FMI), la lógica de las leyes de patentes y la ingeniería genética, clamando por un cambio significativo del modelo imperante, no tolerando, por ejemplo, que recursos vitales como el agua y los alimentos se transformen en bienes para obtener beneficios comerciales y no para sostener a los seres vivos. Clama por la localidad, en detrimento de la globalización y el respeto por la diversidad, ante los monocultivos.⁵¹⁴

En esta línea, las propuestas presentadas por esta corriente parten de un planteamiento de respeto a los ritmos de la naturaleza. Es decir, reconocen la interconexión de todo y que en el cosmos hay una razón interna. Shiva presenta reflexiones sobre los derechos de la mujer y su contribución al cuidado del medio ambiente, la posibilidad de que existan unas leyes en la naturaleza, reconocibles por todas las personas independientemente de su cultura y cómo debe ser el comportamiento humano para ser sostenible y solidario al mismo tiempo. En este sentido, Shiva emplea la unión de la religión y la filosofía para proponer un cambio hacia lo que describe como el “principio femenino”.

En definitiva, Shiva también nos llama la atención hacia la necesidad de escuchar las voces de las diferentes experiencias. Experiencias de personas que, muchas veces no frecuentaron escuelas o universidades, pero que son expertas en el arte de sostener lo esencial para vivir. Los conocimientos son variados, desde agricultura, medicina, hasta el arte de traer un hijo al mundo (matronas), carpintería, entre muchos otros. La

⁵¹³ (Shiva 2001a) p.163.

⁵¹⁴ Ideas que están diluidas en sus obras, a citar: (Shiva 2007) (Shiva 2001b) (Shiva 1993) (Shiva 1997) (Mies and Shiva 2014)

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

revalorización de las voces sistemáticamente devaluadas. Justamente las de estas mujeres empobrecidas por los valores impuestos por el modelo desarrollista, las que sufren en la línea de frente los efectos de la degradación de su entorno en nombre del progreso. Ellas, nos dice Shiva, tienen mucho que decir, que enseñar. Todo lo que tenemos que hacer es escucharlas, darles atención, amplificar su voz, ya que “sus voces son las voces de la liberación y transformación que aportan nuevas categorías de pensamiento y nuevas direcciones para explorar”.⁵¹⁵ Aquellas que problematizan una determinada forma de vida y que constituyen, en palabras de Holland-Cunz, una verdadera “minoría intrafemenina” dentro de una minoría sin voz que constituye de por sí el movimiento feminista.

Desenterrar su sabiduría, lo que “Occidente” devaluó como no conocimiento en aras de los mitos de progreso y neutralidad, para aprender de un modo de vida más ecológico y feminista que respete el ritmo de vida de la tierra. Dar oídos, por tanto, al paradigma de desarrollo sostenible que, según nos enseñó Shiva, las mujeres rurales de la India llevan a cabo con su trabajo cooperativo, a diferencia de la economía de mercado que arrasa en beneficio propio.

En esa línea, es fácil constatar sus tintes esencialistas, principalmente porque vienen de otras cosmovisiones. De ahí, es posible evidenciar líneas de confluencia entre las posturas de Shiva y de Salleh, al plantear que la dominación que se da en la sociedad patriarcal se sustenta en las relaciones socioeconómicas de la sociedad industrial que ha llevado a la crisis ecológica. Dicha constatación es fácilmente identificable en la medida en que las mujeres, en sus cuerpos concretos, en las actividades diarias que realizan, se convierten en detentoras de un interés especial, precisamente por la asociación perpetrada como “cuidadoras innatas del planeta y víctimas de la degradación ambiental, ocurrida debido a un modelo de desarrollo que atenta contra la naturaleza y la población femenina. Esta última, por ende, es concebida como agente de cambio y liberación, dada su "perspectiva de sobrevivencia" o "principio de feminidad", a partir de cuya actuación será posible restaurar una relación armoniosa entre ambiente y sociedad”.⁵¹⁶

⁵¹⁵ (Shiva 2004), p. 89.

⁵¹⁶ (G. M. Velázquez 2003) p. 88.

Lo que puede ser visto, desde mi punto de vista, como algo meritorio, por ampliar el espectro de resistencia contra el capitalismo patriarcal.⁵¹⁷ Defienden límites éticos, ecológicos y sociales para el comercio, para que no siga colocando a la propia vida al límite.

ii) Ecofeminismos de la teología de la liberación

A pesar de tener como una de sus principales difusoras, a la teóloga brasileña Ivone Gebara, esta línea ecofeminista tiene una gran representatividad en diversos países latinoamericanos, especialmente por la influencia de la Teología de la Liberación, que ha dado origen a un pensamiento teológico ecofeminista.

En el escenario internacional, Rosemary Reuther aparece como la precursora por emplear una interpretación de género tanto de la teología como de la ecología.⁵¹⁸ Ya en Latinoamérica, el nombre de referencia es el de la brasileña Gebara, situando el ecofeminismo “en el nivel político-ideológico de las luchas sociales y de las relaciones nacionales e internacionales entre los grupos humanos ante el creciente desastre ecológico”.⁵¹⁹

Gebara⁵²⁰ es un ejemplo de ecofeminista latinoamericana que vincula en su teoría la perspectiva ecuménica, feminista y ecologista. Ella parte de la premisa según la cual actualmente la sincera y honesta justicia social implica, necesariamente, considerar sobremanera actitudes en pro de la justicia ambiental —lo que la autora denomina “ecojusticia”—.⁵²¹

Es posible identificar en su trabajo el objetivo de dilucidar el papel de la religión como legitimadora de la subordinación de las mujeres y la naturaleza. En su planteamiento, el

⁵¹⁷ (Fabbri 2013)

⁵¹⁸ (R. Ruether 1993)

⁵¹⁹ (Gebara 1997)

⁵²⁰ Fue sancionada por su congregación (tiempo de silencio), por haber apoyado el aborto y hablar de temas relativos a la mujer y a la teología desde una perspectiva feminista.

⁵²¹ (Gebara 2000) p. 23. Otras teólogas ecofeministas: Judith Ress; Starhawk; Charlene Spretnak; Anne Primavesi; Lynn Margulis.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

ecofeminismo se configura como una postura política crítica de la dominación, como una lucha antisexista, anti elitista, antirracista, anti-anthropocéntrica y, ante todo, contraria a la postura que considera a las mujeres como víctimas, sino que más bien las considera como agentes de transformación. Además, subraya como primordial la no sacralización ni de las mujeres ni de la naturaleza, evitando caer en una visión romántica de las cosas. Por ello, considera, la necesidad de buscar caminos alternativos de convivencia. Caminos inclusivos según la práctica ecofeminista, que sean motivo de diálogo entre los diferentes grupos, sin erigirse en afirmaciones absolutas. Y esto, para evitar caer de nuevo en la pretensión de universalidad del conocimiento en el ámbito patriarcal.

En definitiva, su ecofeminismo tiene mucho que ver con su convivencia con mujeres pobres del nordeste de Brasil, observando sus trabajos y sus modos de sobrevivencia en los barrios populares, en un medio ambiente insalubre y destruido. Lo anterior, la llevó a captar la conexión entre la esclavitud económica y social de éstas, y el control de la tierra por parte de los latifundistas. Gebara reconoce que, aunque dicha situación fuera sufrida también por los hombres, “las mujeres la sufren doblemente, por el hecho de vivir en su cuerpo y en su historia las consecuencias de una organización social que siempre acaba privilegiando a los hombres, dejando sobre los hombros femeninos la carga de los hijos”.⁵²²

Para Gebara, más allá de cualquier conceptualización necesaria, lo que importa es la lucha de los pueblos oprimidos, la percepción y la sensibilidad de que la dominación y la explotación de la naturaleza pertenecen al mismo sistema que oprime y espolia a los pobres, que en América Latina son, en su mayoría, mujeres y niños⁵²³. La línea ecofeminista abordada por Gebara no suscribe la perspectiva esencialista, ni la supremacía de la diferencia. En este sentido, pretende plantearse como una tentativa para repensar la dimensión religiosa de la vida humana, y particularmente la teología cristiana, a partir de referentes más amplios o diferentes de aquellos que caracterizan el mundo patriarcal.⁵²⁴

⁵²² (Gebara 2000) p. 24.

⁵²³ (Gebara 1997) pp. 80-81.

⁵²⁴ (Gebara 2000) p. 25.

Como veremos a continuación, el marco distintivo entre el ecofeminismo del sur y el constructivista reside en la vehemente crítica de las constructivistas a las tramas espirituales o místicas de las primeras. Todavía no termino de entender las razones para tanto desprecio. Todo ello porque, a pesar de la aproximación espiritual —o justamente por ello— tanto de Shiva como Gebara, ambas son referentes de conquistas importantes para llamar la atención sobre las realidades de diversas mujeres y poblaciones vulnerables en diversas localidades del Sur global.

II.2.3. El ecofeminismo constructivista

A partir de las severas críticas a ese carácter esencialista del ecofeminismo clásico, surge el ecofeminismo de corte constructivista que rechaza todas las connotaciones sobre una “esencia femenina”, ya que dicho argumento ha contribuido con la subyugación de las mujeres. De esta forma, se reconocen, por lo tanto, importantes vínculos —históricos, simbólicos, teóricos, experienciales— entre la dominación de la mujer y el dominio del hombre sobre la naturaleza. Para esta corriente, existe una íntima vinculación entre la sumisión de las mujeres y su acercamiento esencialista a la naturaleza⁵²⁵. Para hacer frente a esa concepción, las ecofeministas constructivistas conciben la interacción entre mujeres y naturaleza como una relación en la que influyen numerosos factores sociales, con protagonismo de la íntima vinculación entre el pensamiento patriarcal y la construcción y perpetuación del dualismo hombre/naturaleza, valiéndose del determinismo biológico, para así justificar su dominación sobre la naturaleza y las mujeres.

Según la feminista ecologista australiana Plumwood, la relación entre mujeres y naturaleza se sustenta en una construcción histórica social de la racionalidad dominadora masculina. Explicita que, para la superación del dominio patriarcal, es necesaria una comprensión de dicha construcción histórica para que, a partir de su conocimiento, se fomente una perspectiva deconstructiva, para poder comprender las raíces de la construcción de un “yo masculino dominador”, hiper-separado de su propio cuerpo, de sus afectos, de las mujeres, de los demás seres vivos y de la Tierra que, en definitiva, lo sustenta.⁵²⁶

⁵²⁵ (Aguinaga et al. 2011) pp. 55-82.

⁵²⁶ (Plumwood 1998) pp. 227-253.

En esta línea encontramos también a la española Puleo —así como a Yayo Herrero—, quien aboga por un ecofeminismo que, a partir de una aproximación ética, demanda la participación de todos los seres humanos y no sólo de las mujeres. Indicando que, por ejemplo, las tareas del cuidado tienen que ser universalizadas, así como la compasión, la empatía y la solidaridad, incluso para hacer frente a la crisis medioambiental.

Desde de la India, la economista Agarwal, destaca que la interacción con el medio ambiente y la correspondiente sensibilidad o falta de sensibilidad ecologista generada por ésta, dependen de la división sexual del trabajo y de la distribución del poder y de la propiedad según las divisiones de clase, género, raza y casta.

Para la comprensión de las conexiones existentes entre las formas de dominación —mujer/naturaleza— la filósofa ecofeminista americana Warren evidencia que, en las sociedades occidentales, el marco conceptual, que sanciona el dualismo mujer/naturaleza, es un marco patriarcal que cumple con las características de un marco conceptual opresivo, especialmente porque rige la lógica de la dominación. Dicha lógica, explica la autora, en un primer momento identificaría cada elemento del dualismo con un concepto (mujer-naturaleza, hombre-razón). Consecuentemente, el pensamiento jerárquico-valorativo aparece en el momento en que se afirma que los conceptos relacionados entre sí, se estructuran en superiores e inferiores. Finalmente, la lógica de la dominación se instaura cuando justificamos la subordinación de lo que está por debajo, es decir, lo físico, las mujeres y la naturaleza. En este contexto, según Warren, desde una perspectiva ecofeminista, la aproximación de los problemas actuales, tiene la necesidad de ser irreductiblemente contextual, pluralista, no “objetiva”, particular y concreta.

II.3. Elementos fundamentales para la caracterización de los ecofeminismos

A pesar de las diversas corrientes, lo cierto es que, como ya se ha destacado, todas convergen en la constatación de la subordinación de las mujeres a los hombres y la explotación de la naturaleza como dos caras de una misma moneda. Además, consideran que están a servicio de la misma lógica: de la dominación y del sometimiento de todo lo que mantiene la vida a la capacidad exponencial de

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

acumulación. Dicho esto, a pesar de la pluralidad de “ecofeminismos”, es posible identificar que el análisis bajo el parámetro de género, permite abordar el dilema ambiental que, dentro del sistema capitalista patriarcal, insiste en negar la indispensable interconexión de todo el cosmos.

Por todo ello, es fácil constatar que el cambio de paradigma postulado por las ecofeministas está en total consonancia con lo aquí entendido como justicia ambiental, fundamentalmente, para lo que me interesa, con base en dos planteamientos:⁵²⁷ i) atención a la premisa básica de la ecodependencia; ii) sincera (re)valoración del cuidado.⁵²⁸

Antes de describirlos en detalle, se pone de manifiesto que, a pesar de no entrar a fondo en este tema, es importante indicar que los ecofeminismos sugieren también la revisión de conceptos clave de nuestra cultura, contribuyendo, igualmente, tanto a la crítica de la reproducción social, como a la visión individualista propia de la Modernidad. Aquí, sucintamente, me remito a la línea defendida por Shiva, quien, al exponer nuevas formas de entender diversos conceptos fuera de la interpretación derivada de la Modernidad capitalista, denuncia de forma precisa cómo la estructura de reproducción social y los límites ecológicos son deliberadamente excluidos de las preocupaciones de la economía convencional. Además, ante esta realidad, las ecofeministas animan a la superación de ese escenario mediante la subversión de sus valores. Es decir, a partir del conocimiento de las consecuencias de dicho modelo de dominación patriarcal, abogan por una subversión plena e integral, introduciendo, por lo tanto, elementos que en la sociedad patriarcal son ignorados e infravalorados. El pensamiento ecofeminista propone una explícita preocupación por el protagonismo del cuidado, de valores de subsistencia y de un vivir en armonía con la indemne ecodependencia de todos los seres humanos en relación con el medio natural.

De esta manera, ante los diversos movimientos (principalmente en el Sur global) promotores de otros modelos – como alternativa al extractivismo, el lenguaje de valoración de las mujeres, enmarcado en la revaloración del cuidado, tiende a expresar

⁵²⁷ Por supuesto no son exhaustivos.

⁵²⁸ (Del Río 2003); (Pérez-Orozco 2006b); (Pérez-Orozco 2006a)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

un auténtico *ethos* procomunal potencialmente radical, que concibe las relaciones sociales desde otra lógica y otra racionalidad, cuestionando el hecho capitalista/patriarcal/colonial desde el reconocimiento de la ecodependencia y la valoración del trabajo de reproducción de lo que mantiene la vida. El siguiente apartado se propone mirar un poco más de cerca algunos elementos fundamentales para, en palabras de Haraway, proponer “proyectos globales de libertad finita, de abundancia material adecuada, de modesto sufrimiento y de felicidad limitada”.⁵²⁹

II.3.1. Ecodependencia y reproducción social

Desde luego, es necesario resaltar que la mayoría de las las ecofeministas no pretenden “desnaturalizar a la mujer”, sino más bien “renaturalizar” al hombre, con el fin de equilibrar todos los ámbitos de actuación humana (desde la organización política hasta el ámbito doméstico), hacia una efectiva comprensión de la ecodependencia de todos los seres humanos⁵³⁰. Ellas reivindican la revalorización de aspectos de la vida —el cuidado en general, la reproducción y de la alimentación, la asistencia a las personas mayores o dependientes, las relaciones afectivas— que han sido relacionados históricamente con las mujeres. Estos y todos los aspectos que han sido infravalorados reclaman reevaluación.⁵³¹

Conditio sine qua non, por lo tanto, no sólo reconocer la ecodependencia, sino establecer y fomentar un estar en el mundo acorde con dicha conciencia. Una vez que, gracias a este estado de conciencia el individuo es capaz de abandonarse a sí mismo en el reconocimiento de las múltiples sinergias con el “otro” (humano y no-humano) para ver más allá de los fenómenos individuales que distancian al “yo” del “tú”, traspasando esa perspectiva extremadamente liberal y captando la identidad común que subyace bajo cada ser.

Lo que pretenden las ecofeministas es apartar la visión del mundo según la cual, todo es visto como partes no solo independientes, sino también autosuficientes, no necesitando, por lo tanto, de ninguna simbiosis entre ellas. En este contexto, es importante mencionar

⁵²⁹ (Haraway 1995) p. 321.

⁵³⁰ (Herrero 2006)

⁵³¹ (Bosch, Amoroso, and Fernández 2003) pp. 49-68.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

la “metáfora de la producción”, según la cual, en realidad, solo extraemos y transformamos, y, por tanto, es un equívoco y también una falacia hablar de producción.⁵³² Esa simple constatación es básica en el pensamiento de las ecofeministas, principalmente por su estrecha sinergia con sus fuentes de subsistencia.

Ante esa realidad o, mejor dicho, ante la preeminente necesidad de salir de esa perspectiva competitiva, donde impera la insana acumulación sin fin, desatendiendo a los límites materiales del planeta y, a su vez, atentando contra la equidad social, las ecofeministas proponen una sincera cooperación y honesta solidaridad. Para ello, ponen de manifiesto la absurda concepción de un sistema de producción “autónomo”, ya que notoria es la dependencia tanto en términos humanos como de diversos recursos naturales (sean renovables o no). De ahí toda la acentuada preocupación en relacionar la realidad económica imperante y sus premisas que, como ya se demostró, sigue de espaldas tanto a los límites materiales del planeta, como a la notoria ecodependencia.

En otras palabras, lo humano supera el antropocentrismo y debe insertarse al individuo en un contexto relacional, de interacción con otros individuos y con entornos naturales (ecodependencia). Es decir, complementariedad entre ellos, no exclusión. En definitiva, a partir de la recontextualización de la existencia y la espacialidad del mundo se plantean nuevos modos de libertad basados en la ecodependencia y holismo (además del cuidado, ya tratado).

Dicho esto, es fácil constatar que el individualismo es la contracara de la ecodependencia y, por lo tanto, incompatible con los preceptos estrictamente consumistas del principio de libertad, abriendo espacio para el fomento de la necesaria reubicación de dicho principio que, sin anular la esfera íntima, inalienable de cada ser, además de reconocer los límites planetarios, combina, con niveles suficientes de autonomía, el reconocimiento de la diversidad y la disponibilidad de recursos para desarrollar los proyectos de vida propios, ecuánimes y sostenibles.

II.3.2. De la ética de la autonomía a la ética del cuidado

⁵³² (J. M. Naredo 2008) p. 24. Para más detalles, (J. Naredo 2006)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Ahora, es importante abordar de manera breve el segundo planteamiento, es decir, el del cuidado. La identidad del dominador (más que la identidad masculina pura y simple) definida por los múltiples binarismos excluyentes y por la ética utilitarista y androcéntrica, se encuentra en el corazón de la cultura occidental. El concepto dominante de la razón es campo propicio para que el ser “hombre” (más que humano), impusiera una dinámica en las relaciones privilegiadas de poder de la cultura occidental que, poco a poco fue minando otras formas de valoración de los recursos y de las relaciones en general.

El análisis que hace el ecofeminismo de los orígenes de las dominaciones de las mujeres y de la naturaleza, además de sus soluciones, son estructuralmente multiculturales, además de ser plurales, al rechazar aproximaciones universalistas que suponen "una única solución correcta" para los problemas sociales humanos y ecológicos. Lo que parecería ser una solución apropiada para un problema particular refleja las realidades históricas, materiales y socioeconómicas de una situación dada y podría variar dependiendo de la cultura, el tiempo y la geografía.

En realidad, es posible identificar, a partir de esa lectura, una especie de alteración sustancial operada en la Modernidad, que remite, en definitiva, a la profunda transformación de la relación constitutiva del hombre con su entorno. No es exagerado aseverar que la época moderna reemplaza la inspiración de integración por la de dominio e intensa explotación. Toda una utopía del hombre por un poder ilimitado y dominio sobre el conocimiento natural que le permita dominar su condición de mero ser entre los demás. La Edad moderna, por lo tanto, brinda al hombre la posibilidad de alcanzar horizontes soñados, sin la necesidad de estimar ni sus consecuencias ni sus responsabilidades.

Al tratar el cuidado, las ecofeministas desvelan la cara oculta del actual orden cultural patriarcal,⁵³³ ponen en relieve la existencia de una notoria precarización y desvalorización del cuidado. Por ello, el planteamiento aquí expuesto entiende la necesidad de comprender la ideología patriarcal que universaliza sus postulados,

⁵³³ Otra línea es seguida por Wittig, en la medida en que no parte de una crítica al patriarcado, sino de las directrices monolíticas de la heterosexualidad en la base normativa de la estructura social, que, en definitiva, oprime a los “diferentes”.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

homogeniza el mundo natural —entendido como inerte y desvalorizado— y, a la vez, establece una fraudulenta jerarquía cultura-naturaleza, la cual no es más que un reflejo de otra más sustancial: hombre-mujer.

Tal como destaca la economista Waring: “el trabajo productivo que realiza la mujer se considera no productivo”.⁵³⁴ Esto se debe justamente a esa lógica imperante que establece cortes de continuidad sin ningún sentido, no solo entre los seres humanos, sino también entre ellos y su entorno natural. Es ahí donde se vuelve necesario resaltar todo lo que está en el ámbito del cuidado, haciendo énfasis en su relevancia y en cómo es intencionalmente “invisibilizado” en lo que respecta a toda la estructura, para la perpetuación de las condiciones de explotación y de sobreexplotación de la fuerza de trabajo en varias partes del mundo. Como sostiene Carrasco, se vuelve entonces necesario un reordenamiento de los trabajos, con una consecuente asignación de responsabilidades para el conjunto de la humanidad, superando las imposiciones que históricamente han quedado a cargo de las mujeres. Como destaca Shiva, el desprecio por trabajos tales como los efectuados por las mujeres para el autoconsumo familiar, el cuidado de los enfermos, menores, ancianos, reside en los valores asumidos por la sociedad capitalista-patriarcal de menosprecio a todo aquello que no contribuya directamente a la producción crematística.⁵³⁵

En este sentido, la perspectiva ecofeminista del cuidado reclama una sinergia con el entorno y con los otros seres, no a partir de valoraciones monetarias, utilitaristas o egoístas, sino, más bien, a partir del cuidado de la vida en su sentido amplio. Esa perspectiva del cuidado puede contribuir para limitar el deseo efímero e inconsecuente perpetuado en nombre únicamente de provecho material, a un alto coste ambiental y humano. El cuidado impone una ética de respeto, aptitud fundamental para reconocer la integración, la vulnerabilidad de todos los seres cuando están aislados, la necesidad de alejar toda visión fragmentada, la lógica del autoritarismo, contribuyendo, por lo tanto, a frenar la deliberada arrogancia de dominarlo todo —por parte de algunos— que está convirtiendo a la humanidad —en su conjunto— en dominados y sometidos a los imperativos de un planeta deteriorado.

⁵³⁴ (Waring 1994)

⁵³⁵ Al tratar del maldesarrollo, pone de manifiesto las diversas tensiones entre los aspectos éticos y las preocupaciones meramente comerciales. (Shiva 2004)

Para superar las dicotomías, el ecofeminismo, más concretamente Val Plumwood, entiende prudente la reconceptualización del *yo*, abogando por una dinámica que va más allá del dualismo “yo” y “el otro”, lo que llama “yo relacional”, tendiente a ver al otro, no como instrumento, sino como ser que merece respeto, amistad o cuidado. Al abrazar la diferencia y la diversidad existente en el otro, se lo reconoce, se fomenta el diálogo y se evita la “híperseparación”. Para la autora, una adecuada consideración del ser ecológico debe poder reconocer tanto la individualidad de la naturaleza como su continuidad con el ser humano, así como la búsqueda de la (re)orientación del vínculo entre los humanos con la naturaleza a partir de la coparticipación de ambos géneros. Plumwood defiende que, las relaciones sean cuales sean, deben nutrirse de una conciencia con la tónica del cuidado de forma que se tenga plena conciencia de las consecuencias desastrosas capitaneadas por el “yo” egoísta, destructivo, dominador; abriendo una brecha para una nueva sinergia solidaria y cuidadosa con cada elemento que compone la gran red de vida hacia una existencia armónica y sostenible.

II.3.3. Público, privado, comunitario, íntimo: la reestructuración de los fundamentos de la comunidad política

A partir de una aproximación histórica es posible comprender los orígenes de la escisión público/privado, en las sociedades occidentales, como una construcción histórica, una convención que en otras culturas no existe o que se configura bajo otras formas. En esta línea, lo que hoy es considerado como la esfera privada puede remontarse a la Europa de los siglos XVIII y XIX, como una repercusión del desarrollo de las sociedades industriales modernas y su modo de vida urbano.⁵³⁶

Lo anterior, ha sido confirmado a través de la lectura del texto, “El declive del hombre público” del sociólogo Sennett, donde hace un análisis de los resultados de un cambio que comenzó con la decadencia del antiguo régimen y con la formación de una cultura capitalista, nueva, secular y urbana. La tensión de lo privado/público, crea una vida personal desequilibrada, al destacar la orquestación —de esa doble tendencia de vaciamiento del espacio público e hinchazón del ámbito privado— por intereses políticos y económicos específicos del capitalismo industrial.

⁵³⁶ (Sibilia 2008)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Por supuesto, es importante recordar que los conceptos de las esferas privada/pública son construcciones estrechamente vinculadas al mundo del Derecho. En esta línea, si se define acto político como “el llevado a cabo con las perspectivas del poder”,⁵³⁷ y, si entendemos el sistema político como “cualquier pauta persistente de relaciones humanas que implica, en un grado significativo, poder, normas o autoridad”,⁵³⁸ una vez más, citando a Millett, quien define las relaciones políticas como “relaciones estructuradas de poder”,⁵³⁹ la relación entre mujeres y hombres resulta política.⁵⁴⁰ En este sentido, invita por lo tanto a las mujeres a verificar la relación existente entre las supuestas esferas independientes de lo privado —cuidados con los menores, con los enfermos y minusválidos, las diversas violencias domésticas, los abusos, lo público— y las leyes, estatus de “esposa, hija, mujer” y políticas relacionadas a los citados temas, para que consideren la plausibilidad del enfrentamiento de los problemas supuestamente “personales” a través de los mecanismos políticos.

La intención no es hacer un análisis exhaustivo de las diversas aproximaciones relacionadas con dicho binomio, ya que, como bien destaca Pateman, la complejidad es tan extensa en los más de dos siglos de luchas políticas feministas que no sería excesivo decir que “esta dicotomía es aquello sobre lo que trata, fundamentalmente, el movimiento feminista”.⁵⁴¹ Más bien, es importante reflexionar sobre si una vez superada la dicotomía, aun así, sería necesario garantizar una esfera mínima de inviolabilidad: el ámbito de lo íntimo. En definitiva, la intención no es tanto trazar límites para el mencionado par, sino, defender la esfera íntima como límite infranqueable del ser humano.

Pero, al tratar dichas esferas, parece fundamental dar un paso hacia atrás y poner en evidencia los múltiples sentidos dados a lo que es público —lo relacionado al estado; accesible a todos; de la incumbencia de todos; relacionado a un bien común o un interés

⁵³⁷ (Lasswell and Kaplan 1950) p. xix; 240.

⁵³⁸ (R. A. Dahl 1963) p 3. Véase también, (R. Dahl and Lindblom 1953). Por supuesto, eso no quiere decir que el poder sea todo en la política.

⁵³⁹ (Millett 2000) p. 31

⁵⁴⁰ (MacKinnon 1995) p. 281.

⁵⁴¹ (Pateman 1996) p. 31-52.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

compartido— con sus correspondientes opuestos definidos como privado.⁵⁴² A partir de ahí, es posible abordarlos partiendo de los opuestos. Por un lado, verificando la fusión integral de las dos esferas en “lo personal es político” y, por otro, mediante la separación y dicotomía cerrada de las dos (o ámbitos) esferas: la pública y la privada, en contraposición, a lo masculino con la primera y lo femenino con la segunda. Lo anterior, para llegar a los siguientes cuestionamientos: en pleno siglo XXI, ¿es plausible mantener esas esferas? O, ¿sería prudente y deseable simplemente establecer un núcleo intangible llamado íntimo y todo lo demás no nombrarlo, saliendo, por lo tanto, de cualquier dicotomía?

La crítica feminista ha contemplado los efectos negativos de la dicotomía público-privado tal como ha sido planteada y, ha propuesto darle un contenido diferente. A pesar de la variedad de perspectivas y de conclusiones de los estudios feministas, creo que las críticas fundamentales a la dicotomía liberal de lo público y lo privado se han dirigido en función de dos puntos: a) la identificación del ámbito público con el ejercicio de la política desde el punto de vista de la razón normativa imparcial y universal; b) el carácter natural, y no cultural o histórico, de las desigualdades entre hombres y mujeres.

La tan conocida consigna lanzada por Millett, inmediatamente verberada por las feministas en los años 70: “lo personal es político”,⁵⁴³ sintetiza el reconocimiento sobre el mito detrás de la separación de dos esferas, clamando por la visualización de las inexorables conexiones entre ambas, a partir de la denuncia al discurso patriarcal como la forma primordial de opresión. Además de poner en evidencia la esfera privada—reproducción—, como la sede de ese poder, en el núcleo de la teoría (y práctica) liberal⁵⁴⁴. A partir de la toma de conciencia sobre dichas conexiones, también la necesidad de cambios sustanciales en el amago de las sociedades, con el objetivo de poner en tela de juicio todo discurso hermético, dicotómico, definido, limitado,

⁵⁴² (Fraser 1999) p. 139-174.

⁵⁴³ (Millett 2010)

⁵⁴⁴ Como explica Miranda, M., A., *Mujeres: Narrar lo público-privado y la política del entre-lugar y el entre-tiempo*: “consideradas también como ámbitos y/o espacios, dentro de los cuales se identifican de forma dicotomizada, por ende, opuesta, a lo masculino con la primera y lo femenino con la segunda”. Disponible en: < <http://www.globaleducationmagazine.com/mujeres-narrar-lo-publico-privado-la-politica-del-entre-lugar-el-entre-tiempo/>> (Consultado el 24.02.2017).

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

universalista y homogéneo. De ahí la importancia en aquél entonces de llamar la atención (hacia lo que hoy es obvio) hacia el hecho de que actuar en el espacio personal tiene implicaciones políticas en amplios niveles y en el sentido contrario también. En otras palabras, fueron incorporados diversos temas a la agenda pública y se impuso un intento hacia la redefinición de lo político, para evidenciar el rol desempeñado por las ideologías que justifican la exclusión de las mujeres de la vida deliberativa —política y económica—.

Las más diversas corrientes de la segunda ola del feminismo coinciden en que la consecución liberal y, por lo tanto, el reconocimiento formal de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres no ha logrado eliminar la discriminación, la cual atraviesa todas las estructuras sociales en las que aquellos se relacionan. De ahí que, a partir de la lectura del feminismo radical sobre el patriarcado, los diversos feminismos —sean liberales, marxistas o socialistas— llegan a la misma conclusión: el alto precio de la incorporación de las mujeres en el ámbito público, ante el evidente mantenimiento de estructuras privadas de subordinación. En este sentido, estableciendo el correspondiente vínculo con el lenguaje de los derechos, es importante reconocer que el par público/privado se configura como fundamental para el imperio del carácter patriarcal del liberalismo, por ende, se trata de un problema estructural-político, no un punto de partida desde el cual se puede reivindicar la igualdad de derechos.⁵⁴⁵ Incluso porque en diversas realidades, la familia aparece como reproductora del capitalismo-patriarcal en el hogar, subordinando y oprimiendo a la mujer en la vida diaria.⁵⁴⁶

Específicamente en el caso de la familia, para poner un ejemplo contextualizado, es válido recordar que toda la supuesta normatividad actual, no siempre ha existido. Esto se debe a que, como sabemos, las normas, además de dinámicas, son reflejo de deliberaciones estructuradas dentro —en la modernidad— de la lógica patriarcal. En palabras de Amaia Orozco y Sara Lafuente: “[e]sta familia como normalidad hegemónica se ha impuesto mediante políticas públicas y legislaciones (salarios mínimos diferenciados por sexo; prohibición a las mujeres de trabajar en ciertos sectores; normativas de castigo a las afueras de esa familia, etc.); discursos científicos

⁵⁴⁵ (Pateman 1996)

⁵⁴⁶ Las feministas de la llamada “segunda ola”, a citar: Sheila Rowbotham (1972); Mariarosa Della Cosa y Selma James (1973); Wendy Edmond y Suzi Fleming (1975); Zillah Eisenstein (1979).

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

(economistas clásicos que diseñaron la escisión público/ privado-doméstico y alabaron la reclusión de las mujeres en el segundo; discursos médicos de delineamiento de la diferencia sexual y patologización de todo aquello que saliese del binarismo heteronormativo); e intervenciones políticas".⁵⁴⁷

Ante esta realidad, la escisión ficticia público/privado puede ser asociada a un mecanismo fundamental para ocultar el conflicto capital-vida, en la medida en que no se trata sólo de que haya un contrato sexual que gobierna el ámbito privado y que subyace en el contrato social, como explica Pateman, sino que el primero garantiza la absorción de un conflicto que, de reconocerse, haría inviable la paz social del segundo.⁵⁴⁸

En esta línea, como el liberalismo también es marcadamente individualista, ha logrado atrapar al individuo en las esferas público/privada, en constante tensión entre la necesidad de protección y el temor de la intervención del Estado en las decisiones particulares. Con lo cual, la distinción público/privado también ha conducido a la identificación de lo privado con lo doméstico y ha desempeñado un papel importante en la subordinación de las mujeres.⁵⁴⁹

No se trata de negar la paulatina presencia de las mujeres en el ámbito público, sino llamar la atención hacia sus cicatrices, en la medida en que dicha presencia (más que participación efectiva) está marcada por una preponderancia de los hombres, además de una notoria discriminación remuneratoria basada en la división sexual profesional. Sin mencionar la doble carga de las mujeres que, al trabajar "fuera" tienen también que hacerse cargo (casi solas) de los cuidados "naturales" del llamado ámbito doméstico.

En definitiva, las diversas críticas han puesto de manifiesto cómo en la distinción liberal entre lo público/privado subyace una pretensión de homogeneidad que, en realidad, excluye la consideración política de las diferencias. En otras palabras, las desigualdades que subsisten en el ámbito privado quedan ocultas bajo la artificial unidad de lo público. Es más, dicha lógica traslada la responsabilidad de "logro/suceso" a las mujeres, en la

⁵⁴⁷ (Pérez-Orozco and Lafuente 2013) p. 94.

⁵⁴⁸ (Pateman 1996) pp. 31-52.

⁵⁴⁹ Sobre una relectura del par público/privado en el escenario del comercio global, véase: (Eisenstein 1995) p. 232.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

medida en que, bajo el manto de la igualdad de oportunidades y libertad de elección, en concreto, lo que hace es ampliar la ocultación sobre las diversas desventajas de posición de las mujeres en el ámbito familiar —fundamentalmente por una desigual división del trabajo doméstico— restringiendo, por consiguiente, la capacidad de las mujeres para desarrollar sus propios intereses.

La conclusión de muchas feministas —creo que obvia y, por lo tanto, acertada— es reconocer las diversas redes de conexión e interconexión, y no de separación y oposición entre las dos esferas. Lo que implica el reconocimiento, por lo tanto, de una perspectiva dialéctica sobre la vida en general como alternativa a las diversas dicotomías jerarquizadas por el liberalismo⁵⁵⁰ patriarcal. En definitiva, reconocen una práctica social factible según la cual no exista el dominio de uno sobre el otro. De esta forma, es tratar a los dos desde una perspectiva holística y, por lo tanto, en constante sinergia. Es salir de la polarización entre la vida individual y la colectiva, abrazar la vida personal en relación armónica con la política, superando, eso sí, la mentalidad y las prácticas patriarcales que a todo impone una jerarquía; así como entre otras realidades, la división sexual del trabajo - incluso, el concepto mismo de “trabajo”; con horizonte a una plena ciudadanía-democrática-participativa. Por lo tanto, se trata de compartir tanto las tareas domésticas y los diversos cuidados y afectos con la misma relevancia de participación en el ámbito considerado público.

Pues bien, ante esa constatación, es necesario avanzar. Pero, antes de adentrarnos en la última cuestión que he consignado a principios del presente apartado, creo que es también interesante analizar una corriente dentro del ecofeminismo, relativamente reciente llamada “ciber/ecofeminismo”.⁵⁵¹ Dicho movimiento clama por una especie de activismo ecofeminista en la red. Al trazar el punto de convergencia de los dos movimientos feministas actuales, Kailo en su línea conciliadora, propone el “ciber/ecofeminismo como un diálogo entre las dos escuelas feministas (eco- y ciberfeminismo), o como un método (o visión) del mundo autoreflexivo que busca

⁵⁵⁰ Tal como destaca Pateman, a pesar de la existencia de fuertes críticas al liberalismo, fundamental por parte de Rousseau, Hegel y Marx, ningún de ellos logró librarse de supuestos patriarcales. (Pateman 1996) p.

⁵⁵¹ (Agra de Salvador 2010) p. 27-41.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

asegurar que, como feministas, no reproduciremos los dualismos jerárquicos ni las posiciones de control del imaginario del poder (patriarcal)".⁵⁵²

Sin entrar en detalle en las diversas corrientes (lo que no podría ser diferente al unir ecofeminismo con "hacktivismo feminista"),⁵⁵³ me interesa el razonamiento realizado por dicha corriente sobre el par que se ha venido analizando, público/privado. Lo interesante de dicha corriente es que toca profundamente los límites (o su pulverización) de lo público, o más bien, repiensa lo público a partir de prácticas esencialmente personales en red. Así, a partir de la conexión a internet, desde un aparato electrónico — desde cualquier espacio, muchas veces, privado — una persona puede entrar y permanecer en el espacio que se define como público. En el llamado ciberespacio es posible realizar múltiples ecoactivismos — desde denuncias y difusión sobre temas ambientales concretos —, firmando diversos cibermanifestos, intercambiando imágenes sobre casos de contaminación ambiental, etc. En definitiva, ese espacio virtual es visto por esta corriente como "lugares de socialización, formas de relación, conexión y participación social que reconfiguran el ámbito de lo público"⁵⁵⁴ a partir del ámbito privado o del doméstico.

Al reflexionar sobre la articulación de la dicotomía privado/público a partir de una perspectiva ciberecofeminista, es posible verificar la cautela explicitada por Violi, Sibilía y Wajcman, ante lo que se puede considerar como la politización del ámbito privado, en la medida en que, el efecto puede ser una "intimidad desvelada y expuesta sin mediaciones, que ciertamente no problematiza y tanto menos modifica los estereotipos de género, los cuáles salen a menudo incluso reforzados, en una exposición a veces no exenta de alguna complacencia".⁵⁵⁵ Esta línea entra en la preocupación de lo íntimo. Justamente, por esa exacerbada exposición — a pesar de la relevancia del activismo — Sibilía destaca su preocupación por el fenómeno de la "intimidad exteriorizada", considerando que "el *homo privatus* se disuelve al proyectar su

⁵⁵² (Kailo 2003) p. 1-2.

⁵⁵³ (Boix 2003) p. 1-4.

⁵⁵⁴ (Agra de Salvador 2010) p. 30.

⁵⁵⁵ (Violi 2009), p. 53.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

intimidad en la visibilidad de las pantallas, y las subjetividades introdirigidas se extinguen para ceder el paso a las nuevas alterdirigidas".⁵⁵⁶

Una vez conocida esta otra lectura, y conjugándola con las anteriores aportaciones feministas, mi intención no es llegar a conclusiones herméticas, sea sobre la abolición completa del par, o de un cuidadoso delineamiento entre ambos. Se trata de una discusión tan extensa y que, con la realidad virtual sólo incrementa su complejidad, tal como ya he anunciado, por lo que me gustaría centrar el foco en lo que se puede considerar como un ámbito imposible de ser transpuesto, sea por el estado, por la pareja, por las crianzas, por las instituciones o las empresas: lo íntimo. Ámbito que es más restrictivo que el privado, como la íntima privacidad del ser humano.

De esta manera, considero que poner énfasis en el camino hacia ese ámbito de cierta forma ayuda a reflexionar sobre la complejidad del par público/privado, sobre su discurso y, por lo tanto, de forma indirecta, en casos concretos a delimitar, expurgar o expandir sus límites. Desde mi punto de vista, más importante que poner una sobrecarga de energía en delinear una línea precisa *a priori* entre lo público/privado, es abrazar el íntimo como un espacio de resistencia en armonía con las emociones, muchas veces desconsideradas en el par público/privado. Por más que dicha discusión sea relevante, creo que garantizar un ámbito íntimo libre de cualquier tipo de injerencia, es fundamental para sentar las bases para cualquier cuestionamiento sobre la integración entre público/privado en casos específicos. Para ello, considero de gran importancia la pregunta de: ¿por qué la intimidad importa tanto?⁵⁵⁷

El ámbito de lo íntimo es algo que tiende a ser dinámico, pero, a la vez, necesita de un riguroso respeto para evitar su violación. Con todo, por su especificidad, creo que es algo que, de alguna forma puede ser caracterizado como sencillo e intrínseco, y que, en definitiva, significa tener la plenitud intrínseca, de sin negar que el ser humano es un ser social, igualmente, es importante tener un ámbito íntimo de un actuar pleno, donde ir, sin las miradas (y juicios) de terceros.

⁵⁵⁶ (Sibilia 2008) p. 127.

⁵⁵⁷ La parte relativa a la esfera íntima estuvo inspirada por la lectura y entrevistas realizadas por el periodista Glenn Greenwald, a citar, (Greenwald 2014) y su TED Talk, disponible en: <<http://blog.ted.com/why-privacy-matters-glenn-greenwald-at-tedglobal-2014/>> (Consulta realizada el día 11.03.2017).

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Las reflexiones aquí desarrolladas son parte de una lectura personal, con la adaptación de la perspectiva de género y ambiental de la tesis desarrollada por el periodista Greenwald. Es verdad que pongo énfasis en el ámbito virtual, pero creo que no implica un esfuerzo complejo aplicarlo a otros ámbitos del ser humano en el mundo actual.

Parto de la idea obvia según la cual los seres humanos deben ser comprendidos como dignos de una protección mínima infranqueable, por respeto a su capacidad de gozo pleno de su intimidad. No pensar así es presumir dos cosas: 1) que el mundo está dividido en personas malas y buenas; 2) y que, además, está dividido en personas interesantes y personas sin ningún tipo de inquietud o atractivo intelectual. En ambos casos, es posible presumir que las personas buenas y nada inquietas/atractivas pueden ver su intimidad violada sistemáticamente (sea por terceros sea por el estado) en la medida en que no tienen ningún tipo de secreto. En esta línea, Greenwald comenta dos frases que considero relevantes para repensar y reflexionar sobre el valor de lo íntimo. La primera es de Schmidt, quien, cuando le preguntaron sobre las varias formas en que su compañía incurría en invasiones a la privacidad de cientos de millones de personas en todo el mundo, dijo esto: "*Si estás haciendo algo que no quieres que los demás sepan, tal vez, en primer lugar, no deberías hacerlo*". La segunda fue la categórica afirmación de Mark Zuckerberg para quien, en el mundo actual la privacidad ya no es "una norma social".⁵⁵⁸

Yo, estoy de acuerdo con Greenwald y creo que ambas afirmaciones son absurdas y, en buena medida reflejan el valor que tanto nutrimos hacia nosotros mismo, como en relación a terceros. Esa preocupación por el íntimo tiene que ver mucho con los valores que imperan en nuestras vidas y como dichos valores son reflejados en nuestra sociedad.

Desde mi punto de vista, al proteger nuestra intimidad, estamos también reconociendo la necesidad de vivir en armonía con el entorno. Se trata de lo más de sencillo y elemental que necesitamos para tener una vida mínimamente digna. Sí, creo que, es justamente por reconocer nuestra ecodependencia y la necesidad de vincular la calidad

⁵⁵⁸ Palabras del director de Facebook, Mark Zuckerberg, en una entrevista en 2010. Citada por Glenn Greenwald: Por qué importa la privacidad. Disponible en: https://www.ted.com/talks/glenn_greenwald_why_privacy_matters/transcript?language=es#t-184038.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

de los recursos naturales más elementales como el aire, el agua, el suelo, las semillas, que abrazamos nuestras intimidades en colectividad indirectamente con el equilibrio de todos los ecosistemas que nos mantienen vivos.

Ello implica salir de nuestra arrogancia y reconocernos, en esa esfera íntima, como seres interconectados, no sólo en nuestras relaciones familiares o sociales, sino, darnos cuenta de la relevancia del funcionamiento de los diversos ciclos ambientales, de las actividades que son dadas, equívocamente como inmunes a las prácticas humanas. Es decir, verificar que para el mantenimiento de una esfera íntima con calidad de vida y para el planeta en su conjunto, es imprescindible contribuir a regular el funcionamiento de, por ejemplo, la fotosíntesis, el ciclo del carbono, el ciclo del agua, la regeneración de la capa de ozono, la regulación del clima, la creación de biomasa.⁵⁵⁹ En este sentido, tener claro que absolutamente todos los diversos ecosistemas contribuyen para esa esfera íntima es un paso importante para una real y efectiva protección ambiental. Creo que es justamente saliendo del par público/privado y meditando con atención en el íntimo, que los seres humanos, a pesar de ser sociales, pueden darse cuenta de su vulnerabilidad e íntima simbiosis con la naturaleza, no desde una perspectiva instrumentalista, sino, como defienden varias ecofeministas, reconociendo su enorme valor cuando se incorporan a ella, sin división artificial, sin ideología alienante.

II.4. Una población sostenible como espacio de resistencia al modelo capitalista/patriarcal

Hasta aquí he abordado el problema de la escasez de los recursos naturales relacionándolo fundamentalmente con la necesidad de la reducción de nuestro metabolismo social, en los términos ya tratados. Pues bien, ahora me gustaría considerar otra variable que, por su complejidad y por la polémica que genera, tiende a ser silenciada en los discursos ambientales: el crecimiento poblacional. Para ello, considero válida la perspectiva del ecofeminismo de la subsistencia⁵⁶⁰ sobre lo que se considera como el número sostenible de habitantes, no desde una visión neomalthusiana —que refuerza la lógica imperante tecnificada, jerarquizada y patriarcal—, sino porque

⁵⁵⁹ (Pascual and Herrero 2010) p. 3.

⁵⁶⁰ Precisamente en lo que si refiere a esa aproximación, básicamente, las ideas aquí destacada son de: (Mies and Shiva 2014)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

cuestiona los pilares que sostienen el actual paradigma capitalista-patriarcal-desarrollista.

A estas alturas, es importante aclarar que el propósito del presente apartado no es entrar en detalles sobre las múltiples vertientes que problematizan la relación entre el crecimiento poblacional y el deterioro ambiental —a pesar de que se facilitarán breves pinceladas contextuales— sino, valernos de la perspectiva de dicho ecofeminismo por considerar relevante el tratar un tema tan sensible, y principalmente por abrir el diálogo, saliendo de respuestas fabricadas por el modelo capitalista-patriarcal-desarrollista⁵⁶¹ imperante en el mundo occidental. Para ello, creo que es necesario hacer una reflexión y contestar a los siguientes interrogantes: ¿Es posible que dentro del modelo capitalista-patriarcal-desarrollista exista una sincera preocupación por la cantidad de habitantes humanos del planeta y su impacto en el medio ambiente? ¿O será necesario, a partir de las lecciones enseñadas por este modelo, transitar hacia un horizonte del cuidado-comunitario-postdesarrollista?

Para proceder a la reflexión sobre esta cuestión, considero importante presentar una especie de sumario de las líneas del ecofeminismo destacadas por Bellver, quien sintetiza el ecofeminismo como el producto de una encrucijada, que, “(a) por un lado, es fruto de la larga crisis mundial del medio ambiente; (b) de otro, es reacción frente a las respuestas insuficientes que se ofrecen; (c) por último, es una contribución a la configuración de un nuevo paradigma desde el que se puedan afrontar los problemas de nuestro tiempo, incorporando los valores atribuidos a las mujeres”.⁵⁶²

Otro punto fuerte de la aproximación ecofeminista es dar a conocer la complejidad del patriarcado, estructurado en los propios dispositivos del poder, es. Al subrayar las íntimas vinculaciones de la ecodependencia y de la superación de los binarismos, las ecofeministas proponen, una lectura crítica tanto de la historia (escrita dentro de esa lógica patriarcal), en el marco de las relaciones humanos-naturaleza, no buscando invitar otras cogniciones —olvidadas, subordinadas, interiorizadas— como de un

⁵⁶¹ En la Parte III trataré de otro tema clave: la colonialidad.

⁵⁶² (Bellver Capella 1994) p. 93.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

diálogo para, en cuanto colectivo que realmente se preocupa por cuidar del entorno, fomentar otras formas de compartir la vida.

Ahora bien, antes de entrar en el tema, es necesario trazar un breve recorrido histórico. La relación entre el crecimiento poblacional y los recursos tiene como uno de sus marcos relevantes las aportaciones realizadas en 1798 por Thomas Malthus, aseverando que el crecimiento de la población humana siempre tiende a superar el de la capacidad de producción de recursos de la Tierra. La famosa formulación del británico afirmaba que, a medida en que la primera crece de forma geométrica, los segundos sólo lo hacen de forma aritmética. Sin entrar en todo el recorrido relacionado con el tema que pasó por las aportaciones de David Ricardo,⁵⁶³ Stuart Mill,⁵⁶⁴ pasando por las diversas intervenciones norteamericanas en países como Guatemala, México y Puerto Rico,⁵⁶⁵ bajo el discurso del desarrollo de Truman y la necesidad de intervención para “acabar con la pobreza en los países tercermundistas”⁵⁶⁶; hasta llegar a los años 70 con el emblemático informe *The Limits to Growth*.⁵⁶⁷ La polémica creció con el Informe Nuestro Futuro Común (1987)⁵⁶⁸ y, para lo que nos interesa resaltar, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992.

Para referirnos en detalle a algunos, verificamos que el informe de 1972 apunta, una vez más el crecimiento poblacional como una de las causas centrales de la degradación ambiental a escala global. Dicha conexión entre la cantidad de habitantes y el

⁵⁶³ David extiende sus análisis a todos los recursos – al paso que Malthus lo restringía al recurso tierra. Además, David aseveraba que los recursos varían en calidad y en ubicación. Mientras que la escasez de recursos, desde de la perspectiva malthusiana, se da en términos absolutos. Para Ricardo el supuesto de calidad diferencial implica un concepto distinto al de escasez, definido por los rendimientos decrecientes que empiezan a manifestarse una vez que el recurso de mejor calidad y más favorablemente ubicado ha sido utilizado por completo. Esta situación no necesariamente coincide con el límite absoluto de los recursos naturales.

⁵⁶⁴ En resumen, todas esas aproximaciones con sus matices originan una compleja red de asociación entre crecimiento poblacional y degradación ambiental que no alcanzaría a agotar en esta investigación, pero cuya mención no se puede eludir

⁵⁶⁵ (Schroeder 1932) 157.

⁵⁶⁶ (Morgan and Roberts 2012) pp. 241-254.

⁵⁶⁷ Informe encargado al Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) por el Club de Roma (1972), redactado por Meadows y sus colaboradores, ratifica la idea de límites absolutos o de escasez de los recursos naturales como un obstáculo al crecimiento.

⁵⁶⁸ Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future - Transmitted to the General Assembly.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

comprometimiento de la capacidad ecológica del planeta también fue puesta en relieve en 1992 en Río de Janeiro en la Conferencia de la Tierra. Los argumentos seguían un sendero que concluía en la necesidad de un control poblacional eficiente, es decir, la implementación de *“including coercive contraceptive technologies for women and denial of basic health care for children”*.⁵⁶⁹

Pero, lo interesante es verificar cómo la utilización del concepto de desarrollo sostenible⁵⁷⁰ ha también servido para manipular la opinión internacional en la labor de asociar la pobreza y la degradación ambiental. En pocas pinceladas, ha logrado articular la compleja red de asociaciones con el propósito de seguir imponiendo el concepto de desarrollo del centro de la economía global y, culpabilizar a la población más vulnerable del sur global, tanto por su propia situación de miseria, como por la degradación ambiental global. A partir de ahí, es interesante verificar cómo el conocido informe Brundtland y su concepto de desarrollo sostenible, lo que pretendieron fue, además de otras incongruencias,⁵⁷¹ insertar el sur global en el discurso ecológico, pero no cuestionando el concepto de desarrollo propuesto por el centro global con su crecimiento económico y las consecuencias ambientales, sino poniendo énfasis en la relación entre pobreza y degradación ambiental, priorizando, por lo tanto el desarrollo, el crecimiento económico y el control poblacional. Con lo cual, sin cuestionar el comercio y la producción, lo que hizo fue poner en evidencia la directa relación entre el crecimiento poblacional de las regiones más pobres del planeta —Asia, África y América Latina— y el comprometimiento del equilibrio ambiental, condenándose entonces a los respectivos países de estas regiones cuya pobreza estaba destruyendo el medio ambiente global.⁵⁷²

Dicho esto, es evidente por lo tanto esa creación originaria de los estados centrales de la economía global, del desarrollo y sus efectos perniciosos sobre la relación humano/naturaleza, que se configuró como objeto de análisis de algunas ecofeministas en los años 80, como es el caso de Merchant. Después de la segunda guerra mundial, el

⁵⁶⁹ Ellas citan a: (King 1990). Traducción libre: incluidas las tecnologías anticonceptivas coercitivas para las mujeres además de la negación de la atención básica de salud para los niños.

⁵⁷⁰ Además de los argumentos ya detallados en la parte primera de la presente tesis.

⁵⁷¹ Tema ya tratado en la parte I de la presente tesis doctoral.

⁵⁷² (R. Gordon 2015) pp. 60-62.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

desarrollo fue la receta impuesta a los países del tercer mundo⁵⁷³ para superar sus limitaciones. Claro está que todo ello fue orquestado a través de unas dosis altas de dependencia financiera, mediante el sacrificio de los recursos naturales/sociales y la imposición de limitaciones proteccionistas importantes, por supuesto, bajo, los múltiples intereses que sostenían (y siguen sosteniendo) la lógica del discurso hegemónico⁵⁷⁴. En palabras de Esteva “[d]esarrollo significa sacrificar entornos, solidaridades, interpretaciones y costumbres tradicionales en el altar de la siempre cambiante asesoría de los expertos”.⁵⁷⁵

En esa línea, la ecofeminista Shiva, no sólo combate al que considera “maldesarrollo” —refiriéndose a la introducción, por parte del occidente, de la agricultura intensiva en el tercer mundo⁵⁷⁶— como fundamental para fomentar un modelo más allá del desarrollo. Denuncia ese modelo hegemónico constituido en la máxima de las sistemáticas desatenciones a los límites de la biosfera y que emplea normas sociales con aras de ejercer la dominación injusta sobre las mujeres y la naturaleza como un modelo irreal, siendo que el trabajo debe ser visto más allá de lo que la sociedad dual y patriarcal considera.⁵⁷⁷ A raíz de ello, Shiva llama la atención sobre la conexión entre el modelo de desarrollo operante y el dualismo cultura/naturaleza, para destacar que el liberalismo, con la economía de mercado imperante, establece las bases para la comprensión del hombre moderno, que fue colocado en el centro del poder y que se siente autorizado por sus condiciones económicas, a tratar a la naturaleza como simple depositaria de recursos a su servicio.⁵⁷⁸

Para Mies y Shiva dicha aproximación es absolutamente cínica y niega las raíces del problema, convirtiendo, el crecimiento poblacional en el “principal enemigo”, visión que no es solo dominante en el centro global y entre las élites del sur, sino que también

⁵⁷³ Más precisamente, en el 20 de enero de 1949, cuando el presidente Truman tomó posesión y acuñó el término. El presidente americano no inventó el término subdesarrollo, que, como destaca Esteva, “se atribuye a Wilfred Benson, en un texto de 1942. Pero el término se mantuvo en un uso discreto en el mundo académico y de las instituciones internacionales hasta que Truman lo puso en circulación”; en (Esteva 2009)

⁵⁷⁴ (Escobar 2007) p. 126-130.

⁵⁷⁵ (Esteva 2009) p. 7.

⁵⁷⁶ (Mies and Shiva 2014) p. 284.

⁵⁷⁷ (Mies 1991)

⁵⁷⁸ (Shiva 1994) p. 1-13. En otros trabajos también, (Shiva 1997) (Shiva 2001c)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

ha ganado protagonismo en el discurso político internacional, sostenido por intereses económicos, incluso con subscripción de las propias Naciones Unidas⁵⁷⁹, como hemos visto. No podría estar más de acuerdo con Shiva y Mies cuando ponderan que existe un equívoco en la génesis del análisis del problema, en la medida en que se han equiparado dos fenómenos diferentes, la población y la demanda efectiva de recursos. De esta forma, “la capacidad de carga ecológica para el caso de las sociedades humanas no es una cuestión simplemente del tamaño de la población y del sistema local de soporte biológico, igualmente local. Es una relación más compleja que implica pautas socioecómicas entre las poblaciones en el centro Norte y las poblaciones y los ecosistemas en el Sur”.⁵⁸⁰

Pues bien, estamos de acuerdo sobre cuál es el principal problema, pero, en la medida en que ya somos, según el “Reloj de la población mundial”⁵⁸¹ a la fecha de hoy (18-05-2016, a las 12:49:01), 7 431 436 093 de seres humanos en el planeta, me pregunto si, a pesar de no ser el problema principal, el aumento poblacional en su conjunto no tiene un rol, secundario, por supuesto, en la presión sobre los recursos naturales. En este sentido, a pesar de comprender que es otro “el principal” problema a ser enfrentado, aún así, no me parece razonable simplemente desconsiderar la relación entre la escasez de los recursos naturales y el número de habitantes en el planeta, agravado por el escenario de crisis actual, principalmente por la relación íntima entre la cantidad poblacional y las emisiones de CO₂. Ahora bien, a pesar de considerar relevante tratarlo, la forma de hacerlo sí que tiene que cambiar drásticamente. Para empezar, siguiendo el planteamiento de las citadas ecofeministas, la sobrepoblación no es la causa de los problemas ambientales, sino uno de sus aspectos.⁵⁸²

Por ello, sí es algo que merece que se le preste atención. Por ejemplo, el estudio más reciente ha demostrado que, a pesar de la preocupación mediante innumerables acciones individuales para disminuir el calentamiento global o los diversos impactos ambientales, se pone poca atención en la reproducción. Para dichos estudiosos, los datos en Estados

⁵⁷⁹ (Mies and Shiva 2014) p. 279-280.

⁵⁸⁰ (Mies and Shiva 2014) p. 280-281.

⁵⁸¹ El sitio web proporciona la cantidad actual de seres humanos en el mundo con actualización en tiempo real: <<http://countrymeters.info/es/World>> (Consultado el 17.06.2016)

⁵⁸² Disponible en: <<https://populationenvironmentresearch.org/home>> (Consultado el 13.11.2016)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Unidos son claros y exigen, a la vez, reflexión y acción: “*each child adds about 9441 metric tons of carbon dioxide to the carbon legacy of an average female, which is 5.7 times her lifetime emissions*”. Y concluyen: “*A person’s reproductive choices must be considered along with his day-to-day activities when assessing his ultimate impact on the global environment*”.⁵⁸³

Fundamentalmente, todos los neomalthusianos parten de un análisis anclado en la proyección estadística. En este caso, el interés por los recursos naturales está enmarcado en el enfoque según el cual los recursos naturales son considerados como un acervo de capital, y desde este punto de vista, lo importante es definir cómo deben ser explotados, ya sea con el fin de maximizar las utilidades del productor privado o los ingresos del país productor y su crecimiento económico. Tal enfoque pone el acento en la necesidad de maximizar los retornos de la inversión, las utilidades y el aporte al producto nacional. Esta perspectiva está demasiado limitada, y, por ello, es posible considerar el enfoque en la población como la causa de la destrucción del medio ambiente como erróneo en dos niveles: 1) por culpar a las víctimas - principalmente mujeres; y 2) al no hacer frente a la inseguridad económica y negar el derecho a la supervivencia, las recetas políticas evitan el problema real. De ahí la importancia de poner de relieve el peligro de seguir percepciones falsas por conllevar a soluciones falsas.

Por otro lado, la perspectiva del ecofeminismo de la subsistencia —en la línea de los anti-malthusianos— supone las bases para argumentar que tal enfoque conduce a un desacierto analítico, que evidencia contradicciones y produce anomalías, entre ellas, tal vez la más clara, la de reconocer que las sociedades con el mayor impacto ecológicamente negativo de la actividad humana no son las más pobladas, sino las que concentran más la riqueza —medida en su forma monetaria.⁵⁸⁴ De ahí la conclusión ya destacada por Mies y Shiva de que el crecimiento demográfico no es una causa de la crisis ambiental, sino uno de sus aspectos. Es más, en palabras de las autoras, “ambos están relacionados con la alienación de los recursos y destrucción de medios de vida,

⁵⁸³ Traducción libre: Cada niño agrega aproximadamente 9441 toneladas métricas de dióxido de carbono al legado de carbono de una mujer promedio, lo que equivale a 5,7 veces sus emisiones de por vida ". Y concluyen: "Las opciones reproductivas de una persona deben ser consideradas junto con sus actividades diarias, al evaluar su impacto final en el ambiente global". (Murtaugh and Schlax 2009) p. 14-20.

⁵⁸⁴ (Mies and Shiva 2014) p. 277-296.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

primero por el colonialismo y continuó con el modelo de desarrollo impuesto por los países del norte global”.⁵⁸⁵

Las citadas autoras atribuyen la ausencia de cambios significativos en las razones que llevaron y sigue llevando a la imposición de diversas políticas de control de natalidad, en especial en los estados periféricos, a la relación entre el valor atribuido dentro de una concepción capitalista y patriarcal al individuo que, al ser aislado, busca su propio interés egoísta, algo fundamentalmente antagónico a los intereses de la comunidad en su conjunto. La competencia, en contraposición a la cooperación, hace que se presente un latente conflicto entre los intereses individuales y los intereses de la comunidad. Esta concepción, como bien destacan Shiva y Mies, que desde Hobbes impera entre “el hombre y la sociedad”, para la cual la solución está en manos del estado. Tal como resaltan, dicha mentalidad fue traducida por Adam Smith con su “mano invisible”, atribuyendo una competencia agresiva entre estos individuos guiados por sus beneficios económicos, lo que finalmente daría lugar a una gran cantidad óptima para todos.⁵⁸⁶

Esa visión de que existe un *dead end* para cualquier alternativa, es fruto de una ilusión, una especie de acuerdo en el que muchísimos seres humanos quedaron fuera de las deliberaciones. Ahora bien, salir de él puede ser algo complejo, es verdad, pero no imposible. Ejemplo claro de la posibilidad de vislumbrar otra forma de relación sinérgica humano-naturaleza, como aquí se ha delineado, constituye la perspectiva ecofeminista que, en su esencia refuta justamente esa tríade, considerando imperativos cambios sustanciales para alcanzar una realidad sostenible y socialmente justa.

Algunas ecofeministas son cautelosas (y me parece que tienen razón) al utilizar el lenguaje de los derechos por considerarlo impregnado de toda la racionalidad e ideología patriarcal, pretendiendo transitar hacia la ética del cuidado o a través de consideraciones contextuales fuertemente marcadas por el comunitarismo y el multiculturalismo. La lectura que algunas hacen tiene una coherencia interna al partir del análisis según el cual, como hemos detectado, el imperio de un sistema marcadamente patriarcal, conduce a una estructura legal “contaminada” por dicha

⁵⁸⁵ (Mies and Shiva 2014) p. 284.

⁵⁸⁶ (Mies, Maria; Shiva 1998) p. 179.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

racionalidad. En otras palabras, tal como explica Mackinnon, el Derecho positivo garantiza y legitima el punto de vista masculino en las políticas estatales. En ese sentido, el estado actúa promocionando el control masculino sobre la mujer, cuyas funciones primordiales son el uso sexual y reproductivo. Si quien detenta el poder son los hombres, el Derecho positivo nada más realiza la institucionalización del poder, articulando, por ello no solo las normas, sino también las instituciones de la sociedad, con la pretensión genérica, universal y no discriminatoria.⁵⁸⁷

En esta línea, los diversos mecanismos científicos de control poblacional son otro aspecto que me parece fundamental resaltar, en especial, haciendo énfasis en los anticonceptivos. Sin entrar demasiado en el tema, tal como destacan Mies y Shiva, creo válido cuestionar, por ejemplo, los derechos individuales de reproducción, en el sentido limitado, por no tener una comprensión de las estructuras más amplias. Para muchas feministas (principalmente las liberales), los anticonceptivos son vistos como una gran victoria, en la medida en que representan un avance en el proceso de emancipación de las mujeres. Pero, lo que es fundamental preguntarnos es: ¿será que son las mujeres las que deciden sobre ese control? O, más bien, son los intereses externos —estado, empresas transnacionales, particularmente, farmacéuticas—, incluso de control poblacional⁵⁸⁸ —que ven a las mujeres como mera suma de úteros— camuflándolo de derecho individual de reproducción? Es decir, quién en definitiva controla la producción de los anticonceptivos; con qué finalidad, y, fundamentalmente, ¿bajo qué marco político, jurídico y económico?⁵⁸⁹

Esto es relevante, porque, como bien señalan las ecofeministas, las mujeres a lo largo de la historia —especialmente durante la edad media⁵⁹⁰— utilizaban intuitivamente diversos métodos anticonceptivos. Con una lógica distinta, es verdad, ya que lo hacían orientadas por la sensibilidad, contacto y percepción de sus propios cuerpos y, por lo

⁵⁸⁷ (MacKinnon 1995) p. 292-302.

⁵⁸⁸ Tal como argumenta Wajzman: “[m]odern contraceptives were developed with a view to population control rather than motivated by a desire to further women's self-determination”. (Wajzman 1991) p. 76.

⁵⁸⁹ (Mies, Maria; Shiva 1998) p. 190-193.

⁵⁹⁰ Tal como destaca Gordon: “There is a prevalent myth in our technological society that birth control technology came to us with modern medicine. This is far from the truth, as modern medicine did almost nothing until the last twenty years to improve on birth control devices that were literally more than a 1 3 millenium old”, (L. Gordon 1976) p. 25. Traducción libre: Hay un mito que prevalece en nuestra sociedad tecnológica y es que el control de la natalidad

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

tanto, como detentoras de conocimiento sobre lo que hoy puede ser considerado como contraceptivos naturales, aplicando métodos comunes para equilibrar el número de hijos.

Tal como pone de manifiesto la feminista italiana Silvia Federici, ciertas realidades, que no sean la racionalidad y la científicidad, son ocultadas. Ejemplo de ello fueron los genocidios de millones de mujeres cometidos durante los siglos XVI y XVIII. Realidades como estas se ilustran a través de la frase que se ha convertido en una máxima, “cómo la Historia la escriben los vencedores”.⁵⁹¹ Las mujeres, por sus vastos conocimientos en medicina y obstetricia no necesitaban de intermediarios entre ellas y su familia para llegar a la conclusión de cuándo tener hijos y cuántos. Es más, dicha realidad puede ser evidenciada en diversas localidades —principalmente en el Sur global— en la medida en que existe un diseño de un tamaño de población sostenible sobre la base de patrones de producción, consumo y estilo de vida local, pero que se convierte en no sostenible debido a la explotación de recursos externos.⁵⁹²

Con base en ello se evidencia también la necesidad de superar esa dinámica al servicio exclusivamente de la epistemología de la ciencia moderna que silencia y menosprecia otras maneras de pensar.⁵⁹³ Las ecofeministas no defienden la extirpación de garantías mínimas establecidas por el sistema internacional de derechos, no obstante, consideran imprescindible añadir a la discusión otras variables igualmente relevantes, tales como otras cogniciones, el imperativo de cambios sustanciales con base en la realidad de la degradación existente, además de la apertura sincera al diálogo intercultural con igualdad de condiciones e, inevitablemente, a partir de la ecodependencia, no solo tomar en serio el entorno —abrazado, amado, respetado y cuidado como hogar—, pero también el concepto de comunidad, para imponer límites serios al

⁵⁹¹ La autora lleva más de 30 años estudiando los acontecimientos históricos que dieron lugar a la explotación social y económica de las mujeres, con énfasis en la violenta transición del feudalismo al capitalismo, donde se forjó a fuego la división sexual del trabajo y donde las cenizas de las hogueras cubrieron de ignorancia y falsedades un capítulo esencial de la Historia. Para más detalles relacionados con la discusión sobre the *witch-hunt* y su impato, (Mies 1998) pp.87-88.

⁵⁹² Tema ya desarrollado en la parte II de la presente tesis, al tratar de la fórmula: E=G+L. Según la cual, como destacado, los ecosistemas del Sur (E) soportan una doble carga: suministrar mercancías y materias primas al mercado global (G), además de mantener a las comunidades locales para que sobrevivan (L).

⁵⁹³ (Guerrero Arias 2010b) p. 80-94. Para más detalles, (Guerrero Arias 2010a)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

individuo/consumidor, empresas, etc., ante el imperativo de sostenibilidad del conjunto de vida.

Me parece que, en el ámbito de la protección ambiental, el discurso desarrollista ha reducido sustancialmente el ámbito de incidencia de la razón crítica, es decir, la capacidad de discernir *a priori* sobre qué es correcto o justo, ante el imperativo ecológico “novedoso”. En este sentido, por la necesidad última de lograr los objetivos del capitalismo, los límites planetarios no sólo fueron (y son sistemáticamente) relativizados, sino que también fueron (y son) despreciados de manera diuturna. Esta es justamente la fuerza que tiene dicho discurso al cristalizar una forma específica de pensar acerca de la realidad que excluye, por consiguiente, el fomento de cualquier alternativa —ampliamente asociada a las relaciones de poder—. ⁵⁹⁴

Como bien destacan Mies y Shiva, algo relevante del presente modelo capitalista-patriarcal es la forma en cómo se interpreta “la diferencia”, evidenciando siempre una jerarquización y estableciendo la uniformidad como una especie de requisito indispensable para alcanzar la igualdad. ⁵⁹⁵

De esta manera, es fundamental pensar fuera de la lógica capitalista en la que casi todo, incluso el planeta, se valora en términos de modo de producción, adoptando una visión meramente instrumental. En esa línea, tenemos que tener claro que el capitalismo, además de proponerse, deliberadamente (y abiertamente) “producir riqueza”, genera desigualdad social e impone un elevado nivel de degradación ambiental. En síntesis, se sostiene por dos pilares: a) la injusticia social - acumulación de riquezas en el dominio de poco, mientras pulveriza la pobreza; b) la injusticia ambiental —degradación ambiental. Lo cual, cuestiona, como hacen muchas ecofeministas, las perspectivas de la lógica capitalista, que tiende a insertarse también en el mercado, asignando para ello, valor monetario.

⁵⁹⁴ Esta afirmación está aliñada con algunos presupuestos de la llamada teoría postdesarrollo. Por su pluralidad, me refiero en ese capítulo en particular a la perspectiva de Arturo Escobar, en especial, (Escobar 2000), (Escobar 1995), (Escobar 2012), (Escobar 2007) (Escobar 2003)

⁵⁹⁵ (Mies and Shiva 2014)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Al fomentar horizontes más allá del desarrollo, el ecofeminismo no habla a partir de un pensamiento tecnófobo, pero no tiene como valor superior el mercado, sino todo lo que mantiene la vida en su equilibrio necesario para contar con plenas posibilidades para una amplia mayoría, no sólo para los que se benefician de toda la pobreza, de la situación laboral que roza los niveles de esclavitud y toda la destrucción ambiental. Las ecofeministas, resaltan que dicho maldesarrollo ha sido revestido de una especie de superioridad heredada de la suprema Modernidad, ignorando la repercusión de los efectos negativos del actual modelo económico, especialmente, sobre las mujeres.

En este sentido, Shiva muestra cómo el desarrollo significa desarraigo para todas aquellas comunidades que se ven afectadas por los programas “modernizadores”. Al mismo tiempo, el arraigo es interpretado como una prueba de estancamiento, una incapacidad de avanzar, de “progresar”. De ahí es válido considerar también las aportaciones del “principio femenino” que representa “el principio de conservación, el principio ecológico”⁵⁹⁶. Este principio es útil también para superar las jerarquías impuestas, subrayando la complementariedad y la solidaridad, considerando que ambos —principio femenino y principio masculino— “son necesarios e importantes para una realidad armónica”.⁵⁹⁷ Superando, por lo tanto, mitos relacionados con las categorías vinculadas a la “naturaleza humana”, ya que, en palabras de Shiva “las categorías de 'masculino' y 'femenino' están construidas por la sociedad y la cultura”.⁵⁹⁸

Con lo cual, ante la insuficiencia y los diversos problemas insertados en el modelo imperante de la Modernidad, en particular, el aquí tratado problema de la reproducción, y de la violencia silenciada por la imposición de diversas políticas de control de natalidad, en especial en los estados periféricos, la relación entre el valor atribuido dentro de una concepción capitalista y patriarcal al individuo, necesita de la incorporación de una noción de cuidado comunitario que preste especial atención a la cooperación, ya que la inmensurable eco-dependencia hace que se presente un latente conflicto entre los diversos intereses individuales.

⁵⁹⁶ (Shiva 2004) p. 26. La autora también trata de justicia ambiental en diversos trabajos, a citar, (Shiva 2008)

⁵⁹⁷ (Shiva 2004) p. 61. Para más detalles sobre monocultura del conocimiento, (Shiva 1993)

⁵⁹⁸ (Shiva 2004) p. 73ss.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Por lo tanto, se trata de abrir la posibilidad a pensar en otra forma de relación con la naturaleza, fomentar, en definitiva, otro futuro plausible y posible, con aras a lograr una sociedad ambientalmente justa, basada en valores como la reciprocidad, la cooperación y la complementariedad, con énfasis en la autonomía comunitaria.⁵⁹⁹ Como bien describe Agra Romero, el ecofeminismo no se autoproclama como solución a toda la injusticia ambiental, sino que plantea el reto de colaborar para un pensar y actuar de forma distinta con relación a las mujeres y a la naturaleza, con rigor a todos los planteamientos ecologistas “que no toman en consideración el género ni la dominación y opresión de las mujeres o que decepcionan acriticamente la categoría de naturaleza”.⁶⁰⁰ Dicha postura está alineada con posicionamientos según los cuales la consideración seria y sensible de la idea que sostiene los pilares de la justicia ambiental⁶⁰¹ —“el acceso equitativo a los beneficios derivados del uso de los recursos naturales entre los miembros de la comunidad global, así como un reparto igualmente equitativo de las cargas— puede servir para afrontar la crisis ambiental desde una perspectiva que impugne los modelos hegemónicos al entorno del desarrollo sostenible, más teniendo en cuenta que la inequidad y la presión sobre los recursos se mantienen, sino crecen, bajo el paradigma del desarrollo sostenible”.⁶⁰²

Desde mi perspectiva, las diversas aportaciones ecofeministas contribuyen a enriquecer el debate para una efectiva superación del androcentrismo y del individualismo. Además, como señala la ecofeminista alemana Barbara Holland-Cunz, todo ello estimula a un verdadero diálogo horizontal, democrático y empático con la naturaleza. En consecuencia, hablar de crisis ambiental implica tratar de género y de sostenibilidad, la cual, si no va acompañada de equidad, será tan solo un paliativo más dentro del sistema hegemónico.

⁵⁹⁹ (Svampa 2015) pp. 127-131.

⁶⁰⁰ (Agra Romero 1998) p. 20.

⁶⁰¹ Tal como ya he explicado en la primera parte de la presente tesis doctoral.

⁶⁰² (Jaria 2016) p. 54. Idea contemplada por (R. Anand 2004) y por (Jaria 2015b)

III. LA DESCOLONIZACIÓN COMO RECONSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS GLOBALES DE REPRODUCCIÓN SOCIAL

Una vez tratado el primer eje crítico del patriarcado a través del ecofeminismo, las líneas que siguen las dedicaré a tratar el segundo eje crítico, el del capitalismo/colonialidad. Sin embargo, en esta ocasión no haré solamente una aproximación, sino que me referiré a tres corrientes: el pensamiento de(s)colonial, de la epistemología del sur y el TWAIL.

Las tres aproximaciones tienen un espacio teórico común, con perspectivas compartidas y en algunos casos con matices que las diferencian. Precisamente por estos matices, comenzaré por trazar la evolución histórica de cada una de ellas, destacando algunas particularidades que considero relevantes para el objeto de la presente tesis, principalmente haciendo énfasis en sus principales representantes.

En esta primera parte, la idea, más allá de explicitar el contexto histórico que ha fomentado la génesis de cada una de ellas, es fundamentalmente, a partir de los principales puntos por ellas trabajadas, fomentar en los apartados siguientes articulaciones que sirvan para reflexionar sobre la posibilidad de avanzar hacia una comprensión propositiva de la realidad, prestando atención al dualismo entre humanos y naturaleza y, en particular, a toda la articulación que impera en el discurso de la Modernidad constitutiva de las dinámicas del capitalismo, mismas que son responsables del actual escenario de degradación y precarización de la vida en su conjunto.

Al traer dichas teorías/aproximaciones a la discusión, dada su complejidad, no tengo la intención de hacer una aportación que lleve a una respuesta hermética, pero sí, hacer algunas aportaciones provisionales. Para ello, pongo en consideración que la solución a problemas como las cuestiones ambientales no está en combatir el modo de producción capitalista, sino, en las interconexiones que ellas ponen de manifiesto. Es decir, a partir del proceso de expansión colonial europea desde de 1492, no sólo se reconoce la creación de un nuevo sistema económico mundial, sino también de todas las demás relaciones de dominación y explotación que la acompañan. En este sentido, los teóricos consideran que todas las formas de dominación —el racismo, sexismo, eurocentrismo, cristiano centrismo, occidentalismo, heterosexismo, cartesianismo, ecologicidio, etc.— no se solucionan con poner fin al modo de producción capitalista. Más bien, la forma de combatir el modo de producción capitalista se debe desarrollar sin reproducir todas las lógicas civilizatorias de dominación de la modernidad/colonialidad.

III.1. El proyecto decolonial: genealogía y desarrollo

Varios son los nombres que se han utilizado para designar a la lectura que se hace del mundo desde América Latina articulada en los años noventa, proyecto de(s)colonial, el proyecto o giro decolonial⁶⁰³ —de-colonial⁶⁰⁴, giro decolonizador, red/proyecto modernidad/colonialidad⁶⁰⁵ o pensamiento fronterizo (en adelante, proyecto decolonial) —.⁶⁰⁶ Por lo tanto, no se trata de un estudio de dicha región, sino de una interpretación de la dinámica del sistema-mundo que no parte de un discurso con pretensión universal —y por ello imperial— sino de la reivindicación del local. En palabras de Mignolo, el proyecto parte de las siguientes constataciones: “a) la universalidad del pensamiento occidental con sus bases en el griego y el latín devaluó otras maneras de pensar y se apropió (derecha, centro e izquierda) de la universalidad del pensamiento asumiendo, como Descartes, que el pensamiento se encuentra más allá del cuerpo y de las historias locales; b) que las formas de pensamiento devaluadas no tuvieron, a partir del año 1500, y no tienen hasta hoy, otra opción que no sea dejar de ser autónomas o auténticas, y configurarse en confrontación constante con el pensamiento hegemónico que las devaluó”.⁶⁰⁷

⁶⁰³ Existe una polémica interna acerca de la “s”. En varios artículos, en 2008, a la Revista Tabula Rasa, algunos autores, como Grosfoguel y Mignolo optaron por descolonial. Ya Catherine Walsh, en su libro publicado en 2009, ha preferido por decolonial, explicando que “[s]uprimir la “s” y nombrar “decolonial” no es promover un anglicismo. Por el contrario, es marcar una distinción con el significado en castellano del “des”. No pretendemos simplemente desarmar, deshacer o revertir lo colonial; es decir, pasar de un momento colonial a un no colonial, como que fuera posible que sus patrones y huellas desistan de existir. La intención, más bien, es señalar y provocar un posicionamiento —una postura y actitud continua— de transgredir, intervenir, in-surgir e incidir. Lo decolonial denota, entonces, un camino de lucha continuo en el cual podemos identificar, visibilizar y alentar “lugares” de exterioridad y construcciones alternativas”. (Walsh 2009) p. 15.

⁶⁰⁴ Tal como destaca Mignolo, “el empleo de de-colonial, en vez de des-colonial (con o sin guión), lo propuso Catherine Walsh como manera de distinguir entre la propuesta de-colonial del proyecto modernidad/colonialidad, por un lado, del concepto de «descolonización» en el uso que se le dio durante la Guerra Fría, y, por otro, de la variedad de usos del concepto de “post-colonialidad”. (W. D. Mignolo 2008) p. 246.

⁶⁰⁵ Por fidelidad al que el grupo pone de manifiesto, importante remarcar que ellos no son el origen del pensamiento decolonial, sino que remaran que además de no restringirse al ámbito académico, el decolonial consiste en prácticas de oposición e intervención, que surgió en el momento exacto que el primer sujeto colonial reacción frente los designios imperialistas, simbólicamente representado por Colón en 1492. (Bernardino-Costa and Grosfoguel 2016) p. 17.

⁶⁰⁶ Como es algo en plural, también lo es su nombre, que, además de los ya mencionados, es posible encontrar: Diferencia imperial, transmodernidad, diferencia colonial, paradigma otro y pensamiento fronterizo, entre otros, son empleados con frecuencia para elaborar sus argumentaciones.

⁶⁰⁷ Entrevista realizada a Walter Mignolo por Francisco Carballo, (Carballo 2012) p. 238.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Lo que hoy se llama proyecto decolonial ha surgido —o más bien, se ha ido conformando—⁶⁰⁸ a partir de los aspectos que señaló el sociólogo peruano Aníbal Quijano⁶⁰⁹ en un artículo que, a partir de la influencia marxista conjugada con la teoría de la dependencia, desarrolla una crítica radical del eurocentrismo. Para dicha crítica el autor toma en consideración la necesidad de comprender lo que llamó como “colonialidad del poder”⁶¹⁰ y la “teoría del sistema-mundo moderno” propuesta mediante la formulación que ganó una mayor notoriedad⁶¹¹ gracias a Immanuel Wallerstein.⁶¹² Siempre es complejo y poco preciso identificar el momento exacto del surgimiento de una corriente de pensamiento/proyecto, aún más cuando su proceso de gestación es tan heterogéneo. No obstante, es posible ubicar su génesis en el cambio de milenio, protagonizada por una red de investigación sobre la decolonialidad conformada

⁶⁰⁸ Se puede realizar una posible aproximación a la historia de este pensamiento registrando los principales eventos mediante los cuales fue constituyéndose: a) 1988 - congreso internacional, en la Universidad del Estado de Nueva York (SUNY), en Binghamton, titulado Transmodernidad, capitalismo histórico y colonialidad: un diálogo postdisciplinario, con la participación de Aníbal Quijano, Enrique Dussel, Walter Mignolo y Immanuel Wallerstein; b) 1998 - congreso mundial de sociología, en Montreal, titulado Alternativas al eurocentrismo y colonialismo en el pensamiento social latinoamericano contemporáneo, con la participación de Arturo Escobar, Fernando Coronil. Destacase también, como parte de las ponencias, el libro titulado “La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas”, que contó con las contribuciones también de Enrique Dussel, Walter Mignolo, Santiago Castro-Gómez y Aníbal Quijano; c) 1999 – el Simposio Internacional, “La reestructuración de las ciencias sociales en los países andinos”, organizado por el Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar, de la Universidad Javeriana, en Bogotá. A partir de las ponencias también se publicó en el año 2000 un libro con el mismo título del simposio, editado por Castro-Gómez, contando con las contribuciones de Zulma Palermo y Mignolo; d) 2000 - taller realizado en Durham, en Duke University, organizado por Walter Mignolo y Freya Schiwy, el título del taller fue Knowledge and the Known: Capitalism and the Geopolitics of Knowledge”, contó con la participación de Quijano, Lander, Escobar, Coronil, Castro-Gómez, Javier Sanjinés, Catherine Walsh; e) 2001 - en Ecuador, evento, organizado por Catherine Walsh, se denominó: “Primer encuentro internacional sobre estudios culturales latinoamericanos: retos desde y sobre la región andina”. Con la edición, en 2003, por Walsh del libro titulado Estudios culturales latinoamericanos. Retos desde y sobre la región andina. A partir de ahí son varios los eventos y publicaciones colectivas, tal como destacan (Restrepo and Rojas 2010) pp. 20-40.

⁶⁰⁹ (Quijano 1992)

⁶¹⁰ Es importante señalar que el concepto de colonialidad no es nuevo. Eso lo subraya diversos miembros del proyecto, señalando, precisamente, que “*Sem utilizar precisamente o termo “colonialidade”, já era possível encontrarmos a ideia que gira em torno desse conceito em toda a tradição do pensamento negro. A título de exemplo, podemos encontrar contemporaneamente essa ideia em autores e autoras tais como W. E. B. Du Bois, Oliver Cox, Frantz Fanon, Cedric Robinson, Aimé Césaire, Eric Williams, Angela Davis, Zora Neale Huston, bell hooks etc. Entretanto, a articulação desta ideia – já identificada com o conceito de colonialidade – foi formulada de maneira explícita por Immanuel Wallerstein (1992). Na sequência, o conceito de Wallerstein foi retomado por Anibal Quijano, que passou a nomeá-lo como colonialidade do poder*”. (Bernardino-Costa and Grosfoguel 2016) p. 17.

⁶¹¹ Existe actualmente una polémica en torno a “los padres” de dicha teoría, pero que no tiene transcendencia para el desarrollo de la presente tesis. En realidad, todo empezó con la publicación, en el año 2000 por Wallerstein, de un artículo en el cual el autor menciona a Cox como el primer teórico del sistema mundo. Oliver Cromwell Cox es natural de Trinidad, partidario de la tradición de los economistas radicales norteamericanos. (Wallerstein 2000) pp. 173-183.

⁶¹² Trabajos como: The Modern World-System y The Capitalist World-Economy, para mencionar dos ejemplos conocidos.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

por intelectuales latino-americanos o, como expresa Arturo Escobar, enmarcada dentro del programa de investigación sobre modernidad/colonialidad; y, siendo su principal pretensión, la de cuestionar el advenimiento de un imaginario que impone la dinámica teleológica de la “hidra de tres cabezas”⁶¹³: *i*) la colonialidad del poder —Quijano, asevera que se establecieron tres categorías: la raza, el trabajo y el género—, *ii*) la colonialidad del saber (Mignolo, Lander),⁶¹⁴ *iii*) la colonialidad del ser (Maldonado-Torres). Además, los autores se han referido a una cuarta línea menos tratada, la colonialidad de la naturaleza (Walsh, Lander, Coronil), “a través de una diversidad de pensamientos y prácticas de sujeción, control, marginación, racialización, dominación de género, y otras propias de la modernidad capitalista occidental”.⁶¹⁵

Pero, el caldo de cultivo latinoamericano de los años sesenta, por llamarlo de alguna forma, tal como destaca Escobar, indica la confluencia de una amplia gama de teorías y grupos dentro de esta corriente en el marco del programa de investigación titulado modernidad/colonialidad, principalmente: “(...) la Teología de la Liberación desde los sesenta y setenta; los debates en la filosofía y ciencia social latinoamericana sobre nociones como filosofía de la liberación y una ciencia social autónoma —Enrique Dussel, Rodolfo Kusch, Orlando Fals Borda, Pablo Gonzáles Casanova, Darcy Ribeiro—; la teoría de la dependencia; los debates en Latinoamérica sobre la modernidad y postmodernidad de los ochenta, seguidos por las discusiones sobre hibridez en antropología, comunicación y en los estudios culturales de los noventa; y, en los Estados Unidos, el grupo latinoamericano de estudios subalternos”,⁶¹⁶ conformándose así, los antecedentes del proyecto decolonial.

⁶¹³ Expresión utilizada por Castro-Gómez. Para explicar la colonialidad el autor se refiere a “la hidra de tres cabezas” —que es una figura mítica— con sus dimensiones —poder, ser, saber—, niveles y periodos históricos. Como la hidra, la colonialidad no posee ni estructura ni un poder predeterminado, sino que se caracteriza por la improvisación, codificación, accionar molecular y una promesa: la superación de la escasez. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=9jLBp-AdIJA>> (Consultado el 30.03.2015)

⁶¹⁴ Para realizar una aproximación a los primeros textos sobre el tema, es indispensable la lectura de dos monografías: “Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y la conquista”, en una colección editada por Iñigo Madrigal en Madrid y “El metatexto historiográfico y la historiografía Indiana”. A los anteriores se suma “The Darker Side of the Renaissance”, y son también fundamentales cinco artículos escritos entre 1980 y 1994: “Semiosis y universo de sentido”, 1983; “Comprensión teórica y comprensión hermenéutica”, 1983; “Dominios borrosos y dominios teóricos: Ensayo de elucidación conceptual”, 1985; “Semiosis colonial: La dialéctica entre representaciones fracturadas y hermenéuticas pluritópicas”, 1992; “Decires fuera de lugar: Sujetos dicentes, roles sociales, y formas de inscripción”, 1995. Entrevista realizada a Walter Mignolo por Francisco Carballo, (Carballo 2012) p. 240.

⁶¹⁵ (Mota and Sandoval 2016) p. 97.

⁶¹⁶ (Escobar 2003) p. 53.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Por lo tanto, no se trata de un movimiento orquestado, sino que emergió en diversos ámbitos, y, aun así es posible identificar algunos puntos de convergencia entre varios intelectuales nacidos en países del Sur y del Caribe —a citar, Walter D. Mignolo, Arturo Escobar, Ramón Grosfoguel, Aníbal Quijano, Catherine Walsh, Edgardo Lander, Fernando Coronil, Santiago Castro-Gómez, Nelson Maldonado-Torres, entre otros—⁶¹⁷ mismos que conforman “una colectividad de argumentación alrededor de un conjunto de problematizaciones de la modernidad y particularmente sobre el significado de dicha experiencia en la perspectiva de quienes la han vivido desde una condición subalterna”,⁶¹⁸ con una defensa más o menos explícita de una identidad cultural sustantiva, ofreciendo un modelo de comprensión del sentido de la modernidad occidental que establece su íntima conexión con la violencia colonial.

Tal como detallaré a continuación, uno de los aspectos distintivos radica en que el pensamiento decolonial propone una genealogía diferente, que no se apoya en los desarrollos del genéricamente llamado post-estructuralismo francés, pero tampoco recurre a la crítica posmoderna en tanto ella se produce como una diferencia en la matriz epistemológica de la modernidad/colonialidad y no como una ruptura de la misma. En la línea planteada por Walter D. Mignolo, la diferencia no está dada por el objeto de su enunciación crítica, la colonialidad, sino más bien por la genealogía de una y otra perspectiva.⁶¹⁹

Una característica del pensamiento descolonial es que no sólo se articula a partir de figuras individuales, sino que reclama como suyas las expresiones de distintos

⁶¹⁷ A partir del análisis del desarrollo, Mota y Sandoval destacan que: “Si bien los primeros referentes del pensamiento latinoamericano sobre desarrollo se encuentran en las teorías de la Cepal y de manera importante con los planteamientos de Raúl Prebisch en torno a la dialéctica centro-periferia; el aporte crítico más importante —que antecede al pensamiento decolonial— provino de la teoría de la dependencia con pensadores como André Gunder Frank, Ruy Mario Marini, Alonso Aguilar, Octavio Ianni y Theotonio dos Santos, quienes explicaron de forma fehaciente el fenómeno del atraso de los países dependientes, argumentando que no podía ser entendido como una etapa necesaria de la sociedad, en términos de Rostow, sino que se explicaba por un tipo de sociedad dependiente y explotada. La dependencia dentro del sistema capitalista, según dichos teóricos, tiene un carácter estructural de tal forma que dentro de ese esquema no hay posibilidad de desarrollo sino únicamente de crecimiento económico, por lo cual el único camino que veían era la transformación revolucionaria de ese modo de producción”. (Mota and Sandoval 2016) pp. 96-98.

⁶¹⁸ (Restrepo and Rojas 2010) p. 13.

⁶¹⁹ (W. D. Mignolo 2008) p. 250.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

movimientos sociales y culturales reflejados en los movimientos indígenas de América del Sur, así como las expresiones que se articulan en el Foro Mundial y el Foro Social de las Américas, etc.⁶²⁰

Además, tal como destaca, Mignolo, por no tener pretensión de crear una “plataforma única, común y universal”, “la pluriversidad es lo que distingue nuestro accionar pensando”. En este sentido, el colectivo funciona, incluso internamente, descolonialmente, en la medida en que “nadie representa a nadie, no tenemos presidente o director”. A partir de conceptos comunes (colonialidad del poder y transmodernidad) “cada uno de nosotros sigue su propio camino pero siempre ligados a elaboraciones conjuntas que ya por más de una década, nos convoca de tanto en vez y nos mantiene en relación de convivencia gracias a una tarea epistémico-política que compartimos”.⁶²¹

Así, tal como destacan los autores de esta corriente en diversos escritos, de manera más restringida, el proyecto decolonial se refiere a una serie de problemáticas acuñadas y alabadas con más intensidad en los últimos veinte años por un colectivo de académicos, predominantemente latinoamericanos, que, al establecer un enfoque que pone de relieve el rol fundamental de la expansión colonial hispánica en la conformación epistémica de la modernidad desvela el eurocentrismo del proyecto civilizatorio globalizado, y permite visibilizar y reflexionar sobre los efectos estructurantes de la colonialidad en el presente, con el horizonte de cuestionar seriamente una estructura de dominación y explotación.⁶²²

En definitiva, en palabras de Mignolo, “[e]l pensar descolonial es así sujeto del proceso mismo de pensar más que ser objeto para otras disciplinas. El pensar descolonialmente, por su parte, nos lleva simplemente a argumentar a favor de la opción descolonial que afirma su derecho de existencia para coexistir con las opciones ya existentes (conflictivamente en algunos casos, solidariamente en otros)”.⁶²³

III.1.1. Corrientes teóricas y crítica transversal del colonialismo

⁶²⁰ Disponible en: <<http://www.cecies.org/articulo.asp?id=285>> (Consultado el 04.12.2016).

⁶²¹ Entrevista realizada a Walter Mignolo por Francisco Carballo, (Carballo 2012) p. 243.

⁶²² (Restrepo and Rojas 2010) pp. 13-17.

⁶²³ Entrevista realizada a Walter Mignolo por Francisco Carballo, (Carballo 2012) p. 241.

Una vez establecida la genealogía del proyecto decolonial, y antes de pasar a temas específicos, estimo necesario dedicar unas breves líneas a precisar algunas terminologías utilizadas por el grupo, con el fin de evitar imprecisiones, y reduccionismos irresponsables, además de señalar diferencias importantes en relación con otros tres enfoques de la teoría social contemporánea —los estudios culturales y de la subalternidad; el postestructuralismo y la teoría postcolonial.⁶²⁴

III.1.1.1. Los estudios culturales

Me parece importante señalar algunas diferencias relevantes entre la teoría decolonial y lo que se conoce como los estudios culturales, así como con los estudios de la subalternidad, teniendo en cuenta que las tres son aproximaciones de la realidad, a partir de articulaciones y apuestas intelectuales diferentes, a pesar de que presentan algunas similitudes. Por supuesto, en ningún caso pretenderé ser exhaustiva, sino que, simplemente subrayaré ciertas distinciones que considero importantes. En relación con los estudios culturales, a pesar de su diversidad,⁶²⁵ tal como destaca Mignolo, la diferencia fundamental reside en el hecho de que los estudios culturales “pertenecen a la perspectiva de la modernidad, así ésta sea periférica por venir de Latinoamérica”, mientras que “[e]l programa de investigación de modernidad/colonialidad, y su consecuencia necesaria, la de-colonialidad, se sitúa en un escenario que es radicalmente diferente: en el lado oscuro de la modernidad”.⁶²⁶

III.1.1.2. Estudios sobre la subalternidad

En relación con los estudios de la subalternidad, una vez más la metáfora realizada por Mignolo es precisa, al indicar que “(...) pensamiento decolonial y estudios subalternos son naranjas de distintas quintas; aunque naranjas al fin y al cabo”.⁶²⁷ De ahí que la

⁶²⁴ Para ello, utilizaré, en buena medida, la introducción al número temático sobre Globalización y opción decolonial de la revista *Cultural Studies*, de Mignolo ((W. Mignolo 2007)); bien como el libro de los profesores Rojo (Restrepo and Rojas 2010) que trazan una serie de distinciones entre el pensamiento decolonial y otras corrientes.

⁶²⁵ Para poner dos ejemplos, valido mencionar la perspectiva desarrollada por Catherine Walsh, en la Universidad Andina Simón Bolívar en Quito y el trabajo de Stuart Hall, que relaciona cultura y poder problematizando los reduccionismos de cualquier naturaleza.

⁶²⁶ (W. Mignolo 2007) p. 165.

⁶²⁷ (W. Mignolo 2009) p. 271.

distinción reside, precisamente, en cómo se entiende su relación con respecto a la subalternidad colonial, ya que ambos pueden confluir, pero sin superponerse.

III.1.1.3. Postestructuralismo y descolonización

Otra distinción relevante a la que se puede hacer referencia es en relación con el postestructuralismo. En este sentido, es importante establecer que lo que aquí se entiende por postestructuralismo como una corriente teórica de inspiración en la genealogía foucaultiana y el deconstructivismo derrideano, es la corriente de origen estadounidense elaborada en los años ochenta, insertada en una línea que busca la redefinición de la agencia del sujeto y la destotalización de la noción de estructura, cuestionando los modelos existentes de la subjetividad e identidad en tanto suponen la noción liberal burguesa del individuo autónomo que preexiste a las relaciones sociales.⁶²⁸ A partir de la descripción de dichas especificidades, es posible verificar que, a pesar de las críticas que se plantean, el postestructuralismo sigue anclado en el eurocentrismo, en palabras de Grosfoguel estos: "(...) proyectos epistemológicos están atrapados en el canon occidental reproduciendo en sus esferas de pensamiento y de práctica una forma particular de colonialidad del poder y el conocimiento"⁶²⁹. Sin embargo, es importante no perder de vista que, autores como Escobar han recurrido al postestructuralismo, pero la teoría decolonial se ha nutrido más de la teoría crítica latinoamericana, como por ejemplo de la filosofía de la liberación de Dussel.⁶³⁰

III.1.1.4. La teoría Postcolonial

Finalmente, considero importante mencionar tres distinciones relevantes sobre la teoría/estudios postcoloniales. Por las recurrentes confusiones, dedicaré un poco más de atención a esta teoría. El hecho de pensar en los estudios postcoloniales, inevitablemente nos remite al libro de Edward Said, publicado en 1978, "Orientalismo", así como a los trabajos de Homi Bhabha, además de autores ya bien conocidos como Fanon. La primera distinción necesaria es la distinción entre colonialidad y colonialismo. En el marco decolonial, se observa un espacio de problematización

⁶²⁸ (Restrepo and Rojas 2010) p. 25.

⁶²⁹ También sobre el postcolonialismo, (Ramón Grosfoguel 2006) p. 21.

⁶³⁰ (Dussel 1977) también mencionado por (Restrepo and Rojas 2010)

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

abierto por la colonialidad, mientras que en los estudios postcoloniales la problemática está representada por el colonialismo.⁶³¹ La segunda distinción recae en su genealogía, ya que expresan conceptualmente otro tipo de experiencias. Los estudios postcoloniales versan sobre cuestiones como la situación postcolonial de la India, exponiendo la sumisión de “lo oriental”, fundamentalmente, influenciados por las ideas de Foucault, Gramsci, Derrida y Lacan.⁶³²

De esta forma, el postcolonialismo “se localiza en el postestructuralismo francés más que en la densa historia del pensamiento planetario decolonial”.⁶³³ Finalmente, la literatura señala como tercer marco distintivo, aspectos históricos relevantes, especialmente la referencia colonial. Mientras que los estudios postcoloniales se refieren a la colonización de Asia y África, esto es, hechos y situaciones de a partir del siglo XVIII, el proyecto decolonial toma en consideración el siglo XVI, particularmente la colonización de América Latina y el Caribe por parte de Portugal y España, como el marco más relevante y de dónde parte todo este pensamiento.

III.1.2. Precisiones necesarias: previniendo malentendidos

Una vez establecidas dichas diferencias, es también necesario hacer algunas precisiones para evitar críticas a consecuencia de planteamientos no realizados por el proyecto decolonial. Por supuesto que pueden existir y existen críticas en ese sentido, no obstante, por cautela, creo necesario señalar algunas ideas que no han sido tratadas por esos pensadores, con el objetivo de evitar imprecisiones que puedan inducir a errores sobre lo que es el proyecto decolonial. Por ello, mencionaré algunas consideraciones que estimo importantes, considerando algunas perspectivas críticas, que, en realidad, no se han profundizado en la literatura especializada.

En esta línea, creo que es fundamental tener claro lo que viene a ser la colonialidad en el marco del proyecto decolonial. La noción de colonialidad se remonta a los planteamientos originales de Quijano, donde esta es comprendida como un fenómeno

⁶³¹ (Restrepo and Rojas 2010) Más sobre el tema: (Ramón Grosfoguel and Lamus-Canavate 2007)

⁶³² (Restrepo and Rojas 2010) p. 24.

⁶³³ (W. D. Mignolo 2008) p. 27.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

histórico complejo que se extiende hasta la actualidad y se refiere a una serie de jerarquías que legitiman la reproducción de diversas relaciones de dominación.⁶³⁴

Dos conceptos importantes que dieron origen al proyecto son el eurocentrismo y la colonialidad. El eurocentrismo es un problema epistemológico, que está relacionado con el concepto de colonialidad del poder. Toma su nombre del colonialismo, pero, con una diferencia importante. El colonialismo puede ser histórica y geográficamente localizado, y la colonialidad es la lógica común a todos estos colonialismos, que empezaron en los siglos XV-XVI.

Sobre la necesidad de rechazar la Modernidad como una cuestión originada en el contexto europeo, Dussel, se dedica a cuestionar entre otros, pero de manera especial a Habermas, y así señala que: “Para la definición intraeuropea de la Modernidad, dicha Edad Nueva comienza con el Renacimiento, la Reforma y culmina en la Aufklärung. ¡Qué exista o no América Latina, África o Asia no tiene para el filósofo de Frankfurt ninguna importancia!”.⁶³⁵ De esta forma el autor continúa exponiendo que “[l]a Modernidad se originó en las ciudades europeas medievales, libres, centros de enorme creatividad. Pero ‘nació’ cuando Europa pudo confrontarse con ‘el Otro’ y controlarlo, vencerlo, violentarlo; cuando pudo definirse como un ‘ego’ descubridor, conquistador, colonizador de la Alteridad constitutiva de la misma Modernidad”.⁶³⁶ Y, fundamentalmente, dicho ‘Otro’, “no fue ‘des-cubierto’ como Otro, sino que fue ‘en-cubierto’ como ‘lo Mismo’ que Europa ya era desde siempre”.⁶³⁷

En este contexto, tal como pone de manifiesto Walsh, la experiencia colonial vivida por el sujeto colonial, es la de una Modernidad desde su lado oscuro invisible, precisamente, el de la colonialidad. En palabras del autor: “Pensar desde la diferencia colonial requiere poner la mirada hacia las perspectivas epistemológicas y las subjetividades subalternizadas y excluidas; es interesarse con otras producciones — o mejor dicho, con producciones “otras”— del conocimiento que tienen como meta, un

⁶³⁴ Es importante no confundirlo con el colonialismo que se configura como “una forma de dominación político-administrativa a la que corresponden un conjunto de instituciones, metrópolis/colonias”, (Restrepo and Rojas 2010) p.16.

⁶³⁵ (Dussel 1994) p. 35.

⁶³⁶ (Dussel 1994) p. 8.

⁶³⁷ (Dussel 1994) p. 8.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

proyecto distinto del poder social con una condición social del conocimiento también distinta”.⁶³⁸

Insisto en destacar dichas transcripciones porque, todo el pensamiento del proyecto descolonial se despliega como un cuestionamiento a la Modernidad como pretensión emancipadora, configurando lo que llaman como falacia eurocéntrica del mito de la modernidad. Precisamente, como destaca Dussel, el mito de la modernidad reside en considerar un proceso racional de “(...) salida de la Humanidad de un estado de inmadurez regional, provinciana, no planetaria (...)”.⁶³⁹ De ahí, que el autor establece una división entre lo que llama como primera y segunda modernidad. En estos términos, utiliza “la noción de primera modernidad para referirse al citado momento de conquista y colonización de América, reservando el concepto de segunda modernidad para lo que comúnmente se ha entendido como modernidad”.⁶⁴⁰

Escobar, resume muy bien la postura del proyecto descolonial en relación con la Modernidad, al señalar que: “(...) una nueva concepción espacial y temporal de la modernidad en términos del papel fundacional de España y Portugal —la así llamada “primera modernidad” iniciada con la Conquista— y su continuación en la Europa del Norte con la Revolución Industrial y la Ilustración —la “segunda modernidad”, en términos de Dussel—; la segunda modernidad no reemplaza la primera, sino que se le superpone hasta el presente (...)”.⁶⁴¹ La conquista de América, por lo tanto, se constituye en el momento fundamental de la expansión del capitalismo y de la acumulación primitiva.⁶⁴² Esta idea será desarrollada en el apartado siguiente.

Asimismo, creo que soy prudente al decir que el proyecto decolonial no es un fundamentalismo latinoamericano o tercermundista, ni orientalista, indianista o afrodescendentista. Puede parecer lógico concluir que no lo es, precisamente porque, incurrir en esa dinámica implicaría reforzar los valores que se busca cuestionar, en palabras de Grosfoguel: “(...) los fundamentalismos de diferentes tipos del tercer

⁶³⁸ (Walsh (ed.) 2005) p. 20-21.

⁶³⁹ (Dussel 2000) p. 48.

⁶⁴⁰ (Restrepo and Rojas 2010) p. 84.

⁶⁴¹ (Escobar 2003) p. 60.

⁶⁴² (Andrade 2011) p. 6.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

mundo responden a la retórica de un ‘espacio exterior puro’ esencialista o de una “exterioridad absoluta” a la modernidad. Son fuerzas “modernas antimodernas” que reproducen las oposiciones binarias del pensamiento eurocéntrico”.⁶⁴³

Tampoco podemos decir que es esencialista. Sobre esta cuestión hay que tener cuidado para no incurrir en el equívoco de pensar que el lugar del que se habla no es relevante porque lo es. No obstante, es importante distinguir entre dos cosas: la ubicación social y la ubicación epistemológica. En palabras de Grosfoguel, “[e]l hecho de que se esté ubicado socialmente en el lado oprimido de las relaciones de poder, no significa automáticamente que se está pensando epistémicamente desde una posición epistémica subalterna”.⁶⁴⁴ Esto tiene un significado muy relevante y es que: no se trata, precisamente ni solamente, del lugar desde dónde se habla, sino, del contenido del discurso. Además, esto se vuelve evidente, al verificar los discursos de las elites de los diferentes países latinoamericanos. No obstante, su ubicación social (Latinoamérica), lo que hace es reproducir un discurso opresor. Grosfoguel lo sintetiza así: “[p]recisamente, el éxito del sistema mundo moderno/colonial consiste en hacer que sujetos socialmente ubicados en el lado oprimido de la diferencia colonial, piensen sistemáticamente como los que se encuentran en las posiciones dominantes”.⁶⁴⁵ La situación contraria también es válida. Además, no debemos olvidar, tal como ya se señaló que, el sitio donde el “cuerpo” que habla está ubicado, sí que tiene un valor y relevancia, pero, es necesario considerar también la evaluación epistemológica.

Así, en relación con lo anterior, es importante también decir que el proyecto decolonial no es un proyecto ni antieuropeo ni anti-modernidad. No se trata de negar o estar en contra de Europa, sino que lo que se pone en relieve es la necesidad de rechazar la jerarquía que ponen a pensamientos y pensadores europeos en una situación de superioridad en relación con otros pensamientos, intelectuales o no, antieuropeos o anti-modernidad—derivados de otras partes del mundo—. Precisamente, lo que se pretende es no incurrir en defender la “política de la identidad” —sino más bien, poner la identidad *en* la política—,⁶⁴⁶ porque dichas identidades son meras creaciones de la

⁶⁴³ (Ramón Grosfoguel 2006) p. 39.

⁶⁴⁴ (Ramón Grosfoguel 2006) p. 22.

⁶⁴⁵ (Ramón Grosfoguel 2006) p. 22.

⁶⁴⁶ Por inspiración de la feminista Ángela Davis.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

colonialidad del poder. Con lo cual, defender la identidad “indígena”, “negra”, etc, significaría operar bajo la misma dinámica de opresión y de exclusión. Justamente por ello, lo que se objetiva es la diversidad, no la exclusión. Tal como destaca Grosfoguel: “Las identidades en la política privilegian no la identidad sino el proyecto ético-epistémico que viene desde dicha identidad”, que debe estar “(...) abierto a la participación de cualquiera no importa si su identidad no es parte del grupo desde el cual nace el proyecto ético-epistémico”.⁶⁴⁷

Finalmente, es importante señalar que el proyecto decolonial, no es en sí una propuesta anti-modernidad, sino que más bien fomenta las posibilidades de “superar la modernidad eurocéntrica sin descartar lo mejor de la modernidad como hacen muchos fundamentalistas del tercer mundo”,⁶⁴⁸ en la medida en que tal como ya se ha indicado, no se trata de un fundamentalismo originario de los oprimidos, y que en la línea señalada por Mignolo, tampoco se trata de realizar una inversión entre opresores/oprimidos, ya que, lo que está en juego, más allá de los de los contenidos de las conversaciones, son precisamente los términos de las mismas para establecer una seria “problematización desde la colonialidad de las narrativas celebratorias de la modernidad y el eurocentrismo”.⁶⁴⁹

Fundamentalmente, para los decolonialistas, no es posible hablar de la Modernidad sin la colonialidad, porque ya se ha indicado se configuran como dos caras de una misma moneda, además de considerar que el racismo organiza desde adentro todas las relaciones sociales y jerarquías de dominación de la Modernidad, con horizonte a la transmodernidad.⁶⁵⁰

III. 2. Las Epistemologías del Sur: de las líneas abismales hasta la ecología de saberes

⁶⁴⁷ (Ramón Grosfoguel and Lamus-Canavate 2007) p. 331.

⁶⁴⁸ (Ramón Grosfoguel 2006) p. 19.

⁶⁴⁹ (Restrepo and Rojas 2010) p. 192.

⁶⁵⁰ Recuperaré más adelante dicho concepto.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

A pesar de que las epistemologías del sur⁶⁵¹ se encuentran en un diálogo horizontal — una especie en entrelazamiento— con el pensamiento decolonial, he podido identificar algunas particularidades interesantes, especialmente a partir (pero no sólo) de las obras del sociólogo Sousa Santos.⁶⁵²

Las epistemologías del Sur resaltan la necesidad de “aprender que existe el Sur, aprender a ir hacia el Sur, aprender a partir del Sur y con el Sur”,⁶⁵³—y establecen que el objetivo es alcanzar dicha justicia cognitiva global utilizando dos conceptos centrales: i) las ecologías de saberes y ii) el rescate del poder de emancipación del Derecho en general, y, particularmente, del ambiental. En el presente apartado se pretende comprobar en qué medida las epistemologías del Sur cuentan con un lastre teórico crítico capaz de introducir cambios sustantivos que lleven hacia una transformación del modelo de desarrollo y del sistema político y, que sea útil para fomentar formas alternativas que sean capaces de armonizar la vida de los seres humanos entre sí y con la naturaleza, legitimando a los oprimidos/explotados por parte del capitalismo, colonialismo, patriarcado.

Por tratarse de una teoría de retaguardia,⁶⁵⁴ la lectura del Derecho internacional ambiental a partir de las epistemologías del sur debe dar credibilidad a todo lo que niegue la mercantilización de la naturaleza y que privilegie la universalidad disminuyendo los costes unitarios de producción, es decir, lo que en definitiva trate como residual/folklórico/inferior los conocimientos/prácticas que armonizan la sinergia humano-naturaleza. Por lo tanto, se deben fomentar las condiciones hábiles para que florezcan las múltiples potencialidades de los diversos actores sociales que no se

⁶⁵¹ Este concepto fue formulado por primera vez por Sousa Santos en 1995 y reelaborado posteriormente en diversas de sus publicaciones. Importante consignar que Sousa Santos entiende el Sur como una metáfora a la validación y construcción de todo el conocimiento a partir de las perspectivas de los que al largo de la historia han sufrido las injusticias del colonialismo, del patriarcado y del capitalismo. Metáfora, para decir de alguna manera, del sufrimiento humano.

⁶⁵² El presente apartado es un trabajo de reflexión con énfasis en las obras de Boaventura de Sousa Santos. En particular, se basa en la lectura de sus textos esenciales dentro del marco del proyecto de investigación “(“ALICE – Espelhos Estranhos, Lições Imprevistas: Definindo para a Europa um novo modo de partilhar as experiências do Mundo”, coordinado por Boaventura de Sousa Santos (alice.ces.uc.pt) no Centro de Estudos Sociais da Universidade de Coimbra - Portugal. O projeto é financiado pelo Conselho Europeu para a Investigação, 7º Programa Quadro da União Europeia (FP/2007-2013) /ERC Grant Agreement n. [269807])”.

⁶⁵³ (Sousa Santos, Araújo, and Baumgarten 2016) p. 19.

⁶⁵⁴ Sousa Santos menciona lo menciona en diversas oportunidades, especialmente, en las “Conversas do Mundo”.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

intimidan ante la escala del problema (cambio climático, pérdida de la biodiversidad), aportando soluciones en diversas escalas para la realidad postmoderna.⁶⁵⁵

Pero, para entender el pensamiento de Sousa Santos,⁶⁵⁶ es necesario precisar a qué se refiere él cuando trata el Sur. Por supuesto que no se refiere al sur geográfico, ni tampoco le convence del todo el concepto del sur geopolítico. Para Sousa Santos, el Sur⁶⁵⁷ que toma en consideración para sus teorías de retaguardia, es precisamente el Sur de quien sufre y, a la vez, fomenta la construcción y validación de conocimiento a partir de las perspectivas de los resistentes (no víctimas) de la dominación y de las injusticias causadas por el capitalismo, el patriarcado y el colonialismo, que son, en definitiva, las tres grandes formas de dominación identificadas en sus trabajos, y que han sido desafiadas de las más diversas formas en sus variados planteamientos.

Precisamente para combatir lo que se conoce como “epistemicidio”⁶⁵⁸, es decir, la anulación, aniquilación, desprecio, subestimación y marginalización de los conocimientos del Sur global, la propuesta de las epistemologías del sur —“el conjunto de intervenciones epistemológicas que denuncian esta supresión, valorizan los saberes que resistieron con éxito e investigan las condiciones de un diálogo horizontal entre conocimientos”⁶⁵⁹ — es aclarar que la Modernidad occidental, a través de sus procesos históricos (el colonialismo y el capitalismo global), y a través de una hermenéutica diatópica, debe dar lugar a un diálogo transcultural, lo que, en todo caso, sería únicamente un punto de partida.⁶⁶⁰

⁶⁵⁵ Ante la ausencia de consenso, Boaventura utiliza “pos-modernidad”, al que Freakestone, Bauman, Lyotard y Baudrillard dicen, respectivamente, “pos-modernismo”, “modernidad líquida”, “condición pos moderna”, “régimen del simulacro”.

⁶⁵⁶ Para los no familiarizados con el trabajo de Sousa Santos y su equipo de investigación, del Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coimbra, Portugal, decir que las obras se inscriben en la tradición de pensamiento crítico emancipador que desde hace décadas vienen desarrollando. Es, esencialmente, un pensamiento dialógico y fronterizo.

⁶⁵⁷ En casi totalidad de sus conferencias, clases y charlas en general, Sousa Santos menciona dicha precisión, con varios ejemplos y aclaraciones.

⁶⁵⁸ (Sousa Santos and Meneses 2014) p. 208.

⁶⁵⁹ (Sousa Santos and Meneses 2014) p. 208.

⁶⁶⁰ (Sousa Santos 2010b) pp. 83-116.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Pues bien, tomando como referencia dichas variables, es necesario señalar que la percepción del mundo de Sousa Santos⁶⁶¹ parte de líneas cartográficas epistemológicas abismales⁶⁶², que a pesar de que se remontan a la época colonial, se han perpetuado hasta la actualidad. Para el autor la presencia actual de la matriz colonial que dividió el mundo entre zonas metropolitanas y zonas coloniales —“Viejo” y el “Nuevo” Mundo— es incontestable, ya que esta se ha arrastrado y se ha hecho presente en el seno estructural del pensamiento moderno occidental. En este sentido, para el autor, el pensamiento moderno occidental es en sí abismal, por entenderse como constitutivo de las relaciones políticas y culturales imperantes en el sistema mundo contemporáneo.⁶⁶³

En términos más explícitos y fundamentales para todo el planteamiento, dichas líneas abismales dividen la realidad social en dos universos distintos: el universo de “este lado de la línea” y el universo del “otro lado de la línea”.⁶⁶⁴ Es decir, tal como explica Sousa Santos, la definición de líneas abismales surge gradualmente a partir del siglo XVI en adelante, con el establecimiento de las líneas cartográficas, las llamadas líneas de amistad rompen la idea de un orden global común y establecen una dualidad abismal entre los territorios de un lado de la línea y los territorios al otro lado de la línea. El autor portugués representa dichas líneas en una estructura que perdura hasta la actualidad —claro que con otras variables—, la cual determina que, a “este lado de la línea” se aplican la tregua, la paz y la amistad y, “al otro lado de la línea”, la ley del más fuerte, la violencia y el saqueo. Por lo tanto, tal como Sousa Santos ha aseverado muchas veces, “[l]o que sucede al otro lado de la línea no está sujeto a los mismos principios éticos o jurídicos aplicados en este lado de la línea”.⁶⁶⁵ En este sentido, y para

⁶⁶¹ Mi relación con los trabajos de Sousa Santos se remonta a mis 17 años, edad en la que entré a la universidad a estudiar Derecho. Una buena parte de su vasta bibliografía es, creo que sino toda, obligatoria en la mayoría de las universidades brasileñas. Revisitar sus textos, en el contexto del master y del doctorado, después de más de 15 años, fue como retomar el diálogo con un viejo y estimado amigo.

⁶⁶² Para que no queden dudas, creo prudente resaltar una cuestión destacada por el propio autor: “[n]o sostengo que el pensamiento occidental moderno sea la única forma histórica de pensamiento abismal. Por el contrario, es altamente probable que existan, o hayan existido, formas de pensamiento abismal fuera de Occidente. Este texto no busca una caracterización de lo último. Simplemente mantiene que, sean abismales o no, las formas de pensamiento no-occidental han sido tratadas de un modo abismal por el pensamiento moderno occidental. Lo que implica que no enlazo aquí ni con el pensamiento occidental pre-moderno, ni con las versiones marginadas o subordinadas del pensamiento occidental moderno que se han opuesto a la versión hegemónica, ésta es la única de la que me ocupo”. (Sousa Santos 2010b) p.11.

⁶⁶³ (Sousa Santos 2007a) p. 3.

⁶⁶⁴ Por “este lado de la línea” al ser portugués, el autor se refiere al Norte global. (Sousa Santos and Meneses 2014) pp. 160-169.

⁶⁶⁵ (Sousa Santos 2010b) p. 16.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

lo que me interesa resaltar en este estudio, el autor destaca que el nivel de separación es tal que el “otro lado de la línea” desaparece como realidad, es decir, se configura como totalmente inexistente, y en el sentido de no existir no es de ninguna manera ni relevante ni comprensible.⁶⁶⁶

Una de las características considerada como fundamental de las líneas abismales epistemológicas y jurídicas es, precisamente, la imposibilidad de “copresencia” de los dos lados de las líneas. En este sentido, para el autor el monopolio de la ciencia en términos de producción del conocimiento, está en el origen de la configuración del conocimiento moderno como conocimiento abismal. El conocimiento abismal es el conocimiento que se articula en torno a un conjunto de distinciones visibles e invisibles que dividen la realidad en lo que está a “este lado de la línea” y lo que está al “otro lado de la línea”. De esta forma, todo lo que está “al otro lado de la línea” desaparece como realidad y se convierte en términos epistemológicos, en no-existente.

Ante este contexto, realizar esta aclaración es de suma relevancia para así entender la realidad del Derecho internacional ambiental, en la dinámica Norte/Sur, puesto que, en ese marco, sólo “este lado de la línea”⁶⁶⁷ prepondera agotar el campo de la realidad, porque en el otro lado todo es menospreciado, invisibilizado e ignorado. De esta forma, se determinaría “este lado”, como el locus de la ciencia, de la legalidad/ilegalidad, de la verdad, y, “el otro lado”, como el locus del misticismo, tratando lo que se produce del otro lado de la línea como meras opiniones, creencias, magia, mitos, idolatrías, ubicadas en el campo de la intuición o de la subjetividad, no considerándolo como conocimiento real, sino como mucho como materia prima para el conocimiento científico legitimado.⁶⁶⁸

Para comprender las ecologías de saberes propuestas por Sousa Santos, es necesario explicar, en líneas generales, a qué se refiere el autor cuando habla de epistemologías del Sur. Para estos efectos, nada mejor que remitirnos a las palabras del propio autor:

⁶⁶⁶ (Sousa Santos 2016) p. 27.

⁶⁶⁷ Sousa Santos, como portugués, toma como referencia el Norte. De ahí que, al tratar de “este lado de la línea” habla desde el Norte. Yo no cambiaré, ya que, a pesar de ser del Sur, al redactar la presente tesis doctoral, estoy en el Norte Global, sea en Tarragona, Barcelona, Berlín, Viena o Lisboa – ciudades donde he vivido en los últimos años.

⁶⁶⁸ (Sousa Santos 2007a) p. 7.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

“el reclamo de nuevos procesos de producción y de valoración de conocimientos válidos, científicos y no científicos, y de nuevas relaciones entre diferentes tipos de conocimiento, a partir de las prácticas de las clases y grupos sociales que han sufrido de manera sistemática las injustas desigualdades y las discriminaciones causadas por el capitalismo y por el colonialismo”.⁶⁶⁹

Dicho cambio sólo es posible previa comprensión de la inmensa diversidad epistemológica del mundo, para así entender la necesidad de pensar en alternativas plausibles para la cuestión ambiental. De ahí que el trabajo de Sousa Santos establece que no se debe desperdiciar ningún conocimiento, pero pone de manifiesto la necesidad de descolonizar el imperio de una única visión del mundo, donde la mayor parte de la población no es sujeto epistemológico, sino una mera representación.

En este sentido, es importante destacar, o mejor dicho, ratificar, que las Epistemologías del Sur no demonizan el pensamiento occidental o la ciencia moderna, ni romantizan las innovaciones originarias del Sur global, por lo tanto, las epistemologías del sur no son una mera simetría crítica de las epistemologías del Norte, sino que son, en sí mismas, transitorias; es decir, han sido creadas con una fecha de caducidad determinada.

Pero, tal como destaca el autor en cuestión, una de las ideas fundamentales de las Epistemologías del Sur es dejar constancia de que, después de la Segunda Guerra Mundial, ha surgido un nuevo diseño global en el que, a pesar de la resistencia que puedan presentar potencias como Europa y Estados Unidos, estas tienen que comprender su lugar en el siglo XXI, esto es, el de que no son más el centro del mundo, sino parte del multiculturalismo global, con sus diversas consecuencias en las más amplias áreas. Para Sousa Santos, es necesario que, principalmente, Europa, salga de lo que considera como un “prejuicio colonial”, es decir, la visión heredada a partir del colonialismo, y que ha creado el ya tan debatido universalismo, con ambición, como ya se ha visto, de determinar como modelo para todo el mundo el de los padrones eurocéntricos, mismo que ya es incompatible con el mundo actual, a pesar de la

⁶⁶⁹ (Sousa Santos 2010c) p. 41.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

insistencia por permanecer como “norma” vigente, despreciando todo lo que no sea occidental o moderno.⁶⁷⁰

Ante este escenario, el autor defiende la idea de incompletitud, en el sentido de que es necesario invocar, desde las diversas iniciativas y movimientos que constituyen la globalización contra-hegemónica y el cosmopolitismo subalterno, la existencia de una diversidad epistemológica del mundo basada en una pluralidad de conocimientos, más allá del científico.⁶⁷¹

Así, al considerar la epistemología como “toda la noción o idea, reflexionada o no, sobre las condiciones de lo que cuenta como conocimiento válido”, Sousa Santos y Meneses consideran que la valoración es siempre contextual y, por lo tanto, la diversidad contextual implica en teoría una pluralidad epistemológica. Decimos en teoría, ya que, como sabemos, hoy en día impera la Epistemología del Norte —en resumidas cuentas, la perpetuación de la dicotomía, entre discursos intelectuales y políticos, además de la alta cultura y el conocimiento científico, riguroso y verdadero—. Así, la hegemonía del pensamiento occidental que debería ser particular e incidental, ha sido impuesta como universal, no sólo como un valor simbólico, sino, ganando incluso, un valor real.

Mi intención, a continuación, es abordar de manera específica los dos mejores representantes de la reproducción de dicha dinámica: el conocimiento y el derecho modernos, todo ello a partir de las líneas abismales epistemológicas y jurídicas tratadas por Sousa Santos y los teóricos de las epistemologías del sur. En palabras del autor, existe una cartografía moderna dual: la cartografía jurídica y la cartografía epistemológica, y, a pesar de la diversidad de manifestaciones en el campo de actuación, ambas operan de modo interdependiente.⁶⁷²

Precisamente, en relación con el último punto de esta crítica, Sousa Santos llama la atención sobre cómo impera en las ciencias sociales y en las diversas sociedades una manera simplista e “indolente” de categorizar en términos mono culturales. Y,

⁶⁷⁰ (Sousa Santos 2016) Para profundizar, véase: (García-Chueca 2014)

⁶⁷¹ (Sousa Santos 2010b) p. 50.

⁶⁷² (Sousa Santos 2007a) p. 9.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

justamente por ello, es interesante observar su radio de actuación en los diversos ámbitos del conocimiento, incluido el del Derecho ambiental, porque este sería fruto de esa postura intelectual que concibe su lectura del mundo, de la naturaleza y de todos los seres únicamente como hábitos científicos válidos.⁶⁷³

Dentro de su manera de pensar-hacer, Sousa Santos establece varios conceptos relevantes, pero, para lo que considero relevante para el campo ambiental dentro del marco de las epistemologías del sur, inicialmente trataré el concepto del conocimiento. El objeto no es repetir lo que ya he tratado sobre el monopolio de la ciencia moderna como parámetro para, a partir de la universalidad, definir lo que es verdadero o falso, anulando/inferiorizando así, todo conocimiento no-científico. Sino que, en el apartado final, pretendo enfocarme en el Derecho teniendo como base las ecologías del saber y sus cuatro procesos.

III. 2.1. Las crisis del paradigma a partir de las líneas abismales: el conocimiento y el Derecho en una encrucijada

Es interesante observar que, al igual que los teóricos decoloniales, Sousa Santos destaca que, para descolonizar el occidente, es necesario reconocer la existencia de dichas líneas, en el sentido de que no se puede ignorar que la dinámica de exclusión y dominación persiste, y a partir de dicho reconocimiento es que se debe repensar la epistemología. Comprender la complejidad de la realidad actual no implica reduccionismos irresponsables, ni tampoco una inercia, por lo que es necesario fomentar, en el marco de las epistemologías del sur, elementos diversos de las ecologías de saberes, para así ir más allá del pensamiento abismal.

En una ecología de saberes, la búsqueda de credibilidad para los conocimientos no científicos no implica el descrédito del conocimiento científico. Simplemente, implica su utilización contra-hegemónica. Por un lado, se trata, de explorar prácticas científicas alternativas que se harían visibles a través de las epistemologías pluralistas de las prácticas científicas y, por otro, de promover la interdependencia entre los saberes científicos, producidos por la modernidad occidental, y otros saberes.

⁶⁷³ (Sousa Santos 2009b) p. 140-143.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Con lo cual, en definitiva, lo que pretende el autor es criticar, precisamente, el paradigma científico dominante, el cual considera excluyente y totalitario, destacando el carácter irreversible de la crisis de la ciencia moderna, centrando sus esfuerzos en esbozar algunos de los rasgos más importantes del nuevo paradigma emergente o, como él lo llama, del “conocimiento prudente para una vida decente”.⁶⁷⁴

Desde la perspectiva de un pensamiento crítico y emancipador, consiste en ampliar el espectro de lo posible por medio de la experimentación y de la reflexión sobre proposiciones que representen unas formas de sociedad más justas. Así, el autor se refiere a la ecología de saberes como un ámbito de posibilidades que debe florecer de la creatividad, de otra forma de percibir el mundo, en definitiva, de la unión de conocimientos, cuya base fundacional es realmente la de enraizar la idea según la cual el conocimiento es, necesariamente, un inter-conocimiento. Por ello, el conocimiento debe desarticularse de la arrogancia de superioridad, sea cual sea. Para lo cual, es necesario reconocer, respetar y dialogar de forma horizontal con las diferentes visiones del mundo que existen, abandonando jerarquías y prejuicios, para viabilizar la construcción de puentes de comprensión mutua, partiendo siempre de la limitación interna y externa de todos los conocimientos. De ahí la relevancia de las ecologías de saberes, para la necesaria articulación en pro de la implementación de la complementariedad.

Por ello, desde mi punto de vista, es interesante verificar las implicaciones que puede tener la ecología de saberes en el ámbito ambiental y del pensamiento abismal, ya que se configura como constitutivo de formas de negación y ausencia radical que se expresaron con fuerza durante el colonialismo, situando “al otro lado de la línea” los saberes propios de las poblaciones que fueron sometidas y, por supuesto, es el que sigue imperando. Una idea explorada por Sousa Santos que me parece interesante e la de verificar la posibilidad de traer al ámbito del derecho ambiental la interculturalidad y las políticas de derechos humanos mismas que han quedado aprisionadas en las tensiones dialécticas localizadas en el núcleo de la modernidad occidental.

⁶⁷⁴ (Sousa Santos 2009a) p. 40.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Dicho esto, y para salir del bucle de ausencia de alternativas, Sousa Santos nos invita a pensar en “un pensamiento alternativo de las alternativas” —aquella [teoría] que no reduce ‘la realidad’ a lo que existe [sino que la concibe] como un campo de posibilidades”—. ⁶⁷⁵ Así, dentro de las epistemologías del sur, el autor propone las ecologías de saberes, ⁶⁷⁶ estructuradas en tres procedimientos: a) sociologías de las ausencias y de las emergencias; b) traducción intercultural; c) artesanías de las prácticas.

III. 2.1.1. Sociologías de las ausencias y de las emergencias

La sociología propuesta por Sousa Santos pretende descolonizar las ciencias sociales, dado su sesgo euro centrado. El autor parte de la premisa según la cual la racionalidad que domina el Norte, es una racionalidad “indolente”⁶⁷⁷, es decir, perezosa, considerada como única, exclusiva, y que “no se ejercita lo suficiente como para poder mirar la riqueza inagotable del mundo”. Uno de los pensamientos que más me atrae de la teoría de Sousa Santos es esta constante explicitación de lo obvio, con argumentos plausibles y fundamentados. Para el autor, dicha racionalidad indolente se expresa en cuatro formas diferentes: 1) la razón impotente, que “no se ejerce porque piensa que nada puede hacer”; 2) la razón arrogante, que “no siente la necesidad de ejercerse porque se imagina incondicionalmente libre y, por consiguiente, libre de la necesidad de demostrar su propia libertad”; 3) la razón metonímica —figura de lenguaje que toma la parte por el todo—, que “se reivindica como la única forma de racionalidad”; 4) la razón proléptica, que “no tiende a pensar en el futuro, porque juzga que lo sabe todo de él”.⁶⁷⁸

Precisamente, para combatir las dos últimas formas de racionalidad, Sousa Santos propone, respectivamente, las sociologías de las ausencias y las sociologías de las emergencias, cada una con su propia analítica. En términos generales, las sociologías de

⁶⁷⁵ “¿Por qué se ha vuelto tan difícil construir una teoría crítica?” Disponible en: <http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Por%20que%20es%20tan%20difícil_ZonaAbierta1998.pdf> (Consultado el 27.06.2017)

⁶⁷⁶ Sobre un desdoblamiento en el ámbito jurídico, en especial, sobre las justicias del saber, son interesantes las aportaciones de (Araújo 2016) p. 88-115.

⁶⁷⁷ Sousa Santos utiliza la categoría de Leibniz al aseverar ser la racionalidad moderna una razón indolente, al autoimponer un bloqueo de otras experiencias. (Sousa Santos 2009a) p. 42

⁶⁷⁸ (García-Chueca 2014) p. 8-10.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

las ausencias consisten justamente en el rescate de elementos excluidos por la modernidad occidental, a través de cinco lógicas diferentes de producción de las ausencias: 1) la monocultura del saber científico como único saber verdadero y riguroso; 2) la monocultura del tiempo lineal, según la cual la historia tiene un sentido y dirección únicos que se reflejan en las ideas de progreso, revolución, modernización, desarrollo, crecimiento y globalización; 3) la lógica de la clasificación social, es decir, de la distribución de las poblaciones por categorías que naturalizan jerarquías; 4) la lógica de lo universal y lo global como escala dominante; 5) la lógica productivista y de crecimiento económico.⁶⁷⁹

Las sociologías de las ausencias pueden ser entendidas como un método de investigación que tiene como objeto explicar la dinámica que impera al volver invisible lo que se produce. Es decir, su objetivo es mostrar que lo que no existe es, de hecho, activamente producido como no existente. Todo ello, con la advertencia de que se trata de un objeto empírico considerado como imposible por las ciencias sociales convencionales. En palabras de Sousa Santos, “[l]a no existencia es producida siempre que una cierta entidad es des- calificada y considerada invisible, no inteligible o desechable”.⁶⁸⁰ Lo que implica reconocer que siempre es en plural, en la medida en que no hay una sola manera de producir ausencia, sino varias. Lo que las une es una misma racionalidad monocultural. En este sentido, distingo cinco modos de producción de ausencia o no existencia: el ignorante, el retrasado, el inferior, el local o particular y el improductivo o estéril.

De esta manera, las sociologías de las ausencias intentan expandir el presente, ya que la razón metonímica lo contrae y, en consecuencia, deja fuera muchas experiencias de manera expresa. Así, Sousa Santos pone de manifiesto, no sólo que el discurso monolítico de la razón metonímica es limitado y arbitrario, sino fruto del conocimiento científico. Por ello, considero que es fundamental, exponer la existencia de una inmensa pluralidad de silenciados en el ahora, en el presente, que se presentan como ausentes, no inteligibles o desechables y es necesario concebirlos como alternativas en un posible futuro, ante las concepciones hegemónicas del presente.

⁶⁷⁹ (Sousa Santos 2014) p. 29-31. Retomaré algunos de dichas lógicas más adelante. De momento, sólo para explicitar el pensamiento de una forma mínimamente didáctica.

⁶⁸⁰ (Sousa Santos 2010a) p. 22. Para profundizar: (Sousa Santos 2009a)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Ante dicho contexto, pero ahora ya no en el plano de la razón metonímica, sino en el de la razón proléptica, surge la necesidad de sustituir el vacío del futuro según el tiempo lineal por lo que Sousa Santos llama de sociología de las emergencias. Dicha sociología considera el fomento de experiencias plurales y concretas, “simultáneamente utópicas y realistas, que se van construyendo en el presente a partir de las actividades de cuidado”⁶⁸¹. Me gusta la lectura realizada por Sousa Santos sobre las emergencias, al fusionar/mezclar la filosofía del *noch nicht* de Bloch y las diversas tradiciones, fundamentalmente por dos razones: 1) por sustituir la idea simbólica de la máquina a ser controlada/dominada —principalmente, de la naturaleza o planeta tierra— o del propio progreso, por la idea axiológica del cuidado. Lo que Sousa Santos busca con dicha aproximación es reflexionar sobre el abanico de posibilidades en un futuro que no es ni indeterminado ni infinito, por tener una capacidad inherente de incertidumbre. Pero, en definitiva, tiene un doble objetivo: a) conocer las condiciones de posibilidad de la esperanza (posibilidad); b) definir unas líneas/principios de acción que permitan la realización de esas condiciones (potencia).⁶⁸²

La sociología de las emergencias tiene el potencial de ampliar el presente para detectar saberes, prácticas y agentes contra-hegemónicos y hallar en ellos tendencias emancipadoras de futuro, “uniendo a lo real amplio las posibilidades y expectativas futuras que conlleva”.⁶⁸³ La segunda razón se refiere a, 2) su carácter no convencional: por su dimensión subjetiva. Con ello Sousa Santos pone de manifiesto la conciencia cosmopolita y el inconformismo ante el desperdicio de la experiencia (ausencias) y, por otro lado, la conciencia anticipadora y el inconformismo ante una carencia cuya satisfacción está en el horizonte de posibilidades, siendo ambas inaccesibles sin una teoría de las emociones.

No obstante, es verdad que, como ya se ha dicho, la sociología de las ausencias opera en el marco de la modernidad occidental, mientras que la sociología de las emergencias invita a una reflexión más allá, hacia lo que Sousa Santos considera un diálogo

⁶⁸¹ (Sousa Santos 2010a) p. 24.

⁶⁸² (Sousa Santos 2010a) p. 26.

⁶⁸³ (Sousa Santos 2010a) p. 25.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

horizontal, hacia un pensamiento postabismal.⁶⁸⁴ En ambas, por lo tanto, está presente el inconformismo que busca alimentar acciones colectivas de transformación social que exigen siempre una cobertura emocional y que están en el centro de las acciones colectivas de transformación social.⁶⁸⁵ Por lo tanto, lo que las une es una misma racionalidad monocultural.

Así, precisamente para visibilizar lo que el orden dominante tiende a invisibilizar, Sousa Santos plantea las cinco monoculturas con cinco ecologías —de saberes, de las temporalidades; del reconocimiento; trans-escala; de las productividades— que permitan invertir la situación de invisibilidad y transformar lo que se produce como ausente para hacerlo presente. Sin embargo, trataré específicamente las ecologías de saberes en la última parte ya que antes de profundizar, es necesario tratar las dos respuestas provisionales señaladas por Sousa Santos para eventuales problemas que se puedan encontrar en las reflexiones sobre las sociologías: la traducción intercultural y la artesanía de las prácticas.

III. 2.1.2. La traducción intercultural

Para enfrentar el problema relacionado con la forma de tratar los saberes, dada la diferencia epistemológica, la respuesta provisional señalada por Sousa Santos es, precisamente, la traducción intercultural. Él llegó a esta consideración a partir de un interrogante: ¿es viable la creación de una epistemología general? La respuesta para Sousa Santos es que no. El autor da esta respuesta basándose en la inagotable diversidad del mundo, a la que “dota ignorancia”, en la medida en que cada saber reconoce sus límites y posibilidades, comparándose con otros saberes. Dentro de esta dinámica, la existencia de la diferencia epistemológica impone que dicha comparación sea realizada a través de procedimientos de búsqueda de proporciones y correspondencias que, en su conjunto, configuran la tradición, siempre dentro de las ecologías de saberes y de forma recíproca.⁶⁸⁶

⁶⁸⁴ Tema que será recuperado más adelante.

⁶⁸⁵ (Sousa Santos 2010a) p. 26.

⁶⁸⁶ (Sousa Santos 2008) p. 25-29.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

En esos términos, tal como ya se ha señalado, el autor entiende que se trata de un periodo de transición, con una inclinación hacia lo que llama de universalismo negativo. Sousa Santos considera que esto es posible, precisamente por la necesidad de la acción creativa de imaginar otras formas de sociabilización, otras maneras de articular conocimientos, prácticas y acciones colectivas, de articular sujetos colectivos, pero, todo ello con el fomento de la inteligibilidad recíproca dentro de la pluralidad. ¿Cómo? La propuesta del autor es la de un procedimiento de traducción intercultural/intersocial.⁶⁸⁷

Dicha idea me parece seductora, pero, tengo que confesar que tiene algo que me inquieta, es decir, me pregunto si es realmente posible realizar una traducción que no caiga en los arquetipos construidos por la epistemología hegemónica. Es decir, mi lectura de Sousa Santos sobre este tema en concreto se basa en la siguiente pregunta: ¿es factible realizar una traducción intercultural sin violar los objetivos de los grupos involucrados? Las respuestas que fueron llegando conforme avanzaba en las lecturas me confortaron, precisamente porque dicha inquietud está latente en los planteamientos de Sousa Santos, esto es, el autor contempla dicha posibilidad. Ahora bien, se trata una vez más de la cuestión de la incompletitud de todos los conocimientos, a lo que se suma la necesidad del reconocimiento de la ignorancia innata en cada uno y en la disposición de apertura al otro. En definitiva, me parece interesante el planteamiento de Sousa Santos de que se debe tomar en consideración el reconocimiento, aunque no se lo logre conocer totalmente. Es decir, yo, como no soy indígena, puedo no conocer plenamente dichas luchas, pero, eso no implica que no pueda reconocer la relevancia de su lucha, incluso a partir de la ignorancia.

Cuando estuve en Austria, siempre me preguntaban sobre el significado de la palabra *saudades*, misma que está presente en diversas canciones brasileñas. Yo, he hecho un esfuerzo por traducir el término al alemán "*vermissen*" o al inglés "*to miss*", pero, tengo que decir que hay algo más allá, hay una necesidad intrínseca de entender la cultura para alcanzar el significado de dicha palabra. Y, reconozco también que en mi traducción utilizo una palabra sencilla, ya que la idea es realizar una traducción intercultural objetiva, utilizando una transgresión de traducción lingüística, "traducir

⁶⁸⁷ (Sousa Santos 2007b) p. 39.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

saberes en otros saberes”,⁶⁸⁸ ante todo, sin homogeneización. Esto es relevante, porque una fría traducción plasmada en un papel, tiende a no reflejar los conocimientos que involucran otras lenguas, existiendo por lo tanto un elevado potencial de pérdida en la traducción por una sutil especificidad. En este sentido, la traducción intercultural, basada en las sociologías mencionadas, requiere de precisiones de saberes y prácticas que son invisibilizados por la imposición hegemónica del lenguaje, sin destruir la diversidad.⁶⁸⁹

Sousa Santos busca una traducción que permita identificar elementos de inelegibilidad recíproca no sólo entre los diversos movimientos (mujeres, indígenas, afro descendientes),⁶⁹⁰ sino también, a través del uso de procedimientos adecuados de traducción intercultural. Pero, considero que es también relevante, tratar conceptos como emancipación social/liberación/dignidad/respeto, y estimo que no se debe preferir una palabra u otra, sino que, se debe verificar entre ellas, cuales son las diferencias y las similitudes.

En este contexto, es posible señalar que la traducción intercultural, al servir de mecanismo de mediación, tiene como horizonte traer al diálogo a una amplia cantidad de interlocutores con sus respectivas lecturas del mundo, con el objetivo de propiciar que las diferentes percepciones sean reconocidas de forma mutua en una dinámica de simbiosis contra hegemónica. Y, precisamente, tal como se ha resaltado, el hacer uso de una hermenéutica diatópica —incompletitud de todas las culturas y del enriquecimiento mutuo— es posible a partir del diálogo y de la confrontación dialéctica con otras culturas.⁶⁹¹ Es por ello que Sousa Santos subraya reiteradamente que una justicia social global es imposible sin una justicia cognitiva global.⁶⁹²

Por cautela, es necesario aclarar que, por más que Sousa Santos reconozca que los conocimientos son en sí relativos, tampoco se trata de abrazar el relativismo. Por lo

⁶⁸⁸ (Sousa Santos 2007b) p. 39.

⁶⁸⁹ (Sousa Santos, Araújo, and Baumgarten 2016) p. 18.

⁶⁹⁰ (Sousa Santos 2007b) pp. 39-40.

⁶⁹¹ (Braz Bezerra 2014) pp. 21-22.

⁶⁹² (Sousa Santos 2007b) p. 40.

tanto, no significa que todo sea posible, sino que todo es plausible. Así, no hay ni neutralidad, ni relativismo ético y político.

III. 2.1.3. Artesanías de las prácticas

El segundo problema identificado por Sousa Santos es el de la forma en que se respaldan las prácticas reales, en definitiva, el cómo articular los distintos saberes. Para contestar a esta inquietud, la respuesta promovida por Sousa Santos es la de las artesanías de las prácticas. Para su mejor comprensión, es necesario precisar que el autor advierte sobre la necesidad de reflexionar sobre la teoría eurocéntrica de corte crítico por la notoria discrepancia que existe con la práctica, ya que, por ejemplo, invisibiliza a los diversos grupos —indígenas, campesinos, mujeres, afrodescendientes, piqueteros, desempleados— que en las últimas décadas han protagonizado luchas no previstas por dichas teorías en Latinoamérica.⁶⁹³

En sus obras, el autor dedica muchos de sus esfuerzos a explicar la necesidad de una simbiosis entre teoría y práctica, sin que la teoría gane protagonismo. Precisamente esta forma de actuar no está de acuerdo con la máxima del sistema-mundo, sino que es más bien para las luchas sociales, precisamente, porque se ponen de manifiesto las injusticias. Un rasgo característico de sus obras es darle relevancia, a autores como por ejemplo Morin, con el concepto de complejidad, pero sólo lo utiliza como referencia. Lo anterior porque, Sousa Santos es consciente de la necesidad de tomar en consideración otros insumos y otras preguntas, ante la dinámica realidad actual y, por supuesto también, las limitaciones y/o distintos contextos pensados por Morin, para referirnos al mismo ejemplo.⁶⁹⁴

Por tales circunstancias, lo que pretende Sousa Santos con la respuesta a partir de la artesanía de las prácticas es, precisamente, resaltar la necesidad de traer hacia la cotidianeidad los problemas reales que tienen relevancia en la vida. En esta línea Sousa Santos establece que el *locus* de la artesanía de las prácticas es donde se invita a desarrollar “un trabajo de testigo implicado y menos de liderazgo clarividente”,⁶⁹⁵ en

⁶⁹³ (Sousa Santos 2007b) p. 47.

⁶⁹⁴ (Sousa Santos 2007b)

⁶⁹⁵ (Sousa Santos 2010a) p. 19.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

un intento constante por no perder “la articulación del conocimiento con la realidad que se produce”.⁶⁹⁶ Sousa Santos propone no sólo el dialogo horizontal y la traducción intercultural, sino también que las prácticas reflejen otras formas de conocimiento, otros mosaicos de expresiones como el silencio, la espiritualidad, las danzas, el teatro, en especial el rap, así como la diversidad de articulaciones de expresiones de emancipación social.

Al vincular el origen colonial a la lógica abismal del pensamiento moderno, alertando sobre una nueva ola colonizadora —cuyos efectos se presentan, a diferencia del “clásico colonialismo”, tanto en los territorios periféricos como en los centrales— el autor destaca que el nuevo colonialismo es producto de las asimetrías producidas por la globalización neoliberal, sobre todo por el surgimiento de distintas formas de fascismo social. Ante este panorama, considera que es urgente dotar de una herramienta epistemológica a la resistencia de la globalización hegemónica, el cosmopolitismo subalterno, para que la pueda combatir, proponiendo un “pensamiento postabismal”, como una alternativa para los movimientos que conforman el cosmopolitismo subalterno.

Así, a juicio de Sousa Santos, en el contexto de un cosmopolitismo con fuerza de emancipación, los planeamientos deben generar herramientas de entendimiento entre luchas y experiencias sociales diversas, en las que, ante todo, nada sea desperdiciado. De ahí la relevancia de las ecologías de saberes, como una propuesta teórica y metodológica válida, que, tal como se ha visto, al desafiar/ ‘descolonizar’ la ciencia moderna, fomentan la producción de conocimientos que, precisamente reconociendo en qué matriz dicho conocimiento es originado, ponderando las consecuencias y maximizando así la seria posibilidad de construcción de una sociedad más participativa—narrativas con múltiples voces—, democrática y justa.

III. 3. La perspectiva tercermundista sobre el Derecho internacional (TWAIL)

La tercera aproximación aquí tratada es el llamado *Third World Approaches to International Law* (en adelante, TWAIL) que, a pesar de su pluralidad, ha ganado reconocimiento, principalmente en los últimos veinte años, no sólo en el Tercer Mundo,

⁶⁹⁶ (Braz Bezerra 2014) p. 15.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

sino en diversos ámbitos, por compartir críticas en el campo del Derecho, subrayando la necesidad de utilizar el Derecho Internacional para, efectivamente, hacer justicia al conjunto heterónimo que, tiene en común el haber sufrido las mayores injusticias sociales y ambientales a lo largo de la historia colonial hasta la actualidad: los grupos vulnerables del Tercer Mundo y su entorno.

Para los TWAIL-ers, es esencial comprender (y actuar en consecuencia) y cuestionar el carácter universal e imparcial imperante en el régimen del Derecho Internacional, poniendo énfasis en las diversas incongruencias que hacen que el conjunto de reglas termine por un lado legitimando y apoyando numerosas acciones violentas y excluyentes protagonizadas por las naciones del Primer Mundo a lo largo de la historia, y por otro criminalizando las acciones de sus contrapartes del Tercer Mundo.

La intención de los TWAIL-ers ha sido la de poner en evidencia todo el olvido y la explotación del llamado pensamiento jurídico oriundo del Tercer Mundo, a pesar de la búsqueda de un puesto en el orden global hegemónico —después de la Segunda Guerra Mundial y durante el período de descolonización—. ⁶⁹⁷ En este sentido, una vez terminada la deconstrucción del “uso del derecho internacional para crear y perpetuar la hegemonía occidental”, la segunda generación TWAIL, estuvo motivada por la necesidad de “construir la base para un orden post-hegemónico global”. ⁶⁹⁸ De esta manera, el TWAIL entiende que el Derecho internacional, tal como está estructurado, garantiza la supervivencia y la promoción del colonialismo. En palabras de Gathii: *“Third World positions exist in opposition to, and as a limit on, the triumphal universalism of the liberal/conservative consensus in international law”*. ⁶⁹⁹

A diferencia de lo que ocurre con el proyecto descolonial, es posible identificar, con cierto grado de precisión, cómo ha surgido el actual TWAIL. ⁷⁰⁰ Esto se debe a que, al

⁶⁹⁷ (R. P. Anand 2008) p. 46.

⁶⁹⁸ (R. P. Anand 2008) p. 6-31.

⁶⁹⁹ (Gathii 2000) p. 2067. Traducción libre: Las posiciones del Tercer Mundo existen en oposición y como límite al universalismo triunfal del consenso liberal/conservador en el derecho internacional.

⁷⁰⁰ Ya recuperaré el trabajo del llamado TWAIL I. De momento, pondré atención al grupo conocido como TWAIL II, compuesto por Celestine Nyamu, Balakrishnan Rajagopal, Hani Sayed, Vaschi Nesiiah, Elchi Nowrojee, Bhupinder Chimni y James Thuo Gathii cuñó dicha perspectiva de TWAIL. Dos mentores: Antony Anghie y Makau Wa Mutua, (Anghie 1999) (Mutua 2000)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

observar la dinámica del Derecho internacional, un grupo de estudiantes de postgrado de Harvard Law School, proveniente de diferentes países del Tercer Mundo, iniciaron una serie de reuniones para determinar si era admisible y relevante incorporar un enfoque del Derecho internacional a partir de una perspectiva del tercer mundo y cuáles serían las principales preocupaciones de dicho enfoque.⁷⁰¹ A partir de estas reuniones fue posible realizar la primera conferencia TWAIL, en marzo de 1997,⁷⁰² marcándose así el inicio del fomento de otras maneras de pensar la relación entre el Derecho internacional público y el Derecho económico internacional y las cuestiones de la riqueza y la pobreza mundiales. Principalmente, la responsabilidad de los juristas internacionales es la de reflexionar y actuar sobre la marginalización y dominación de los individuos, especialmente aquellos ubicados en el Tercer Mundo; por ello, el compromiso de tomar en serio una crítica al Derecho internacional basada en la historia, particularmente, en la historia de las relaciones coloniales; y, la necesidad de democratizar el Derecho internacional considerando también los intereses de los seres ubicados en los diversos países del Tercer Mundo.⁷⁰³

En este sentido, dentro de las tradiciones hasta entonces imperantes, el TWAIL ha emergido del corazón de una de las principales universidades, no sólo norteamericanas, sino del mundo, si adoptamos una visión algo limitada. En definitiva, es fruto del *New Approach to International Law* —NAIL—. En ese sentido, muchos señalan que el término ‘post’ utilizado sistemáticamente por los TWAIL-ers vinculados a los estudios postcoloniales, no se refiere al triunfo de la superación del colonialismo, sino, a la “*continuation of colonialism in the consciousness of formerly colonized peoples, and in institutions imposed in the process of colonization*”.⁷⁰⁴

A pesar del éxito de las ideas que emergieron en 1997 y sus diversos adeptos, la primera elaboración teórica que define expresamente la agenda del TWAIL II, se atribuye al año 2003, con dos artículos: i) de autoría de B.S. Chimni, titulado “*Third World Approaches*

⁷⁰¹ (Gathii 2011b) pp. 28-32. También, (Gathii 2011a)

⁷⁰² Con la participación tanto de estudiantes de diversos países del tercer mundo, como profesores de diversos países del tercer mundo que trabajaban en Estados Unidos, como: Shadrack Gutto, Bojan Bugarcic, Obiora Okafor, Karin Mickelson, Antony Carty, Ratna Kapur.

⁷⁰³ (Galindo 2013) pp. 120-121.

⁷⁰⁴ (Pahuja 2005) pp. 460-469

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

to *International Law: A Manifesto*”;⁷⁰⁵ ii) de autoría conjunta de Chimni y Antony Anghie, titulado “*Third World Approaches to International Law and Individual Responsibility in Internal Conflicts*”.⁷⁰⁶ Sin embargo, aún en la actualidad, muchos no son conscientes de ello y esto se puede deber a que el TWAIL hasta la fecha no se ha configurado como un grupo bien estructurado con adhesión formal.⁷⁰⁷ Al igual que los proyectos/teorías tratados en la presente tesis, el TWAIL no tiene una bandera, un guion, un *script* trazado. No obstante, creo que sí es posible identificar diversos puntos de convergencias y, como mínimo, un consenso, “la oposición al injusto orden global”⁷⁰⁸ o, en palabras de Okafor: “*solidly united by a shared ethical commitment to the intellectual and practical struggle to expose, reform, or even retrench those features of the international legal system that help create or maintain the generally unequal, unfair, or unjust global order*”.⁷⁰⁹

En definitiva, tal como explicaré a lo largo del presente apartado, he elegido el TWAIL, además de por los temas ya destacados en los apartados anteriores, entre otros motivos, porque me recuerda de forma evidente: (i) la permanencia de los patrones coloniales de pensamiento que siguen estructurando las fuentes y fundamentos del Derecho internacional vigente; (ii) la “misión civilizatoria” que continúa imperando en el sistema legal actual y su forma de asignar responsabilidad; (iii) que el mercado y la economía en general son fundamentales para la comprensión del sistema legal.⁷¹⁰

Ante dicho panorama, mi intención es bastante sencilla. En una primera aproximación, pretendo comprender la historia del TWAIL, sus generaciones y principales líneas de interés para, en un segundo momento, examinar la utilidad y/o beneficios —en su caso— de la adopción del TWAIL (método de investigación y/o como sujeto de investigación) para los investigadores del campo del Derecho ambiental.

⁷⁰⁵ (Chimni 2006)

⁷⁰⁶ (Anghie and Chimni 2003)

⁷⁰⁷ (Gathii 2011b) p. 32.

⁷⁰⁸ (Fidler 2003) pp. 29-30.

⁷⁰⁹ (Okafor 2005) p. 176-177. Traducción libre: Sólidamente unidos por un compromiso ético compartido con la lucha intelectual y práctica para exponer, reformar o incluso retrasar el desarrollo de aquellas características del sistema legal que contribuyen a crear y mantener el orden global generalmente desigual, injusto o indebido.

⁷¹⁰ (Alvarez 2010)

III. 3.1. La relevancia del termino Tercer Mundo

Antes de entrar en el estudio de las llamadas generaciones TWAIL, me gustaría tratar previamente el termino de Tercer Mundo utilizado expresamente por el TWAIL, teniendo en cuenta, tanto la polémica, como la necesidad de una precisión terminológica, sobre este asunto en particular. La relevancia del tema se puede comprobar gracias a la cantidad de trabajos de los TWAIL-res que dedican —o mencionan trabajos de otros— varias líneas a explicar la necesidad de seguir utilizando el término de “tercer mundo”. Por ejemplo, Chimni, para contestar a la pregunta “*End of the Third World?*”, explicita la necesidad de su existencia, reconociendo, la vasta crítica.⁷¹¹ Algunos autores han aseverado que la globalización ha hecho al “*Third World obsolete*”, por la existencia del “*First World in every Third World, and a Third in the First, and the Second almost nowhere at all*”.⁷¹² Otros son incluso más enfáticos y aseveran que “una aproximación desde el tercer mundo”, en pleno siglo XXI, carece de sentido, sea porque el momento ya no comporta la conformación política del contexto de la Guerra Fría del cual se ha, o ya sea porque las palabras de orden están demasiado vinculadas a la diversidad y multiculturalidad.

Pero, por otro lado, también porque, mirando al origen del término, verificamos que dicha expresión apareció por primer vez en un artículo del demógrafo francés Alfred Sauvy, publicado en el semanario *L'observateur* en 1954, y titulado: *Trois mondes, une planète*. En él, se pone de manifiesto que a pesar de que: “Hablamos habitualmente de los dos mundos en presencia, de su posible confrontación, de su coexistencia, etc., olvidando a menudo que existe un tercer mundo, el más importante y, en resumidas cuentas, el primero en la cronología. Es el conjunto de los que se llaman, en estilo Naciones Unidas, los países subdesarrollados...Este tercer mundo, ignorado, explotado, despreciado como el tercer estado, quiere, él también, ser algo”.⁷¹³ La crítica se acentuó con la caída del Muro de Berlín y el fin de la Guerra Fría, ya que para muchos, el Tercer Mundo ya no existía, sin el segundo.

⁷¹¹ (Chimni 2006) pp. 4-7.

⁷¹² (Hardt and Negri 2000) p. 263-264. Traducción libre: Al tercer mundo obsoleto, por la existencia de un primer mundo en cada tercer mundo, y de un segundo mundo casi inexistente.

⁷¹³ Disponible en: <<http://www.homme-moderne.org/societe/demo/sauvy/3mondes.html>> (Consultado en 24.03.2017)

No obstante, la defensa de la utilización del término puede ser sintetizada, como destaca Chimni, en dos argumentos. Primero, el uso del mismo es esencial porque, sin olvidar que no logra albergar los diferentes componentes, la historia común de sujeción y colonialismo, sí que aglutina una continuidad de marginalización de subdesarrollo de los países de Asia, África y Latinoamérica. Con lo cual, el término es relevante, precisamente, porque sigue teniendo, en su entender, fuerza suficiente “*as a basis for analysing the existential condition of third world peoples, given the common history of subjection to colonialism and neo-colonialism*”.⁷¹⁴

El segundo punto destacado por Chimni recae en la necesidad de mantener el término porque las élites transnacionales —por supuesto también formadas por los miembros del Tercer Mundo— pretenden subvertir modos colectivos de reflexión sobre problemas comunes y sus soluciones. En ese sentido, el autor entiende que su uso debe ser ratificado por contribuir con el estímulo de ese modo colectivo de reflexión.⁷¹⁵

En este sentido, los TWAIL-ers insisten en su uso, principalmente al abordar temas estrechamente vinculados al Derecho internacional, porque, al utilizar el término por su carga histórica, política e ideológica ya dejan claro que reivindican justicia para los que fueron y son sistemáticamente excluidos de los principales debates en el seno internacional. Así, se pone en evidencia que, a pesar que se sepa sobre los problemas relacionados con su utilización, este continúa siendo útil por marcar el hablar de quien sufre los impactos de las decisiones, aunque sin tener voz.

Con lo cual, lo hacen, precisamente, porque tiene plena conciencia de sus significados. Al aceptar su flexibilidad y plasticidad, los TWAIL-ers han señalado la necesidad de pensar más allá de las fronteras/dicotomías rígidas entre los colonizados y los colonizadores, entre el Tercer Mundo y el Occidente. Al asumir esa postura, intentan cuestionar la necesidad de perpetuar la estabilidad del significado y la identidad. Esto lo hacen por entender el colonialismo como un proyecto cultural de control —perspectiva

⁷¹⁴ (Chimni 2006) pp. 4-5 y (Chimni 2007) Traducción libre: como base para analizar la condición existencial de los pueblos del Tercer Mundo, dada su historia común de sujeción al colonialismo y al neo-colonialismo.

⁷¹⁵ (Chimni 2006) p. 6 y (Chimni 2012)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

de las sociedades colonizadas como etiquetadas - fueron clasificadas y etiquetadas— y por la necesidad de que se plantee una honesta comprensión contemporánea del Tercer Mundo, rechazando las caracterizaciones simplistas de los estados del Tercer Mundo.⁷¹⁶ En esta línea, es preciso referirnos al pensamiento externalizado por Baxi, destacando —mucho antes que Hardt y Negri— que el “*scrambling had already occurred by means of centuries of colonialism*”.⁷¹⁷ Así que, en palabras de Philip Darby, a pesar de los innumerables problemas que implica el término, si se sopesan las alternativas, prescindir de la categoría también conlleva problemas, ya que este término proporciona el “*conceptual tripwire against colonising tendencies of much dominant discourse*”.⁷¹⁸ En definitiva, el Tercer Mundo: “*is understood to consist of states that have the commonalities of a history of subjection to colonialism, continuing underdevelopment, and marginalisation in the international system*”.⁷¹⁹ Y, por tanto, es un concepto y una terminología que contribuye con el discurso contra-hegemónico.⁷²⁰

Al respecto, a pesar de comprender el posicionamiento del TWAIL, creo que es más eficaz la utilización del término periferia en sustitución del de tercer mundo. Para esta valoración, es necesario mencionar el pensamiento de Mickelson para quien, dicha utilización no es simplemente descriptiva, sino, normativa, por considerar las situaciones adversas soportadas por el Tercer Mundo como intolerables, y demandando por lo tanto una respuesta. Para sostener su argumento, considera que no se puede olvidar, al tratar determinados temas como por ejemplo, el cambio climático, “*the existence of a North within the South and a South within the North, citing the indigenous peoples in the North as one of the populations most vulnerable to climate change*”.⁷²¹ Por lo tanto, como miembro del Tercer Mundo, yo creo, que, principalmente, al abordar temas ambientales, deberíamos utilizar la terminología de

⁷¹⁶ (Natarajan 2012) p. 181.

⁷¹⁷ (Baxi 2006) p. 717.

⁷¹⁸ (Darby 2004) pp. 2-3. Traducción libre: una trampa conceptual contra las tendencias colonizadoras del discurso dominante.

⁷¹⁹ (Chimni 2006) p. 5. Traducción libre: se entiende que está constituido por estados que tienen puntos en común por una historia de sometimiento al colonialismo, que continúan en condiciones de subdesarrollo y de marginalización dentro del sistema internacional.

⁷²⁰ (Natarajan 2012) p. 181.

⁷²¹ (Mickelson 2009) p. 411. Traducción libre: la existencia de un Norte en el Sur y de un Sur en el Norte, citando a los pueblos indígenas del Norte como una de las poblaciones más vulnerables al cambio climático.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

centro-periferia y no la de primer y tercer mundo. A continuación, explico las razones que justifican esta preferencia terminológica.

Al referirnos a primer y tercer mundo, además de utilizar un lenguaje de la Guerra Fría —incluso, sin un segundo mundo— que no representa en la actualidad al tercer mundo, sino a todo lo que se situaba en la periferia de los dos bloques —capitalismo (el Primer Mundo) y el socialismo (el Segundo Mundo)—, no hacemos una lectura crítica del sistema-mundo imperante, ni prestamos atención a los problemas ambientales. Lo que quiero decir es sencillo y es que a partir de la teoría esbozada por Wallerstein, lo que existe es un sistema-mundo basado en la existencia de una única división del trabajo a escala mundial, con un metabolismo social global y, asimismo, con múltiples sistemas culturales. Por lo tanto, el concepto de sistema-mundo es lo más indicado para desarrollar una “unidad de análisis” para comprender las relaciones internacionales. Pero, no es suficiente. Para una comprensión completa, es necesario entender la dinámica, de los flujos de materia y energía en el marco de la economía-mundo (capitalismo) y, para que esta funcione en el sistema global, se requiere de una estructura llamada estados-nación. Así, una vez insertados en la dinámica del sistema-mundo capitalista, estos conforman la “estructura geográfica horizontal tripartita”, centro, periferia y semiperiferia. Tal como se sabe, los países centrales controlan las reglas del juego y, por lo tanto, tienen un mayor valor en los mercados internacionales. En la otra punta del sistema-mundo capitalista están los países periféricos, con una producción que se basa fundamentalmente en la exportación de materias primas y productos agrícolas.

Ante este contexto, he optado por utilizar, en la presente tesis, la terminología de centro-periferia, —a pesar de que, en momentos puntuales para ser fiel a la teoría tratada o para referirme a un contexto específico, hablaré por ejemplo de Sur global— por considerar que es más fiel al actual escenario del sistema-mundo capitalista, principalmente porque objetiva una amplia comprensión del rol de la explotación de recursos naturales limitados, en un escenario de escasez, además de que se corresponde mejor a la cuestión de la injusticia ambiental y es más apropiada para visibilizar la inequidad del sistema.

III.3.2. Las “generaciones” del TWAIL

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Pues bien, una vez superado el punto anterior, es necesario desarrollar la otra polémica, las generaciones del TWAIL. Es decir, precisamente porque no se trata de un cuerpo articulado y orquestado, los estudiosos del TWAIL no comparten las mismas visiones políticas, económicas o ideológicas. De ahí que, a pesar del tema de las generaciones del TWAIL, y a pesar de la crítica fundada —desde mi punto de vista— desarrollada por Mickelson, según quien, adoptar la idea de generaciones contiene en sí un notorio vestigio de la filosofía progresista, sistemáticamente se insiste en negar el pasado (incompleto, por lo tanto) —aunque sea de forma parcial— con el objetivo de superarlo.⁷²² Lo que, desde este punto de vista es contradictorio o incluso contraproducente para el proyecto del TWAIL, en la medida en que terminan por negar uno de sus principales pilares: la historia, en particular, la del tercer mundo, dentro del Derecho internacional.⁷²³

Son los propios TWAIL-ers quienes mencionan dicha visión en generaciones. En especial, el ya mencionado antiguo conjunto vanguardista de Anghie y Chimni que, en 2003, sitúan al TWAIL en una tradición más antigua incluyendo a los llamados internacionalistas del movimiento de descolonización de los años 1950, 1960 y 1970, como parte del TWAIL, y al grupo que había participado en la conferencia de 1997 en Harvard como TWAIL II. Por lo tanto, en lo que a mí corresponde, adopto a las generaciones simplemente como una herramienta didáctica. Tal como destaca Okafor, la primera generación estaría compuesta por: R.P. Anand; Upendra Baxi; Mohammed Bedjaoui; Keba M'baye; Christopher Weeramantry. De acuerdo con Chimini el TWAIL I se ha caracterizado, en general por: a) condenar el “derecho internacional colonial” como espacio legitimador de la subyugación y la opresión de los pueblos del Tercer Mundo; b) aseverar que las normas del derecho internacional podrían ser un vehículo de transformación hacia el bien para los pueblos de los países del Tercer Mundo; c) abogar por la relevancia de los principios jurídicos como la igualdad soberana de los Estados y la no-intervención, aunque reconociendo que la independencia sería insuficiente para que los países del Tercer Mundo pudieran disponer de una efectiva libertad, puesto que seguirían vinculados mediante una fuerte presión económica, d) subrayar los maléficos

⁷²² (Mickelson 2008) pp. 355-362.

⁷²³ (Galindo 2013) (Galindo 2015)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

efectos de la llamada Nueva orden Económica Internacional para los países del Tercer Mundo.⁷²⁴

A grandes rasgos, la generación del TWAIL II, está compuesta por nombres como los de Antony Anghie, Balakrishnan Rajagopal, Bhupinder Chimni, Celestine Nyamu, Hani Sayed, James Thuo Gathii, Joel Ngugi, Makau Wa Mutua, Mohsen Al Attar, Obiora Chinedu Okafor, Sylvia Tamale, Shadrack Gutto, Elchi Nowrojee, Antony Carty, Ratna Kapur, y AVasuki Nesiah. Esta generación se caracteriza porque: **a)** a partir de la violencia perpetrada dentro de los Estados, tiende a valorar más el papel de otros actores (fuera del Estado-Nación) como por ejemplo, el de los campesinos, los trabajadores, las mujeres, las minorías; **b)** la revisión de la centralidad del Estado en el seno del Derecho internacional es fuertemente defendida por Rajagopal, que propone el foco del Estado en los movimientos sociales o, como defiende Chimni, “la vida común debe ser el foco de toda la disciplina del Derecho internacional”; **c)** buscaron explicitar cómo las instituciones internacionales ejercen dominación; **d)** además de investigar sobre la forma en la que el colonialismo está vinculado con la propia formación del derecho internacional. Estos TWAIL-ers entienden que fue por el colonialismo que el derecho internacional alcanzó la universalidad. De esta forma, buscan demostrar que el proyecto civilizador aún impera con vocablos como los de “buena gobernanza”, derechos humanos, desarrollo o democracia. También destacan que la idea de “conocimiento” y su difusión, concretada en las teorías jurídicas hegemónicas, se originan en los países desarrollados.

Tal como explica Gathii, lo que ellos querían era valorar críticamente el trabajo de la primera generación de estudiosos del Derecho internacional público desde el Tercer Mundo y estaban particularmente interesados en comprometerse con los reclamos universales del Derecho internacional público y el Derecho económico internacional. Otro de sus objetivos era el de comenzar a trazar enfoques previos al Derecho internacional en el Tercer Mundo. El grupo también se cuestionaba hasta qué punto las críticas al formalismo, a los derechos y a la soberanía propias de muchos enfoques del Derecho internacional en los países desarrollados eran relevantes para los estudiosos Tercer Mundo. Estaban también interesados en cómo la doctrina, tanto del Derecho

⁷²⁴ (Okafor 2005) pp. 80-82.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

público internacional como del Derecho económico internacional en los países desarrollados, eclipsaba lo que se estaba produciendo en los países en desarrollo donde los recursos dedicados a la producción académica eran menores.⁷²⁵

Así, es posible constatar que, a pesar de que el TWAIL II (o III) considera que van más allá (“*going beyond*”) del original TWAIL I, en realidad, como se ha visto, fundamentalmente comparten la misma visión del Derecho internacional, al considerar relevante la comprensión de la historia y sus diversas conexiones estructurales, entre ellas el colonialismo y el imperialismo.⁷²⁶

Para algunos, incluso sería posible hablar de una tercera generación a partir del 11 de septiembre del 2001, del TWAIL III,⁷²⁷ ya que, a partir de dicho evento, existe una intensa manifestación por el retorno a la centralidad del Estado. Es decir, la relación del Estado con el terrorismo, bien sea para combatirlo o para apoyarlo, volvió al foco de las discusiones de los autores del TWAIL. No obstante, en definitiva, existe una crítica importante a la división en generaciones por transmitir la idea de superación del pasado, lo que puede suponer la perpetuación de la atmosfera de dominación.

Sin entrar en temas específicos y antes de tratar los elementos relacionados con la protección ambiental, me parece interesante mencionar que, es posible identificar algunos macro-objetivos del TWAIL: *i*) comprender y (des) construir el uso del Derecho internacional como un medio de creación y mantenimiento del cuerpo racional y jerárquico de normas e instituciones que subordinan a los no-europeos a los europeos; es decir, una comprensión de la situación post colonial; *ii*) fomentar una alternativa legal para edificar una gobernanza internacional; *iii*) encontrar becas, ayudas y políticas para erradicar las condiciones de subdesarrollo en el tercer mundo;⁷²⁸ *iv*) transformar el Derecho internacional con el fin de dejar de imponer un lenguaje opresor para que impere el lenguaje emancipador —un cuerpo de reglas y prácticas que reflejen y que

⁷²⁵ (Gathii 2011b) p. 29.

⁷²⁶ (Knox 2014) p. 112.

⁷²⁷ Rotundas críticas les son atribuidas, principalmente porque vinculan un evento aislado, cuando otros tantos eventos de naturaleza parecida son diuturnamente experimentados en varias partes del Tercer Mundo, sin que ello sea objeto de atención internacional.

⁷²⁸ (Mutua 2000) p. 31.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

refuercen e inspiren a las personas del Tercer Mundo y, como consecuencia, promueva una efectiva justicia global—. ⁷²⁹

En consecuencia, desde los años 90 del siglo pasado, el proyecto representado por el acrónimo TWAIL ha crecido, contando actualmente con diversos estudiosos que se autodenominan como parte del TWAIL y que comparten “*its political commitment to addressing Third World issues and prioritizing Third World interests*”. ⁷³⁰ Partiendo de la premisa según la cual, el Derecho internacional ha tenido un rol central en el proyecto de desarrollo, es decir, tal como sugiere Rajagopal, “comprender el derecho internacional como algo profundamente interconectado e imbricado dentro del mismo proyecto de desarrollo”, emerge una pregunta: ¿siendo el Derecho internacional ambiental fruto de dicha realidad, en qué medida es útil seguir apostando por él, así sea desde una perspectiva TWAIL? La relevancia del Derecho internacional ambiental utilizando la lectura del TWAIL es el objeto de estudio de las líneas que siguen a continuación

III. 4. La naturaleza como objeto de colonización

Una vez identificadas las particularidades de cada una de las mencionadas teorías, es necesario articularlas en esta parte final. Para ello, es prudente avanzar en el análisis de la relevancia de sus aportaciones en cuanto al fomento de líneas propositivas para una gobernanza global, prestando atención al ámbito crítico del Derecho internacional ambiental, para así superar la mera reproducción del pensamiento hegemónico, al resaltar la necesidad de ponderar otros conocimientos y variables, haciendo énfasis en las realidades periféricas y en el diálogo horizontal, ⁷³¹ a través de lo que mejor se hace en las ciencias sociales, el derecho y la teoría social alrededor del mundo. Ello implica reconocer la íntima relación entre el antropocentrismo de las narrativas sobre el origen

⁷²⁹ (Chimni 2006) (Anghie and Chimni 2003) p. 77.

⁷³⁰ (Natarajan 2012) p. 179. Traducción libre: su compromiso político de atender las cuestiones del Tercer Mundo y de dar prioridad a los intereses del Tercer Mundo.

⁷³¹ Sobre ese punto de los diálogos horizontales lo descrito en el presente apartado, a pesar de que se citan varias obras escritas (literatura), todo lo que no sea cita textual es producto de “escuchas” realizadas a los videos “públicos” disponible en internet dentro el marco del proyecto Alice, de los cuales seguramente he visto casi todos los disponibles hasta la fecha. En dicho proyecto hay una parte de suma relevancia que es precisamente “Conversas del Mundo” <<http://alice.ces.uc.pt/en/index.php/globallearning/conversations-of-the-world/?lang=pt>> (Consultado en 25.11.2016)

de la Modernidad, el eurocentrismo, y, para lo que ahora me interesa, el destacado rol de la naturaleza de los espacios coloniales en la propia génesis de la Modernidad.⁷³²

Por todo lo anterior, se intuye que no sólo las tres esferas ya destacadas han sido colonizadas, sino también, —incluso en el génesis de su constitución—, se ha colonizado la idea misma de naturaleza⁷³³ y, es aquí donde reside el enfoque del presente apartado. La cuestión es verificar en qué medida dichas teorías pueden contribuir en el fomento de una gobernanza global que tenga como objetivo primordial la efectiva justicia ambiental, a partir del reconocimiento de los problemas relacionados con la colonialidad de la naturaleza. Para superar la imposición —más que definir— se requiere de la noción de un mundo único, establecido a partir del binarismo naturaleza/sociedad o cultura”,⁷³⁴ estableciendo así una perspectiva diseccionada de la racionalidad formal que, construyendo verdades, viabilice el reducir la polisemia del mundo y de la vida, como algo sencillo, capaz de ser medido, analizado, y descompuesto, con el claro propósito de erradicar con la subyugación.⁷³⁵

III. 4.1. Desplazamientos relevantes para comprender la colonización de la naturaleza

En este sentido, todas las críticas destacadas presuponen como paso previo, resaltar, algunos desplazamientos epistémicos relevantes. El primer desplazamiento se configura en la cuestión ya tratada del desplazamiento de los orígenes de la Modernidad —de la narrativa eurocéntrica, vinculada a la Reforma protestante, a los orígenes de la acumulación de capital, a la Ilustración o a la Revolución Francesa—. Para ello, se considera como la “primera modernidad” la protagonizada por los reinos ibéricos, junto con su expansión y sus conquistas ultramarinas, es decir, el colonialismo.⁷³⁶ Dicho desplazamiento permite visualizar algo que es obvio, pero poco debatido, que es,

⁷³² (Coronil 2000) pp. 92-93 y (Coronil 2002)

⁷³³ Es importante señalar que, dentro de la tradición marxista, las reflexiones de Rosa Luxemburgo ya ponían de manifiesto la colonialidad de los pueblos de la periferia y de la naturaleza, en especial, en su obra de 1913, “La acumulación de capital”, así como en las notas del curso de Introducción a la Economía que dictaba en la escuela de cuadros del Partido Socialdemócrata alemán.

⁷³⁴ (Walsh 2008) p. 138.

⁷³⁵ (Machado Araoz 2010) p. 36.

⁷³⁶ (Alimonda 2011) p. 23.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

precisamente, el considerar a América como la primera periferia del sistema colonial europeo.⁷³⁷

No obstante, existe otro desplazamiento relevante, y, sobre el cual es importante llamar la atención para lo que me interesa, la acumulación originaria de capital a la que dio origen dichas conquistas, vinculada también a la apropiación de la biodiversidad natural de los trópicos como fundamento de la Modernidad.⁷³⁸ En palabras sencillas, implica reconocer el desplazamiento operado por la autosuficiencia europea para producir la Modernidad y el capitalismo, y localiza “su nacimiento y evolución en las ya globalizadas interacciones entre Europa y sus otros asentamientos coloniales [...] En vez de verlo como un fenómeno europeo auto-generado que se difunde al resto del mundo, la Modernidad capitalista aparece como el resultado desde sus inicios de transacciones transcontinentales cuyo carácter verdaderamente global sólo comenzó con la conquista y colonización de las Américas”.⁷³⁹

En este sentido, sin tener que regresar a la época colonial, pero, para ilustrar la relación del flujo de materiales que sostuvo y sigue sosteniendo el sistema-mundo capitalista, la relación entre América Latina y su incorporación al sistema-mundo, desde el siglo XIX hasta el final de la Gran Depresión, se ha caracterizado por ser la de exportadora de materias primas e importadora de bienes manufacturados, ganando una mayor complejidad con el desarrollo del modelo industrial, por imponer el aumento en la producción de mercancías primarias, resultando así en la dependencia de dichas exportaciones y el escenario de endeudamiento de la región,⁷⁴⁰ lo que pasó a ser conocido como “la maldición de los recursos naturales”.⁷⁴¹

Ante dicho escenario de la relación entre el mercado global y la naturaleza, es fundamental precisar una definición de colonización de la naturaleza, para así proceder a la búsqueda de formas de desarticulación de su colonialidad. Pues bien, la literatura

⁷³⁷ (Coronil 2000) p. 90.

⁷³⁸ (Coronil 2000) p. 97-99.

⁷³⁹ (Coronil 2000) pp. 92-93.

⁷⁴⁰ Para más detalles, véase (Bulmer-Thomas 2003)

⁷⁴¹ Para mayores consideraciones, véase (Cypher and Dietz 2008)

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

reconoce a Lander⁷⁴² como el primero en problematizar la “naturaleza” en el proyecto modernidad/(de)colonialidad, desarrollando la idea en torno a la “crisis civilizatoria” y al sentimiento de que “se nos acaba el tiempo”. De esta manera, el autor llama la atención hacia los diversos impactos ambientales ocasionados por las corporaciones multinacionales que, al sopesar los costes, no se importan junto con los impactos ambientales, así como hacia la psicología del consumo, misma que no toma en serio la limitación de los recursos naturales.⁷⁴³

La respuesta es sencilla, para que la Modernidad sea posible, tal como ponen de manifiesto las teorías mencionadas, es suficiente con observar la historia de los países periféricos en los últimos cinco siglos desde una perspectiva del metabolismo social, para así constatar que los ecosistemas y las diversas dinámicas relacionadas con los recursos naturales han gestionado todo lo que supone el modelo de vida actual.

Un ejemplo ilustrativo fue (y sigue siendo) el del caso latinoamericano, en el cual la naturaleza fue subvalorada a tal punto que los colonizadores destruyeron su valiosa biodiversidad, para implantar monocultivos de especies exóticas para la exportación — como el caso de la región nordeste de Brasil que, juntamente con el Caribe, fueron las primeras áreas en ser colonizadas por este régimen de producción—, su cobertura vegetal original fue devastada para la producción de caña de azúcar. Esto simboliza el hecho de que la naturaleza sea concebida como mera plataforma de tierras tropicales a ser dominada, subyugada e incorporada al espacio hegemónico. Con lo cual, dicho gesto originario, define por sí solo ya las características de la colonialidad de la naturaleza, misma que se extiende hasta la actualidad con los monocultivos de soja y agrocombustibles.⁷⁴⁴ Sin embargo, la colonialidad de la naturaleza no se relaciona sólo con una injusticia ambiental y sus conflictos.

Dicha colonialidad, desde la perspectiva de las tres teorías, al poner énfasis en la crítica de base histórico-cultural y epistemológica de la Modernidad, y a partir del

⁷⁴² Trabajo interesante sobre el neoextrativismo, véase (Lander 2014). Otros nombres muy relevantes en relación con ese enfoque son los de Fernando Coronil, Catherine Walsh y el propio Mignolo, cada uno desarrollando el tema a su manera.

⁷⁴³ Como explica Walter Mignolo en la entrevista realizada por Francisco Carballo, (Carballo 2012) p. 246-249.

⁷⁴⁴ (Alimonda 2011)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

cuestionamiento de las grandes narrativas interpretativas de la misma, lo que hace es poner en evidencia el hecho de que las relaciones entre naturaleza y seres humanos —o la cultura—, también se configuran como representaciones contextualizadas de una extensión de las ordenaciones ideológico-políticas que las producen. Es decir, actualmente lo que vemos son representaciones estereotipadas de la naturaleza construidas desde Europa a partir del siglo XV, en “un ejercicio de violencia epistémica que suprimió la condición humana de los sujetos-objetos-naturalezas extraeuropeos, hasta tal punto que, las reproducciones de la naturaleza colonial sostenidas por la industria cultural constituyen la imaginación del presente y continúan legitimando prejuicios y suposiciones hegemónicas”.⁷⁴⁵

En este sentido, las teorías aquí presentadas, de una forma u otra, ya sea en su fase embrionaria o más desarrollada, aunque no traten de forma específica determinados puntos cruciales sobre, por ejemplo, la articulación de mecanismo para la desconstrucción del presente escenario, al tratar la colonialidad/capitalismo como una condición constitutiva de toda las articulaciones y de las prácticas sobre la naturaleza, me parecen relevantes para una conceptualización crítica de la problemática ambiental en el marco del sistema-mundo, porque toman la caracterización de la colonialidad de la naturaleza como un rasgo que acompaña los proyectos de acumulación de poder y de capital a lo largo de la historia.

III. 4.2. La historia en diálogo con la transmodernidad: la descolonización de la naturaleza como horizonte

Asumiendo este punto de vista, es decir, a partir de una diversidad epistémica que permite descubrir una pluralidad de lugares de enunciación, pasados y presentes, en relación crítica o de resistencia con respecto a la Modernidad colonialidad/capitalismo, corresponde repensar las narrativas del Derecho internacional ambiental dentro de dicha Modernidad desde otro lugar, posibilitando, quizás, desde otro ángulo histórico las relaciones sociedad/naturaleza, vislumbrando en la transmodernidad un sendero de posibilidades hacia la descolonización de la naturaleza.

⁷⁴⁵ (Romero Caballero 2015) p. 2.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Las teorías, tal como ya se ha visto, no se definen como contrarias a la Modernidad, ni niegan las potencialidades de resistencia que la misma podría contener. Al ubicar su lugar de enunciación y de fundamentación epistemológica “en los márgenes”, asumen un distanciamiento crítico en relación a las narrativas consagradas y consagratorias, cuestionan la Modernidad eurocéntrica y se preguntan sobre otros caminos posibles y lógicas alternativas. Para ello, todas utilizan el aparato interpretativo consubstancia en una serie de operaciones que se derivan de su caracterización de la colonialidad como el complemento necesario, opuesto y sistemáticamente oculto de la Modernidad.

En este sentido, a pesar de la ausencia de una articulación única, el análisis crítico del historicismo del Derecho internacional global (en contraposición al eurocéntrico) es un punto de partida clave, para los más diversos ámbitos, principalmente el jurídico. Principalmente, partiendo de la constatación de que el “*colonial background of international law is one that international environmental law shares*”.⁷⁴⁶ Así, parten de la premisa según la cual, “*international law “makes sense only in the context of the lived history of the peoples of the Third World”*”.⁷⁴⁷

Al abordar el Derecho internacional a partir de una perspectiva histórica que toma como referencia el contexto colonial, lo que hacen autores como Anghie, es cuestionar la historia tradicional del Derecho internacional, explicando, por ejemplo, como uno de sus referentes, Francisco de Vitoria, en realidad lo que hizo fue, a partir de su visión limitada de percibir el mundo, universalizar un modus local (español, por lo tanto, limitado) para entender a los otros (colonizados). A partir de dicha estrecha realidad es que ha emergido la doctrina de la soberanía⁷⁴⁸. Anghie, es explícito al destacar el rol central del colonialismo para el nacimiento del Derecho internacional. Es más, en sus palabras: “*international law came to the colonies fully formed and ready for application*’, with the role of international law to simply assimilate different societies

⁷⁴⁶ (Mickelson 2000) pp. 57-58. Traducción libre: los antecedentes coloniales del Derecho internacional los comparte también el Derecho ambiental.

⁷⁴⁷ (Anghie and Chimni 2003) pp. 185-186. Traducción libre: el Derecho internacional solo tiene sentido en el contexto de la historia vivida por las poblaciones del Tercer Mundo.

⁷⁴⁸ (Anghie 2004) p. 5.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

into an already existing 'European' system".⁷⁴⁹ Por lo tanto, en resumidas cuentas, *"the colonial encounter, with all its exclusions and subordinations, shaped the very foundations of international law"*.⁷⁵⁰ En el caso particular de los derechos humanos, Mutua considera fundamental la comprensión de que los derechos humanos no son más que el impulso para universalizar las normas y valores eurocéntricos, a partir de un rechazo a todos los "otros", que sean diferentes, los no-europeos. Según Mutua, esto se debe a que la base del Derecho internacional se encuentra, precisamente, en la abstracta visión de la universalización del liberalismo.⁷⁵¹

Por lo tanto, los estudiosos de las teorías (pero no sólo ellos),⁷⁵² han resaltado las implicaciones de más de cinco siglos de sinergia entre los diversos pueblos y sociedades y las estructuras de las relaciones internacionales, desde 1492 hasta el fin del dominio europeo en la mayoría⁷⁵³ de las colonias de África y Asia. En este sentido, un abordaje histórico del Derecho internacional no solo pone en evidencia la relevancia del pasado, sino que además es fundamental para la comprensión de la realidad actual, en la medida en que, a pesar de que el colonialismo haya llegado a su fin al final de la década de los setenta del siglo pasado, diversas manifestaciones de colonialismo pueden ser identificadas como parte constitutiva del propio Derecho internacional.

Para lo que me interesa en el presente apartado, es necesario señalar que toda la dinámica del dominio de determinados centros metropolitanos de poder significó (y sigue vigente), una configuración de legitimación de mecanismos de explotación de diversos pueblos, de sus tierras y, por supuesto, de sus recursos naturales. Lo que implica también el control cognitivo y la imposición de una racionalidad dicotómica —

⁷⁴⁹ (Anghie 2004) p. 5. Traducción libre: el Derecho internacional llegó a las colonias completamente desarrollado y listo para ser aplicado, siendo el rol del Derecho internacional simplemente el de asimilar a las sociedades diferentes al sistema europeo ya existente.

⁷⁵⁰ (Anghie 2004) p. 8. Traducción libre: el encuentro colonial, con todas sus exclusiones y subordinaciones, dio forma a las bases del Derecho internacional.

⁷⁵¹ (Mutua 2000) pp. 31-39.

⁷⁵² Merece la pena mencionar algunos referentes en los estudios poscoloniales y afines: Edward Saïd, Homi Bhabha, Gayatri Spivak, Stuart Hall, Paul Gilroy, Ranajit Guha e Spivak.

⁷⁵³ Digo la mayoría porque hasta la actualidad subsisten áreas llamadas por las Naciones Unidas como "territorios no autónomos" (Non-Self-Governing Territories). Pero que, en un castellano claro, sí que son áreas todavía subordinadas al dominio colonial. Un ejemplo conocido tanto en Europa como en América Latina es el caso de la soberanía de las Islas Malvinas – controversia entre los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Para ver toda la lista de estos territorios: <<http://www.un.org/es/decolonization/nonselgovterritories.shtml>> (Consultado en 02.03.2017)

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

superior/civilizado/dominante y el otro/inferior/salvaje dominado—, que tal como subrayan diversos autores, imperan bajo otra dinámica hasta la actualidad.

Lo que refuerza dicha constatación es precisamente el carácter secundario que todavía se da a la simbiosis entre los diversos colonialismos y las prácticas hegemónicas en el Derecho internacional, al mirar las respuestas a las realidades que dan las sociedades y comunidades no-europeas y el entorno en su conjunto. Es decir, si no se toman en serio las diversas realidades que emergen en los países periféricos, cualquier mecanismo jurídico que tenga una pretensión seria de proteger a dichas comunidades y su entorno, será mera reproducción de una reducida realidad (*ethos* eurocéntrico) en el sistema supuestamente internacional.

Una reflexión relevante, y que todavía está en desarrollo, consiste en investigar el potencial de resistencia verberado por los diversos teóricos al tratar temas tan complejos como los impactos del colonialismo en relación con los pueblos indígenas y tribales en el ámbito del Derecho internacional. Tal como destaca Franco refiriéndose precisamente a dicha conexión, a pesar de que las obras de las dos teorías la traten de forma indirecta, los TWAIL-ers consideran que el ámbito del Derecho ambiental, es una región de grandes oportunidades para el desarrollo de la finalidad última de poner en práctica su ambición de convertir el Derecho internacional en un elemento de emancipación útil para las diferentes comunidades.⁷⁵⁴

Pero, tal como ocurre en otras áreas y, como ya hemos visto que ocurre con los temas indígenas, el lugar epistemológico desde donde se habla de la cuestión, tiene cada vez más relevancia al tratarse temas ambientales. Por ejemplo, comprender el Derecho internacional ambiental a partir de la Declaración de Estocolmo —incluso con todas sus posibles lecturas— es una posible aproximación, pero, no es la única. Así como ya destacó Mickelson en su artículo de referencia sobre el tema del año 2000,⁷⁵⁵ reflexionar a partir de la crítica a la colonialidad/capitalismo, permite comprender no

⁷⁵⁴ La tesis doctoral de la brasileña Fernanda Franco, con quien tuve la oportunidad de intercambiar algunos correos, todavía no ha sido publicada. Ella, muy amablemente, me ha enviado la versión presentada para que yo pudiera leerla. Manifiesto mi gratitud por la confianza y por la oportunidad de acercarme a tan relevante estudio. (Franco 2016)

⁷⁵⁵ La literatura señala a Mickelson como la primera TWAIL-er en desarrollar un trabajo más relacionado con la temática ambiental, concretamente en: (Mickelson 2000)

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

sólo los fallos del sistema internacional ambiental, sino también formular propuestas para una integración seria del Tercer Mundo en la historia y en el análisis jurídico internacional.

En este sentido, para caminar por los senderos del Derecho ambiental, sin negar su importancia, pero reconociendo sus imperfecciones y, por ello, la necesidad de cambios sustanciales, es necesario contar con una perspectiva de desconfianza hacia las narrativas de universalidad, en especial en relación con las cuestiones ambientales, en la medida en que, ante el “*framework*” de la máxima de la “misión civilizatoria”, desde los tiempos coloniales el sistema internacional ha justificado intervenciones, ayudas, inversiones y rescates, en diferentes rincones de los países periféricos, ya que detentaba una supuesta base moral para la explotación económica.

La importancia de este recorrido histórico no es solamente la de reivindicar reparaciones, como, por ejemplo, la deuda ecológica,⁷⁵⁶ sino que, debe servir para poner en perspectiva conceptos como soberanía, y Estados en vinculación con la naturaleza. La historia nos ayuda a comprender las razones que nos llevaron hasta aquí. Y, comprender que, dentro del discurso del desarrollo sostenible nunca ha existido un esfuerzo por frenar el crecimiento económico, lo que, entre otros efectos, impacta en el medio natural.

La perspectiva histórica nos ayuda a comprender que los Estados soberanos, justamente por serlo, deben comprobar su grado de soberanía, por ejemplo, demostrando el control que ejercen sobre la productividad y sobre su entorno y recursos naturales. En este sentido, es imposible no reconocer la relación entre los Estados soberanos y los desarrollistas.⁷⁵⁷ Pero, esta distinción es además relevante para comprender el rol de la naturaleza a lo largo de la historia económica. Es decir, la naturaleza siempre fue incorporada como parte del proceso de creación de riqueza, con consecuencias poco debatidas.

⁷⁵⁶ Trabajé dicho tema en mi Trabajo de Fin de Máster, cuya publicación conjunta con mi tutor, Dr. Jordi Jaria puede ser consultada en: <<http://gedai.com.br/?q=pt-br%2Fcontent%2Fuma-nova-leitura-do-direito-internacional>>.

⁷⁵⁷ (Natarajan and Khoday 2014)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

En el ámbito de la teoría neoclásica, la separación de la naturaleza del proceso de creación de riqueza se expresa mediante la concepción subjetiva del valor, centrada en el mercado. Lo que implica considerar el valor de cualquier recurso natural de la misma manera que cualquier otra mercancía, esto es, por su utilidad para los consumidores, tal como esta es medida en el mercado. Desde una perspectiva macroeconómica, la remuneración de los dueños de la tierra y de los recursos naturales es concebida como una transferencia de ingreso y no como un pago por un capital natural. Es esta la concepción que sirve de sustento al sistema de cuentas utilizado en todo el mundo.⁷⁵⁸ Comprender estas dinámicas a partir de las realidades periféricas nos permite confrontar el silenciamiento de la colonialidad/capitalismo, precisamente por poner énfasis en la relación constitutiva de los dos, ofreciendo así una ampliación del rol de la naturaleza como una fuerza generadora de riqueza y de modernidad, sin reducirla, como hace la economía convencional, a un factor de producción.

Pues bien, regresando al ámbito del Derecho ambiental, creo que Mackelson tiene razón al argumentar que su fallo a la hora de responder de alguna manera a las preocupaciones del Tercer Mundo, se debe no solo a la perspectiva "ahistorica" de su evolución, sino que también, a que simplemente ajusta sus preocupaciones a los márgenes, en lugar de integrarlas en el núcleo de la disciplina y a su propia comprensión.

En lo que respecta a temas ambientales, la historia contribuye ampliamente a explicar la condición actual. Al mirar el periodo comprendido entre los años 60 y 80 del siglo pasado, haciendo un mayor énfasis en los años 70, es posible trazar un hilo entre el fallo en el control de los recursos naturales, a través del Derecho internacional y el contexto post guerra fría y el protagonismo del discurso neoliberal.

Es decir, al alcanzar la independencia formal, varios países del Tercer Mundo intentaron articular cambios en el Derecho internacional, principalmente vinculados a temas clave como el Derecho del mar, la soberanía, las fuentes y, claro está, el Derecho internacional económico. Según lo que me interesa resaltar en este estudio, por ejemplo, intentaron que las resoluciones de la ONU fuesen reconocidas como fuentes formales del derecho internacional; que se ampliara el concepto de soberanía sobre los recursos

⁷⁵⁸ (Coronil 1997) p. 56-66.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

naturales de sus territorios; en lo que respecta al Derecho del mar, incluso presentaron propuestas para la regulación y gestión de los recursos considerados como pertenecientes a toda la humanidad, es decir, la noción de patrimonio común de la humanidad aplicada a los fondos marinos; además de proponer la creación de un Nuevo Orden Económico Internacional.⁷⁵⁹

Pero, tal como se ha visto, el contexto no fue favorable, principalmente porque, a pesar de la independencia, las leyes vigentes —leyes que ellos no habían acordado— no les atribuían soberanía sobre sus recursos, recursos que estaban bajo control de empresas extranjeras.⁷⁶⁰ El proyecto de nacionalización fue contemplado (*“Permanent Sovereignty over Natural Resources”*), ya que argüían que los recursos naturales de sus territorios pertenecían a la población de los respectivos territorios, un claro ejemplo de extensión del colonialismo. Sin embargo, a pesar de la existencia de la posibilidad de nacionalización,⁷⁶¹ esta era inviable, debido a las costumbres internacionales que eran las que estipulaban los valores de las indemnizaciones.⁷⁶²

Este breve repaso histórico es fundamental para establecer una directa vinculación entre el despliegue del modelo de desarrollo y los flujos de recursos y de acumulación de capital, configurándose así la comprensión de la dicotomía entre desarrollados y subdesarrollados, misma que sigue estando vigente, y que se constituye en claro ejemplo de un sistema ya estructurado para ser desigual. Es más, la fragmentación de la historia contribuye para perpetuar la naturalización de la forma según la cual los Estados desarrollados han sacado beneficio (y siguen haciéndolo) del funcionamiento del sistema internacional.⁷⁶³

Como ya he mencionado, el punto a partir del cual se da el despliegue del Derecho internacional ambiental, para muchos, se establece a partir de la agenda política

⁷⁵⁹ (Snyder and Surakiart Sathirathai 1987)

⁷⁶⁰ (Anghie 2004) p. 198.

⁷⁶¹ Las previsiones son mencionadas por Anghie: Resolution 1803, 1962; posteriormente reforzada por la Resolution 3821, 1974, del “Charter of Economic Rights and Duties of States”, (Anghie 2004) pp. 213-2014.

⁷⁶² (Anghie 2004) p. 214.

⁷⁶³ (Gathii 1998) p. 65-108.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

internacional de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972,⁷⁶⁴ al señalar que la humanidad enfrentaba una crisis ambiental global, registrando un “número cada vez mayor de problemas relativos al medio que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán de una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas por las organizaciones internacionales en interés de todos”.⁷⁶⁵ En este sentido, es válido señalar que tanto las políticas como el Derecho internacional ambiental se han desplegado, precisamente, por la siempre presente tensión centro-periferia.

A partir de entonces, se desarrollaron una serie de conferencias⁷⁶⁶ bajo el consenso de la necesidad de fomentar acuerdos para hacer frente a la crisis ambiental. Pero, lo que me gustaría brevemente tratar es, precisamente, la existencia de otros eventos y, principalmente, demostrar, siguiendo el pensamiento de Mickelson, que “*many if not most of the concerns raised by developing countries in current environmental debates have been at issue since the early stages of the discipline*”.⁷⁶⁷ Para ello, partiré del enfoque de la latente tensión existente desde 1972 entre los países del Primer Mundo/Norte global/desarrollado y los otros países /Tercer Mundo/Sur Global/en vías de desarrollo, sobre cómo entender y cómo enfrentar dicha crisis. Ante este escenario, y por las razones históricas ya indicadas, está claro que la perspectiva histórica con la que los países del Tercer Mundo enfrentaron este debate, se centró en la idea de que la protección ambiental debía ir de la mano con el proceso de desarrollo, dando así vida a los conceptos de Medio Ambiente y Desarrollo; a la vez que, los países del Primer Mundo optaron por vincular la protección del ambiente dentro de la misma ecuación, pero, también con una temerosa atención respecto del posible impacto ambiental del proceso de desarrollo del Tercer Mundo.

⁷⁶⁴ Sobre una perspectiva general del Tercer Mundo en la conferencia de Estocolmo, véase (Campbell 1973) pp. 138-153.

⁷⁶⁵ La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, disponible en < <http://www.un.org/es/development/devagenda/sustainable.shtml>>

⁷⁶⁶ A citar, en orden cronológico: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1992; Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable, 2002; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, 2012. Sobre críticas directas a las mega-conferencias, (Seyfang 2003)

⁷⁶⁷ (Mickelson 2015) p. 109. Traducción libre: Muchas, por no decir casi todas las preocupaciones planteadas por los países en desarrollo en los debates ambientales actuales han estado ya en discusión desde las primeras etapas de esta disciplina.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

En los años 70 ya existía la preocupación de que, una vez alcanzado, por parte de los países del Tercer Mundo, el mismo nivel de desarrollo y la misma calidad de vida del Primer Mundo, el ecosistema planetario colapsaría. No obstante, esta tensión sólo se ha profundizado en los últimos años.⁷⁶⁸

En un escenario complejo, previendo lo que pasaría en 1972, principalmente porque imperaba también toda la carga de susceptibilidad de los países del Tercer Mundo, se impuso el tono neo-malthusiano que había asumido la preocupación ambiental en el Primer Mundo, tras el Segunda Guerra Mundial. Guimarães capta bien esta atmósfera, al explicar que el “énfasis en Estocolmo estaba puesto en los aspectos técnicos de la contaminación provocada por la industrialización acelerada, por la explosión demográfica y por la intensificación del proceso de crecimiento urbano, todo lo cual imprimía un carácter nítidamente primer-mundista a la reunión. No debería sorprender el alto grado de resistencia demostrado por los países periféricos en aquel entonces”.⁷⁶⁹

A ello se suman diversas publicaciones, que van desde la literatura y diversos informes científicos hasta llegar al conocido informe del equipo de científicos del Instituto de Tecnología de Massachusetts, dirigido por Dennis y Donella Meadows y comisionado por el Club de Roma, “*The Limits to Growth*”, estratégicamente publicado momentos antes de la conferencia en Estocolmo.

También, es interesante resaltar lo poco que se habla de un importante evento que ocurrió en el mismo mes en el que se desarrolló la Conferencia de Estocolmo, me refiero al debate público realizado en París, sobre crecimiento económico vs. decrecimiento, presidido por el presidente de la Comisión Europea, Sicco Mansholt, y el eco-filósofo Andre Gorz —la primera persona en utilizar el término “*decroissance*”—.

No obstante, el clima de desconfianza de los países periféricos fue tal que, temeroso por un boicot a Estocolmo, el Secretario General de la Conferencia sobre el Medio Humano, Strong, tenía claro que “*the conference would fail if we couldn't persuade the developing countries to take part, and I knew they'd never agree to come unless their*

⁷⁶⁸ (Estenssoro and Devés 2013) pp. 237-261

⁷⁶⁹ (Guimaraes 1992) p. 87-88.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

concerns were addressed. The draft conference agenda I'd inherited didn't even attempt to do so",⁷⁷⁰ y convocó una reunión con formato de seminario, realizada en la pequeña ciudad suiza de Founex, en junio de 1971. Pero, incluso antes de que se llevara a cabo, consultó con por lo menos tres economistas, y todos fueron enfáticos en aseverar que *"[i]ndustrialization had given developed countries disproportionate benefits and huge reservoirs of wealth and at the same time had caused the very environmental problems we were now asking developing countries to join in resolving. The cost of cleaning up the mess, therefore, should be borne by the countries that had caused it in the first place. If they wanted developing countries to go along, they'd have to provide the financial resources to enable them to do so"*.⁷⁷¹

Es así como llegamos a uno de los informes considerados como más relevantes y poco debatidos en el ámbito del Derecho internacional ambiental en general, el Informe Founex. Este informe se elaboró tomando en consideración a diversas personalidades de renombre mundial, representantes del Sur y expertos en temas de desarrollo y ambiente. El documento es relevante, entre otros motivos, por haber servido de base para la elaboración de la Declaración de Estocolmo.

En dicho informe fue posible plasmar ideas aparentemente contradictorias sobre protección ambiental y alcanzar el pleno desarrollo, además de contestar las tesis neo-malthusianas y deterministas que dominaban la perspectiva de los países del Primer Mundo, incluyendo ponderaciones sobre el incuestionable hecho de que la crisis ambiental es global, pero, sin olvidar y ponderar que el mundo era muy desigual política, social y económicamente hablando, y que por lo tanto se debía incorporar esta realidad al debate ambiental si se quería avanzar en soluciones justas y razonables para todos.

⁷⁷⁰ (Strong 2010) p. 121. Traducción libre: la conferencia fracasaría si no éramos capaces de convencer a los países desarrollados de que formaran parte, y sabía que nunca estarían de acuerdo en participar a no ser que se atendieran también sus preocupaciones. Y, el borrador de la agenda de la conferencia que heredé ni siquiera intentaba hacerlo.

⁷⁷¹ Palabras del economista paquistaní, Mahbub ul Haq, corroborado por otros dos, Gamani Corea de Sri Lanka y Enrique Iglesias de Uruguay. (Strong 2010) p. 123. Traducción libre: la industrialización había otorgado beneficios desproporcionados y enormes reservas de riqueza a los países desarrollados, pero a la vez había causado los propios problemas ambientales que ahora se pide a los países en desarrollo que resuelvan. Por lo tanto, el coste de limpiar ese desastre debería de asignarse a los países que en un principio lo ocasionaron. Si querían que los países en desarrollo continuarán desarrollándose debían de facilitarles los recursos financieros que les permitieran hacerlo.

En definitiva, el documento establece que no se trata de una dicotomía entre problemas ambientales del Norte y problemas de desarrollo del Sur, sino, la configuración de problemas ambientales de naturalezas distintas. Incluso, a pesar de ser el desarrollo el culpable de los problemas ambientales sufridos en el Norte y, a la vez ser el mismo desarrollo la solución para los principales problemas ambientales reconocidos en el Sur, en definitiva, el desarrollo “*needs to be redefined in order to focus on the “dire poverty which is the most important aspect of the problems which affect the environment of the majority of mankind”*”.⁷⁷² Por lo tanto, la incorporación de la preocupación ambiental es vista como parte de una rearticulación del desarrollo a ser considerada.

En síntesis, tal como consigna Mickelson, la Conferencia y la Declaración de Estocolmo “*could be seen as having a dual purpose: expanding the Northern view of the environmental crisis to encompass the negative effects of poverty as well as those of prosperity, and expanding the Southern view of the developmental crisis to include environmental concerns*”.⁷⁷³

Lo que nos lleva a otro texto importante, el Informe del Grupo Bariloche, “*Catástrofe o Nueva Sociedad*”. Se trata de un grupo integrado por especialistas e intelectuales de América Latina vinculados a los temas del desarrollo y a las complejidades de las relaciones Norte-Sur, cuyo documento final fue publicado en 1977, señalando, fundamentalmente: a) que el problema principal del mundo no eran los límites físicos del planeta que impedían un crecimiento indefinido, sino que, el problema principal era de carácter sociopolítico y radicaba en la desigual distribución del poder y de la riqueza en el mundo; b) el rechazo a los argumentos deterministas, al argumento de que, si se aplicaban las políticas correctas, “*toda la humanidad podría alcanzar niveles adecuados de bienestar en un plazo de algo más de una generación. En particular, la satisfacción de las necesidades físicas y culturales más esenciales*”.⁷⁷⁴

⁷⁷² (Mickelson 2015) p. 114. Traducción libre: necesita ser redefinido para así poder centrarte en la pobreza extrema que es el aspecto más importante de los problemas que afectan el entorno de la mayoría de la humanidad.

⁷⁷³ (Mickelson 2000) p. 62-63. Traducción libre: podría considerarse que tiene un doble propósito, ampliar la visión del Norte de la crisis ambiental para abarcar los efectos negativos de la pobreza, así como los de la prosperidad, y ampliar la visión del Sur de la crisis del desarrollo para incluir las preocupaciones ambientales.

⁷⁷⁴ (Herrera et al. 2004) p. 125.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Aquí es importante hacer una reflexión sobre el tema, teniendo en cuenta la visión holística y consecuente que es la que debe, a mi entender, imperar. Ese discurso de ampliar los derechos individuales, para garantizar el acceso de todos a un modelo desarrollista de bienestar, además de ser seriamente cuestionable en su plano ideológico, es imposible en su esfera material, y es un excelente ejemplo de las distorsiones que todavía imperan. Es decir, una formulación desarrollista incesante, pautada por los derechos individuales y por la soberanía de los estados, siempre vinculada al crecimiento económico y a la lógica que implica una insostenible presión sobre la naturaleza, es la fuertemente defendida por las elites de los países periféricos, con sus mentes colonizadas por el pensamiento procedente del centro de la economía global, tal y como ya se ha visto.

Por lo tanto, es importante subrayar que, tal como ya se ha comentado, entre los años 1973-1975 existió una especie de euforia optimista en torno a los países del Tercer Mundo, en el contexto del fomento del “New International Economic Order” (NIEO), en la medida en que este objetivaba un amplio y coherente programa de profundas reformas al sistema económico internacional, incorporando demandas de lo más variadas, como por ejemplo, más equidad en la distribución de la producción mundial industrial, la reestructuración del mercado internacional, además de la instauración de una estructura de una nueva gobernanza internacional.⁷⁷⁵

En este contexto, siguiendo el mismo formato de la reunión de Founex, en 1973, desde el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y siguiendo con la temática de vincular temas de desarrollo y de medio ambiente, una nueva reunión fue realizada en octubre de 1974, en la localidad mexicana de Cocoyoc, contando con la participación de diversos representantes del Tercer Mundo, para participar en el “Simposio sobre Modelos de Utilización de Recursos, Medio Ambiente y Estrategia de Desarrollo”. Dicho simposio tuvo como resultado la Declaración de Cocoyoc. El discurso de este instrumento es más enfático al destacar la necesidad del desarrollo de ir más allá de la satisfacción de las necesidades básicas, para considerar “*a deep social need to participate in the shaping of one’s own existence, and to make some*

⁷⁷⁵ (Bergesen, Holm, and McKinlay 2013) pp.8 -12.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

contribution to the fashioning of the world's future.” Además de ampliar la percepción *mainstream* relacionada al concepto de desarrollo, abriéndose a una multiplicidad de conocimientos aportados por los representantes del Sur y sus aliados.⁷⁷⁶

Así sucesivamente, cuando se deben tomar medidas políticas de alcance mundial, esta tensión se hace presente, entre otras razones por la asimetría estructural presente en las relaciones de poder (político, económico y cultural) que caracterizan a nuestro mundo global, entre un Norte rico y desarrollado y un Sur, diverso y en vías de desarrollo. Por lo tanto, para poder proyectar los posibles derroteros políticos del debate ambiental, que incluye temas como los tratados en “Rio+20” sobre gobernanza ambiental global, el cambio climático y otros, se debe tener en cuenta esta diferencia de perspectiva en el debate ambiental entre el Sur y el Norte.

En definitiva, creo que mucho ya ha sido establecido y debatido, y lo que es realmente necesario es establecer diálogos más eficientes que consideren seriamente los problemas ya mencionados y, como sugiere Mickelson, mucho más importante que seguir preguntando, “*how the south might be brought into Environmental regimes*”, el interrogante debería de ser: *how International Environmental Law and Policy might be conceptualized in order to represent an inclusive framework that represents the interests and perspectives of the South and North alike*”.⁷⁷⁷

En definitiva, el discurso hegemónico de la Modernidad vinculado al lenguaje de los derechos individuales se configura como un paradigma lineal de evolución histórica, instituyendo nociones como “procesos civilizatorios”, “progreso” o “desarrollo”, que habían sido una experiencia única, patrimonio de algunos pueblos europeos, sin mencionar la historia colonial, tampoco la colonialidad imperante de la naturaleza, ejemplificada por sus dimensiones silenciadas, sus consecuencias no asumidas ni confesadas, y la destrucción ambiental y social que ocultan los procesos ejemplares de desarrollo, que se revelan con frecuencia insostenibles e injustos.

⁷⁷⁶ (Mickelson 2015) p. 120. Traducción libre: una profunda necesidad social por participar en la configuración de la propia existencia y para hacer una contribución al en la conformación del futuro del mundo.

⁷⁷⁷ (Mickelson 2000) p. 60. Traducción libre: “cómo podemos llevar al Sur hacia los regímenes ambientales”, el interrogante debería de ser: “cómo el Derecho internacional ambiental y la política se pueden conceptualizar de manera que constituyan un marco inclusivo que represente los intereses y las perspectivas del Sur y del Norte por igual.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

A partir de ello, para que exista una vía de cambio estructural que posibilite una gobernanza a partir de la descolonización de la naturaleza, es necesario establecer un diálogo intercultural amplio. Para ello, Dussel propone la categoría de transmodernidad como alternativa para trascender la versión eurocéntrica de la modernidad.⁷⁷⁸ La transmodernidad de Dussel conduce a lo que Mignolo ha descrito como “la diversidad como proyecto universal” para descolonizar la modernidad eurocentrada.⁷⁷⁹

La idea de transmodernidad rechaza el proyecto de Habermas de completar el proyecto incompleto de la Modernidad, al abogar por la necesidad de completar, precisamente, el proyecto de descolonización inconcluso e incompleto en el siglo XX. Dussel apuesta por una verdadera multiplicidad de respuestas críticas descoloniales a la Modernidad eurocentrada a partir de las culturas subalternas y del lugar epistémico de los pueblos colonizados en todo el mundo. Con lo cual, para que no se preste a malinterpretaciones, lo que Dussel propone ya no sería Modernidad. Considero que ya ha quedado claro que el proyecto descolonial lo que pretende, en definitiva, es ir más allá de la Modernidad. Por lo tanto, no se parte de la negación de la razón, sino de la irracionalidad de la violencia del mito moderno; tal como destaca Dussel, “no negamos la razón, sino la irracionalidad postmoderna; afirmamos la “razón del Otro” hacia una mundialidad Trans-moderna”.⁷⁸⁰

La transmodernidad puede ser útil para realizar una relectura del Derecho ambiental, en la medida en que, al cuestionar las bases de la Modernidad, implica la posibilidad de establecer una realidad según la cual la responsabilidad y el cuidado en relación a la naturaleza sea prioritario, desafiando los valores de universales estructurados alrededor del mercado y de la lógica de consumo y producción.

⁷⁷⁸ (Dussel 1994) p. 22.

⁷⁷⁹ (W. D. Mignolo 2015) p. 361.

⁷⁸⁰ (Dussel 1994) p. 22. Tal como explica Dussel, el concepto de transmodernidad ha surgido de la necesidad de diferenciarse de los “postmodernos”, lo que el autor cita en la página 73 de la mencionada obra: “En nuestra Filosofía de la Liberación, escrita en 1976, en el prólogo, indicábamos que la Filosofía de la liberación es “postmoderna”. Escrita esa obra en aquellos años, antes del movimiento de la “Post-Modernidad”, indicábamos sólo la necesidad de “superar” la Modernidad. Ahora deberemos distinguimos de los “post”-modernos y por ello proponemos una “Trans”-Modernidad”.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Por lo tanto, una gobernanza global, necesariamente debe utilizar el criterio de “transmodernidad” como una especie de aceptación antropofágica de los elementos potencialmente liberadores del proyecto inacabado de la Modernidad, que, tal como se ha resaltado exhaustivamente aquí no tiene soluciones modernas para los conflictos y crisis que ella misma ha provocado, fomentando así estructuras de organización que desarrollen mecanismos de descolonización como un proyecto universal que nos lleve hacia la justicia ambiental efectiva.

IV. UNA PERSPECTIVA INTEGRADORA DEL DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL: LA JUSTICIA COMO RECONOCIMIENTO Y DIÁLOGO INTERCULTURAL

A partir de lo anterior, es posible constatar, no sólo la complejidad de los problemas ambientales, y así rechazar las soluciones simplistas y universales por su elevado grado de irresponsabilidad y totalitarismo, sino también la existencia de una narrativa hegemónica patriarcal, que distorsiona la realidad amparada en postulados de dominación, neutralidad y equidad formal de corte westfaliano, ampliamente respaldados por la lógica del crecimiento económico, y sintetizados bajo la legitimidad jurídico-institucional del Derecho internacional del desarrollo sostenible, para atender los intereses de la abstracción financiera del mercado a costa de la vida en su conjunto.

Así, además de utilizar los elementos relevantes destacados por las teorías aquí tratadas, considero que es pertinente traer al diálogo el llamado constitucionalismo de la fragilidad, no sólo para resaltar algunas de las limitaciones/imprecisiones de los postulados presentados, sino principalmente, porque este ofrece un marco regulador del metabolismo social, con la finalidad de alcanzar su funcionamiento equitativo y sostenible, desafiando, para ello, los elementos centrales de la propia Modernidad — dialogando con las teorías contempladas. Por ello, es importante señalar que he elegido dicha aproximación porque no se presta a una mera reestructuración o a un mero ajuste del modelo existente, sino que fomenta “una revisión profunda del paradigma de los derechos, que constituye uno de los fundamentos culturales del proceso de acumulación capitalista que ha conducido a un estado preocupante de degradación ambiental, con daños irreparables a la diversidad, tanto biológica como cultural”.⁷⁸¹

⁷⁸¹ (Jaria 2015b) p. 305.

En este sentido, finalmente reafirmando los postulados de dicho diálogo, propongo algunos elementos irrenunciables para dirigirnos hacia una gobernanza ambiental que tome en serio, tanto las limitaciones físicas del planeta así como los complejos meandros de la ética ambiental y que, a la vez, parta de una perspectiva holística para repensar el metabolismo global y la distribución de los costes y beneficios de la utilización de la naturaleza, sin sustentarse en el crecimiento económico, ni en una versión utilitarista de los recursos naturales, ni mucho menos seguir con aquellos instrumentos que refuerzan el patriarcado y la lógica de la colonialidad, principalmente, de nuestros corazones.

IV.1. El constitucionalismo de la fragilidad en diálogo con los ejes críticos planteados

Para continuar con este análisis, creo que es relevante establecer la vinculación de las teorías tratadas y los conceptos trabajados en los apartados anteriores con el llamado constitucionalismo de la fragilidad.⁷⁸² Esta conexión es fundamental porque, en un momento en el que la crisis de los modelos dominantes parece incuestionable, resulta cada vez más imprescindible avanzar en la reflexión sobre el fomento de alternativas. De ahí que, poniendo énfasis en la fragilidad de los recursos naturales, y dentro del marco del metabolismo social actual, traigo al diálogo de las teorías aquí tratadas el constitucionalismo de la fragilidad, mismo que ha sido articulado por el profesor Jaria, por presentar una matriz válida hacia una gobernanza que, es sus propias palabras, a pesar de no ser ideal, es necesaria.⁷⁸³

En el marco de dicho diálogo es necesario destacar que, todas las teorías, toman en consideración de manera explícita al sistema jurídico-institucional dominado por la lógica económica, y esto e dificulta que se produzcan articulaciones serias de cambios sustanciales dentro del sistema. Por lo tanto, estas teorías no abandonan el lenguaje de

⁷⁸² A pesar de haber utilizado inicialmente el término “escasez”, a partir de reflexiones realizadas por el profesor Jaria, hemos optado por utilizar el de “fragilidad”, porque el propio autor ponderó que “escasez” sigue estando vinculado a una lógica intrínseca patriarcal y capitalista. Por lo que, para sustituirlo ha indicado que prefriere emplear el “constitucionalismo de la fragilidad”. Jaria entiende que este cambio está más en consonancia con sus postulados, en la medida en que la escasez sugiere administración, al paso que la fragilidad remite a la idea de cuidado y responsabilidad.

⁷⁸³ (Jaria 2015b) p.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

los derechos, pero, reconocen la necesidad de que se produzcan cambios sustantivos en sus pilares, para así establecer una gobernanza más justa y sostenible. Todas ellas identifican que el discurso hegemónico está pautado para privilegiar el modelo económico-social de corte patriarcal, colonial y estructurado en base a un utilitarismo irresponsable en relación a la naturaleza.

En este sentido, las teorías tratadas previamente contribuyen a pensar en otra forma de relación humano-naturaleza desde una perspectiva holística y anti-patriarcal, que tome en serio la vulneración de la estructura de la biosfera del planeta, estableciendo elementos que considero irrenunciables a la hora de cuestionar la forma de comprender la idea imperante de naturaleza,⁷⁸⁴ lo cual es decisivo para el fomento de una gobernabilidad global que supere radicalmente los pilares constitutivos de la Modernidad y la colonialidad/capitalismo.

El constitucionalismo de la fragilidad representa para mí, la confluencia de todos los temas a los que me he dedicado en mis investigaciones, como por ejemplo, los principios anteriormente mencionados, además del concepto de sostenibilidad, la crítica al concepto de desarrollo sostenible, la deuda ecológica, el metabolismo social, en fin, intuyo que constituye una matriz de gran valor para bosquejar la gobernanza global necesaria en un diálogo abierto con las teorías aquí contempladas, pero no sólo con ellas.

Desde mi interpretación, el constitucionalismo de la fragilidad representa una versión radical de una aproximación que ofrece un marco regulador del metabolismo social, con la finalidad de alcanzar su funcionamiento equitativo y sostenible, desafiando para ello, los elementos centrales de la propia Modernidad —lo que dialoga con las teorías contempladas— precisamente porque no pretende una reestructuración o un mero ajuste del modelo existente, sino “una revisión profunda del paradigma de los derechos, que constituye uno de los fundamentos culturales del proceso de acumulación capitalista que ha conducido a un estado preocupante de degradación ambiental, con daños irreparables a la diversidad, tanto biológica como cultural”.⁷⁸⁵

⁷⁸⁴ (Alimonda 2011) p. 27-29.

⁷⁸⁵ (Jaria 2015b) p. 305.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Para una mejor comprensión, es necesario conocer sus postulados elementales: i) desplazamiento —y relativización— de la cultura de los derechos del centro de las deliberaciones hacia las responsabilidades; ii) adopción de la idea comunitaria de una concepción holística de la realidad; iii) metabolismo social regulado por la justicia ambiental —en íntima sinergia con los principios de precaución y cooperación—;⁷⁸⁶ iv) relevancia de lo sagrado. He optado por esquematizarlo de esa manera, para así facilitar la visualización de los elementos clave del constitucionalismo de la fragilidad.⁷⁸⁷ Pero también, para que la explicación de cada uno de ellos a posteriori, sea comprendida en su integralidad. Asimismo, sólo mediante su enumeración, ya es posible extraer algunos de los puntos de convergencia con las teorías aquí tratadas previamente.

En este sentido, más allá de prestar atención a las imperfecciones, contradicciones o errores de las teorías, creo que es más fructífero centrarnos en un diálogo entre ellas, para así trazar los horizontes y postulados mínimos que debe tener una gobernanza global para que sea justa y sostenible. Para ello, es importante destacar la relación entre el lenguaje de los derechos y la responsabilidad, a la cual Jaria dedica vastas líneas, cuidadosamente escritas, para evitar malentendidos. Tal como ya se ha indicado, el autor subraya la necesidad de desplazar el lenguaje tradicional de los derechos “del centro de gravedad del sistema, donde se define el *status* de los miembros de la comunidad, “a la idea-fuerza de la responsabilidad”.⁷⁸⁸ Pero, coincide con las tres últimas teorías que se han tratado —por razones distintas— en lo que respecta a la asignación de un rol relevante a los derechos dentro de esa gobernanza global, —es decir, no abandona el lenguaje de los derechos— pero enfatizando que, su utilización debe estar subordinada a otra estructura. Por lo tanto, para el autor, más que reivindicar derechos, es necesario pensar en las responsabilidades, considerando el grado imperante de degradación e injusticia.

Así, es interesante observar que Jaria, al hacer una retrospectiva con relación a la concepción embrionaria del constitucionalismo centrada en el control del poder, explica

⁷⁸⁶ No trataré detalladamente el presente punto, teniendo en cuenta que ya se ha contemplado en la segunda parte de la presente tesis.

⁷⁸⁷ Estos elementos son tratados en, (Jaria 2015b)

⁷⁸⁸ (Jaria 2015b) p. 306.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

y pone de manifiesto los peligros que puede ocasionar tanto la perspectiva holística, como la centralidad de la comunidad, a la hora de comprometer la dignidad humana, ya que, puede abrir espacio al totalitarismo, el cual, desde su punto de vista, debe ser evitado de todas las formas.

Con dicha cautela, a pesar de reconocer los límites del lenguaje de los derechos, Jaria no lo rechaza, pero, prefiere “reconstruirlo” en el marco de un constitucionalismo de la fragilidad, lo que implica, fundamentalmente, una vez más establecer una conexión con las teorías, mediante un “diálogo intercultural en este proceso de reconstrucción”.⁷⁸⁹ Por lo tanto, en lo que respecta a la tensión entre la preservación de la dignidad del individuo y la necesidad de pensar en colectivo, entiende que se debería de recuperar “la densidad de los elementos comunitarios y la idea de responsabilidad, sin renunciar al respeto de la vida humana individual”. En otras palabras, Jaria abraza la noción de dignidad humana, pero incorpora la perspectiva holística del cuidado a las realidades no humanas, dentro del marco de la responsabilidad, y de un bienestar respetuoso y, ante todo, moderado y consciente del metabolismo social que lo sostiene. En resumen, sostiene la necesidad de relativizar la cultura de los derechos y superar su condición de paradigma, para usarla como herencia cultural relevante en un contexto más complejo, con su consecuente desoccidentalización, sin caer en la trampa de la asignación de derechos a la naturaleza, pero sí, apostando, como ya se indicó, por una regulación a partir de la justicia ambiental y del funcionamiento interno del metabolismo social.⁷⁹⁰

Dicha aproximación me parece consistente ya que cuestiona el notorio “*double standard*” que impera en el seno del Derecho internacional y que precisamente está relacionado con muchos temas relativos a los recursos naturales. Efectivamente, sí que existe una agenda dedicada a la protección ambiental, sin embargo, se inclina más hacia la expansión económica, incluso, a costa de la decadencia ecológica. El constitucionalismo de la fragilidad, reconoce, tal como hacen los TWAIL-ers, que el desarrollo como nueva ideología de gobierno en el mundo colonizado se replica hasta la actualidad, lo que se puede ver reflejado, entre otras áreas, en el Derecho internacional, e incluso en el ambiental va más allá.

⁷⁸⁹ (Jaria 2015b) p. 308.

⁷⁹⁰ Idea sostenida por Jaria en diversos trabajos, entre ellos, (Jaria 2015b)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Con ello quiero decir que el TWAIL, a pesar de ser uno de los enfoques críticos más destacados del conjunto normativo internacional, por introducir una nueva mirada del Derecho internacional (objeto) desde múltiples enfoques, y poniendo en evidencia las diversas exclusiones y estructuras de dominación, y creyendo en el potencial del horizonte de protección del pluralismo en el ámbito internacional, al parecer ha realizado un examen frágil de la marginación de los pueblos indígenas en relación con el acceso a los recursos naturales en el ámbito del Derecho internacional.⁷⁹¹

A partir de ello, es posible identificar su conformidad con el pensamiento del ecofeminismo, las epistemologías del sur y la teoría decolonial, al poner de manifiesto la adopción de la idea comunitaria, así como la de la visión holística de la realidad.⁷⁹² El punto correspondiente a la redefinición del lenguaje de los derechos también concuerda muy bien con algunas de las aproximaciones del TWAIL, pero, con matices distintos.

En lo que se refiere al aspecto particular de lo sagrado, es necesario observar la cautela y ponderación necesarios, precisamente por tratarse de un tema peliagudo en lo que respecta a la cultura constitucional. Jaria llama la atención hacia la complejidad de la cuestión, teniendo en cuenta los fundamentos de la tradición cultural, en la medida en que la perspectiva secular y liberal consideran como imposible el tomar en serio una dignidad que trascienda al ser humano, lo que implicaría, una reconstrucción de la dignidad humana *per se*. Pero, a partir de diversos elementos, Jaria llega a la conclusión de que, no obstante, sea difícil aceptar este aspecto de manera general, el constitucionalismo de la fragilidad sí que debe considerarlo y valorar la apertura hacia un diálogo más plural y maduro sobre el tema.

Así, espero que hasta aquí haya quedado claro que existe una discrepancia abismal entre una supuesta preocupación internacional por el elevado grado de degradación ambiental y, la insuficiencia de las respuestas para frenar y/controlar dicha realidad, a pesar del elevado número de normas que, aparentemente, tenían la intención de hacerlo. Ante dicho contexto, a pesar de la existencia de una retórica pro-ambiental, la sociedad

⁷⁹¹ Sobre el tema, (Franco 2016)

⁷⁹² Con lo cual, también no dedicaré mayores consideraciones, por haber tratado en la parte inicial de la presente tercera parte.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

internacional no ha desafiado los patrones fósiles de producción y consumo, e incluso, en muchos de los casos, los ha estimulado, generando un escenario de profunda injusticia ambiental, en la medida en que, tal como se ha visto, existe un monopolio de los países centrales —y las elites periféricas— tanto en el acceso a los recursos globales, como en lo que respecta a los sumideros y la fuerza de trabajo. Lo que corresponde por lo tanto a escenario de notoria injusticia ambiental.

Así, a partir de dichos postulados, considero que para que realmente sea posible vislumbrar una efectiva protección ambiental que, incorpore una integración honesta de la humanidad en su entorno, esto es, menos agresiva y depredadora, más responsable con la naturaleza y con las generaciones futuras, especialmente en cuestiones energéticas, las aportaciones del constitucionalismo de la fragilidad y de las teorías aquí tratadas son válidas —a pesar de sus imperfecciones y/o idiosincrasias—, no sólo por trazar líneas propositivas, sino también por incorporar reflexiones relevantes sobre temas que, aparentemente no tienen relación con la cuestión ambiental, tales como la consideración de lo sagrado, pero que, a partir de la incorporación de la perspectiva holística, además de tener sentido, se configura como un tema de transcendental relevancia al para el fomento de una gobernabilidad justa y sostenible.

IV.1.1. La transición hacia la interculturalidad y la necesidad de contemplar “otras naturalezas”

A partir de lo anterior, al tratar temas relacionados con la colonialidad de la madre Tierra/naturaleza/vida en sí misma y, precisamente, al referirse a las aportaciones sobre la interculturalidad, lo que hace Walsh es, partiendo de la propuesta de Quijano sobre la colonialidad del poder y la noción de la diferencia colonial articulada por Mignolo, desarrollar la idea de la vinculación directa entre las relaciones de poder y la formación de las relaciones sociales en Latinoamérica, lo cual desde mi punto de vista es fundamental, por la invitación que hace a reflexionar y actuar sobre el espacio en el cual se definen las marcaciones de la colonialidad/capitalismo y, por consecuencia, sobre la diferencia colonial para ponerlas en cuestión. En esta línea, al establecer la relación entre interculturalidad y decolonialidad, creo que es más fácil fomentar un pensamiento y posicionamiento “distinto”, enfrentando a los paradigmas dominantes.⁷⁹³

⁷⁹³ (W. Mignolo et al. 2014) p. 12.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Así, tal como explica Walsh, es necesario trazar como meta la interculturalidad,⁷⁹⁴ por delinearnos un horizonte, algo que “aún no existe, es algo por construir”.⁷⁹⁵ Pero, no se trata de cualquier interculturalidad, ya que no se limita al respeto, a la tolerancia y al reconocimiento de la diversidad, sino que engloba un proyecto más amplio, dirigido a decolonizar los cuatro ejes, y, “estableciendo las bases para el fomento de condiciones de vida nuevas y distintas, a partir de la cosmología de la vida en general, incluyendo los conocimientos y saberes, la memoria ancestral, y la relación con la madre naturaleza y la espiritualidad, entre otras”.⁷⁹⁶ Esto es necesario precisamente para no caer en el error de la llamada “naturalización de la interculturalidad” y, que se convierta en “multiculturalidad liberal, que se explica con la expresión popular juntos pero no revueltos, para mantener la armonía, un ideal que se traslada a la naturaleza con narrativas que propenden por su conservación, pero al mismo tiempo, incrementan su explotación”.⁷⁹⁷ Con lo cual, el objetivo no es incorporar lo diferente dentro de la matriz y estructuras establecidas, sino, precisamente, implosionar desde la diferencia de las estructuras coloniales de todas las magnitudes, reconceptualizando y re-fundando las estructuras a partir de modos diversos culturales de pensar, actuar y vivir.

La interculturalidad plantea la necesidad no de naturalizar el relacionamiento cultural, sino de entender la interculturalidad como un proyecto político, ético y epistémico profundo para la transformación de paradigmas e imaginarios en torno al desarrollo y la naturaleza. De esta forma, fomenta reflexiones sobre la existencia de otras lógicas de

⁷⁹⁴ Creo que es válido mencionar la explicación didáctica registrada por Walsh sobre la diferencia entre multi y pliculturalidad: “[l]os términos multi, pluri e interculturalidad tienen genealogías y significados diferentes. Lo pluricultural y multicultural son términos descriptivos que sirven para caracterizar la situación diversa e indicar la existencia de múltiples culturas en un determinado lugar planteando así su reconocimiento, tolerancia y respeto. El «multi» tiene sus raíces en países occidentales, en un relativismo cultural que obvia la dimensión relacional y oculta la permanencia de desigualdades e inequidades sociales. Actualmente es de mayor uso global, orientando políticas estatales y transnacionales de inclusión dentro de un modelo de corte neoliberal que busca inclusión dentro del mercado. El «pluri», en cambio, es término de mayor uso en América del Sur; refleja la particularidad y realidad de la región donde pueblos indígenas y negros han convivido por siglos con blanco-mestizos y donde el mestizaje y la mezcla racial han jugado un papel signifiante. Mientras que lo «multi» apunta una colección de culturas singulares sin relación entre ellos y en un marco de una cultura dominante, lo «pluri» típicamente indica una convivencia de culturas en el mismo espacio territorial, aunque sin una profunda interrelación equitativa”. (Walsh 2008) p. 140.

⁷⁹⁵ (Walsh 2008) p. 140.

⁷⁹⁶ (Walsh 2008) pp. 140-141.

⁷⁹⁷ (Albán and Rosero 2016) p. 32.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

comprensión del mundo y de relación con la naturaleza que no se corresponden con la racionalidad capitalista reflejada en los diversos instrumentos normativos vigentes.⁷⁹⁸

En definitiva, me parece un planteamiento válido el de considerar la necesidad de interculturalizar las relaciones con la naturaleza, considerando la posibilidad de concebir otras formas de convivencia con el entorno para garantizar un futuro en el planeta, a partir de la descolonialidad de la madre naturaleza, como hace Walsh, llevando al análisis y el debate más allá del medio ambiente, partiendo del contexto específico de las luchas y las filosofías de vida de los pueblos indígenas y afros — mismos que son descalificados por sus conocimientos, sobre todo aquellos que tienen que ver con el uso y manejo de la naturaleza y sus potencialidades— de América del Sur. En este marco, la interculturalidad es pensada como una construcción “sociohistórica hábil a enfrentar el monoculturalismo, la racialización, la discriminación y la marginalización de comunidades y grupos humanos ubicados como “otredad” de la sociedad blanco-mestiza, y que los presentan por fuera de su entorno en esa separación radical de la modernidad entre naturaleza y cultura”.⁷⁹⁹ Tal como ya se ha aseverado, la interculturalidad aún no existe en esos términos, pero considero que es una apuesta válida, precisamente porque viabiliza la legitimación de otras naturalezas en el marco de una perspectiva crítica del actual Derecho internacional ambiental —“*a predatory system that legitimizes, reproduces and sustains the plunder and subordination of the Third World by the West*—”⁸⁰⁰ pero, principalmente, para a partir de ella establecer agendas que incorporen otras cosmovisiones y, por lo tanto, otra forma de sinergia y comprensión humano-naturaleza al discurso internacional.

A partir de dicha incorporación, es necesario reconocer que la interculturalidad es fundamental para modelar la interrelación humano-naturaleza, en especial en el plano del Derecho internacional. Sin embargo, se da poca relevancia al rol del Derecho internacional en la actual determinación del entorno natural, principalmente en las áreas ricas (en el pasado o, todavía en la actualidad) en recursos naturales, mismas que son indispensables para el mantenimiento del modelo que ha imperado (e impera) a lo largo

⁷⁹⁸ (Albán and Rosero 2016) p. 32.

⁷⁹⁹ (Albán and Rosero 2016) p. 33.

⁸⁰⁰ (Mutua 2000) p. 31. Traducción libre: un sistema predatorio que legitima, reproduce y sostiene el saqueo y la subordinación del Tercer Mundo al Occidente.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

de la historia, en la medida en que el medio natural está relacionado con la asignación de los recursos y, por lo tanto, las preocupaciones ambientales están inextricablemente relacionadas con la pobreza, la desigualdad y el subdesarrollo.⁸⁰¹

Es imposible comprender la mencionada tensión existente en el seno del Derecho internacional, sin tener claro que imperan dos maneras diametralmente distintas de valorar la naturaleza, los recursos naturales y el territorio ancestral, epicentro de gran parte de los conflictos ambientales. Por un lado, el valor estrictamente económico de la naturaleza, perspectiva que impera en las diversas normas ambientales. Una visión de la naturaleza como mero “recurso”, *commodity*, como otra materia prima a ser insertada en la dinámica del mercado. Y, por otro lado, la valoración de las diversas poblaciones como los pueblos indígenas —no sólo indígenas, pero, principalmente— dentro de las más variadas cosmovisiones, quienes sí que comparten la percepción de continuidad entre lo humano y lo natural, y, por ello, establecen una relación de respeto, comprendiendo los recursos naturales como la fuente misma de su existencia. Esto es, una concepción amplia de la existencia, es decir, correspondiente a subsistencia física, así como también social, cultural y espiritual. Por lo tanto, a partir de tales percepciones de un mismo objeto —naturaleza— concepciones caracterizadas por una diferencia tan abismal, la existencia de tensión es inevitable.

Sobre la relación con la naturaleza en el marco del Derecho internacional, creo que es relevante dedicar unas breves líneas al trabajo de Natarajan⁸⁰² y Khoday, dos autores que han producido diversos artículos en los últimos años,⁸⁰³ contribuyendo así para que los temas ambientales permeasen la agenda del TWAIL. He elegido su trabajo precisamente porque sintetiza una gran parte de las ideas desarrolladas en diversas partes de la presente tesis, principalmente, en lo que corresponde a considerar la naturaleza como algo mucho más amplio que lo que se discutió a nivel global en los años 60 o 70, al subrayar el rol principal y, no accesorio del Derecho internacional, norteando y estructurando, todas las demás especializaciones.⁸⁰⁴ Es decir, sin una

⁸⁰¹ Temas tratados en el proyecto “Locating Nature”.

⁸⁰² Tengo especial admiración por Usha Natarajan por su amabilidad como una de las organizadoras de la Conferencia TWAIL en el Egipto. Incluso, la primera vez que nos vimos, en el lobby del hotel en Cairo, ella se quedó sorpresa porque ella creyera que Thays era nombre masculino.

⁸⁰³ Además de la ya mencionada Karin Mickelson.

⁸⁰⁴ (Natarajan and Khoday 2014)

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

conciencia del rol de la naturaleza, más allá del Derecho internacional ambiental, *“is not only misleading but the specialization’s inability to stem environmental harm becomes explicable and inevitable”*.⁸⁰⁵

En dicho trabajo, los autores ofrecen dos planos analíticos para explicar las razones según las cuales, desde su perspectiva, el Derecho ambiental internacional se han convertido más que en un motor de cambio, —y por ello ha fracasado en frenar los daños ambientales— en una barrera hacia dicho objetivo, a pesar del crecimiento prolífico que ha experimentado esta especialización. Ellos reconocen, en primer lugar que, la narrativa del Derecho internacional ambiental en el Sur global es injusta para los países en desarrollo y sus poblaciones, sin embargo, matizan que *“for a more nuanced understanding of north–south dynamics”*,⁸⁰⁶ resaltando que *“[t]he politics of IEL go some way towards explaining its failures but critique on a theoretical and philosophical level uncovers more fundamental impediments to success”*.⁸⁰⁷ En la segunda aproximación, lo que hacen es un auténtico desmantelamiento de la narrativa *mainstream* —rastreado los fundamentos filosóficos y culturales de su surgimiento— y sostienen que el Derecho internacional evolucionó como una respuesta racional al creciente conocimiento de la humanidad sobre las complejidades de la naturaleza, argumentando que, en realidad, fue precisamente la Modernidad la que produjo una *“impoverished disciplinary conceptualization of the ‘environment’ —one incapable of responding adequately to ecological crises—”*.⁸⁰⁸

Además, los autores resaltan que siempre se hace énfasis en el potencial proactivo atribuido al Derecho internacional ambiental, sin prestar atención a la otra cara de la moneda, es decir, su rol destructivo. Por ello, en un determinado momento de su trabajo, Natarajan y Khoday abandonan el ámbito restrictivo del Derecho internacional ambiental, para explorar, cómo la naturaleza ha definido conceptos clave del Derecho

⁸⁰⁵ (Natarajan and Khoday 2014) p. 576. Traducción libre: no solo se está induciendo a un error sino hacia la incapacidad de la especialización para frenar el daño ambiental se vuelve explicable e inevitable.

⁸⁰⁶ (Natarajan and Khoday 2014) p. 575. Traducción libre: para una comprensión más matizada de la dinámica norte-sur.

⁸⁰⁷ (Natarajan and Khoday 2014) p. 575. Traducción libre: las políticas del IEL en cierta forma van más allá de explicar los fracasos, sino que establecen una crítica a nivel teórico y filosófico que descubre impedimentos más fundamentales para alcanzar el éxito.

⁸⁰⁸ (Natarajan and Khoday 2014) p. 575. Traducción libre: una conceptualización disciplinaria pobre del ambiente que no es capaz de dar una respuesta adecuada a las crisis ecológicas.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

internacional, tales como la noción de control y uso productivo de la naturaleza, bajo la idea de soberanía, y las consecuencias ecológicas. Además de considerar el rol de los conceptos de desarrollo y economía en el Derecho internacional, cuyas manifestaciones modernas han transformado, la naturaleza en recursos naturales, insertados en procesos ilimitados de mercantilización, vinculados a soluciones tecnocráticas y basadas en el mercado para los problemas ecológicos.

Al investigar las razones por las cuales otras áreas no toman en serio las cuestiones ambientales, y alineados con las ideas planteadas por las epistemologías del Sur, los autores llegan a la conclusión de que *“resistance requires an unmaking of core disciplinary assumptions about what it means to be sovereign, to be human, and to be an international lawyer in an age of ecological crises, and how we measure the progress of our discipline and our world”*.⁸⁰⁹

Por lo tanto, la necesidad de cambios sustanciales, no se aplica sólo al ámbito de los derechos humanos, sino también por derivación directa al Derecho ambiental. En este sentido, a pesar de que unas de las críticas más duras hecha a los TWAILS-ers están asociadas a los derechos humanos, por su tendencia a promover una especie de *“universal culture of human rights without adequate Third World input”*, Mutua destaca que el Derecho internacional, particularmente, en lo que respecta a los derechos humanos, está anclado en *“arrogant Eurocentric rhetoric and corpus”*.⁸¹⁰ Y, como el Derecho internacional ambiental deriva del Derecho los Derechos Humanos, no sería irresponsable extender dicha constatación a este ámbito, ante la prevalencia del carácter puramente económico que sigue prevaleciendo en los textos legales internacionales, pero, principalmente, por la mentalidad estrictamente antropocéntrica con la que se tratan temas ambientales, lo que representa una mera reproducción de la lógica colonial, con otros matices y particularidades típicas del siglo XXI.

Desde mi punto de vista, el TWAIL pude iluminar un poco la oscuridad que impera en el Derecho ambiental, proponiendo la ampliación del concepto y sus implicaciones en

⁸⁰⁹ (Natarajan and Khoday 2014) p. 593.

⁸¹⁰ (Mutua 2000). p. 37. Traducción libre: la resistencia requiere de un desmantelamiento de los supuestos básicos de la disciplina sobre lo que significa ser soberano, humano y de ser un abogado internacionalista en una era de crisis ecológicas, así como de la forma en la que medimos el progreso de nuestra disciplina y de nuestro mundo.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

los diversos instrumentos, mediante la salida del monopolio de la idea de naturaleza estrictamente instrumental, centrada en el uso sostenible y el reparto equitativo de los recursos naturales. Claro que dichos elementos son esenciales, pero, no están aislados y tampoco se puede reducir la cuestión solo a ellos. La naturaleza no puede seguir siendo incorporada en los diversos instrumentos normativos como si fuera simplemente otro recurso económico más. Ahora bien, tampoco se pretende reducirla a un espacio natural a ser preservado, ya que seguiríamos dentro de la limitada comprensión instrumentalista. Por lo tanto, lo que corresponde al ampliar no es negar la realidad, pero tampoco aceptar que todo se reduzca a las imposiciones del mercado.

Estoy de acuerdo con Jensen cuando dice que una “*dominant culture is killing the planet*” y, al reconocerlo, resalta que es imprescindible “*for us to start to build a culture of resistance, because what we’re doing isn’t working, clearly*”.⁸¹¹ Para ello, es necesario fomentar postulados viables para cuestionar el modelo hegemónico.

IV.1.2. Postulados para una gobernanza sostenible e igualitaria

Ante la gravedad de la situación de fragilidad y la limitación de los recursos naturales, no es mínimamente prudente establecer cualquier línea de pensamiento que no tenga como finalidad la justicia ambiental, amparada, en los conceptos de la sostenibilidad y la responsabilidad. En otras palabras, todos los paliativos que pretendan acomodar premisas antagónicas —tal como el desarrollo sostenible— deben ser rechazados con vehemencia, y ser sustituidos por cambios estructurales radicales. Tal como se ha señalado en la primera parte de esta tesis, es contradictorio seguir operando bajo las lógicas impuestas por mecanismos que nos han conducido a una realidad de crisis sistémica. Por ello, cualquier mejora marginal dentro del sistema, contribuye con el fomento del escenario de injusticia ambiental, configurándose como insuficiente, engañosa y, en definitiva, peligrosa, por no viabilizar cambios sustanciales necesarios.

Así, al pensar en qué postulados son irrenunciables para fomentar una alternativa que contemple las críticas aquí señaladas, es necesario que la aportación además de ser

⁸¹¹ Jensen repite este pensamiento en varias de sus obras y en diversas entrevistas a citar, (Goodman 2010). Traducción libre: “una cultura dominante está matando el planeta” y, al reconocerlo, resalta que es imprescindible “que comencemos a construir una cultura de resistencia porque lo que estamos haciendo claramente no funciona.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

sencilla —sin ser reduccionista—, tenga un grado elevado de convencimiento para poder ser implementada, y, ante todo, debe priorizar la protección ambiental por encima de la lógica del mercado, sustituyendo las prácticas vigentes por prácticas de cuidado amoroso hacia todo lo que sostiene la vida, estableciendo mecanismos internos de conexión entre los principios de responsabilidad, precaución y cooperación.

Tal como han destacado diversas ecofeministas en el marco del diálogo con el constitucionalismo de la fragilidad, es indispensable poner en el centro del proceso de metabolismo social el sistema de reproducción de la vida en su conjunto, . Esa opción implica, necesariamente, cambios radicales en las estructuras de la sociedad capitalista y en el entramado institucional y político que le da soporte, en beneficio de la mayoría de la población mundial que ha sido paulatinamente despojada de sus medios de producción y de subsistencia, y que ha estado expuesta a condiciones de exclusión social, siendo confinada a espacios de hacinamiento y servicios precarios, de corte marcadamente colonial, todo ello aunado al hecho de la profunda injusticia ambiental.

En esta línea, la protección de los intereses del *status quo* es inherente a las sociedades. Para ello, más allá de garantizar los privilegios económicos y políticos —expresados en las ciencias (el Derecho, por ejemplo, pero no sólo) y las instituciones— deben prevenir la distorsión sistemática del sentido. Para lo cual, es fundamental tomar en consideración la existencia de la distorsión de la realidad utilizada por la narrativa hegemónica, pautada a partir de discursos falsos que, basados en una supuesta objetividad y neutralidad, enmascaran toda una estructura de privilegios. El falso discurso de protección ambiental sostenido por el Derecho internacional del desarrollo sostenible, tal como se ha visto, sigue siendo un instrumento válido no sólo para perpetuar el escenario de degradación ambiental, sino, para hacer parecer que “los derechos son innegociables, como si no dependieran de la existencia de recursos para ser satisfechos”.⁸¹²

Fundamentalmente creo que, para avanzar, es necesario entender que el fomento de una gobernanza global bajo ninguna hipótesis reemplaza o anula las identidades locales y las comunidades, ya que ambas deberían estar en sintonía. Pero sí que debe poner en

⁸¹² (Jaria 2015a) p. 70.

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

evidencia las diversas y complejas articulaciones basadas —tal como he objetivado al exponer las teorías aquí contempladas—, por ejemplo, en la distinción público-privado como elemento esencial para la construcción del espacio social del capitalismo, articulado alrededor de la idea de los derechos y, es por ello que es fundamental gravitar hacia la responsabilidad, tal como acentúan las ecofeministas, abrazando la ética de la responsabilidad y del cuidado. El TWAIL subraya las limitaciones del estado-nación, abriendo el diálogo para pensar en términos de comunidad, lo que a su vez está vinculado a la contribución de las epistemologías del sur, las cuales han enfatizado la necesidad de salir de la monocultura de la ciencia, ampliando el conocimiento mediante la incorporación de interpretaciones de la experiencia que otorgándoles un valor relevante y no vinculado a una “folklorización”. En lo que respecta a la teoría decolonial, esta enfatiza la imprescindible necesidad de superar cualquier jerarquía opresora, atendiendo a la sincera necesidad de reconocer la equidad, en sinergia con el cuidado, ante una naturaleza frágil y limitada, lo que impone un cambio de paradigma con el horizonte de una justicia ambiental, pautada a partir de la responsabilidad y del principio de precaución, tal y como ha recalcado el constitucionalismo de la fragilidad.

Como ya se ha señalado previamente, es necesario superar la limitación de, que por un lado existen problemas globales y, por otro, políticas y estructuras jurídicas nacionales fragmentadas y sin coordinación alguna. Por lo tanto, es imprescindible buscar una gobernanza global lo suficientemente hábil como para entretener ambas cuestiones y entender que hoy, en el siglo XXI, necesitamos tanto del nivel global como de la comunidad local, que estos no son excluyentes.

No obstante, para que se supere tanto la naturalización de los estados-nación, como la cuestión del crecimiento ilimitado, es imprescindible que las personas descolonicen sus corazones. Y no hablo de manera romantizada, sino, observando la historia. En este sentido, lo que me parece fundamental, a nivel personal, es que los seres humanos estén más conectados con sus propias emociones, con la comprensión de su propio cuerpo. La Modernidad nos ha hecho incorpóreos. Es decir, los campesinos o incluso los cazadores-recolectores, necesitan además de una conexión con su entorno para sobrevivir, para la cual es vital prestar plena atención a sus sentidos.

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

Puede parecer *naive*, pero creo que todo necesariamente pasa por la necesidad de reconocer que estamos casi todos contaminados por dicha lógica hegemónica, reflejada en la dinámica economicista, que lo separa todo, principalmente, al ser humano de su entorno natural. En este sentido, precisamente porque amamos a la naturaleza, es necesario cuidarla y defenderla a todo coste.

Por lo tanto, es fundamental poner énfasis en los cambios sustanciales que se deben realizar en relación con las prácticas y creencias imperantes en el discurso hegemónico, porque son las que han generado las condiciones óptimas para el nivel de degradación actual. Así, en un contexto de fragilidad y de latente vulnerabilidad de la naturaleza, en pleno curso del Antropoceno, bajo el paraguas regulador de los citados principios, y precisamente por la irresponsabilidad que implicaría el seguir dentro de la lógica del mercado y de toda la dinámica de financiación de la vida, principalmente, en el sector energético, vislumbro los siguientes postulados irrenunciables para lograr una justicia ambiental creíble:

i) **Justicia ambiental como marco regulatorio alternativo al desarrollo sostenible.**⁸¹³

Tal como se indicó en la primera parte de esta tesis, ante la apremiante necesidad de superar los límites fijados para el establecimiento de un bienestar determinado, dentro de las barreras de los estados-nación, dirigidos por el lenguaje de los derechos, por no lograr contemplar la fragilidad y limitación de los recursos naturales, ni considerar a las futuras generaciones como legítimas herederas de una condición de vida plausible, es necesario contemplar la justicia ambiental como marco regulador, en sustitución del desarrollo sostenible.

En este sentido, merece la pena recordar que, como ya se ha desarrollado en otra parte de la presente tesis, para una efectiva justicia ambiental, es indispensable contemplar los postulados que amparan a los principios de responsabilidad y precaución. Fundamentalmente, para evitar que el cambio climático destruya gran parte de los ecosistemas, de la flora y fauna, así como una elevada suma de seres humanos, no hay más opción que realizar un cambio profundo, sacando el lenguaje de los derechos del

⁸¹³ Tal como ya se ha subrayado en la primera parte de la presente tesis doctoral, dicha alternativa no fue desarrollada por mí, sino por el profesor Jaria, quien la ha difundido en diversas obras, entre ellas, (Jaria 2015b)

TERCERA PARTE

Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

epicentro de las soluciones para los diversos temas ambientales en el seno internacional, y sustituyéndolo por la responsabilidad, a partir de la asunción de la lucha por la defensa de la vida en su plenitud. Para lo cual es necesario plantearse seriamente continuidades y rupturas con aquellas tendencias desarrollistas y soluciones de corte verde capitalista, incongruente en sí mismo. La responsabilidad demanda precaución, principalmente, ante el peligro protagonizado por una minoría de la población global (países centrales, elites globales y transnacionales) que, aunque sea de forma inconsciente, tiene la seguridad que podrá escapar de los desastres ecológicos previsibles, si se mantiene el ritmo actual.

ii) El principio de precaución en el escenario de incertidumbre. Tal como se ha resaltado en otra parte de esta tesis, la incertidumbre no se configura como un elemento más en el ámbito del riesgo, sino, que ha tenido la capacidad de erosionar gran parte de los mecanismos de prevención clásicos, imponiendo, así, en el ámbito ambiental —pero no sólo en este— la obligación de asumir un enfoque precautorio, bien sea ante un escenario de ausencia de certidumbre científica o en uno de realidades de absoluta ignorancia. Así, ante una realidad que se abre a las probabilidades cuánticas, el ámbito normativo debe sufrir cambios sustanciales, entre ellos, el reconocimiento de la obsolescencia del valor absoluto atribuido a la seguridad jurídica, por una toma creciente de conciencia del riesgo, y, por ende, una mayor incertidumbre respecto al devenir. Así, tal como se ha visto, las cuestiones ambientales necesitan de un tratamiento no solo urgente, por el imperativo impuesto por la segunda ley de la física —la ley de la termodinámica—, sino también precautorio, precisamente por su elevado grado de incertidumbre en relación con sus implicaciones para el equilibrio de los diversos ecosistemas.

En este sentido, el marco normativo de la justicia ambiental debe tener una naturaleza eminentemente humilde, incierta y reflexiva, para que así sea posible no sólo incorporar instrumentos jurídicos indeterminados, sino principalmente ponderar dichos instrumentos, alejándose de soluciones únicas, y amparándose en el principio de precaución, prestando además atención a la necesidad de prueba de la existencia de un riesgo mediante la utilización de inversiones y presunciones.⁸¹⁴

⁸¹⁴ (Embid 2009) p. 28.

iii) Ecodependencia y cooperación. Una vez que se ha establecido que la gobernanza global debe tener como marco regulador la justicia ambiental, su visión, debe ser, necesariamente, holística y, en este sentido, es válido poner de manifiesto que, a pesar de la retórica actual, los instrumentos internacionales establecen una conexión parca con el hecho real según el cual la existencia humana depende del funcionamiento de las comunidades naturales. Tal como ya se ha subrayado, la eco-dependencia deber ser tomada en serio en la medida en que la supervivencia de los seres humanos está asociada al funcionamiento regular de los diversos sistemas ecológicos y, como el sistema actual es global, no hay margen para negociaciones, sino que corresponde aceptarlo y vivir de acuerdo a él. Eso significa superar la falsa narrativa hegemónica moderna que se ha forjado a partir de la idea absurda de un ser humano —individuo— autónomo e independiente de su entorno físico y de los otros seres humanos.

Para lograr una existencia armónica con otras manifestaciones de vida, que mantienen el funcionamiento de la red de la vida en sí, es indispensable salir de la lógica capitalista dirigida a la competición y reemplazar las diversas prácticas, por la cooperación. Dicho (re) direccionamiento está íntimamente asociado a la constatación de que la propia evolución humana ha sido posible por la existencia de la cooperación y no por competición.⁸¹⁵

iv) Cuidado y solidaridad. Dentro de la tónica de la cooperación entre las comunidades humanas, es más fácil relacionarse con el entorno como una extensión del cuidado. Al comprender la existencia de los diversos sistemas de dominación, caracterizados por estructuras conceptuales de opresión, es evidente que es necesario realizar un giro hacia el amor y al cuidado, para que verdaderamente se pueda comprender el valor que conlleva el actuar de forma solidaria, la cual implica redefinir y cuestionar los sistemas de dominación, y, para ello, es fundamental que se reemplacen por una ética sensible al cuidado, según la cual los principios de justicia y cuidado están contemplados éticamente. Para ello, es necesario comprender el cuidado como un elemento fundamental de la responsabilidad social, que desafíe de forma amorosa las elecciones pautadas por las máximas individualistas y mezquinas y por las perspectivas

⁸¹⁵ Idea contemplada en, (Livingston 1981) y, más recientemente, en el libro del profesor Israelí, (Harari 2015)

TERCERA PARTE
Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico

instrumentales, para así alcanzar su incorporación como valor hábil para una sincera y solidaria transformación de la convivencia.

Dichos postulados deben pasar a formar parte de las diversas agendas, de modo que se pueda viabilizar una gobernanza global capaz de infirmar los instrumentos de la Modernidad, como lo es el Derecho internacional ambiental, que, a pesar de sus diversos intentos, estos han sido insuficientes para orquestar un cambio de rumbo efectivo hacia la justicia y, por ende, hacia la protección ambiental. Por lo tanto, es necesario, trasladarnos de una moralidad basada en los derechos y que pone énfasis en la igualdad y en la justicia (que no contempla las variables de la justicia ambiental), hacia una ética de la responsabilidad, centrada, primordialmente, en el reconocimiento de las diferencias y de las necesidades.

Por lo tanto, el contexto para la transición debe siempre prestar atención a la finalidad de reestructuración del actual modelo de producción y consumo, guiado por los elementos fundamentales de la justicia ambiental, y siempre atento a la complejidad, lo que implica una necesaria perspectiva holística, ante la evidente pluralidad de sistemas de exploración y dominación interconectados, que requieren de su reconocimiento para poder ser superados.

En definitiva, para fomentar una gobernanza ambiental es fundamental desafiar lo que se esconde bajo la ceguera voluntaria, estableciendo diálogos que expliciten la verdad para así poder comprender la realidad. Es cuestionable que en la actualidad siga imperando una lógica según la cual la retórica hegemónica distorsiona la realidad, para amoldarla a sus propios deseos. El Antropoceno confirma que nosotros, los seres humanos, hemos estado ganando control sobre el mundo natural y, en definitiva, hemos tratado de amoldarlo a nuestra propia voluntad, reformando completamente las diversas comunidades naturales, causando el escenario de crisis ambiental. No obstante, la historia demuestra que, a pesar de saber dominar y manipular, en realidad no entendemos la complejidad del sistema ecológico, y, por ende, ahora nos enfrentamos a una crisis sistémica.

Así, es imprescindible pensar en una gobernanza que permita al mayor número posible de seres humanos vivir en armonía con las demás manifestaciones de vida, en sintonía

TERCERA PARTE**Hacia una gobernanza global equitativa y sostenible: intuiciones y exploraciones en el pensamiento crítico**

con las limitaciones físicas del planeta y los complejos límites impuestos por la ética ambiental y por el cuidado y que, a la vez, parta de una perspectiva holística para repensar el metabolismo global y la distribución de los costes y beneficios de la utilización de la naturaleza. Para lo cual es necesario descolonizar nuestras mentes y, principalmente, nuestros corazones, y así abrazar la complementariedad, abandonando los binarismos dominadores, para salir de los limitados auspicios del Derecho internacional ambiental del desarrollo sostenible, ya que este opera bajo dictámenes de corte notoriamente patriarcales y coloniales, direccionados a una lógica irresponsable e incompatible con la protección ambiental, que implica, por un lado, un crecimiento económico ilimitado y, por otro una concepción utilitarista de los recursos naturales.

CONCLUSIONES (Castellano):

1.- El estado actual de degradación ambiental se sustenta en una estructura económico-institucional e internacional encapsulada en una idea de desarrollo sostenible que corresponde a un metabolismo social global creciente e injusto. El desarrollo sostenible como retórica de la respuesta hegemónica a la crisis ambiental se basa en un patrón capitalista, patriarcal y colonialista, orientado a la racionalidad de la acumulación de capital. El concepto de metabolismo social global pone de manifiesto, tanto el proceso de enmascaramiento de las dinámicas, estructuras y experiencias de dominación y explotación (cuyas temporalidades y espacialidades trascienden el estado-nación como unidad de análisis), como los mecanismos que legitiman la ocupación desigual del espacio global y la insostenible (e insustentable) sobreexplotación de la naturaleza en su conjunto. Este diagnóstico nos permite constatar que insistir en el modelo actual basado en una retórica de la protección, que ignora la presión insostenible que se ejerce sobre el soporte físico que hace posible la reproducción social, llevando a una creciente degradación ambiental sistémica y a gran escala del metabolismo social.

2.- La invisibilización de las externalidades del modelo institucional imperante del desarrollo sostenible, así como de las dinámicas de dominación y apropiación de la base material de la reproducción social, evidencia la hegemonía de un discurso basado en la separación y jerarquización entre lo humano y lo no-humano. Esta narrativa legitima la *willful blindness* y omite la relación de causa-efecto entre los problemas ambientales y la lógica de acción —*ethos*— típica de las sociedades modernas industriales capitalistas. De esta forma, se propicia que el entorno sea entendido como un mero instrumento (fuente de recursos) para la producción y fomento de la desigualdad. En un sistema-mundo que utiliza como base energética los combustibles fósiles para producir bajo un modelo de creciente obsolescencia programada de bienes, y en el que la producción de residuos, a menudo, supera la capacidad de reciclaje y gestión de los países del centro económico mundial, esta situación conlleva a su vez un problema de injusticia cuando dichos residuos (electrónicos) son trasladados a la periferia global. Así, se impugna el modelo hegemónico por su inequidad y por la presión que ejerce sobre los recursos naturales,

ante la alarmante situación de fragilidad e incertidumbre sobre la disponibilidad de los mismos.

3.- Ante el contexto de crisis que se presenta, la transición energética permite evidenciar los límites del lenguaje de los derechos, así como la necesidad de superar el binomio suministro y demanda, y de establecer conexiones con las relaciones metabólicas básicas y las externalidades ambientales —modelo (neo)extractivista—. Así, evidenciando la acelerada degradación ambiental que impera en el marco del desarrollo sostenible y los numerosos desequilibrios que el sistema-mundo capitalista genera en el reparto de las cargas y beneficios del metabolismo social global, se parte de la responsabilidad y de la necesidad de una profunda revisión de sus principios, para demandar que la idea de justicia ambiental sea el parámetro regulatorio ante un escenario de crisis planetaria. Precisamente porque la justicia ambiental pone en el epicentro del debate el carácter limitado y frágil, material y energético del planeta e impone la necesidad de fijar reglas de reparto a partir de la constatación de su exigüidad. Así, la idea de justicia ambiental es considerada aquí como un paradigma alternativo al del desarrollo sostenible, por considerar seriamente la cuestión de la pobreza energética en estructuras de distribución equitativas y contrahegemónicas, e incorporando elementos de sincera responsabilidad en relación con la naturaleza.

4.- El escenario de inequidad energética propicia la transición de una matriz reformista, basada en el desarrollo sostenible, hacia una matriz rupturista —la de la justicia energética, basada en el paradigma de la justicia ambiental como alternativa al desarrollo sostenible—. A partir de la democratización energética, basada en la sostenibilidad y tomando en consideración la entropía, se debería de superar la visión mecanicista de la seguridad jurídica como herramienta para reducir la presión que se ejerce sobre la base material del planeta. Asimismo, se debería de incluir el cuidado como valor necesario para combatir la pobreza energética, precisamente porque, a partir de la variable de la ética ambiental, es posible establecer conexiones con las relaciones metabólicas básicas y las externalidades ambientales y porque al no considerar el bienestar individual en términos de consumo de bienes materiales, se rechazan las soluciones económicas y tecnológicas para así paliar el crecimiento de la demanda energética. A partir del reconocimiento de la ecodependencia y, por ende, de

la comunidad como cuidador legítimo de los bienes comunes, se pueden establecer mecanismos para un horizonte sostenible y ecuánime. Ubicando a lo humano en la red de la vida, se avanza hacia una unidad, y no necesariamente con una jerarquía. Un abordaje democrático, contrahegemónico y plural de los diversos problemas ambientales, incorpora la idea de que todos tienen un deber de cuidado y responsabilidad para con la naturaleza.

5.- En este contexto, cualquier análisis de la crisis ambiental que no asuma la perspectiva de género, o que no admita una crítica a las estructuras de corte capitalista/colonial, resultará incompleto e irresponsable. En este sentido, el ecofeminismo constituye una aproximación esencial tanto por problematizar la estructura socioambiental de corte patriarcal, como por integrar en la agenda ambiental la relevancia de la ética del cuidado, cuestionando los mecanismos de poder/dominación de un modelo de desarrollo explotador que invisibiliza las conexiones entre la opresión de las mujeres y la sobrecarga del entorno natural. Esta conciencia, junto con los principios de la justicia ambiental, han posibilitado la fractura del *locus* privilegiado del modelo hegemónico, a partir de diversas teorías que consideran necesaria la descolonización para la reconstrucción de los procesos globales de reproducción social. Así, el pensamiento de(s)colonial, la epistemología del sur y el TWAIL han contribuido a identificar las incongruencias del modelo que pone el mercado en el epicentro de la estructura institucional del metabolismo social global, tratando a los estados periféricos, grupos vulnerables y comunidades naturales como meros objetos de subyugación, control y apropiación. Pero, principalmente, trazando líneas propositivas hacia una gobernanza global. En dicho contexto, el compromiso con la justicia energética, cuestionando las lógicas de dominación, establece que los problemas estructurales como el ambiental no pueden ser resueltos dentro de la misma racionalidad que los ha originado.

6.- En definitiva, el contexto real de incertidumbre intrínseco del Antropoceno demanda una gobernanza global responsable, precavida y sostenible. Al establecer la justicia ambiental como marco alternativo por su vocación de real transformación del metabolismo social global, se rechazan todas las lógicas civilizatorias de dominación del patriarcado/capitalismo/colonialidad. Y, a su vez, ello incide en la necesidad de

descolonizar el canon y la epistemología imperante, entre ellos, el de la naturaleza. De esta manera, tal como en los postulados contemplados en el constitucionalismo de la fragilidad, la solidaridad y la cooperación, se articulan dinámicas responsables para combatir el actual escenario de precarización de la vida en su conjunto. Las cuales, aunque incompletas, parecen relevantes para el fomento de una gobernanza global sostenible y ecuánime. El tener conciencia de la fractura de la gobernanza global ha permitido el diseño de postulados distintos a la retórica hegemónica que se preocupan por el estado actual de vulneración de la estructura de la biosfera del planeta.

CONCLUSIONS (inglés):⁸¹⁶

1. The current state of environmental degradation builds on an economic-institutional and international structure caught up in an idea of sustainable development that corresponds to a growing social and unfair global social metabolism. As the rhetoric of the hegemonic response to the environmental crisis, sustainable development is based on a capitalist, patriarchal and colonialist pattern oriented towards the rationality of capitalist accumulation. The concept of global social metabolism demonstrates both the masking of the dynamics, structures and experiences of domination and exploitation (whose temporalities and specialties transcend the nation state as unit of analysis), and the mechanisms that legitimate the unequal occupation of the global space and the unsustainable overexploitation of nature as a whole. This diagnosis allows us to verify that insisting on the current model based on a protection rhetoric which ignores the unsustainable pressure on the physical support that allows for social reproduction leads to an increasing systematic environmental degradation and to a large-scale degradation of the social metabolism.

2. The invisibility of the externalities of the prevailing sustainable development institutional model, as well as the domination and appropriation dynamics of the material base of social reproduction, highlights the hegemony of a discourse based in the division and hierarchy between the human and non-human. This narrative legitimizes the willful blindness and ignores the cause-and-effect relationship between environmental problems and log of action of the —*ethos*— typical modern, industrial and capitalist societies. In this way, it encourages to understand the environment as a mere instrument (source of resources) for the production and promotion of inequality. In a world-system that uses fossil fuels as energy base for producing under a model where there is an increasing planned obsolescence, and under the one waste generation, often exceeds the recycling and management capacity of countries of the world economic center, this situation also implies a problem of justice when such waste (e-waste) is shipped to the global periphery. Thus, because of the alarming situation of the fragility

⁸¹⁶ Conclusiones en inglés para la obtención de la mención internacional en el título de doctora en Derecho.

and uncertainty on the availability of resources, the hegemonic model is contested because of its inequity and the pressure that it exerts on these resources.

3. Within the current crisis context, energy transition makes it possible to establish the limits of the language of rights, as well as the need for overcoming the supply and demand equation and establishing connections with the basic metabolic relationship and the environmental externalities —(neo)extractive model—. Thus, in front of the evidence of the accelerated environmental degradation that prevails within the framework of sustainable development, and the many imbalances that the capitalist world-system generates in burden and benefit sharing regarding the global social metabolism, and starting from responsibility and the need for a profound revision of its principles, to demand that the idea of environmental justice becomes the regulatory parameter in a scenario of planetary crisis. That is precisely because environmental justice brings the limited, fragile, material and energetic nature of the planet to the epicenter of the debate, and the need to establish distribution rules due to its exiguity. Therefore, the notion of environmental justice is here regarded as an alternative paradigm to that of sustainable development, because it seriously takes into account energy poverty within fair and counter-hegemonic distribution structures, incorporating honest responsibility elements regarding nature.

4. The energy inequality scenario favors the transition from a reformist matrix based on sustainable development towards a rupturist matrix – the matrix of energy justice, based on the environmental justice paradigm as an alternative to sustainable development. The mechanistic vision of legal security as a tool to reduce the pressure on the planet must be overcome based on energy democratization and sustainability, and taking entropy into account. The notion of care should also be considered as a tool for fighting energy poverty, since it is possible to establish connections with the basic metabolic relationships and the environmental externalities based on the variable of environmental ethics. Also, by not considering individual well-being in terms of consumption of goods we are able to reject economic and technical solutions and therefore mitigate the growing energetic demand. By recognizing eco-dependency, and as a consequence recognizing the community as the legitimate caretaker of the common goods, it is possible to establish mechanisms for a more

CONCLUSIONS (inglés)

sustainable and fair horizon. Likewise, by placing the human in the web of life we move towards unity without necessarily using a hierarchy. A democratic, counter-hegemonic and plural approach of the different environmental problems, should include the idea that we all have a duty of care and responsibility towards nature.

5. Within this context, an analysis of the environmental crisis, that does not include a gender perspective or does not accept criticism of the capitalist/colonialist structures will be incomplete and irresponsible. In this sense, ecofeminism becomes an essential approximation because it problematizes the patriarchal socio-environmental structure and it includes the ethical importance of care within the environmental agenda, challenging the power/domination mechanisms of an exploiting model that overshadows the links between women oppression and the overload of the natural environment. This awareness, along with the principles of environmental justice, have made the division between the privileged *locus* and the hegemonic model possible, all through different theories that consider that decolonization is necessary in order to rebuild the global social reproduction processes. Therefore, decolonial thinking, the epistemologies of the South and TWAIL, have contributed to identify the incongruences of the model that sets the market in the epicenter of the institutional structure of global social metabolism, treating peripheral states, vulnerable groups and natural communities as mere objects of subjugation, control and appropriation. But, mainly, by drawing-up propositional lines towards global governance. Within this context, the compromise with energy justice, challenging the logic of domination, establishes that structural problems such as the environmental one, cannot be solved under the same rationality that has led to them.

6. Ultimately, the real uncertainty context of the Anthropocene, calls for a responsible, cautious and sustainable global governance. By establishing environmental justice as an alternative framework, given its real vocation for transforming global social metabolism, we reject all the domination civilizing logics from patriarchy/capitalism/colonialism. At the same time, it stresses the need to decolonize the prevailing canon and epistemology, and among them, that of the nature. In this way, such as established by the tenets of the constitutionalism of fragility, solidarity and cooperation, responsible dynamics are articulated to combat the current scenario of precariousness of life as a whole. Even though incomplete, these dynamics

CONCLUSIONS (inglés)

are relevant to promote a sustainable and fair global governance. To be aware of the fracture of global governance has allowed to design different tenets to those of the hegemonic rhetoric, tenets that take into consideration the current vulnerability state of the planetary biosphere structure.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, Alberto, and Ulrich Brand. 2017. *Salidas Del Laberinto Capitalista: Decrecimiento Y Postextractivismo*. Barcelona: Icaria.
- Adams, Carol J. 1993. *Ecofeminism and the Sacred*. New York: Continuum.
- Afonso, Henrique Weil. 2017. "A Era Da Humanidade: Reflexões Para a História Do Direito Internacional." *Revista de Direito Internacional* 13(3).
- Agius, Emmanuel et al. 2010. *Ética Ambiental Y Políticas Internacionales*. ed. Henk A. M. J. ten Have. Colección Ética - UNESCO.
- Agra de Salvador, Saleta. 2010. "Ciberactivismo Ecofeminista." *Investigaciones Feministas* 1: 27–41.
- Agra Romero, María Xosé. 1998. "Introducción: Feminismo Y Ecologismo." In *Ecología Y Feminismo*, ed. María Xosé Agra Romero. Granada, 1–21.
- Aguinaga, Margarita, Miriam Lang, Dunia Mokrani, and Alejandra Santillana. 2011. "Pensar Desde El Feminismo: Críticas Y Alternativas Al Desarrollo." In *Más Allá Del Desarrollo*, eds. Miriam Lang and Dunia Mokrani. Fundación Rosa Luxemburg/Abya Yala Edi, 55–82.
- Akenji, Lewis et al. 2012. *Sustainable Consumption and Production: A Handbook for Policy Makers, with Cases from Asia and the Pacific*. United Nations Environment Programme.
- Albán, Adolfo, and José Rosero. 2016. "Colonialidad de La Naturaleza : ¿imposición Tecnológica Y Usurpación Epistémica? Interculturalidad, Desarrollo Y Re-Existencia." *Nómadas* 45: 27–42.
- Alcoberro, Ramon. 2002. "Vorsorgeprinzip - El Principio de Precaución." *Filosofia i pensament*.
- Alcott, Blake. 2015. "Paradoja de Jevons (Efecto Rebote)." In *Decrecimiento: Un Vocabulario Para Una Nueva Era*, eds. Giacomo D'Alisa, Federico Demaria, and Giorgos Kallis. Barcelona: Icaria.
- Alexandrowicz, C. H. 2017. "Some Problems of the History of the Law of Nations in Asia (1963)." In *The Law of Nations in Global History*, eds. David Armitage and Jennifer Pitts. Oxford University Press.
- Alimonda, Héctor. 2011. "La Colonialidad de La Naturaleza. Una Aproximación a La Ecología Política Latinoamericana." In *La Naturaleza Colonizada Ecología*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Política Y Minería En América Latina*, Buenos Aires: CLASCO, 21–60.
- Altvater, Elmar. 2006. “¿Existe Un Marxismo Ecológico?” In *La Teoría Marxista Hoy*, ed. Sabrina Boron, Atilio A.; Amadeo, Javier; Gonzalez. Buenos Aires: CLACSO, 341–63.
- Alvarez, José Enrique. 2010. “What Is to Be Done?” In *Conference on The Third World Today*, Paris.
- Anand, R P. 2008. *New States and International Law*. Gurgaon: Hope India Publications.
- Anand, Ruchi. 2004. *International Environmental Justice: A North-South Dimension*. London; New York: Routledge.
- Anderson, Perry. 2007. *El Estado Absolutista*. Siglo XXI de España.
- Andrade, Luis Martínez. 2011. “Colonialidad Del Poder: El Grillete de Nuestra História.” *Temas* (65): 4–13.
- Andrews, Alan. 2009. “Beyond the Ban – Can the Basel Convention Adequately Safeguard the Interests of the World’s Poor in the International Trade of Hazardous Waste?” *Law, Environment and Development Journal* 5(2): 169–84.
- Anghie, Antony. 1999. “Finding the Peripheries: Sovereignty and Colonialism in Nineteenth-Century International Law.” *Harvard international law journal*. 40(1): 1–80.
- . 2004. *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law*. Cambridge, New York: Cambridge University Press.
- Anghie, Antony, and Bs Chimni. 2003. “Third World Approaches to International Law and Individual Responsibility in Internal Conflict.” *Chinese Journal of International Law* 2(1): 77–103.
- Araújo, Sara. 2016. “O Primado Do Direito E as Exclusões Abissais: Reconstruir Velhos Conceitos, Desafiar O Cânone.” *Sociologias* 18(43): 88–115.
- Arbuet-Vignali, Hebert. 2005. “Los Sujetos Del Derecho Internacional.” In *Derecho Internacional Público : Principios, Normas Y Estructuras*, ed. Eduardo Jiménez de Aréchaga. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 13–30.
- Arca Días, Pablo. 2007. “Hans Jonas Y El Principio de Responsabilidad: Del Optimismo Científico-Técnico a La Prudencia Responsable.”
- Atapattu, Sumudu. 2001. “Sustainable Development, Myth or Reality?: A Survey of Sustainable Development Under International Law and Sri Lankan Law.” *The*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Georgetown International Environmental Review* 14: 265–300.
- Attfield, Robin. 2014. *Environmental Ethics: An Overview for the Twenty-First Century*. Cambridge: Polity Press.
- Aubenque, Pierre. 2010. *La Prudencia En Aristóteles*. Buenos Aires: Las Cuarenta.
- Bachelet, Michel. 1997. *A Ingerência Ecológica: Direito Ambiental Em Questão*. Lisboa: Instituto Piaget.
- Baldé, C.P., F Wang, R. Kuehr, and J Huisman. 2015. *The Global E-Waste Monitor 2014: Quantities, Flows and Resources*. Bonn.
- Band, Ulrich, and Markus Wisse. 2017. *Imperiale Lebensweise: Zur Ausbeutung von Mensch Und Natur Im Globalen Kapitalismus*. München: Oekom.
- Barber, Bernard. 2000. "Some Patterns and Processes in the Development of a Scientific Sociology of Science." In *Beyond the Science Wars: The Missing Discourse about Science and Society*, ed. Ullica Christina Olofsdotter Segerstråle. State University of New York Press.
- Barde, Jean-philippe. 1994. "Economic Instruments in Environmental Policy: Lessons from the OECD Experience and Their Relevance to Developing Economies." *OECD Development Centre* 92(92): 5.
- Barrera, William. 2004. "Estudio Del Marco Regulatorio Para Generación Distribuida En Colombia." Universidad Nacional de Colombia.
- Bauer, Henry. 2000. "Antiscience in Current Science and Technology Studies." In *Beyond the Science Wars: The Missing Discourse about Science and Society*, State University of New York Press.
- Bauman, Zygmunt. 2005a. 1997 *Modernidad Líquida*. México: Fondo de Cultura Económica.
- . 2005b. *Modernidad Y Ambivalencia*. Barcelona: Anthropos.
- . 2007. *Tiempos Líquidos*. Barcelona: Tusquets Editores.
- . 2010a. *Aprendendo a Pensar Com a Sociologia*. Rio de Janeiro: Zahar (Le Libros).
- . 2010b. Fondo de Cultura Económica *Vida de Consumo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- . 2011. *Daños Colaterales: Desigualdades Sociales En La Era Global*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- . 2013. "Zygmunt Bauman: 'Hemos Vivido En Un Mundo Irreal, de

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Crecimiento Ilimitado.” *El País*.
- Baxi, Upendra. 2006. “What May the ‘Third World’ Expect from International Law?” *Third World Quarterly* 27(5): 713–25.
- Beaulac, Stephane. 2000. “The Westphalian Legal Orthodoxy-Myth or Reality?” *Journal of the History of International Law*: 148–77.
- Beck, Ulrich. 1992. *Risk Society: Towards a New Modernity*. London: Sage Publications.
- . 1998. *La Sociedad Del Riesgo. Hacia Una Nueva Modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Becker, Christian U. 2011. “Ethical Aspects of the Energy Issue Toward a Sustainable Energy Future.” *SSRN Electronic Journal* (1–19): 1–19.
- Behrens, Arno. 2011. “Restructuring the Socioeconomic Metabolism: A Policy Oriented Approach to Dematerialisation and Decarbonisation.” Alpen-Adria-Universität Klagenfurt.
- Bellver Capella, Vicente. 1994. *Ecología : De Las Razones a Los Derechos / Vicente Bellver Capella*. Granada: Comares.
- Benasayag, Miguel. 2013. *El Mito Del Individuo*. Buenos Aires : Topía.
- Bender, Bernd, and Reinhard Sparwasser. 1988. *Umweltrecht: Eine Einführung in Das Öffentliche Recht Des Umweltschutzes*. Heidelberg: Müller.
- Berberoff, Ayuda Dimitry. 2002. “Aspectos Generales Del Principio de Precaución Y Su Incidencia En El Ámbito Local.” *Cuadernos de derecho local, ISSN 1696-0955, Número 7, 2005, págs. 142-150* (7): 142–50.
- Bergesen, Helge Ole, Hans-Henrik Holm, and Robert D McKinlay. 2013. “The Origins of the NIEO Debate.” In *The Recalcitrant Rich a Comparative Analysis of the Northern Responses to the Demands for a New International Economic Order*, Bloomsbury Pub. plc, 1–21.
- Berkes, Fikret, and Carl Folke. 2000. “Linking Social and Ecological Systems for Resilience and Sustainability.” In *Linking Social and Ecological Systems: Management Practices and Social Mechanisms for Building Resilience*, Cambridge University Press, 1–26.
- Bernardino-Costa, Joaze, and Ramón Grosfoguel. 2016. “Decolonialidade E Perspectiva Negra.” *Revista Sociedade e Estado* 31(1): 15–24.
- Berry, Thomas. 1987. *37 The Dream of the Earth*. San Francisco: Sierra Club Books.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- . 2011. *The Great Work: Our Way into the Future*. New York: Bell Tower.
- Bloch, Ernst. 1997. *El Principio Esperanza*. Madrid: Aguilar.
- Boardman, Brenda. 1991. *Fuel Poverty: From Cold Homes to Affordable Warmth*. Belhaven Press.
- . 2010. *Fixing Fuel Poverty: Challenges and Solutions*. London: Earthscan.
- Boix, Montserrat. 2003. "Hacktivismo Feminista." *Mujeres en Red. El periódico feminista*: 1–4.
- Bonneuil, Christophe, and Jean-Baptiste Fressoz. 2016. *The Shock of the Anthropocene: The Earth, History, and Us*. New York: Verso.
- Borràs, Susana Pentinant. 2006. "Refugiados Ambientales: El Nuevo Desafío Del Derecho Internacional Del Medio Ambiente." *Revista de Derecho* 19(2): 85–108.
- . 2016. "Movimientos Para La Justicia Climática Global: Replanteando El Escenario Internacional Del Cambio Climático." *Relaciones Internacionales* 33: 97–119.
- Bosch, Anna, María Inés Amoroso, and Hortensia Medrano Fernández. 2003. "Arraigadas En La Tierra." In *Malabaristas de La Vida: Mujeres, Tiempos Y Trabajos*, Barcelona: Icaria, 49–68.
- Bosselmann, Klaus. 2001. "Human Rights and the Environment: Redefining Fundamental Principles?" In *Governing for the Environment: Global Problems, Ethics and Democracy*, eds. Brendan Gleeson and Nicholas Low. Basingstoke: Palgrave, 118–34.
- . 2008. *The Principle of Sustainability: Transforming Law and Governance*. Farnham: Ashgate.
- Brand, Ulrich. 2007. "The World Wide Web of Anti-Neoliberalism: Emerging Forms of Post-Fordist Protest and the Impossibility of Global Keynesianism." In *Neoliberal Hegemony: A Global Critique*, London: Routledge, 236–51.
- . 2012. "Green Economy—the Next Oxymoron? No Lessons Learned from Failures of Implementing Sustainable Development." *GAIA* 21(1): 28–32.
- Brand, Ulrich, and Markus Wissen. 2013. "Crisis and Continuity of Capitalist Society-Nature Relationships: The Imperial Mode of Living and the Limits to Environmental Governance." *Review of International Political Economy* 20(4): 687–711.
- Brandi, André Pedrozini, and Vania Elisabeth Barlette. 2001. "Degradação Ambiental :

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Uma Abordagem." *Disciplinarum Scientia* 2(1): 161–70.
- Brandon, Gwendolyn, and Alan Lewis. 1999. "Reducing Household Energy Consumption: A Qualitative and Quantitative Field Study." *Journal of Environmental Psychology* 19(1): 75–85.
- Braz Bezerra, Tássio Túlio. 2014. "A Crise E a Transição Paradigmática Do Direito: Um Diálogo Entre Boaventura de Sousa Santos E Luis Alberto Warat." *Teoría crítica do Direito*: 8–37.
- Brooke, A. Lindsay. 2008. *Ford Model T: The Car That Put the World on Wheels*. Minneapolis: Motorbooks.
- Brotóns, Remiro Antonio. 2010. *Derecho Internacional: Curso Geral*. Malaga: Tirant lo Blanch.
- Brown, Donald A, and John Dernback. 2009. "The Ethical Responsibility to Reduce Energy Consumption." *Hofstra Law Review* 37: 985–1018.
- Brown, Wendy. 1995. *States of Injury: Power and Freedom in Late Modernity*. Princeton: Princeton University Press.
- Bryant, Bunyan I, and Paul. Mohai. 1992. *Race and the Incidence of Environmental Hazards: A Time for Discourse*. Boulder: Westview Press.
- Bullard, Robert D. 2005. *The Quest for Environmental Justice : Human Rights and the Politics of Pollution*. San Francisco: Sierra Club Books.
- Bullard, Robert D. 2000. *Dumping in Dixie: Race, Class, and Environmental Quality*. Boulder: Westview Press.
- Bulmer-Thomas, Victor. 2003. *The Economic History of Latin America since Independence*. New York: Cambridge University Press.
- Byrne, John, Noah Toly, and Leigh Glover. 2006. *Transforming Power: Energy, Environment, and Society in Conflict*. New Brunswick: Transaction Publishers.
- Cameron, James. 1999. "The Precautionary Principle: Core Meaning, Constitutional Framework and Procedures for Implementation." In *Perspectives on the Precautionary Principle*, eds. Ronnie Harding and Elizabeth Fisher. Federation Press, 320.
- Campbell, Tim E.J. 1973. "Political Meaning of Stockholm: Third World Participation in the Environment Conference Process." *Stanford Journal of International Studies* 8: 138–53.
- Carballo, Francisco. 2012. "Hacia La Cartografía de Un Nuevo Mundo: Pensamiento

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Descolonial Y Desoccidentalización (Un Diálogo Con Walter Mignolo).” *Otros Logos, Revista de Estudios Críticos*: 237–67.
- Cardesa-Salzmman, Antonio, Endrius Cocciolo, and Jordi i Manzano Jaria. 2014. “Beyond Development: Facing Governance Gaps in Internacional Economic Law through Constitucionalism?” In *Biennial Meeting of the American Society of International Law*, Denver: Reassessing International Economic Law and Development - New Challenges for Law and Policy.
- Cardesa-Salzmman, Antonio, and Antoni Solé Pigrau. 2017. “Desarrollo Sostenible Y Agenda 2030 -- La Agenda 2030 Y Los Objetivos Para El Desarrollo Sostenible. Una Mirada Crítica Sobre Su Aportación a La Gobernanza Global En Términos de Justicia Distributiva Y Sostenibilidad Ambiental.” *Revista española de derecho internacional* 69(1): 279–85.
- Carlarne, Cinnamon. 2014. “Delinking International Environmental Law & Climate Change.” *Michigan Journal of Enviromental & Administrative Law* 4(1): 1–60.
- Carson, Rachel. 2002. *Silent Spring*. New York: Houghton Mifflin.
- Cavana, Maria Luisa P, Alicia H Puleo, and Cristina Segura. 2004. *Mujeres Y Ecología: Historia, Pensamiento, Sociedad*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna.
- Ceballos, Gerardo et al. 2015. “Accelerated Modern Human-Induced Species Losses: Entering the Sixth Mass Extinction.” *Science Advances* 1(5): e1400253–e1400253.
- Cerdà, Miquel Ortega. 2011. “Origen Y Evolución Del Movimiento de Justicia Ambiental.” *Ecología Política* 23(41): 17–24.
- Chavis Jr., Benjamin F., and Charles Lee. 1987. *The New Yorker Toxic Wastes and Race in the United States: A National Report on the Racial and Socio Economic Characteristics of Communities with Hazardous Waste Sites*.
- Chimni, B S. 2006. “Third World Approaches to International Law: A Manifiesto.” *International Community Law Review* (8): 3–27.
- . 2007. “The Past, Present and Future of International Law: A Critical Third World Approach.” *Melbourne Journal of International Law* 8(2004): 499–515.
- . 2012. “Capitalism, Imperialism, and International Law in the Twenty-First Century.” *Oregon Review of International Law* 14(1): 17–45.
- Coady, David, Ian Parry, Louis Sears, and Baoping Shang. 2015. “How Large Are Global Energy Subsidies?” *International Monetary Fund Fiscal Aff*(105): 30.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cocciolo, Endrius. 2016. "La Unión de La Energía Y La Gobernanza Del Sistema Tierra En El Antropoceno: Una Cuestión Constitucional." *Revista Catalana de Dret Ambiental* VI(2015): 1–44.
- Commoner, Barry. 1976. *The Poverty of Power - Energy and Economic Crisis*. New York: Knopf.
- Commoner, Barry. 1973. *El Círculo Que Se Cierra*. Barcelona: Plaza & Janés.
- Coronil, Fernando. 1997. *The Magical State: Nature, Money, and Modernity in Venezuela*. Chicago: University of Chicago Press.
- . 2000. "Naturaleza Del Poscolonialismo: Del Eurocentrismo Al Globocentrismo." In *La Colonialidad Del Saber: Eurocentrismo Y Ciencias Sociales. Perspectivas Latinoamericanas*, ed. Edgardo Lander. Buenos Aires: CLACSO, 87–112.
- . 2002. *El Estado Mágico: Naturaleza, Dinero Y Modernidad En Venezuela*. Chicago: Nueva Sociedad.
- Crespo, Ricardo Plaza. 2003. "Perspectivas Futuras Del El Paradigma Del Vaquero Y El Paradigma de La Nave Espacial." *Iuris Dictio* 4(7).
- Crutzen, Paul J., and Eugene F. Stoermer. 2000. "The Antropocene." *The International Geosphere–Biosphere Programme (IGBP)* 41: 17–18.
- Cruz, Paulo Márcio, Zenildo Bodnar, and Márcio Ricardo Staffen. 2011. "Transnacionalización, Sostenibilidad Y El Nuevo Paradigma Del Derecho En El Siglo XXI." *Opinión Jurídica - Universidad de Medellín* 10(20): 159–73.
- Curiel, Ochy. 2009. "Descolonizando El Feminismo: Una Perspectiva Desde América Latina Y El Caribe." In *Primer Coloquio Sobre Praxis Y Pensamiento Feminista, Latinoamericano de Estudios, Formación y Acción feminista (GLEFAS) y el Instituto de Género de la Universidad de Buenos Aires*, 1–5.
- Cypher, James M, and James L Dietz. 2008. *Development The Process of Economic Development*. London; New York: Routledge.
- D'Eaubonne, Françoise. 1998. "La Época Del Ecofeminismo." In *Ecología Y Feminismo*, ed. María Xosé Agra Romero. Granada: Comares, 23–51.
- Dahl, Robert Alan. 1963. *Modern Political Analysis*. New Jersey: Prentice-Hall.
- Dahl, Robert, and Charles Edward Lindblom. 1953. *Politics, Economics, and Welfare*. New Brunswick: Transaction Publishers.
- Daly, Herman E. 1996. *Beyond Growth: The Economics of Sustainable Development*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boston: Beacon Press.
- Daly, Mary. 1978. *Gyn/ecology : The Metaethics of Radical Feminism*. Boston: Beacon Press.
- Dannoritzer, Cosima. 2010. *The Light Bulb Conspiracy the Untold Story of Planned Obsolescence*. San Francisco: Distributed by Video Project.
- Darby, Phillip. 2004. "Pursuing the Political: A Postcolonial Rethinking of Relations International." *Millennium - Journal of International Studies* 33(1): 1–32.
- Deleage, Jean- Paul. 1989. "Eco-Marxist Critique of Political Economy." *Capitalism Nature Socialism* 1(3): 15–31.
- Derani, Cristiane. 2009. *Direito Ambiental Economico*. 3. Sao Paulo: Saraiva.
- Dernbach, John C, and Federico Cheever. 2015. "Sustainable Development and Its Discontents." *Transnational Environmental Law* 4(2): 247–87.
- Dussel, Enrique. 1977. *Filosofía de La Liberación*. México D.F.: Edicol.
- . 1994. *1492 El Encubrimiento Del Otro. Hacia El Origen Del "mito de La Modernidad"*. La Paz: Abya Yala.
- . 2000. "Europa, Modernidad Y Eurocentrismo." In *La Colonialidad Del Saber: Eurocentrismo Y Ciencias Sociales. Perspectivas Latinoamericanas*, Buenos Aires: CLACSO, 41–53.
- Eisenstein, Zillah. 1995. "Lo Público de Las Mujeres Y La Búsqueda de Nuevas Democracias." *Debate Feminista* 15(8): 6–12.
- Embidi, Antonio Eduardo Tello. 2009. "Retos Jurídicos de La Radiación No Ionizante." Universidad Carlos III Madrid.
- Engels, Friedrich. 1969. *Anti-Dühring: Herr Eugen Dühring's Revolution in Science*. London: Lawrence & Wishart.
- Escobar, Arturo. 1995. *Encountering Development : The Making and Unmaking of the Third World*. Princeton N.J.: Princeton University Press.
- . 2000. "El Lugar de La Naturaleza Y La Naturaleza Del Lugar: ¿globalización O Postdesarrollo?" In *La Colonialidad Del Saber: Eurocentrismo Y Ciencias Sociales Perspectivas Latinoamericanas*, ed. Edgardo Lander (comp.). CLACSO, 113–44.
- . 2003. "Mundos Y Conocimientos de Otro Modo - El Programa de Investigación de Modernidad/colonialidad Latinoamericano." *Tabula Rasa* 1: 51–86.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- . 2007. *La Invención Del Tercer Mundo: Construcción Y Deconstrucción Del Desarrollo*. Venezuela: Fundación Editorial el perro y la rana.
- . 2012. "Más Allá Del Desarrollo: Postdesarrollo Y Transiciones Hacia El Pluriverso." *Revista de Antropología Social* 21(1): 23–62.
- Espinosa González, Adriana. 2012. "La Justicia Ambiental, Hacia La Igualdad En El Disfrute Del Derecho a Un Medio Ambiente Sano." *Universitas: Revista de filosofía, derecho y política* 16(16): 51–77.
- Esteban, Miguel. 2012. "Nuevo Análisis de La Tragedia de Los Comunes." *Teoria y praxis* 11: 40–58.
- Estenssoro, Fernando, and Eduardo Devés. 2013. "Antecedentes Históricos Del Debate Ambiental Global: Los Primeros Aportes Latinoamericanos Al Origen Del Concepto de Medio Ambiente Y Desarrollo (1970-1980)." *Estudios Ibero-Americanos* 39(2): 237–61.
- Esteve, Gustavo. 2009. "Más Allá Del Desarrollo: La Buena Vida." *La agonía de un mito ¿Cómo reformular el "desarrollo"?:* 7–18.
- Esteve Pardo, José. 1999. *Técnica, Riesgo Y Derecho. Tratamiento Del Riesgo Tecnológico En El Derecho Ambiental*. Editorial Ariel.
- . 2006. "El Derecho Al Medio Ambiente Como Derecho de Decisión Y Gestión de Riesgos." In *V Seminario Permanente de Profesores Del Departamento de Derecho*, Logroño.
- . 2009. *El Desconcierto Del Leviatán. Política Y Derecho Ante Las Incertidumbres de La Ciencia*. Madrid: Marcial Pons.
- Fabbri, Luciano. 2013. *Apuntes Sobre Feminismos Y Construcción de Poder Popular*. Rosario: Puño y Letra Editorialismo de Base.
- Falk, Richard. 2002. "Revisiting Westphalia, Discovering Post-Westphalia." *The Journal of Ethics* 6(4): 311–52.
- FAO, FIDA, and PMA. 2015. Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura *El Estado de La Inseguridad Alimentaria En El Mundo 2015*. Roma.
- Fao Torres, Jorge. 2016. "Lógica de La Gestión Ambientalmente Adecuada Y Patrón de Desarrollo Sustentable En América Latina: El Tema de Las Políticas de Residuos Peligrosos En Argentina En Los Años 90." *Luna Azul* (42).
- Felipe Pérez, Beatriz Irene. 2016. "Las Migraciones Climáticas: Retos Y Propuestas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Desde El Derecho Internacional.” Universitat Rovira i Virgili.
- Femenías, María Luisa. 2005. “El Feminismo Postcolonial Y Sus Límites.” In *Teoría Feminista: De La Ilustración a La Globalización*, eds. Celia Amorós and Ana de Miguel Álvarez. Minerva Ediciones, 153–214.
- . 2008. “Identidades Esencializadas, Violencias Activadas.”
- Fidler, David P. 2003. “Revolt against or from within the West? TWAIL, the Developing World, and the Future Direction of International Law.” *Chinese Journal of International Law* 2(1): 29–76.
- Filho, Roberto Lyra. 1999. *O Que É Direito*. São Paulo: Brasiliense.
- Fischer-Kowalski, Marina. 1999. “Society’s Metabolism: The Intellectual History of Material Flow Analysis, Part I, 1860-1970.” *Journal of Industrial Ecology* 2(1): 61–78.
- Fischer-Kowalski, Marina, and Helmut Haberl. 2007. *Socioecological Transitions and Global Change Trajectories of Social Metabolism and Land Use*. Cheltenham: Edward Elgar.
- Fischer-Kowalski, Marina, and Helga Weisz. 1999. “Society as Hybrid between Material and Symbolic Realms. Toward a Theoretical Framework of Society-Nature Interaction.” *Advances in human ecology* 8: 215–251.
- Foa Torres, Jorge. 2016. “Derecho Ambiental Internacional Y Lógica Del Riesgo: Una Aproximación Crítica Al Principio ‘el Que Contamina Paga.’” *Raigal* 0(1): 65–77.
- Foladori, Guillermo. 2007. “La Reedición Capitalista de Las Crisis Ambientales.” *Polis* (17): 1–10.
- Foster, John Bellamy. 1994. 24 Contemporary Sociology *The Vulnerable Planet: A Short Economic History of the Environment*. New York: Monthly Review Press.
- Foster, John Bellamy, Brett Clark, and Richard York. 2010. *The Ecological Rift: Capitalism’s War on the Earth*. New York: Monthly Review Press.
- Franco, Fernanda. 2016. “Direito Internacional Em Relação Reversa: Perspectivas Dos Povos Indígenas E Tribais Aos Direitos Humanos E Ao Desenvolvimento. Diálogo Com as TWAIL No Contexto Latino-Americano.” Universidade Federal da Paraíba.
- Fraser, Nancy. 1999. “Repensando La Esfera Pública: Una Contribución À La Crítica de La Democracia Actualmente Existente.” *Ecuador Debate*: 139–74.
- Friedel, Robert. 2013. “Obsolescence: Origins and Outrages.” *Technology and Culture*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 54(1): 167–69.
- Fuller, Sara, and Harriet Bulkeley. 2013. "Changing Countries, Changing Climates: Achieving Thermal Comfort through Adaptation in Everyday Activities." *Area* 45(1): 63–69.
- Fundación Feniss. 2016. "Mike Anane, Su Denuncia Contra La Obsolescencia Programada." *Fundación Feniss*.
- Galindo, George Rodrigo Bandeira. 2013. "A Volta do Terceiro Mundo Ao Direito Internacional." *Boletim da Sociedade Brasileira de Direito Internacional* 1(119–124): 46–68.
- . 2015. "Para Que Serve a História Do Direito Internacional?" *Revista de Direito Internacional* 12(1): 338–54.
- García-Chueca, Eva. 2014. Alice Working Paper *Aprender Del Sur. El Pensamiento de Boaventura de Sousa Santos En La Transición Paradigmática*. Coimbra.
- Gathii, James Thuo. 1998. "Representations of Africa in Good Governance Discourse: Policing and Containing Dissidence to Neo Liberalism." *Third World Legal Studies* 18(65): 65–108.
- . 2000. "Rejoinder: Twailing International Law." *Michigan Law Review* 98: 2066–71.
- . 2011a. "The Neoliberal Turn in Regional Trade Agreements." *Washington Law Review Association* (86): 421–74.
- . 2011b. "TWAIL: A Brief History of Its Origins, Its Decentralized Network, and a Tentative Bibliography." *Trade, Law and Development* 3(1): 26–64.
- Gebara, Ivone. 1997. *Teologia Ecofeminista : Ensaio Para Repensar O Conhecimento E a Religião*. São Paulo: Olho d'Água.
- . 2000. *Intuiciones Ecofeministas : Ensayo Para Repensar El Conocimiento Y La Religión*. Madrid: Editorial Trotta.
- Georgescu-Roegen, Nicholas. 1971. *The Entropy Law and the Economic Process*. Cambridge: Harvard University Press.
- Giagnocavo, Cynthia, and Howard Goldstein. 1990. "Law Reform or World Re-Form : The Problem of Environmental Rights The Environmental Rights Perspective : Rights as Reform The Critique of Rights : The Monopoly of Metaphor Writing Wrong : New Stories For New Worlds."
- Glavič, Peter, and Rebeka Lukman. 2007. "Review of Sustainability Terms and Their

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Definitions.” *Journal of Cleaner Production* 15(18): 1875–85.
- Goggi, Jean-Yves. 2000. “Le Principe de Précaution: Un Moment Nouveau Dans La Philosophie de La Technique?” In *Le Principe de Précaution : Significations et Conséquences*, eds. Edwin Zaccai and Jean-Noël Missa. Editions de l’Université de Bruxelles. <http://www.editions-universite-bruxelles.be/fiche/view/2394>.
- Goldfrank, Walter L. 2000. “Paradigm Regained? The Rules Of Wallerstein S World-System Method.” *Journal of World-Systems Research* 6(2): 150–95.
- Goldsmith, Edward Allen Robert. 1972. *A Blueprint for Survival*. London: Penguin.
- Goldthau, Andreas, and Benjamin K. Sovacool. 2012. “The Uniqueness of the Energy Security, Justice, and Governance Problem.” *Energy Policy* 41: 232–40.
- González-Eguino, Mikel. 2014. “La Pobreza Energética Y Sus Implicaciones.” *Basque centre for climate change* (November).
- Gonzalez, Carmen. 2001. “Beyond Eco-Imperialism: An Environmental Justice Critique of Free Trade.” *Denver University Law Review* 2: 981–1019.
- . 2012. “Environmental Justice and International Environmental Law.” In *Routledge Handbook of International Environmental Law*, eds. Shawkat Alam, Hossain Jahid Bhuiyan, Tareq Chowdhury, and Erika (eds.) Techera. Routledge.
- Gonzalez, Carmen G. 2017. “Global Justice in the Anthropocene.” In *Environmental Law and Governance for the Antropocene*, Hart Publishing, 219–40.
- González, Vaqué Luis. 2000. “La Aplicación Del Principio de Precaución En La Legislación Alimentaria: ¿una Nueva Frontera de La Protección Del Consumidor?” *Revista de Derecho agrario y alimentario* (36).
- González de Molina, Manuel, and Víctor M. Toledo. 2011. *Metabolismos Naturaleza E Historia. Hacia Una Teoría de Las Transformaciones Socioecológicas*. Barcelona: Icaria Editorial.
- González Vaqué, Luis. 2005. “El Principio de Precaución Incertidumbre Científica, Riesgos Hipotéticos Y Decisión Política.” *Revista Aranzadi de derecho ambiental* (7): 97–113.
- Gonzálvez, Aurora Conde. 2010. “Aproximación Al Movimiento Ecofeminista. Un Pensamiento En Defensa de La Emancipación.” Carlos III de Madrid.
- Goodman, Amy. 2010. “Interview - Author and Activist Derrick Jensen: ‘The Dominant Culture Is Killing the Planet...It’s Very Important for Us to Start to Build a Culture of Resistance.’” *Democracy Now!*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Gordon, Linda. 1976. *Woman ' S Body . Woman ' S Right : A Social History of Birth Control in America*. New York: Grossman.
- Gordon, Ruth. 2015. "Unsustainable Development." In *International Environmental Law and the Global South*, New York: Cambridge University Press, 50–73.
- Grear, Anna. 2015. "Deconstructing Anthropos: A Critical Legal Reflection on 'Antropocentric' Law and Anthropocene 'humanity.'" *Law and Critique*. 26(3): 225–49.
- Greenwald, Glenn. 2014. *No Place to Hide: Edward Snowden, the NSA, and the U.S. Surveillance State*. New York: Metropolitan Books.
- Griffin, Susan. 1980. *Woman and Nature: The Roaring inside Her*. New York: Harper & Row.
- Grosfoguel, Ramon. 2016. "Caos Sistémico , Crisis Civilizatoria Y Proyectos Descoloniales : Pensar Más Allá Del Proceso Civilizatorio de La Modernidad / Colonialidad." *Tabula Rasa* julio-sept(25): 153–74.
- Grosfoguel, Ramón. 2006. "La Descolonización de La Economía Política Y Los Estudios Postcoloniales: Transmodernidad, Pensamiento Fronterizo Y Colonialidad Global." *Tabula Rasa* 1(4): 17–48.
- Grosfoguel, Ramón, and Doris Lamus-Canavate. 2007. "Diálogos Descoloniales Con Ramón Grosfoguel: Transmodernizar Los Feminismos." *Tabula Rasa* (7): 323–40.
- Grove, Richard. 2003. "Globalisation and the History of Environmentalism, 1650-2000." *Revista de Historia Actual* 1(1): 15–21.
- Gudynas, Eduardo. 2010. "La Ecología Política de La Crisis Global Y Los Límites Del Capitalismo Benévolo." *Revista de Ciencias Sociales* (36): 53–67.
- Guerra Palmero, María José. 2001. *Breve Introducción a La Ética Ecológica*. Madrid: Antonio Machado Libros.
- Guerrero Arias, Patricio. 2010a. *Corazonar, Una Antropología Comprometida Con La Vida: Miradas Otras Desde Abya-Yala Para La Decolonización Del Poder, Del Saber Y Del Ser*. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- . 2010b. "Corazonar El Sentido de Las Epistemologías Dominantes Desde Las Sabidurías Insurgentes, Para Construir Sentidos Otros de La Existencia (Primera Parte)." *Calle 14: Revista de investigación en el campo del arte* 4(5): 80–95.
- Guiltinan, Joseph. 2009. "Creative Destruction and Destructive Creations: Environmental Ethics and Planned Obsolescence." *Journal of Business Ethics*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 89(SUPPL. 1): 19–28.
- Guimaraes, Roberto. 1992. "El Discreto Encanto de La Cumbre de La Tierra. Evaluación Impresionista de Río- 92." *Nueva sociedad* 122: 86–103.
- Gunning, Isabelle. 1991. "Modernizing Customary International Law: The Challenge of Human Rights." *Virginia Journal of International Law* 31: 211–247.
- Guruswamy, Lakshman. 2011. "Energy Poverty." *Annual Review of Environment and Resources* 36(1): 139–61.
- Haas, Willi. 2015. "Unsustainability as an Outcome of Societies' System Dynamics: Insights from Sociometabolic Research." Alpen-Adria-Universität Klagenfurt.
- Haberl, Helmut. 2012. "Addicted to Resources." *GBP's Global Change magazine* (78).
- Hall, Sarah Marie. 2013. "Energy Justice and Ethical Consumption: Comparison, Synthesis and Lesson Drawing." *Local Environment* 18(4): 422–37.
- Hamilton, Clive, Bonneuil Christophe, and François Gemenne. 2015. *The Anthropocene and the Global Environmental Crisis: Rethinking Modernity in a New Epoch*. London: Routledge.
- Hancock, Jan. 2003. *Environmental Human Rights: Power, Ethics and Law*. Farham: Ashgate.
- Harari, Yuval Noah. 2015. *Sapiens: A Brief History of Humankind*. New York: Harper Collins Publishers.
- Haraway, Donna. 1995. *Ciencia, Cyborgs Y Mujeres: La Reinención de La Naturaleza*. Madrid;València: Cátedra.
- Hardin, Garrett. 1968. "The Tragedy of the Commons." *Science* 162(3859): 1243–48.
- Hardt, Michael, and Antonio Negri. 2000. *Empire*. Harvard University Press.
- Haritz, Miriam. 2011. *An Inconvenient Deliberation: The Precautionary Principle's Contribution to the Uncertainties Surrounding Climate Change Liability*. Alphen aan den Rijn: Kluwer Law International.
- Harris, Nancy L et al. 2017. "Using Spatial Statistics to Identify Emerging Hot Spots of Forest Loss." *Environmental Research Letters* 12(2): 24012.
- Harris, Paul G. 2013. *What's Wrong with Climate Politics and How to Fix It*. Malden: Polity Press.
- Heffernan, Margaret. 2012. *Willful Blindness: Why We Ignore the Obvious at Our Peril*. New York: Walker & Co.
- Heffron, Raphael J., and Darren McCauley. 2014. "Achieving Sustainable Supply

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Chains through Energy Justice.” *Applied Energy* 123: 435–37.
- Heisenberg, Werner. 1958. *Physics and Philosophy: The Revolution in Modern Science*. HarperPerennial.
- . 1962. *Physics and Philosophy*. New York: Harper & Row.
- Herrera, Amílcar O et al. 2004. *¿Catastrofe O Nueva Sociedad? Modelo Mundial Latinoamericano 30 Años Después Índice*. Ottawa: IIED-América Latina.
- Herrero, Yayo. 2006. “Ecofeminismo: Una Propuesta de Transformación Para Un Mundo Que Agoniza.” *Cuadernos Mujer y Cooperativismo* (8): 1–9.
- Holland-Cunz, Barbara. 1996. *Ecofeminismos*. Madrid: Cátedra.
- Holland, Thomas Erskine. 1898. *Studies in International Law*. Oxford: Clarendon Press.
- Hurrell, Andrew. 2007. *On Global Order: Power, Values, and the Constitution of International Society*. Oxford: Oxford University Press.
- Ikerd, John. 2008. “Sustainable Capitalism: A Matter of Ethics and Morality.” *Problemy Ekorozwoju* 3(1): 13–22.
- Jaquenod de Zsögön, Silvia. 1991. *El Derecho Ambiental Y Sus Principios Rectores*. Madrid: Dykinson.
- Jaria, Jordi i Manzano. 2011. *La Cuestión Ambiental Y La Transformación de Lo Público*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- . 2012a. “Democracias Fragmentadas, Control Del Poder Y Principio de Responsabilidad. Un Nuevo Constitucionalismo En La Era Del Mercado Global.” *Estudios de Deusto* 6(2): 303–22.
- . 2012b. “Environmental Justice, Social Change and Pluralism.” *IUCN Academy of Environmental Law e-Journal* (1): 18–29.
- . 2015a. “El Constitucionalismo de La Escasez.” *Revista Aranzadi de derecho ambiental* (30).
- . 2015b. “El Constitucionalismo de La Escasez (Derechos, Justicia Y Sostenibilidad).” *Revista Aranzadi de derecho ambiental* (30): 295–349.
- . 2016. *La Externalización de Costes Ambientales En El Acceso a Los Recursos Naturales: Marco Institucional Y Distribución Inequitativa*.
- Jellinek, Georg. 2000. *Teoría General Del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Jenkins, Kirsten Elizabeth Harrison, Darren McCauley, Raphael Heffron, and Hannes Stephan. 2014. “Energy Justice: A Whole Systems Approach.” *Queens Political*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Review* 2(2): 74–87.
- Jensen, Derrick. 2006. *Endgame, Vol. 1: The Problem of Civilization*. New York: Seven Stories Press.
- Jensen, Derrick. 2012. *Earth at Risk*. Oakland: PM Press.
- Jiménez de Parga y Maseda, Patricia, and Andrés Betancor Rodríguez. 2001. *El Principio de Prevención En El Derecho Internacional Del Medio Ambiente*. Las Rozas: La Ley.
- Johnson, Melissa A., and Emily D. Niemeyer. 2008. "Ambivalent Landscapes: Environmental Justice in the US - Mexico Borderlands." *Human Ecology* 36(3): 371–82.
- Juste Ruiz, José. 1999. *Derecho Internacional Del Medio Ambiente*. Madrid: S.A. McGraw-Hill.
- Kailo, Kaarina. 2003. "Cyber/Ecofeminism-From Violence and Monoculture towards Eco-Social Sustainability." *5th European Feminist Research Conference*: 1–20.
- Kaplan, Marcos. 1993. *Revolución Tecnológica: Estado Y Derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Khan, Sabaa Ahmad. 2016. "E-Products, E-Waste and the Basel Convention: Regulatory Challenges and Impossibilities of International Environmental Law." *Review of European, Comparative and International Environmental Law* 25(2): 248–60.
- Kim, Rakhyun E. 2016. "The Nexus between International Law and the Sustainable Development Goals." *Review of European, Comparative & International Environmental Law* 25(1): 15–26.
- King, Maurice. 1990. "Health Is a Sustainable State." *The Lancet* 336(8716): 664–67.
- Kirk, Geoffrey (Ed.). 1977. *Schumacher on Energy: Speeches and Writings of E.F. Schumacher*. London: Cape.
- Knox, Robert. 2014. "A Critical Examination of the Concept of Imperialism in Marxist and Third World Approaches to International Law." The London School of Economics and Political Science.
- Koskenniemi, M. 2009. "The Politics of International Law - 20 Years Later." *European Journal of International Law* 20(1): 7–19.
- Koskenniemi, Martti. 2001. *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law 1870-1960*. Cambridge: Cambridge University Press.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- . 2011. "Histories of International Law: Dealing with Eurocentrism." *Rechtsgeschichte* 19: 152–78.
- Kovel, Joel. 2005. *El Enemigo de La Naturaleza ¿El Fin Del Capitalismo O El Fin Del Mundo?* Buenos Aires: Asociación Civi Cultural Tesis 11.
- Kummer, Katharina. 1994. UNEP Environment and trade series *Transboundary Movements of Hazardous Wastes at the Interface between Environment and Trade*. Geneva: United Nations Environment Programme.
- Kummer, Katharina. 1999. *International Management of Hazardous Wastes: The Basel Convention and Related Legal Rules*. Oxford: Oxford University Press.
- Laldjebaev, Murodbek, Benjamin K. Sovacool, and Karim-Aly S. Kassam. 2016. "Energy Security, Poverty, and Sovereignty: Complex Interlinkages and Compelling Implications." In *International Energy and Poverty: The Emerging Contours*, eds. Lakshman Guruswamy and Elizabeth Neville. London; New York: Routledge, 97–112.
- Lander, Edgardo. 2014. *El Neoextractivismo Como Modelo de Desarrollo En América Latina Y Sus Contradicciones*.
- Lasswell, Harold D, and Abraham Kaplan. 1950. *Power and Society: A Framework for Political Inquiry*. New Haven: Yale University Press.
- Latouche, Serge. 2011. "La Gente Frustrada Necesita Consumir Para Conseguir Una Falsa Felicidad." *Portal de Economía Solidaria*.
- . 2014. *Hecho Para Tirar: La Irracionalidad de La Obsolescencia Programada*. Barcelona: Octaedro.
- Lauterpacht, Sir Hersch. 2012. *Private Law Sources and Analogies of International Law: With Special Reference to International Arbitration*. New Jersey: Lawbook Exchange.
- Leopold, Aldo. 1970. *A Sand County Almanac: With Other Essays on Conservation from Round River*. Oxford: Oxford University Press.
- Lesage, Dries, Thijs Van de Graaf, and Kirsten Westphal. 2010. *Global Energy Governancen a Multipolar World*. Farham: Ashgate.
- Lewis, Simon L., and Mark A. Maslin. 2015. "Defining the Anthropocene." *Nature* 519(7542): 171–80.
- Lifton, Robert Jay. 2000. *The Nazi Doctors: Medical Killing and the Psychology of Genocide*. New York: Basic Books.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Linares, Pedro. 2009. "Aspectos Éticos En El Uso de Las Distintas Energías." In *Aspectos Éticos En El Uso de Las Distintas Energías*, Instituto de España, 1–27.
- Liu, Feng. 2001. *Environmental Justice Analysis: Theories, Methods, and Practice*. Boca Raton: Lewis Publishers.
- Livingston, John A. 1981. *The Fallacy of Wildlife Conservation*. Toronto: McClelland and Stewart.
- London, Bernard. 1932. *Ending the Depression through Planned Obsolescence*. New York.
- Lorek, Sylvia. 2015. "Desmaterialización." In *Decrecimiento*, eds. Giacomo D'Alisa, Federico Demaria, and Giorgos Kallis. Barcelona: Icaria, 144–48.
- Loureiro, Isabel. 2003. "Le Marxisme et Écologie de Herbert Marcuse: Il Fault Le Sens Du Progrès." In *Capital Contre Nature*, eds. Michael Löwy and Jean-Marie Harribey. Paris: PUF, 155–164.
- Löwy, Michael. 2005. *Ecologia E Socialismo*. São Paulo: Cortez.
- Machado Araoz, Horacio. 2010. "La 'Naturaleza' Como Objeto Colonial. Una Mirada Desde La Condición Eco-Bio-Política Del Colonialismo Contemporáneo." *Episteme* (10): 35–47.
- MacKinnon, Catharine. 1995. *Hacia Una Teoría Feminista Del Estado*. Madrid: Cátedra.
- Macrory, Richard. 2004. *Principles of European Environmental Law*. Groningen: Europa Law Publishing.
- Mallory, Chaone. 1999. "Toward an Ecofeminist Environmental Jurisprudence: Nature, Law and Gender." University of North Texas.
- Malm, Andreas, and Alf Hornborg. 2014. "The Geology of Mankind? A Critique of the Anthropocene Narrative." *The Anthropocene Review* 1(1): 62–69.
- Marx, Karl. 2004. *Manuscritos Económico - Filosóficos de 1844*. Buenos Aires: Colihue.
- Maturana, Humberto. 1995. *La Realidad: ¿objetiva O Construida? I. Fundamentos Biológicos de La Realidad*. Barcelona: Anthropos.
- McCauley, Darren, Raphael J. Heffron, Hannes Stephan, and Kirsten Jenkins. 2013. "Advancing Energy Justice: The Triumvirate of Tenets." *International Energy Law Review* 32(3): 107–10.
- McGinnis, Robert et al. 1973. "The Limits to Growth: A Report for the Club of Rome's

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Project on the Predicament of Mankind.” *Demography* 10(2): 295.
- Mellor, Mary. 1997. *Feminism & Ecology*. New York: New York University Press.
- . 2000a. *Feminismo Y Ecología*. México DF: Siglo XXI.
- . 2000b. “Nature, (Re) Production and Power. A Materialist Ecofeminist Perspective.” In *Nature, Production, Power: Towards an Ecological Political Economy*, eds. Fred P Gale and Michael M Gonigle. Cheltenham: Edward Elgar.
- Merchant, Carolyn. 1980. *Earthcare: Women and the Environment The Death of Nature: Women and Ecology in the Scientific Revolution*. New York: Harper & Row.
- Mesa Cuadros, Gregorio. 2013. *Derechos Ambientales En Perspectiva de Integralidad : Concepto Y Fundamentación de Nuevas Demandas Y Resistencias Actuales Hacia el “Estado Ambiental de Derecho.”* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Mickelson, Karin. 2000. “South, North, International Environmental Law, and International Environmental Lawyers.” *Y.B. INT’L ENVTL. L* 11(52).
- . 2008. “Taking Stock of TWAIL Histories.” *International Community Law Review* 10: 355–62.
- . 2009. “Beyond a Politics of the Possible? South-North Relations and Climate Justice.” *Melbourne Journal of International Law* 10(August 1867): 411–24.
- . 2015. “The Stockholm Conference and the Creation of the South–North Divide in International Environmental Law and Policy.” In *International Environmental Law and the Global South*, Cambridge: Cambridge University Press, 100–129.
- Mies, Maria; Shiva, Vandana. 1998. “Personas O Población: Hacia Una Nueva Ecología de La Reproducción.” In *La Praxis Del Ecofeminismo: Biotecnología, Consumo Y Reproducción*, Barcelona: Icaria, 173–99.
- Mies, Maria. 1991. *Women: The Last Colony*. London ; New Jersey: Zed Books.
- . 1998. *Patriarchy and Accumulation on a World Scale: Women in the International Division of Labour*. London; New York: Zed Books.
- Mies, Maria, and Vandana Shiva. 2014. *Ecofeminism*. London: Zed Books.
- Mignolo, Walter. 2007. “Introduction.” *Cultural Studies* 21(2): 155–67.
- . 2009. “La Idea de América Latina (La Derecha , La Izquierda Y La Opción Decolonial).” *Crítica y Emancipación* 1(2): 251–76.
- . 2014. *Los Desafíos Decoloniales de Nuestros Días: Pensar En Colectivo*.
- Mignolo, Walter D. 2008. “La Opción de-Colonial : Desprendimiento Y Apertura. Un

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Manifiesto Y Un Caso.” *Tabula Rasa* (8): 243–81.
- . 2015. *Habitar La Frontera: Sentir Y Pensar La Descolonialidad (Antología, 1999-2014)*. CIDOB y UACJ.
- Miles, Kate. 2010. “International Investment Law: Origins, Imperialism and Conceptualizing the Environment.” *Colorado Journal of International Environmental Law and Policy* 21(1): 1–48.
- Mill, J S. 1929. *On Liberty*. Kitchener: Batoche Books.
- Millett, Kate. 2000. *Sexual Politics*. Chicago: University of Illinois Press.
- . 2010. *Política Sexual*. Madrid: Cátedra.
- Mirow, Kurt Rudolf., and Harry. Maurer. 1982. *Webs of Power: International Cartels and the World Economy*. Boston: Houghton Mifflin.
- Morgan, Lynn M., and Elizabeth F.S. Roberts. 2012. “Reproductive Governance in Latin America.” *Anthropology & Medicine* 19(2): 241–54.
- Morimoto, Tetsuya. 2005. “Growing Industrialization and Our Damaged Planet. The Extraterritorial Application of Developed Countries’ Domestic Environmental Laws to Transnational Corporations Abroad.” *Utrecht Law Review* 1(2): 134.
- Morin, Edgard. 1984. *Ciencia Con Consciencia*. Barcelona: Anthropos.
- Mota, Laura, and Eduardo Sandoval. 2016. “La Falacia Del Desarrollo Sustentable, Un Análisis Desde La Teoría Decolonial.” *Iberoamérica Social: revista-red de estudios sociales* VI: 89–104.
- Murtaugh, Paul A, and Michael G Schlx. 2009. “Reproduction and the Carbon Legacies of Individuals.” *Global Environmental Change* 19(1): 14–20.
- Mutua, Makau W. 2000. “What Is Twail?” *AM. SOC’Y INT’L L. PROC.* 94: 31–39.
- Najam, Adil. 2005. “Developing Countries and Global Environmental Governance: From Contestation to Participation to Engagement.” *International Environmental Agreements: Politics, Law and Economics* 5(3): 303–21.
- Naredo, José. 2006. *Raíces Económicas Del Deterioro Ecológico Y Social : Más Allá de Los Dogmas*. Madrid: Siglo XXI.
- Naredo, José Manuel. 2004. “Crecimiento Insostenible Y Desarrollo Sostenible.” In *Geografía Humana : Procesos, Riesgos E Incertidumbres En Un Mundo Globalizado*, Editorial Ariel, 395–447.
- . 2008. “Ideología Económica, Crisis Y Deterioro Social.” *Archipiélago*: 21–32.
- Natarajan, Usha. 2012. “TWAIL and the Environment: The State of Nature, the Nature

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- of the State, and the Arab Spring.” *Oregon Review of International Law* 14: 177–202.
- Natarajan, Usha, and Kishan Khoday. 2014. “Locating Nature : Making and Unmaking International Law Locating Nature : Making and Unmaking International Law.” *Leiden Journal of International Law* 27(3): 573–93.
- Neff, Stephen C. 2014. “A Short History of International Law.” In *International Law*, ed. Malcolm D. Evans Evans. Oxford: Oxford University Press, 3–24.
- Nickel, James W. 1993. “The Human Right to a Safe Environment.” *Yale Journal of International Law* 18: 281–95.
- Nicole, Wendee. 2013. “CAFOs and Environmental Justice: The Case of North Carolina.” *Environmental health perspectives* 121(6).
- Nisbet, Robert A. 1994. *History of the Idea of Progress*. New Brunswick: Transaction Publishers.
- O’Connor, James. 2001. *Causas Naturales: Ensayos de Marxismo Ecológico*. México: Siglo XXI.
- O’Riordan, Timothy, and James Cameron. 1994. “The History and Contemporary Significance of the Precautionary Principle.” In *Interpreting the Precautionary Principle*, eds. Timothy O’Riordan and James Cameron. Earthscan Publications Ltd.
- Odum, Eugene P. 1983. *Ecologia*. Rio de Janeiro: Guanabara.
- Okafor, Obiora Chinedu. 2005. “Newness, Imperialism, and International Legal Reform in Our Time: A TWAIL Perspective.” *Osgoode Hall Law Journal* 43(1 & 2): 171.
- Osiander, Andreas. 2001. “Sovereignty, International Relations, and the Westphalian Myth.” *International Organization* 55(2): 251–87.
- Ost, François. 1995. *A Natureza a Margem Da Lei : A Ecologia a Prova Do Direito*. Lisboa: Instituto Piaget.
- Ostrom, Elinor. 2000. “Diseños Complejos Para Manejos Complejos.” *Gaceta ecológica* 54(54): 43–58.
- . 2010. “Beyond Markets and States: Polycentric Governance of Complex Economic Systems.” *American Economic Review* 100(3): 641–72.
- Ostrom, Elinor, Marco A Janssen, and John M Anderies. 2007. “Going beyond Panaceas.” *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America* 104(39): 15176–78.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Pahuja, Sundhya. 2005. "The Postcoloniality of International Law." *Harvard International Law Journal* 46(2): 460–69.
- Park, Rozelia S. 1998. "An Examination of International Environmental Racism Through The Lens of Transboundary Movement of Hazardous Wastes." *Source: Indiana Journal of Global Legal Studies* 5(2): 659–709.
- Pascual, Marta, and Yayo Herrero. 2010. "Ecofeminismo, Una Propuesta Para Repensar El Presente Y Construir El Futuro." *Boletín ECOS. CIP-Ecosocial* 10(enero-marzo): 1–9.
- Pateman, Carole. 1996. "Críticas Feministas a La Dicotomía Público/privado." In *Perspectivas Feministas En Teoría Política*, Barcelona: Paidós, 31–52.
- Pérez-Orozco, Amaia. 2006a. "Amenaza Tormenta: La Crisis de Los Cuidados Y La Reorganización Del Sistema Económico." *Revista de economía crítica* (5): 7–37.
- . 2006b. *Perspectivas Feministas En Torno a La Economía: El Caso de Los Cuidados*. Consejo Económico y Social.
- Pérez-Orozco, Amaia, and Sara Funes Lafuente. 2013. "Economía Y (Trans)feminismo; Retazos de Un Encuentro." *Transfeminismos. Epistemes, fricciones y flujos*: 91–108.
- Pérez Orozco, Amaia. 2014. *Subversión Feminista de La Economía : Aportes Para Un Debate Sobre El Conflicto Capital-Vida*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Pigrau, Antoni, Susanna Borràs, Antonio Cardesa-Salzmán, and Jordi i Manzano Jaria. 2014. *International Law and Ecological Debt. International Claims, Debates and Struggles for Environmental Justice. EJOLT Report No. 11*.
- Pinochet, Ruperto Olave. 2014. "Obsolescencia Programada Y Protección Del Derecho a La Información En La Ley N° 19.496 de Protección de Los Consumidores." In *Estudios de Derecho Civil X - Jornadas Nacionales de Derecho Civil*, Valparaíso: Thomson Reuters, 397–411.
- Du Pisani, Jacobus A. 2006. "Sustainable Development – Historical Roots of the Concept." *Environmental Sciences* 3(2): 83–96.
- Plumwood, Val. 1998. "Naturaleza, Yo Y Género: Feminismo, Filosofía Medioambiental Y Crítica Del Racionalismo." In *Ecología Y Feminismo*, ed. Ma. Xosé Agra Romero. Comares.
- Polanyi, Karl. 1989. *La Gran Transformación: Los Orígenes Políticos Y Económicos de Nuestro Tiempo*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ponting, Clive. 1991. *A New Green History of the World: The Environment and the Collapse of Great Civilizations*. New York: Penguin Books.
- Puleo, Alicia. 2002. "Feminismo Y Ecología." *El Ecologista* 31.
- Quijano, Aníbal. 1992. "Colonialidad Y Modernidad/Racionalidad." *Perú Indígena* 13(29): 11–20.
- Ramírez García, Hugo. 2012. *Biotecnología Y Ecofeminismo : Un Estudio de Contexto, Riesgos Y Alternativas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ramos Torre, Ramón. 2002. "El Retorno de Casandra : Modernización Ecológica , Precaución E Incertidumbre" eds. José Ma García Blanco and Pablo Navarro Sustaeta. *Más allá de la modernidad? : las dimensiones de la información, la comunicación y sus nuevas tecnologías*: 1–52.
- Rees, William, and Laura Westra. 2003. "When Consumption Does Violence: Can There Be Sustainability and Environmental Justice in a Resource-Limited World?" In *Just Sustainabilities: Development in an Unequal World*, eds. J. Agyeman, R.D. Bullard, and B. Evans. MIT Press, 347.
- Restrepo, Eduardo, and Axel Rojas. 2010. *Inflexión Decolonial:fuentes, Conceptos Y Cuestionamientos*. Popayán: Editorial Universidad de Cauca.
- Rey, Laura Fernandez. 2014. "La Obsolescencia Programada: Sus Consecuencias En El Ambiente Y La Importancia Del Consumo Responsable." *Terra Mundus* 1(1): 1–12.
- Riechmann, Jorge. 2000. *Un Mundo Vulnerable :ensayos Sobre Ecología, Ética Y Tecnociencia*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- . 2002. "Sostenibilidad: Algunas Reflexiones Básicas." *Ética y Filosofía Política* A: 16.
- . 2005. "¿Cómo Cambiar Hacia Sociedades Sostenibles? Reflexiones Sobre Biomimesis Y Autolimitación." *Isegoría* (32): 95–118.
- . 2006. *Biomimesis : Ensayos Sobre Imitación de La Naturaleza Ecosocialismo Y Autocontención*. Madrid: Libros de la catarata.
- Del Río, Sira. 2003. "La Crisis de Los Cuidados, Precariedad a Flor de Piel." *Rescoldos. Revista de Diálogo Social* (9): 47–57.
- Romero Caballero, Belén. 2015. "Visualizaciones Y Contra-Visualizaciones Decoloniales Para Sostener La Vida." *Extravío. Revista electrónica de literatura comparada* 8: 1–22.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ross, Andrea. 2009. "Modern Interpretations of Sustainable Development." *Journal of Law and Society* 36(1): 32–54.
- Ruddiman, William F. 2003. "The Anthropogenic Greenhouse Era Began Thousands of Years Ago." *Climatic Change* 61(3): 261–93.
- . 2005. "How Did Humans First Alter Global Climate?" *Scientific American* 292(3): 46–53.
- Ruether, Rosemary. 1993. *Gaia Y Dios: Una Teología Ecofeminista Para La Recuperación de La Tierra*. Tlacopac San Ángel México: Documentación y Estudios de Mujeres.
- Ruether, Rosemary Radford. 1975. *New Woman, New Earth: Sexist Ideologies and Human Liberation*. New York: Seabury Press.
- Sacher, William. 2015. "La ' Fractura Metabólica ' de John Bellamy Foster : ¿Qué Aportes Para Una Teoría Ecomarxista? ¿Qué Aportes Para Una Teoría Ecomarxista ?" *Actual Marx/Intervenciones* (19): 33–60.
- Sachs, Wolfgang. 1999. *Planet Dialectics: Explorations in Environment and Development*. Halifax: Fernwood Pub.
- Sadeleer, Nicolas de. 2002. *Environmental Principles: From Political Slogans to Legal Rules*. Oxford: Oxford University Press.
- . 2007. *Implementing the Precautionary Principle : Approaches from the Nordic Countries, EU and USA*. London: Earthscan.
- Salvia, Agustin. 2011. *La Trampa Neoliberal. Un Estudio Sobre Los Cambios En La Heterogeneidad Estructural Y La Distribucion Del Ingreso (..)*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Santkovsky, Jorge Daniel. 2011. "¿Qué Sucede Con El Coltan?" *Revista Gerencia Ambiental* 181: 16–22.
- Schatan, Jacobo. 1998. *Deuda Externa, Neoliberalismo Y Globalización : El Saqueo de América Latina*. Santiago: Universidad Arcis;LOM Ediciones ;CENDA.
- Schermers, Henry G, and Niels Blokker. 2011. *International Institutional Law : Unity within Diversity*. Leiden: Martinus Nijhoff Publishers.
- Schlosberg, David. 2007. *Defining Environmental Justice Theories, Movements, and Nature*. Oxford: Oxford University Press.
- Scholz, Imme. 1993. "Requerimientos Ambientales a Productos de Consumo En Alemania Y Sus Efectos Sobre Las Exportaciones de Los Países En Desarrollo."

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Estudios e informes 5.

- Schröder, Meinhard. 1999. *350 Jahre Westfälischer Friede: Verfassungsgeschichte, Staatskirchenrecht, Völkerrechtsgeschichte*. Berlin: Duncker & Humblot.
- Schroeder, Theodore. 1932. "Puerto Rico's Population Problem." *Birth Control Review*.
- Schumacher, Ernst Friedrich. 1973. *Small Is Beautiful: A Study of Economics as If People Mattered*. London: Blond&Briggs.
- Schwabe, Jürgen. 2009. *Jurisprudencia Del Tribunal Constitucional Federal Alemán Extractos de Las Sentencias Más Relevantes Compiladas Por Jürgen Schwabe*. México DF: Fundación Konrad Adenauer.
- Schweizer, Errol. 1999. "Environmental Justice. An Interview with Robert Bullard." *Earth First! Journal* (July).
- Segerstråle, Ullica Christina Olofsdotter. 2000a. "Anti-Antiscience: A Phenomenon in Search for an Explication: Part II. The Conflict about the Social Role of Science." In *Beyond the Science Wars: The Missing Discourse about Science and Society*, ed. Ullica Christina Olofsdotter Segerstråle. State University of New York Press.
- . 2000b. "Science and Science Studies: Enemies or Allies?" In *Beyond the Science Wars: The Missing Discourse about Science and Society*, ed. Ullica Christina Olofsdotter Segerstråle. State University of New York Press.
- Seyfang, Gill. 2003. "Environmental Mega-Conferences—from Stockholm to Johannesburg and beyond." *Global Environmental Change* 13(3): 223–28.
- Shaw, Malcolm N. 2003. *International Law*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Shiva, Vandana. 1993. *Monocultures of the Mind: Perspectives on Biodiversity and Biotechnology*. London: Zed Books.
- . 1994. *Staying Alive: Women, Ecology and Development*. London: Zed Books.
- . 1997. *Biopiracy: The Plunder of Nature and Knowledge*. Boston: South End Press.
- . 2001a. "El Mundo En El Límite." In *En El Límite: La Vida En El Capitalismo Global*, eds. Anthony Giddens and Will Hutton. Barcelona: Tusquets Editores, 163–86.
- . 2001b. *Patents: Myths and Reality*. New Delh: Penguin Books.
- . 2001c. *Protect or Plunder?: Understanding Intellectual Property Rights*. London: Zed Books.
- . 2004. *Abrazar La Vida: Mujer, Ecología Y Supervivencia*. Madrid: Horas y

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- horas.
- . 2007. *Las Nuevas Guerras de La Globalización: Semilla, Agua Y Formas de Vida*. Madrid: Popular.
- . 2008. *Soil Not Oil: Environmental Justice in an Age of Climate Crisis*. Cambridge: South End Press.
- Sibilia, Paula. 2008. *La Intimidación Como Espectáculo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Simms, Andrew. 2005. *Ecological Debt: The Health of the Planet and the Wealth of Nations*. London: Pluto.
- Sinha-Khetriwal, Deepali. 2005. "A Comparison of Electronic Waste Recycling in Switzerland and in India." *Environmental Impact Assessment Review* 25(5): 492–504.
- Slade, Giles. 2006. *Made to Break: Technology and Obsolescence in America*. Cambridge: Harvard University Press.
- Smulyan, Susan. 2007. *Popular Ideologies: Mass Culture at Mid-Century*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Snyder, Frederick E, and Surakiart Sathirathai. 1987. *Third World Attitudes toward International Law: An Introduction*. Dordrecht: M. Nijhoff.
- Şorman, Alevgül H. 2015. "Metabolismo Societal." In *Decrecimiento*, eds. Giacomo D'Alisa, Federico Demaria, and Giorgos Kallis. Barcelona: Icaria, 98–104.
- Sousa Santos, Boaventura. 2009a. *Una Espistemología Del Sur: La Reinención Del Conocimiento Y La Emancipación Social*. Siglo Veintiuno.
- Sousa Santos, Boaventura, Sara Araújo, and Máira Baumgarten. 2016. "As Epistemologias Do Sul Num Mundo Fora Do Mapa." *Sociologias* 18(43): 14–23.
- Sousa Santos, Boaventura de. 2007a. "Para Além Do Pensamento Abissal: Das Linhas Globais a Uma Ecologia de Saberes." *Revista Crítica de Ciências Sociais* 78: 3–46.
- . 2007b. *Renovar a Teoria Crítica E Reinventar a Emancipação Social*. São Paulo: Boitempo.
- . 2008. "A Filosofia À Venda, a Doutra Ignorância E a Aposta de Pascal." *Revista Crítica de Ciências Sociais* 80(80): 11–43.
- . 2009b. "Os Desafios Das Ciências Sociais Hoje." *Encarte CLACSO - Cadernos da America Latina* (X): 1–8.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- . 2010a. *Descolonizar El Saber, Reinventar El Poder*. Montevideo: Trilce.
- . 2010b. *Para Descolonizar Occidente: Más Allá Del Pensamiento Abismal*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO; Prometeo Libros.
- . 2010c. 48 Ius et praxis *Refundación Del Estado En América Latina. Perspectivas Desde Una Epistemología Del Sur*.
- . 2014. *Para Uma Revolução Democrática Da Justiça*. Coimbra: Almedina.
- . 2016. "Para Uma Nova Visão Da Europa: Aprender Com O Sul." *Sociologias* 18(43): 24–56.
- Sousa Santos, Boaventura de, and Maria Paula (eds) Meneses. 2014. *Epistemologías Del Sur : Perspectivas*. Madrid: Akal.
- Sovacool, Benjamin K. 2014. "Exposing the Paradoxes of Climate and Energy Governance." *International Studies Review* 16(2): 294–97.
- Sovacool, Benjamin K. 2013. *Energy & Ethics Justice and the Global Energy Challenge*. London: Palgrave Macmillan.
- Sovacool, Benjamin K., and Michael H. Dworkin. 2014. *Global Energy Justice: Problems, Principles, and Practices* *Global Energy Justice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- . 2015. "Energy Justice: Conceptual Insights and Practical Applications." *Applied Energy* 142: 435–44.
- Steffen, Will et al. 2015. "Planetary Boundaries: Guiding Human Development on a Changing Planet." *Science* 347(6223): 736–47.
- Steffen, Will, J Crutzen, and John R. McNeill. 2007. "The Anthropocene: Are Humans Now Overwhelming the Great Forces of Nature?" *Ambio* 36(8): 614–21.
- Stevens, Mary. 2002. "The Precautionary Principle in the International Arena." *Sustainable Development Law and Policy* 2(2): 13–15.
- Strong, Maurice. 2010. *Where on Earth Are We Going*. Toronto: Vintage Canada.
- Stutzin, Godofredo. 1986. "La Doble Personalidad Del Derecho Ambiental." *Ambiente y Recursos Naturales: Revista de Derecho, Política y Administración* 3(2): 37–41.
- Svampa, Maristella. 2015. "Feminismos Del Sur Y Ecofeminismo." *Nueva sociedad* (256): 127–31.
- Tanuro, Daniel. 2011. *El Imposible Capitalismo Verde: Del Vuelco Climático Capitalista a La Alternativa Ecosocialista*. Madrid: La Oveja Roja-Colección

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Viento Sur.
- Taylor, Prue. 2008. "Ecological Integrity and Human Rights." In *Reconciling Human Existence with Ecological Integrity: Science, Ethics, Economics and Law*, eds. Laura Westra, Klaus Bosselmann, and Richard Westra. London: Earthscan, 351.
- Tickner, Joel, and Jorge Riechmann. 2002. *El Principio de Precaución En Medio Ambiente Y Salud Pública: De Las Definiciones a La Práctica*. Barcelona: Icaria.
- Timmons, Roberts J., and Bradley C. Parks. 2007. *A Climate of Injustice: Global Inequality, North-South Politics, and Climate Policy*. Cambridge: MIT Press.
- Tinker, Catherine. 1996. "State Responsibility and the Precautionary Principle." In *The Precautionary Principle and International Law: The Challenge of Implementation*, eds. David Freestone and Ellen Hey. Kluwer Law International, 53–71.
- Tobin, James. 1974. "What Is Permanent Endowment Income?" *The American Economic Review* 64(2): 427–32.
- Toledo, Víctor. 2008. "Metabolismos Rurales : Hacia Una Teoría Económico-Ecológica de La Apropiación de La Naturaleza."
- Toledo, Víctor Manuel, and Manuel Gonzalez de Molina. 2007. "El Metabolismo Social: Las Relaciones Entre La Sociedad Y La Naturaleza." In *El Paradigma Ecológico En Las Ciencias Sociales*, Icaria, 85–112.
- Truyol y Serra, Antonio. 1998. *Historia Del Derecho Internacional Publico*. Madrid: Tecnos Editorial S A.
- . 2008. *La Sociedad Internacional*. Madrid: Alianza Editorial.
- UNDP. 2016. United Nations Development Programme *Human Development Report 2016 Human Development for Everyone*.
- United Nations. 2005. *Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Summary for Decision Makers. In Ecosystems and Human Well-Being, Synthesis Report: Ecosystems and Human Well-Being: Genral Synthesis*.
- Uribe Vargas, Diego, Fabián A. Cardenas Castañeda, and Felipe Cadena García. 2010. *Derecho Internacional Ambiental*. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Valencia, James. 2008. "Generación Distribuida: Democratización de La Energia Eléctrica." *Criterio Libre* 8: 105–12.
- Valenzuela, Rafael. 1991. "El Principio El Que Contamina Paga." *Revista de la CEPAL* (45): 1–24.
- Valqui, Camilo, and Cutberto Bazán. 2009. *Corrientes Filosoficas Del Derecho*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Vela Orbeagozo, Bernardo. 2005. *El Declive de Los Fundamentos Económicos de La Paz : De La Conferencia de Bretton Woods Al Consenso de Washington*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Velázquez, Gutiérrez Margarita. 2003. "Hacia La Construcción de La Sustentabilidad Social: Ambiente, Relaciones de Género Y Unidades Domésticas." In *Género Y Medio Ambiente*, ed. Esperanza. Tuñón Pablos. ECOSUR, 393.
- Velázquez, Manuel Gutiérrez. 2014. "El Discurso Hegemónico Ambiental a Través de Organismos de Cooperación Y Su Influencia En Las Relaciones Internacionales." *Revista Científica General José María Córdova* 12(13): 191–202.
- Verrastro, Frank, and Sarah Ladislav. 2007. "Providing Energy Security in an Interdependent World." *The Washington Quarterly* 30(4): 95–104.
- Vidal Beneyto, J. 2003. *Hacia Una Sociedad Civil Global : Desde La Sociedad Mundo*. Madrid: Taurus.
- Viñuales, Jorge E. 2013. "The Rise and Fall of Sustainable Development." *Review of European, Comparative & International Environmental Law* 22(1): 3–13.
- Violi, Patrizia. 2009. "Espacio Público Y Espacio Privado En La Era de Internet. El Caso de Los Blogs." *CIC Cuadernos de Información y Comunicación* 13(0): 39–59.
- Wajcman, Judy. 1991. *Feminism Confronts Technology*. Philadelphia: Pennsylvania State University Press.
- Walker, Gordon. 2009. "Beyond Distribution and Proximity: Exploring the Multiple Spatialities of Environmental Justice." In *Antipode*, Blackwell Publishing Ltd, 614–36.
- Walker, Gordon, and Rosie Day. 2012. "Fuel Poverty as Injustice: Integrating Distribution, Recognition and Procedure in the Struggle for Affordable Warmth." *Energy Policy* 49: 69–75.
- Wallerstein, Immanuel. 1974. *The Modern World System, Vol I: Capitalist Agriculture and the Origins of the European World-Economy in the Sixteenth Century*. New York: Academic Press.
- . 2000. "Oliver C. Cox as World-Systems Analyst." *Oliver C. Cox as World-Systems Analyst - Sowiport* 11: 173–83.
- . 2006. *El Capitalismo Histórico*. Madrid: Siglo Veintiuno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Walsh, Catherine. 2008. "Interculturalidad, Plurinacionalidad Y Decolonialidad: Las Insurgencias Politico-Epistemicas de Refundar El Estado." *Tabula Rasa* 9(jul-dic): 131–52.
- . 2009. *Interculturalidad, Estado, Sociedad Luchas (De)coloniales de Nuestra Época*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Walsh (ed.), Catherine. 2005. "Introducción." In *Pensamieto Crítico Y Matriz (De)colonial: Reflexiones Latinoamericanas*, Quito: Abya-Yala.
- Waring, Marilyn. 1994. *Si Las Mujeres Contaran: Una Nueva Economía Feminista*. Madrid: Vindicación feminista.
- Weiss, Edith Brown. 1989. Innovation in international law *In Fairness to Future Generations: International Law, Common Patrimony, and Intergenerational Equity*. Tokyo: United Nations University Press.
- . 1992. "In Fairness to Future Generations and Sustainable Development." *American University International Law Review* 8(1): 19–26.
- Weston, Burns H. 2012. "The Theoretical Foundations of Intergenerational Ecological Justice: An Overview." *Human Rights Quarterly* 34(1): 251–66.
- Wilkinson, Paul, Kirk R. Smith, Michael Joffe, and Andrew Haines. 2007. "A Global Perspective on Energy: Health Effects and Injustices." *Lancet* 370(9591): 965–78.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

"LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA COMO MATRIZ PARA EL DISEÑO DE UNA NUEVA GOBERNANZA GLOBAL"

Thays Ricarte Lopes



**UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI**